



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que reforma el Decreto que crea la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro. **8499**

PODER EJECUTIVO

Declaratoria mediante la cual se declara como área natural protegida, con categoría de Paisaje Protegido, la superficie de 263-91-51.421 Ha (doscientos sesenta y tres hectáreas, 91 áreas y 51.421 centiáreas), lo que se denominará "Peña de Bernal" y que abarcará parte de los municipios de Tolimán y Ezequiel Montes. **8508**

Notificación de la Declaratoria del Área Natural Protegida con categoría de Paisaje Protegido denominada "Peña de Bernal", de fecha 12 doce de julio de 2007 dos mil siete. **8519**

Acuerdo que declara procedente y se decreta la extinción de la concesión 2353 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo. **8520**

Acuerdo que declara procedente y se decreta la extinción de la concesión 1134 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo. **8522**

Acuerdo que declara procedente y se decreta la extinción de las concesiones para el servicio de transporte público de personas en su modalidad de especializado, que fueran otorgadas a favor de las personas físicas y morales referidas y enlistadas en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 47 fracción VI de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro. **8524**

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Acuerdo que delega en los titulares de las Subprocuradurías la facultad para solicitar a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que operan y prestan sus servicios en el territorio del Estado de Querétaro, o la zona geográfica que corresponda, de acuerdo a la investigación de que se trate, la información a que se refieren las fracciones XI y XII del artículo 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones. **8529**

SECRETARÍA DE SALUD

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Servicios de Salud del Estado de Querétaro. Segundo Trimestre 2009. **8531**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Segundo Trimestre 2009. **8542**

INSTITUTO QUERETANO DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Instituto Queretano de la Cultura y las Artes. Segundo Trimestre 2009. **8545**

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Segundo Trimestre 2009. **8550**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Universidad Tecnológica de Querétaro. Segundo Trimestre 2009. **8551**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la Autorización de Regularización, Autorización de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obra y Venta de Lotes del Asentamiento Humano denominado "La Haciendita", Huimilpan, Qro. **8560**

Reglamento del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., para la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. **8567**

Acuerdo que autoriza la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo medio denominado "Mediterráneo", ubicado en la parcela 170 del ejido El Pueblito, municipio de Corregidora, Qro. **8579**

Acuerdo relativo a la autorización de la Licencia provisional para la venta de lotes de la sección 10-B del fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado "Vista Real", ubicado en el municipio de Corregidora, Qro. **8583**

Acuerdo que adiciona su similar de fecha 19 de octubre de 2007, relativo a la Nomenclatura de la comunidad de Calichar, Municipio de Corregidora, Qro. **8588**

Acuerdo mediante el cual se autoriza a Strategia Comercial S.A. de C.V. el incremento de Densidad de Población de 200 hab/ha (H2) a 400 hab/ha (H4) y el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Habitacional con Densidad de 400 hab/ha (H4), de la Parcela 171 del Ejido Pedro Escobedo, Qro. **8591**

Manual General de Organización del Municipio de San Juan del Río, Querétaro. **8596**

Acuerdo que autoriza la recepción de pago del área de donación correspondiente al desarrollo habitacional de 315 áreas para vivienda unifamiliar, ubicado en camino real a Huimilpan sin número, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro. **8636**

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Segundo Trimestre 2009. Municipio de Huimilpan, Qro. **8639**

Dictamen Técnico Favorable para la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Praderas del Sol" Segunda Etapa, ubicado en la Fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, municipio de San Juan del Río, Qro. **8655**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **8666**

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la elaboración de normas jurídicas es un ejercicio que debe asumirse con gran sentido de responsabilidad social, por las implicaciones que tiene en los distintos órdenes de la convivencia cotidiana, dentro de una determinada organización humana.
2. Que en la creación y adecuación de leyes intervienen factores de diversa índole, siempre bajo la evolución y dinámica constante, que debe atender a las condiciones sociales, culturales y políticas del momento, entre otras.
3. Que la Legislatura del Estado como parte integrante del Constituyente Permanente local, dentro de ese dinamismo y actualización de la norma jurídica, con fecha treinta y uno de marzo de dos mil ocho aprobó replantear el contenido de la Constitución Política del Estado de Querétaro y, en un ejercicio de responsabilidad y análisis legislativo, se da a la tarea de generar un nuevo marco legal secundario que resulte adecuado y aplicable a las condiciones que la sociedad reclama.
4. Que en la Entidad, las condiciones sociales y educativas han sufrido importantes transformaciones, que hacen indispensable modificar el ordenamiento legal por el que se crea la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, a fin de que la institución responda a las necesidades en materia de educación media superior de la población Sanjuanense.
5. Que el espíritu del sistema federal, consignado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que los estados libres actúen y decidan, con independencia de criterio y atendiendo a sus circunstancias, en aquellas materias que pertenecen a su régimen interior.
6. Que en este orden de ideas, la Constitución Federal establece, en su artículo 3o., facultades concurrentes para la Federación, los estados y los municipios, en materia educativa.
7. Que las universidades tecnológicas fueron creadas con la finalidad de ampliar y diversificar la oferta educativa superior en México y, a la vez, de ofrecer al sector productivo Técnicos Superiores Universitarios con mayor preparación académica y un perfil más orientado a la práctica que a la teoría, que cubra y fortalezca el eslabón entre el nivel directivo y el operativo dentro de las industrias y empresas.
8. Que estas instituciones se constituyen como organismos públicos descentralizados de los gobiernos de los estados donde se ubican; tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, correspondiendo a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas (CGUT), coordinar su funcionamiento y operación.
9. Que el modelo de las universidades tecnológicas tiene, como uno de sus atributos principales, la pertinencia de la oferta educativa a las necesidades del sector productivo. Para lograrlo existen mecanismos bien definidos, a través de los cuerpos colegiados tanto a nivel institución, como a nivel nacional, donde los empresarios participan en la toma de decisiones importantes para orientar el rumbo de la universidad, así como de planes de estudio de las carreras.

10. Que el fomento educativo en todos los niveles, reviste particular importancia para disminuir el rezago tecnológico que nos separa de los países avanzados, así como para vincularla con los requerimientos del aparato productivo nacional.
11. Que para lograr lo anterior, se requiere la participación de los gobiernos estatales en la creación, mantenimiento y expansión de los servicios de educación superior tecnológica, orientado el crecimiento de las instituciones a lugares estratégicos, a fin de impulsar el desarrollo productivo y tecnológico de la región.
12. Que bajo estas directrices, se podrá ofrecer un servicio educativo moderno, congruente con los requerimientos de calidad y eficiencia del aparato productivo al consolidar su calidad y expandir su cobertura.
13. Que en este sentido, es necesario ampliar los planes educativos de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, cuyo objetivo principal sea la formación de estudios en los niveles de técnico de superior universitario, licenciatura y posgrado, para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación y la incorporación de avances científicos y tecnológicos.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

Capítulo Primero Disposiciones generales

Artículo 1. La Universidad Tecnológica de San Juan del Río, en adelante la Universidad, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2. La Universidad tendrá su domicilio en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

Artículo 3. La Universidad es miembro de la Asociación Nacional de Universidades Tecnológicas y, por lo tanto, adopta su modelo educativo.

Capítulo Segundo Del objeto

Artículo 4. La Universidad tendrá por objeto:

- I. Impartir educación en los niveles de técnico superior universitario y superior, que comprende licenciatura y posgrado, con el objeto de preparar profesionales aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación e incorporando avances científicos y tecnológicos;
- II. Realizar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción de bienes y servicios, así como a elevar la calidad de vida de la comunidad;
- III. Desarrollar programas de apoyo tecnológico en beneficio de la comunidad;
- IV. Promover la cultura científica y tecnológica; y
- V. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

Artículo 5. Son atribuciones de la Universidad:

- I. Crear la organización administrativa que le sea conveniente y contratar los recursos humanos necesarios para su operación, de conformidad con el presupuesto anual de egresos que le sea asignado;
- II. Adoptar el modelo educativo del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas y la estructura orgánica básica, de conformidad con los lineamientos aplicables;
- III. Someter los planes y programas de estudio, así como las adiciones o reformas a éstos a la aprobación de la Secretaría de Educación Pública;
- IV. Expedir certificados de estudios, títulos, diplomas, reconocimientos y distinciones especiales, conforme a las disposiciones aplicables;
- V. Formular y desarrollar sus programas de investigación tecnológica;
- VI. Adecuar el calendario escolar al aprobado por la autoridad educativa federal;
- VII. Establecer los procedimientos y requisitos de acreditación y certificación de estudios, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- VIII. Revalidar y otorgar equivalencias de estudios de conformidad con lo establecido por la Ley General de Educación, así como por la Ley de Educación del Estado de Querétaro;
- IX. Reglamentar los procedimientos de selección de ingreso de los alumnos, así como para su permanencia en la institución;
- X. Reglamentar los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción, en su caso, del personal académico, atendiendo a las disposiciones legales correspondientes;
- XI. Diseñar, desarrollar e impartir programas de superación y actualización académica, dirigiéndolos tanto a la comunidad universitaria como a la población en general;
- XII. Organizar actividades culturales y deportivas que permitan la sana convivencia y recreación de la comunidad universitaria;
- XIII. Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para la realización de actividades productivas con un alto nivel de eficiencia y sentido social;
- XIV. Administrar su patrimonio con sujeción al marco legal que le impone su carácter de organismo público descentralizado; y
- XV. Expedir las disposiciones necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Capítulo tercero De los órganos de la Universidad

Artículo 6. Son órganos de la Universidad:

- I. El Consejo Directivo;
- II. El Rector; y
- III. El Comisario Público.

Artículo 7. El Consejo Directivo será el órgano de gobierno y autoridad máxima de la Universidad, y se integrará de la siguiente forma:

- I. El Titular de la Secretaría de Educación del Estado, quien lo presidirá;
- II. El Rector;
- III. Los titulares de la Secretaría de Planeación y Finanzas y de la Secretaría de la Contraloría del Estado;
- IV. Tres representantes designados por el titular de la Secretaría de Educación del gobierno federal;
- V. Un representante del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, designado por el propio Ayuntamiento; y
- VI. Dos representantes del sector productivo de la región y uno del sector social donde se ubique la Universidad, a invitación del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o del Presidente del Consejo Directivo.

Cuando los miembros del Consejo Directivo a que se refieren las fracciones I, II, III y IV no puedan asistir a las reuniones del mismo, serán suplidos por los funcionarios de la jerarquía inmediata inferior de las dependencias y del Ayuntamiento que representan; en el caso de los mencionados en la fracción V, en el momento de aceptar el cargo deberán nombrar a sus respectivos suplentes, quienes también tendrán el carácter de permanentes.

Los representantes de los sectores público y privado podrán asistir a las reuniones del Consejo Directivo, a invitación expresa del Presidente de éste, en las que participarán con voz, pero sin voto.

Artículo 8. Los integrantes del Consejo Directivo mencionados en las fracciones I, II, III, y IV del artículo anterior, serán miembros permanentes de dicho Consejo. Los representantes de los sectores productivo y social, únicamente durarán en el cargo dos años, pudiendo ser ratificados por el Consejo Directivo por períodos iguales siempre y cuando continúen formando parte de esos sectores.

El cargo de miembro del Consejo Directivo será honorífico y su desempeño será compatible dentro de la Universidad, únicamente con la realización de actividades académicas.

Los miembros del Consejo Directivo podrán ser designados para ocupar cargos administrativos en la Universidad, sólo después de transcurridos 30 días de su separación de dicho Consejo.

Artículo 9. Para ser miembro del Consejo Directivo se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener experiencia académica y profesional; y
- III. Ser una persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio académico y profesional.

Artículo 10. El Consejo Directivo de la Universidad, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Dictar las políticas y lineamientos generales para el funcionamiento de la institución, así como expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones internas que normen el desarrollo de la institución, tomando en cuenta la opinión del Consejo Nacional de Universidades Tecnológicas;
- II. Examinar y, en su caso, aprobar la cuenta anual de ingresos y egresos de la Universidad;

- III. Designar al auditor externo que dictaminará anualmente los estados financieros, a propuesta del Comisario;
- IV. Expedir y autorizar los proyectos de reglamentos, manuales de organización, modificaciones de estructuras orgánicas y funcionales;
- V. Designar a los miembros del Patronato de la Universidad;
- VI. Proponer al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante una terna, el nombramiento del Rector;
- VII. Conocer y aprobar, en su caso, los informes que deberá presentar el Rector;
- VIII. Conocer, discutir y aprobar, en su caso, los proyectos académicos que se le presenten y los que surjan en el propio Consejo;
- IX. Conocer, discutir y aprobar, en su caso, los temas particulares o regionales que a su juicio deban ser incorporados a los planes y programas de estudios y proponer su incorporación a la autoridad educativa;
- X. Proponer a la autoridad educativa la creación o cierre de carreras, así como la apertura de diplomados y de estudios de posgrado;
- XI. Integrar órganos colegiados de apoyo, comisiones académicas y administrativas para que auxilien en el estudio o trámite que expresamente se les encomiende. Estos órganos y comisiones se integrarán y funcionarán de acuerdo con las instrucciones que señale el propio Consejo Directivo;
- XII. Nombrar, suspender y remover, a propuesta del Rector, a los Directores de División y de Centro de la Universidad;
- XIII. Fijar las reglas generales a las que se deberá sujetar la Universidad en la suscripción de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado para la ejecución de las acciones en materia de política educativa; y
- XIV. Las demás que les sean conferidas en este ordenamiento y demás disposiciones reglamentarias de la Universidad, así como las que no se encuentren atribuidas a otros órganos.

Artículo 11. El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia del Presidente y por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes del Estado. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. Se celebrarán cuando menos tres sesiones por año y serán convocadas por el Presidente o por el Rector, a indicación de aquél, debiendo enviar a los integrantes del Consejo Directivo el orden del día con una antelación no menor de cinco días naturales, acompañada de la información y documentación correspondientes.

Artículo 12. El Rector tendrá a su cargo la administración y dirección de la Universidad; será su representante legal y contará con las facultades establecidas en este Decreto, las disposiciones legales aplicables y los ordenamientos que emita el Consejo Directivo.

Artículo 13. El Rector será designado y removido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con base en una terna propuesta por el Consejo Directivo. Durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser ratificado por un período más; será suplido en sus ausencias temporales por quien designe el Consejo Directivo y tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar legalmente a la Universidad, actuando como mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la ley, pudiendo delegar su mandato para pleitos y cobranzas, previo acuerdo del Consejo Directivo, conservando el ejercicio general del mismo;
- II. Administrar y dirigir a la Universidad;
- III. Celebrar los actos de dominio necesarios para el funcionamiento de la Universidad, previo acuerdo expreso del Consejo Directivo;
- IV. Conducir el funcionamiento de la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, administrativos y financieros, así como la correcta operación de sus diversas áreas;
- V. Aplicar las políticas y lineamientos generales aprobados por el Consejo Directivo;
- VI. Presentar al Consejo Directivo, para su aprobación, los proyectos del presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VII. Proponer al Consejo Directivo los proyectos de los planes de desarrollo, programas operativos y aquellos de carácter especial;
- VIII. Presentar al Consejo Directivo, para su aprobación, proyectos de reglamentos, manuales de organización, modificaciones de estructuras orgánicas y funcionales;
- IX. Presentar al Consejo Directivo, en forma cuatrimestral, para su aprobación, los estados financieros de la institución e informar sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en sesiones anteriores, los avances de los programas de inversión y de las actividades desarrolladas por la Universidad;
- X. Informar al Patronato y a las principales fuentes de financiamiento, sobre el destino dado a los recursos financieros;
- XI. Rendir al Consejo Directivo un informe anual de actividades. El informe se dará a conocer a la comunidad universitaria;
- XII. Celebrar convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto de la Universidad, con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacionales y extranjeros;
- XIII. Conocer de las infracciones que se cometan por los miembros de la comunidad universitaria en contra de las disposiciones internas y aplicar, en el ámbito de su competencia, las sanciones correspondientes;
- XIV. Respetar, vigilar y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de la Universidad;
- XV. Expedir los diplomas, certificados de estudio y títulos, en términos de las disposiciones legales y administrativas correspondientes;
- XVI. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo, con voz pero sin voto;
- XVII. Proponer al Consejo Directivo el nombramiento y remoción de los Directores de División y del Centro de la Universidad;
- XVIII. Nombrar y remover al demás personal de las áreas académicas y administrativas, en los términos de las disposiciones legales aplicables; y

XIX. Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables y el Consejo Directivo.

Artículo 14. Para ser Rector se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Poseer título universitario a nivel licenciatura;
- III. Tener experiencia académica y profesional; y
- IV. Ser una persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio académico y profesional.

Artículo 15. El Órgano de vigilancia de la Universidad será un Comisario Público propietario, el cual tendrá un suplente, designados por el Secretario de la Contraloría. El Comisario evaluará el desempeño general del organismo, realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos, podrá solicitar información y efectuar los actos que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

El Comisario Público podrá participar en las reuniones que celebre el Consejo Directivo, con voz pero sin voto.

Capítulo Cuarto Del personal

Artículo 16. Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad contará con el siguiente personal:

- I. Académico;
- II. Técnico de Apoyo; y
- III. Administrativo.

Será personal académico, el contratado para el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación, vinculación y difusión, en los términos de las disposiciones que al respecto se expidan y de los planes y programas académicos que se aprueben.

El personal técnico de apoyo será el que se contrate para realizar actividades específicas que posibiliten, faciliten y complementen la realización de las labores académicas.

El personal administrativo se constituirá por el que contrate la institución para desempeñar las tareas de dicha índole.

El personal realizará exclusivamente las funciones para las cuales fue contratado.

Artículo 17. El ingreso, permanencia y promoción del personal académico de la Universidad, se realizará por concurso por oposición que calificarán comisiones internas, integradas por académicos de alto rango. Los procedimientos y normas que el Consejo Directivo expida para regular dichos concursos, deberán asegurar el ingreso, la permanencia y la promoción de personal altamente calificado.

Artículo 18. Las direcciones, subdirecciones y jefaturas de departamento, así como sus funciones, serán establecidas en el reglamento interno respectivo.

Artículo 19. Las relaciones laborales entre la Universidad y sus trabajadores se regirán por las condiciones que se establezcan en la normatividad aplicable, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Capítulo Quinto Del patrimonio

Artículo 20. El patrimonio de la Universidad estará constituido por:

- I. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste en el ejercicio de sus facultades en el cumplimiento de su objeto;
- II. Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que otorguen el gobierno Federal, Estatal, Municipal y los organismos del sector social y privado que coadyuven a su funcionamiento;
- III. Los legados y donaciones otorgados en su favor y los fideicomisos en los que se le señale como fideicomisaria;
- IV. Los derechos, bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal o jurídico; y
- V. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal.

Artículo 21. Los bienes e ingresos y demás obligaciones tributarias a cargo de la Universidad, estarán sujetos al pago de contribuciones estatales o municipales, de conformidad con las leyes fiscales en la materia.

Artículo 22. Los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio de la Universidad, en tanto estén sujetos a la prestación de los servicios objeto de la misma, serán inalienables e imprescriptibles y en ningún caso podrá constituirse gravamen sobre ellos.

Los inmuebles que a criterio del Consejo Directivo ya no sean utilizables para el servicio de la Universidad podrán enajenarse, previa autorización de la Legislatura del Estado.

Los bienes que adquiera el Patronato serán propiedad de la Universidad y éste no tendrá facultad para enajenarlos, salvo acuerdo expreso del Consejo Directivo y previa autorización de la Legislatura del Estado.

Capítulo Sexto Del Órgano de Control Interno

Artículo 23. Como parte integrante de su estructura, la Universidad contará con un Órgano Interno de Control que dependerá del Rector y será designado por el titular de la Secretaría de la Contraloría del Estado, desarrollando sus funciones conforme a los lineamientos que ésta emita.

Capítulo Séptimo De los alumnos

Artículo 24. Serán alumnos de la Universidad quienes, habiendo cumplido con los procedimientos y requisitos de selección e ingreso, sean admitidos para cursar y cursen cualquiera de los programas académicos que se impartan, teniendo los derechos y obligaciones que les confieran este Decreto y las disposiciones reglamentarias que se expidan.

Capítulo Octavo Del patronato

Artículo 25. El Patronato de la Universidad, tendrá como finalidad apoyar a dicha institución en la obtención de recursos financieros adicionales, para la óptima realización de sus funciones y se integrará por:

- I. El Rector;
- II. Tres representantes del sector productivo, designados por el Consejo Directivo; y
- III. Tres representantes del sector social designados por el Consejo Directivo.

La Presidencia del Patronato estará a cargo, en forma rotativa, de uno de sus integrantes, según designación anual que entre ellos se haga.

Artículo 26. El cargo de miembro del Patronato será honorífico y para la obtención del mismo se requiere:

- I. Ser mayor de 30 años; y

- II. Ser ciudadano de reconocida solvencia moral.

Artículo 27. Son atribuciones del Patronato de la Universidad:

- I. Generar ingresos adicionales a los gestionados por la propia institución, para su mejor funcionamiento;
- II. Establecer programas para incrementar los fondos de la Universidad;
- III. Proponer la adquisición de los bienes indispensables para la realización de actividades de la Universidad, con cargo a recursos adicionales;
- IV. Presentar al Consejo Directivo, dentro de los tres primeros meses siguientes a la conclusión de cada ejercicio, los estados financieros dictaminados por el auditor externo, designado para tal efecto por el Consejo, respecto de los recursos cuya obtención haya gestionado;
- V. Apoyar las actividades en materia de difusión y vinculación con el sector productivo; y
- VI. Ejercer las demás facultades que le confiere este ordenamiento y las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Artículo Tercero. La Universidad contará con un plazo de sesenta días hábiles, contados a partir del inicio de la vigencia de este Decreto, para adecuar las disposiciones reglamentarias que contravengan al presente.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRÍAN
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. SONIA ROCHA ACOSTA
PRIMERA SECRETARIA

Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 22, fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que reforma el Decreto que crea la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día siete del mes de agosto del año dos mil nueve, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Lic. Francisco Garrido Patrón Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 párrafo cuarto; 27, párrafo tercero y 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 57, fracción XVII y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; artículos 4 y 7, fracciones II y V; y 46, párrafo tercero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 1, 2 fracciones I, II, VI y VIII; 4, fracciones II y V; 7, fracciones V y X; 84, 85, fracciones I, II, III y V; 86, fracción IV, 87, 92, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 106, 108, 110, 112 y 113 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Considerando

I.- Que los bienes y servicios ambientales que provee la biodiversidad, son activos estratégicos para el desarrollo del país, y las áreas naturales protegidas constituyen el instrumento fundamental para su conservación.

II.- La Nación tiene el derecho de emitir y dictar las medidas que sean necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas, destinos de tierras, aguas y bosques para efectos de preservar y restaurar el equilibrio ecológico.

III.- Para tal efecto, entre los programas sectoriales se cuenta con el Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001-2006, y el Programa de Áreas Naturales Protegidas de México 2001-2006, que señalan que el establecimiento y manejo de áreas naturales protegidas es uno de los instrumentos de política ambiental para la protección de la biodiversidad, el mantenimiento de un gran número de beneficios ambientales vitales, así como para definir nuevos parámetros e instituciones para un desarrollo regional sustentable.

IV.- La planeación y ejecución de las acciones gubernamentales en materia ecológica deben realizarse considerando la premisa de que los recursos naturales conforman una reserva estratégica fundamental para la soberanía y el desarrollo integral del país.

V.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece como uno de sus ejes rectores a la sustentabilidad ambiental, manifestando la importancia de administrar de manera eficiente y racional los recursos naturales con el fin de mejorar el bienestar de la población promoviendo la participación de todos los órdenes de gobierno y la sociedad. En México la protección de los ecosistemas y su biodiversidad se han convertido en un asunto de Estado.

VI.- El Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009 establece que es necesario revertir el deterioro del medio ambiente, recuperando los recursos bióticos e impulsando proyectos sustentables con tecnologías limpias, así como promover una conciencia de protección del medio ambiente en todos los sectores de la sociedad.

VII.- La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente faculta a los Gobiernos de los Estados, a establecer, regular, administrar y vigilar áreas naturales protegidas en los términos que establezca la legislación local en la materia, con la participación de los gobiernos municipales.

VIII.- Es obligación del Gobierno del Estado el establecimiento, protección y conservación de áreas naturales protegidas para efectos de asegurar que el aprovechamiento de los ecosistemas y de los recursos naturales del territorio del estado se realicen de manera sustentable, así como para garantizar la preservación de las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas y las que se encuentren sujetas a protección especial, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, ya que los mismos constituyen el patrimonio común de la sociedad y de su equilibrio depende la vida.

IX.- Estas acciones comprenden la integridad del paisaje natural y todo el conjunto de ecosistemas de aquellas áreas del estado que por su ubicación, configuración topográfica, belleza y tradición sea conveniente preservar, a fin de proporcionar campos propicios para el estudio, investigación científica y el monitoreo de los ecosistemas; desarrollar educación ambiental; generar, rescatar y divulgar conocimientos y tecnologías que permitan el uso múltiple y el aprovechamiento sustentable de los recursos, así como lugares de esparcimiento que mejoren las condiciones de vida y bienestar para la población.

X.- Uno de los objetivos prioritarios de Gobierno del Estado, es incrementar el patrimonio ecológico, a través de mecanismos y medidas adecuadas que permitan lograr el equilibrio ecológico entre los recursos naturales y el ser humano, con el objeto de consolidar su aprovechamiento sustentable, en beneficio de la salud y desarrollo socioeconómico de los habitantes de la entidad.

XI.- La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece en su artículo 84 que toda zona del territorio estatal será considerada objeto de preservación, particularmente aquellas áreas en las que los ambientes originales no hayan sido alterados de manera significativa por la actividad del ser humano, o aquellas que a pesar de haber sido afectadas, requieran por su relevancia particular para el Estado, ser sometidas a programas de preservación o de restauración.

XII.- Por tal motivo se considera de utilidad pública el establecimiento, protección y conservación de áreas naturales protegidas, así como la conservación del hábitat natural de la vida silvestre; siendo en este sentido la participación del gobierno y la ciudadanía de vital importancia para asegurar el desarrollo integral de la comunidad en su entorno ecológico.

XIII.- Una de las categorías de áreas naturales protegidas de jurisdicción local, corresponde a los Paisajes Protegidos, los cuales, se constituirán sobre áreas de tipo mixto, naturales o modificadas, con valor estético relevante, cultural o recreativo. En tales áreas se podrá autorizar la realización de actividades propias de las comunidades previamente asentadas, así como a la recreación, cultura, preservación y restauración de los ecosistemas, siempre y cuando sean congruentes con la declaratoria y el programa de manejo que al efecto se expida.

XIV.- Con base en la información técnica y científica con que se cuenta respecto al área y la evaluación que se realizó de manera coordinada con los municipios de Ezequiel Montes y Tolimán, así como de la intervención de diversas dependencias y entidades de la administración pública estatal y de las personas físicas y morales de derecho privado dentro del área a declarar, se acordó la conveniencia de declarar área natural protegida con categoría de Paisaje Protegido, el área conocida como "Peña de Bernal".

XV.- Desde tiempos prehispánicos y hasta la actualidad, la Peña de Bernal es considerada como uno de los sitios sagrados de la población otomí – chichimeca, y sus descendientes y es parte fundamental de sus creencias y tradiciones religiosas; además de constituir un importante valor cultural, escénico y socioeconómico para el resto de la población de la región.

La parte descubierta de la Peña de Bernal, con una altura de 288 m es considerada la tercera en su tipo como roca desnuda y acantilada, después del Peñón de Gibraltar en España y del Pan de Azúcar en Brasil; por su belleza escénica y paisajística excepcional constituye un importante atractivo turístico que ha sido aprovechado en particular por la población de Bernal y que debe ser impulsado para que la población de San Antonio de La Cal, también alcance sus beneficios.

XVI.- En el área propuesta se puede observar un matorral crasicaule, que se establece principalmente en las laderas sobre suelos pedregosos y someros y pequeñas áreas con agricultura de temporal; su flora esta constituida principalmente por cactáceas, algunas de las cuales se encuentran en categoría de riesgo según la NOM-059-SEMARNAT-2001. En lo referente a la fauna, se han registrado 51 especies de aves, 10 especies de mamíferos, 8 especies de reptiles, las cuales se encuentran en categoría de riesgo según la NOM-059-SEMARNAT-2001: *Lampropeltis triangulum* (coralillo), *Pituophis deppei* (alicante) y *Crotalus sp.* (víbora de cascabel) así como 2 especies de anfibios.

XVII.- De la información obtenida a través de los estudios e investigaciones realizados, se desprende que se requiere declarar una superficie de 263-91-51.421 Ha (doscientos sesenta y tres hectáreas, 91 áreas y 51.421 centiáreas), para establecer como Paisaje Protegido, el área conocida como "Peña de Bernal", cuya delimitación se encuentra en los planos que obran en los archivos de la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado.

XVIII.- Mediante la presente declaratoria no se priva de la propiedad o de la posesión y disfrute de sus tierras, aguas, flora y fauna a los propietarios y poseedores de la tierra, ya que solamente se hará una regulación de los usos y destinos para disminuir la presión sobre los ecosistemas y los recursos naturales que resguarda esta área. De ahí la necesidad primordial de establecer los Programas e Instrumentos para que el Paisaje Protegido, materia de esta Declaratoria, permita a sus propietarios y poseedores usufructuarla mediante un Programa de Manejo, tal y como lo prevé la presente Declaratoria y la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

XIX.- En la elaboración de la presente Declaratoria, participaron: los gobiernos municipales de Ezequiel Montes y Tolimán, a cuya circunscripción territorial pertenece el área natural citada; la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y la Secretaría de Gobierno, de la administración pública estatal; diversas personas físicas y morales de derecho privado interesadas; propietarios y poseedores de las comunidades asentadas en el área natural materia de esta Declaratoria.

XX.- En razón de lo anteriormente expuesto y atendiendo a las características físicas y biológicas del área natural denominada "Peña de Bernal", donde se resalta: su valor escénico y paisajístico, que ha permitido su aprovechamiento a través de la actividad turística, aunado a la armonía que debe prevalecer entre el desarrollo económico y la naturaleza, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

Artículo primero.- Se declara como área natural protegida, con categoría de Paisaje Protegido, la superficie de 263-91-51.421 Ha (doscientos sesenta y tres hectáreas, 91 áreas y 51.421 centiáreas), lo que se denominará "Peña de Bernal" y que abarcara parte de los municipios de Tolimán y Ezequiel Montes, según la descripción topográfica y limítrofe que a continuación se describe:

Descripción limítrofe del polígono general del Paisaje Protegido, "Peña de Bernal":

El polígono que tiene una superficie de 263-91-51.421 Ha (doscientos sesenta y tres mil hectáreas, 91 áreas y 51.421 centiáreas), se inicia en el vértice 1 de coordenadas Y = 2,295,424.0000, X = 400,508.0000, partiendo de este punto con rumbo S 86°52'48.17" E y una distancia de 444.062 m se llega al vértice 2 de coordenadas Y = 2,295,399.8312, X = 400,951.4041, partiendo de este punto con rumbo S 50°19'56.68" O y una distancia de 15.093 m se llega al vértice 3 de coordenadas Y = 2,295,390.1968, X = 400,939.7859, partiendo de este punto con rumbo S 22°53'32.33" O y una distancia de 13.000 m se llega al vértice 4 de coordenadas Y = 2,295,378.2207, X = 400,934.7289, partiendo de este punto con rumbo S 21°56'58.54" E y una distancia de 8.500 m se llega al vértice 5 de coordenadas Y = 2,295,370.3368, X = 400,937.9062, partiendo de este punto con rumbo S 63°51'17.36" E y una distancia de 69.000 m se llega al vértice 6 de coordenadas Y = 2,295,339.9322, X = 400,999.8461, partiendo de este punto con rumbo S 17°38'57.35" E y una distancia de 8.500 m se llega al vértice 7 de coordenadas Y = 2,295,331.8323, X = 401,002.4232, partiendo de este punto con rumbo S 20°03'21.90" O y una distancia de 23.814 m se llega al vértice 8 de coordenadas Y = 2,295,309.4628, X = 400,994.2566, partiendo de este punto con rumbo S 47°57'42.16" O y una distancia de 1.190 m se llega al vértice 9 de coordenadas Y = 2,295,308.6658, X = 400,993.3726, partiendo de este punto con rumbo S 36°49'00.39" O y una distancia de 7.775 m se llega al vértice 10 de coordenadas Y = 2,295,302.4414, X = 400,988.7133, partiendo de este punto con rumbo S 16°33'07.29" O y una distancia de 4.933 m se llega al vértice 11 de coordenadas Y = 2,295,297.7127, X = 400,987.3079, partiendo de este punto con rumbo S 35°50'22.51" E y una distancia de 24.128 m se llega al vértice 12 de coordenadas Y = 2,295,278.1533, X = 401,001.4352, partiendo de este punto con rumbo S 43°43'02.13" E y una distancia de 12.422 m se llega al vértice 13 de coordenadas Y = 2,295,269.1753, X = 401,010.0199, partiendo de este punto con rumbo S 36°14'00.31" E y una distancia de 8.157 m se llega al vértice 14 de coordenadas Y = 2,295,262.5960, X = 401,014.8411, partiendo de este punto con rumbo S 37°05'00.87" E y una distancia de 14.932 m se llega al vértice 15 de coordenadas Y = 2,295,250.6842, X = 401,023.8446, partiendo de este punto con rumbo S 32°40'45.77" E y una distancia de 7.074 m se llega al vértice 16 de coordenadas Y = 2,295,244.7297, X = 401,027.6643, partiendo de este punto con rumbo S 20°35'48.88" E y una distancia de 10.022 m se llega al vértice 17 de coordenadas Y = 2,295,235.3487, X = 401,031.1898, partiendo de este punto con rumbo S 27°55'03.04" E y una distancia de 16.173 m se llega al vértice 18 de coordenadas Y = 2,295,221.0577, X = 401,038.7621, partiendo de este punto con rumbo S 35°11'02.98" E y una distancia de

1.838 m se llega al vértice 19 de coordenadas $Y = 2,295,219.5555$, $X = 401,039.8212$, partiendo de este punto con rumbo $S 34^{\circ}15'32.78'' E$ y una distancia de 9.198 m se llega al vértice 20 de coordenadas $Y = 2,295,211.9535$, $X = 401,044.9990$, partiendo de este punto con rumbo $S 25^{\circ}06'01.42'' E$ y una distancia de 3.677 m se llega al vértice 21 de coordenadas $Y = 2,295,208.6241$, $X = 401,046.5586$, partiendo de este punto con rumbo $S 12^{\circ}52'08.41'' E$ y una distancia de 21.082 m se llega al vértice 22 de coordenadas $Y = 2,295,188.0713$, $X = 401,051.2541$, partiendo de este punto con rumbo $S 02^{\circ}12'12.30'' O$ y una distancia de 42.900 m se llega al vértice 23 de coordenadas $Y = 2,295,145.2029$, $X = 401,049.6047$, partiendo de este punto con rumbo $S 40^{\circ}57'42.74'' E$ y una distancia de 9.219 m se llega al vértice 24 de coordenadas $Y = 2,295,138.2414$, $X = 401,055.6482$, partiendo de este punto con rumbo $S 00^{\circ}26'46.75'' E$ y una distancia de 7.408 m se llega al vértice 25 de coordenadas $Y = 2,295,130.8333$, $X = 401,055.7059$, partiendo de este punto con rumbo $S 25^{\circ}24'05.39'' O$ y una distancia de 23.773 m se llega al vértice 26 de coordenadas $Y = 2,295,109.3589$, $X = 401,045.5084$, partiendo de este punto con rumbo $S 03^{\circ}24'52.34'' E$ y una distancia de 34.883 m se llega al vértice 27 de coordenadas $Y = 2,295,074.5377$, $X = 401,047.5860$, partiendo de este punto con rumbo $S 00^{\circ}02'48.66'' E$ y una distancia de 0.109 m se llega al vértice 28 de coordenadas $Y = 2,295,074.4289$, $X = 401,047.5861$, partiendo de este punto con rumbo $S 00^{\circ}02'48.66'' E$ y una distancia de 11.629 m se llega al vértice 29 de coordenadas $Y = 2,295,062.8000$, $X = 401,047.5956$, partiendo de este punto con rumbo $S 03^{\circ}39'41.31'' E$ y una distancia de 16.351 m se llega al vértice 30 de coordenadas $Y = 2,295,046.4824$, $X = 401,048.6398$, partiendo de este punto con rumbo $S 00^{\circ}41'56.39'' O$ y una distancia de 16.877 m se llega al vértice 31 de coordenadas $Y = 2,295,029.6064$, $X = 401,048.4339$, partiendo de este punto con rumbo $S 78^{\circ}43'41.16'' E$ y una distancia de 52.909 m se llega al vértice 32 de coordenadas $Y = 2,295,019.2644$, $X = 401,100.3227$, partiendo de este punto con rumbo $S 78^{\circ}43'41.16'' E$ y una distancia de 1.851 m se llega al vértice 33 de coordenadas $Y = 2,295,018.9027$, $X = 401,102.1378$, partiendo de este punto con rumbo $S 55^{\circ}53'23.79'' E$ y una distancia de 16.863 m se llega al vértice 34 de coordenadas $Y = 2,295,009.4460$, $X = 401,116.0999$, partiendo de este punto con rumbo $S 55^{\circ}53'23.79'' E$ y una distancia de 5.437 m se llega al vértice 35 de coordenadas $Y = 2,295,006.3968$, $X = 401,120.6019$, partiendo de este punto con rumbo $S 42^{\circ}27'29.58'' E$ y una distancia de 0.155 m se llega al vértice 36 de coordenadas $Y = 2,295,006.2825$, $X = 401,120.7064$, partiendo de este punto con rumbo $N 45^{\circ}38'41.53'' E$ y una distancia de 119.638 m se llega al vértice 37 de coordenadas $Y = 2,295,089.9218$, $X = 401,206.2500$, partiendo de este punto con rumbo $N 52^{\circ}33'59.18'' E$ y una distancia de 210.624 m se llega al vértice 38 de coordenadas $Y = 2,295,217.9475$, $X = 401,373.4975$, partiendo de este punto con rumbo $N 22^{\circ}07'38.20'' E$ y una distancia de 135.334 m se llega al vértice 39 de coordenadas $Y = 2,295,343.3138$, $X = 401,424.4730$, partiendo de este punto con rumbo $S 89^{\circ}01'38.36'' E$ y una distancia de 17.516 m se llega al vértice 40 de coordenadas $Y = 2,295,343.0164$, $X = 401,441.9869$, partiendo de este punto con rumbo $S 89^{\circ}01'38.36'' E$ y una distancia de 0.417 m se llega al vértice 41 de coordenadas $Y = 2,295,343.0094$, $X = 401,442.4034$, partiendo de este punto con rumbo $S 87^{\circ}06'25.67'' E$ y una distancia de 29.137 m se llega al vértice 42 de coordenadas $Y = 2,295,341.5388$, $X = 401,471.5033$, partiendo de este punto con rumbo $S 88^{\circ}59'01.24'' E$ y una distancia de 7.564 m se llega al vértice 43 de coordenadas $Y = 2,295,341.4047$, $X = 401,479.0659$, partiendo de este punto con rumbo $S 88^{\circ}59'01.24'' E$ y una distancia de 0.234 m se llega al vértice 44 de coordenadas $Y = 2,295,341.4005$, $X = 401,479.2997$, partiendo de este punto con rumbo $N 26^{\circ}33'54.18'' O$ y una distancia de 31.528 m se llega al vértice 45 de coordenadas $Y = 2,295,369.6000$, $X = 401,465.2000$, partiendo de este punto con rumbo $N 20^{\circ}10'54.45'' O$ y una distancia de 19.710 m se llega al vértice 46 de coordenadas $Y = 2,295,388.1000$, $X = 401,458.4000$, partiendo de este punto con rumbo $N 21^{\circ}10'32.66'' O$ y una distancia de 23.808 m se llega al vértice 47 de coordenadas $Y = 2,295,410.3000$, $X = 401,449.8000$, partiendo de este punto con rumbo $N 35^{\circ}32'15.64'' E$ y una distancia de 18.065 m se llega al vértice 48 de coordenadas $Y = 2,295,425.0000$, $X = 401,460.3000$, partiendo de este punto con rumbo $N 38^{\circ}04'22.01'' E$ y una distancia de 7.622 m se llega al vértice 49 de coordenadas $Y = 2,295,431.0000$, $X = 401,465.0000$, partiendo de este punto con rumbo $N 51^{\circ}20'24.69'' E$ y una distancia de 19.209 m se llega al vértice 50 de coordenadas $Y = 2,295,443.0000$, $X = 401,480.0000$, partiendo de este punto con rumbo $N 45^{\circ}00'00.00'' E$ y una distancia de 28.284 m se llega al vértice 51 de coordenadas $Y = 2,295,463.0000$, $X = 401,500.0000$, partiendo de este punto con rumbo $N 46^{\circ}28'07.68'' E$ y una distancia de 55.172 m se llega al vértice 52 de coordenadas $Y = 2,295,501.0000$, $X = 401,540.0000$, partiendo de este punto con rumbo $N 45^{\circ}00'00.00'' E$ y una distancia de 66.468 m se llega al vértice 53 de coordenadas $Y = 2,295,548.0000$, $X = 401,587.0000$, partiendo de este punto con rumbo $N 15^{\circ}56'43.43'' E$ y una distancia de 58.241 m se llega al vértice 54 de coordenadas $Y = 2,295,604.0000$, $X = 401,603.0000$, partiendo de este punto con rumbo $N 38^{\circ}20'47.45'' E$ y una distancia de 51.398 m se llega al vértice 55 de coordenadas $Y = 2,295,644.3102$, $X = 401,634.8883$, partiendo de este punto con rumbo $N 38^{\circ}20'47.45'' E$ y una distancia de 20.005 m se llega al vértice 56 de coordenadas $Y =$

2,295,660.0000, X = 401,647.3000, partiendo de este punto con rumbo N 28°43'21.87" O y una distancia de 57.015 m se llega al vértice 57 de coordenadas Y = 2,295,710.0000, X = 401,619.9000, partiendo de este punto con rumbo N 03°11'03.68" E y una distancia de 70.208 m se llega al vértice 58 de coordenadas Y = 2,295,780.1000, X = 401,623.8000, partiendo de este punto con rumbo N 43°42'45.62" E y una distancia de 12.590 m se llega al vértice 59 de coordenadas Y = 2,295,789.2000, X = 401,632.5000, partiendo de este punto con rumbo N 02°45'32.79" O y una distancia de 33.239 m se llega al vértice 60 de coordenadas Y = 2,295,822.4000, X = 401,630.9000, partiendo de este punto con rumbo N 41°54'03.69" E y una distancia de 44.471 m se llega al vértice 61 de coordenadas Y = 2,295,855.5000, X = 401,660.6000, partiendo de este punto con rumbo N 36°32'58.49" E y una distancia de 45.537 m se llega al vértice 62 de coordenadas Y = 2,295,892.0821, X = 401,687.7184, partiendo de este punto con rumbo N 36°32'58.49" E y una distancia de 36.744 m se llega al vértice 63 de coordenadas Y = 2,295,921.6000, X = 401,709.6000, partiendo de este punto con rumbo N 35°37'52.63" O y una distancia de 21.337 m se llega al vértice 64 de coordenadas Y = 2,295,938.9424, X = 401,697.1697, partiendo de este punto con rumbo N 07°07'30.06" E y una distancia de 13.581 m se llega al vértice 65 de coordenadas Y = 2,295,952.4183, X = 401,698.8542, partiendo de este punto con rumbo N 44°59'59.98" E y una distancia de 6.571 m se llega al vértice 66 de coordenadas Y = 2,295,957.0649, X = 401,703.5008, partiendo de este punto con rumbo N 51°20'24.71" E y una distancia de 9.918 m se llega al vértice 67 de coordenadas Y = 2,295,963.2604, X = 401,711.2451, partiendo de este punto con rumbo N 86°11'09.33" E y una distancia de 23.284 m se llega al vértice 68 de coordenadas Y = 2,295,964.8092, X = 401,734.4780, partiendo de este punto con rumbo S 67°18'22.34" E y una distancia de 19.643 m se llega al vértice 69 de coordenadas Y = 2,295,957.2308, X = 401,752.6003, partiendo de este punto con rumbo S 67°18'22.34" E y una distancia de 26.525 m se llega al vértice 70 de coordenadas Y = 2,295,946.9973, X = 401,777.0717, partiendo de este punto con rumbo S 28°44'24.14" E y una distancia de 28.081 m se llega al vértice 71 de coordenadas Y = 2,295,922.3759, X = 401,790.5739, partiendo de este punto con rumbo N 53°34'08.91" E y una distancia de 56.616 m se llega al vértice 72 de coordenadas Y = 2,295,955.9972, X = 401,836.1253, partiendo de este punto con rumbo N 08°44'46.18" O y una distancia de 28.530 m se llega al vértice 73 de coordenadas Y = 2,295,984.1957, X = 401,831.7871, partiendo de este punto con rumbo N 42°53'45.01" E y una distancia de 59.997 m se llega al vértice 74 de coordenadas Y = 2,296,028.1493, X = 401,872.6253, partiendo de este punto con rumbo N 42°53'45.01" E y una distancia de 10.541 m se llega al vértice 75 de coordenadas Y = 2,296,035.8716, X = 401,879.8003, partiendo de este punto con rumbo S 72°52'56.82" E y una distancia de 31.585 m se llega al vértice 76 de coordenadas Y = 2,296,026.5752, X = 401,909.9859, partiendo de este punto con rumbo N 48°16'13.76" E y una distancia de 58.213 m se llega al vértice 77 de coordenadas Y = 2,296,065.3228, X = 401,953.4302, partiendo de este punto con rumbo N 43°42'44.33" E y una distancia de 25.019 m se llega al vértice 78 de coordenadas Y = 2,296,083.4068, X = 401,970.7190, partiendo de este punto con rumbo N 30°39'44.55" O y una distancia de 19.915 m se llega al vértice 79 de coordenadas Y = 2,296,100.5376, X = 401,960.5627, partiendo de este punto con rumbo N 13°04'09.54" O y una distancia de 10.215 m se llega al vértice 80 de coordenadas Y = 2,296,110.4885, X = 401,958.2527, partiendo de este punto con rumbo N 12°14'10.00" E y una distancia de 15.091 m se llega al vértice 81 de coordenadas Y = 2,296,125.2371, X = 401,961.4512, partiendo de este punto con rumbo N 59°02'10.48" E y una distancia de 10.361 m se llega al vértice 82 de coordenadas Y = 2,296,130.5679, X = 401,970.3359, partiendo de este punto con rumbo S 88°52'36.11" E y una distancia de 9.064 m se llega al vértice 83 de coordenadas Y = 2,296,130.3902, X = 401,979.3983, partiendo de este punto con rumbo S 25°23'17.83" E y una distancia de 89.845 m se llega al vértice 84 de coordenadas Y = 2,296,049.2221, X = 402,017.9194, partiendo de este punto con rumbo S 30°37'56.35" E y una distancia de 37.448 m se llega al vértice 85 de coordenadas Y = 2,296,017.0000, X = 402,037.0000, partiendo de este punto con rumbo N 47°27'14.51" E y una distancia de 74.792 m se llega al vértice 86 de coordenadas Y = 2,296,067.5730, X = 402,092.1020, partiendo de este punto con rumbo S 49°05'23.41" E y una distancia de 42.894 m se llega al vértice 87 de coordenadas Y = 2,296,039.4830, X = 402,124.5184, partiendo de este punto con rumbo S 03°56'42.67" E y una distancia de 79.672 m se llega al vértice 88 de coordenadas Y = 2,295,960.0000, X = 402,130.0000, partiendo de este punto con rumbo S 03°56'42.67" E y una distancia de 58.138 m se llega al vértice 89 de coordenadas Y = 2,295,902.0000, X = 402,134.0000, partiendo de este punto con rumbo N 70°04'07.34" E y una distancia de 89.029 m se llega al vértice 90 de coordenadas Y = 2,295,932.3495, X = 402,217.6966, partiendo de este punto con rumbo N 26°22'42.31" O y una distancia de 35.329 m se llega al vértice 91 de coordenadas Y = 2,295,964.0000, X = 402,202.0000, partiendo de este punto con rumbo y una distancia de m se llega al vértice 92 de coordenadas Y = 2,295,954.4454, X = 402,399.6598, partiendo de este punto con rumbo S 87°13'57.25" E y una distancia de 133.496 m se llega al vértice 93 de coordenadas Y = 2,295,948.0000, X = 402,533.0000, partiendo de este punto con rumbo S 55°57'14.63" E y

una distancia de 89.308 m se llega al vértice 94 de coordenadas $Y = 2,295,898.0000$, $X = 402,607.0000$, partiendo de este punto con rumbo $S 66^{\circ}10'32.66'' E$ y una distancia de 52.551 m se llega al vértice 95 de coordenadas $Y = 2,295,876.7727$, $X = 402,655.0735$, partiendo de este punto con rumbo $N 07^{\circ}40'45.89'' E$ y una distancia de 49.262 m se llega al vértice 96 de coordenadas $Y = 2,295,925.5925$, $X = 402,661.6563$, partiendo de este punto con rumbo $N 07^{\circ}40'45.89'' E$ y una distancia de 23.790 m se llega al vértice 97 de coordenadas $Y = 2,295,949.1687$, $X = 402,664.8353$, partiendo de este punto con rumbo $S 81^{\circ}04'09.88'' E$ y una distancia de 20.412 m se llega al vértice 98 de coordenadas $Y = 2,295,946.0000$, $X = 402,685.0000$, partiendo de este punto con rumbo $S 02^{\circ}17'26.20'' E$ y una distancia de 25.020 m se llega al vértice 99 de coordenadas $Y = 2,295,921.0000$, $X = 402,686.0000$, partiendo de este punto con rumbo franco suroeste y una distancia de 1.000 m se llega al vértice 100 de coordenadas $Y = 2,295,920.0000$, $X = 402,686.0000$, partiendo de este punto con rumbo $S 01^{\circ}13'07.95'' O$ y una distancia de 47.011 m se llega al vértice 101 de coordenadas $Y = 2,295,873.0000$, $X = 402,685.0000$, partiendo de este punto con rumbo $S 06^{\circ}20'24.69'' O$ y una distancia de 9.055 m se llega al vértice 102 de coordenadas $Y = 2,295,864.0000$, $X = 402,684.0000$, partiendo de este punto con rumbo $S 77^{\circ}39'39.29'' E$ y una distancia de 131.027 m se llega al vértice 103 de coordenadas $Y = 2,295,836.0000$, $X = 402,812.0000$, partiendo de este punto con rumbo $S 80^{\circ}39'19.18'' E$ y una distancia de 32.902 m se llega al vértice 104 de coordenadas $Y = 2,295,830.6576$, $X = 402,844.4654$, partiendo de este punto con rumbo $S 46^{\circ}37'53.44'' E$ y una distancia de $S 46^{\circ}37'53.44'' E$ m se llega al vértice 105 de coordenadas $Y = 2,295,756.6518$, $X = 402,922.8106$, partiendo de este punto con rumbo $S 13^{\circ}07'59.24'' E$ y una distancia de 377.702 m se llega al vértice 106 de coordenadas $Y = 2,295,388.8287$, $X = 403,008.6299$, partiendo de este punto con rumbo $S 13^{\circ}07'59.24'' E$ y una distancia de 64.016 m se llega al vértice 107 de coordenadas $Y = 2,295,326.4869$, $X = 403,023.1752$, partiendo de este punto con rumbo $S 02^{\circ}40'07.78'' O$ y una distancia de 128.326 m se llega al vértice 108 de coordenadas $Y = 2,295,198.3000$, $X = 403,017.2000$, partiendo de este punto con rumbo $S 14^{\circ}56'07.93'' O$ y una distancia de 89.628 m se llega al vértice 109 de coordenadas $Y = 2,295,111.7000$, $X = 402,994.1000$, partiendo de este punto con rumbo $S 69^{\circ}56'21.69'' O$ y una distancia de 914.503 m se llega al vértice 110 de coordenadas $Y = 2,294,798.0121$, $X = 402,135.0795$, partiendo de este punto con rumbo $S 55^{\circ}19'54.01'' O$ y una distancia de 65.779 m se llega al vértice 111 de coordenadas $Y = 2,294,760.5951$, $X = 402,080.9787$, partiendo de este punto con rumbo $S 11^{\circ}40'46.70'' O$ y una distancia de 401.343 m se llega al vértice 112 de coordenadas $Y = 2,294,367.5624$, $X = 401,999.7312$, partiendo de este punto con rumbo $S 11^{\circ}40'46.70'' O$ y una distancia de $S 11^{\circ}40'46.70'' O$ m se llega al vértice 113 de coordenadas $Y = 2,294,361.2325$, $X = 401,998.4226$, partiendo de este punto con rumbo $S 70^{\circ}03'14.73'' O$ y una distancia de 101.794 m se llega al vértice 114 de coordenadas $Y = 2,294,326.5072$, $X = 401,902.7348$, partiendo de este punto con rumbo $N 61^{\circ}12'11.63'' O$ y una distancia de 55.240 m se llega al vértice 115 de coordenadas $Y = 2,294,353.1166$, $X = 401,854.3260$, partiendo de este punto con rumbo $N 65^{\circ}09'51.19'' O$ y una distancia de 19.587 m se llega al vértice 116 de coordenadas $Y = 2,294,361.3436$, $X = 401,836.5503$, partiendo de este punto con rumbo $S 55^{\circ}18'35.87'' O$ y una distancia de 16.083 m se llega al vértice 117 de coordenadas $Y = 2,294,352.1899$, $X = 401,823.3258$, partiendo de este punto con rumbo $S 35^{\circ}06'26.98'' O$ y una distancia de 38.648 m se llega al vértice 118 de coordenadas $Y = 2,294,320.5731$, $X = 401,801.0990$, partiendo de este punto con rumbo $S 75^{\circ}11'57.97'' O$ y una distancia de 102.961 m se llega al vértice 119 de coordenadas $Y = 2,294,294.2712$, $X = 401,701.5542$, partiendo de este punto con rumbo $S 75^{\circ}11'57.97'' O$ y una distancia de 45.129 m se llega al vértice 120 de coordenadas $Y = 2,294,287.5265$, $X = 401,656.9321$, partiendo de este punto con rumbo $S 86^{\circ}59'09.76'' O$ y una distancia de 20.809 m se llega al vértice 121 de coordenadas $Y = 2,294,286.4324$, $X = 401,636.1516$, partiendo de este punto con rumbo $S 64^{\circ} 07'11.68'' O$ y una distancia de 14.507 m se llega al vértice 122 de coordenadas $Y = 2,294,280.1002$, $X = 401,623.0993$, partiendo de este punto con rumbo $S 45^{\circ} 55'51.21'' E$ y una distancia de 2.456 m se llega al vértice 123 de coordenadas $Y = 2,294,278.3920$, $X = 401,624.8639$, partiendo de este punto con rumbo $S 82^{\circ} 52'29.94'' E$ y una distancia de 11.223 m se llega al vértice 124 de coordenadas $Y = 2,294,277.0000$, $X = 401,636.0000$, partiendo de este punto con rumbo $S 88^{\circ} 53'53.86'' E$ y una distancia de 52.010 m se llega al vértice 125 de coordenadas $Y = 2,294,276.0000$, $X = 401,688.0000$, partiendo de este punto con rumbo $S 00^{\circ}46'46.15'' E$ y una distancia de 19.215 m se llega al vértice 126 de coordenadas $Y = 2,294,256.7863$, $X = 401,688.2614$, partiendo de este punto con rumbo $S 74^{\circ}57'18.58'' O$ y una distancia de 76.857 m se llega al vértice 127 de coordenadas $Y = 2,294,236.8362$, $X = 401,614.0390$, partiendo de este punto con rumbo $N 68^{\circ} 49'12.54'' O$ y una distancia de 21.168 m se llega al vértice 128 de coordenadas $Y = 2,294,244.4841$, $X = 401,594.3009$, partiendo de este punto con rumbo $N 67^{\circ}40'22.35'' O$ y una distancia de 19.784 m se llega al vértice 129 de coordenadas $Y = 2,294,252.0000$, $X = 401,576.0000$, partiendo de este punto con rumbo $N 90^{\circ}00'00'' O$ y una distancia de 11.000 m se llega al vértice 130 de coordenadas $Y = 2,294,252.000$, $X = 401,565.000$, partiendo de este punto con rumbo $N 04^{\circ}23'55.34''$ y una distancia de 11.287 m se llega al vértice 131 de coordenadas $Y =$

2,294,263.2452, X = 401,564.1350, partiendo de este punto con rumbo N 58° 07' 15.51" O y una distancia de 54.520 m se llega al vértice 132 de coordenadas Y = 2,294,292.0387, X = 401,517.8386, partiendo de este punto con rumbo N 58°07'15.51" O y una distancia de 65.321 m se llega al vértice 133 de coordenadas Y = 2,294,326.5365, X = 401,462.3703, partiendo de este punto con rumbo N 10°18'17.45" E y una distancia de 3.520 m se llega al vértice 134 de coordenadas Y = 2,294,330.0000, X = 401,463.0000, partiendo de este punto con rumbo N 78°18'38.27" O y una distancia de 16.454 m se llega al vértice 135 de coordenadas Y = 2,294,333.3337, X = 401,446.8870, partiendo de este punto con rumbo N 78°18'38.27" O y una distancia de 13.160 m se llega al vértice 136 de coordenadas Y = 2,294,336.0000, X = 401,434.0000, partiendo de este punto con rumbo N 11°18'35.76" E y una distancia de 5.099 m se llega al vértice 137 de coordenadas Y = 2,294,341.0000, X = 401,435.0000, partiendo de este punto con rumbo N 04°05'08.22" E y una distancia de 14.036 m se llega al vértice 138 de coordenadas Y = 2,294,355.0000, X = 401,436.0000, partiendo de este punto con rumbo N 36°52'11.63" E y una distancia de 5.000 m se llega al vértice 139 de coordenadas Y = 2,294,359.0000, X = 401,439.0000, partiendo de este punto con rumbo N 65°22'13.31" O y una distancia de 107.258 m se llega al vértice 140 de coordenadas Y = 2,294,403.7000, X = 401,341.5000, partiendo de este punto con rumbo N 81°08'27.74" O y una distancia de 73.375 m se llega al vértice 141 de coordenadas Y = 2,294,415.0000, X = 401,269.0000, partiendo de este punto con rumbo N 45°00'00.00" O y una distancia de 1.414 m se llega al vértice 142 de coordenadas Y = 2,294,416.0000, X = 401,268.0000, partiendo de este punto con rumbo N 03°28'05.63" E y una distancia de 33.061 m se llega al vértice 143 de coordenadas Y = 2,294,449.0000, X = 401,270.0000, partiendo de este punto con rumbo N 03°28'05.63" E y una distancia de 2.904 m se llega al vértice 144 de coordenadas Y = 2,294,451.8991, X = 401,270.1757, partiendo de este punto con rumbo S 68°04'54.41" O y una distancia de 13.124 m se llega al vértice 145 de coordenadas Y = 2,294,447.0000, X = 401,258.0000, partiendo de este punto con rumbo N 38°39'35.31" O y una distancia de 1.921 m se llega al vértice 146 de coordenadas Y = 2,294,448.5000, X = 401,256.8000, partiendo de este punto con rumbo N 73°39'33.10" O y una distancia de 19.904 m se llega al vértice 147 de coordenadas Y = 2,294,454.1000, X = 401,237.7000, partiendo de este punto con rumbo N 48°07'19.67" O y una distancia de 53.779 m se llega al vértice 148 de coordenadas Y = 2,294,490.0000, X = 401,197.6577, partiendo de este punto con rumbo N 48°07'19.67" O y una distancia de 36.335 m se llega al vértice 149 de coordenadas Y = 2,294,514.2551, X = 401,170.6039, partiendo de este punto con rumbo N 48°07'19.67" O y una distancia de 7.258 m se llega al vértice 150 de coordenadas Y = 2,294,519.1000, X = 401,165.2000, partiendo de este punto con rumbo N 37°13'39.76" O y una distancia de 8.820 m se llega al vértice 151 de coordenadas Y = 2,294,526.1226, X = 401,159.8642, partiendo de este punto con rumbo N 37°13'39.76" O y una distancia de 7.656 m se llega al vértice 152 de coordenadas Y = 2,294,532.2138, X = 401,155.2326, partiendo de este punto con rumbo S 15°25'19.78" O y una distancia de 27.198 m se llega al vértice 153 de coordenadas Y = 2,294,506.0000, X = 401,148.0000, partiendo de este punto con rumbo S 83°59'27.58" O y una distancia de 19.105 m se llega al vértice 154 de coordenadas Y = 2,294,504.0000, X = 401,129.0000, partiendo de este punto con rumbo S 66°48'05.07" O y una distancia de 7.616 m se llega al vértice 155 de coordenadas Y = 2,294,501.0000, X = 401,122.0000, partiendo de este punto con rumbo S 02°51'44.66" O y una distancia de 20.025 m se llega al vértice 156 de coordenadas Y = 2,294,481.0000, X = 401,121.0000, partiendo de este punto con rumbo 17°44'40.82" E y una distancia de 26.249 m se llega al vértice 157 de coordenadas Y = 2,294,456.0000, X = 401,129.0000, partiendo de este punto con rumbo N 54°27'44.36" O y una distancia de 8.602 m se llega al vértice 158 de coordenadas Y = 2,294,461.0000, X = 401,122.0000, partiendo de este punto con rumbo N 90°00'00" O y una distancia de 13.879 m se llega al vértice 159 de coordenadas Y = 2,294,461.0000, X = 401,108.1215, partiendo de este punto con rumbo S 57°15'46.32" E y una distancia de 3.920 m se llega al vértice 160 de coordenadas Y = 2,294,458.8800, X = 401,111.4190, partiendo de este punto con rumbo S 75°00'04.99" E y una distancia de 12.577 m se llega al vértice 161 de coordenadas Y = 2,294,455.6250, X = 401,123.5680, partiendo de este punto con rumbo S 52°53'07.25" E y una distancia de 10.066 m se llega al vértice 162 de coordenadas Y = 2,294,449.5510, X = 401,131.5950, partiendo de este punto con rumbo S 15°20'29.88" O y una distancia de 96.236 m se llega al vértice 163 de coordenadas Y = 2,294,356.7442, X = 401,106.1334, partiendo de este punto con rumbo S 22°55'08.11" O y una distancia de 4.149 m se llega al vértice 164 de coordenadas Y = 2,294,352.9224, X = 401,104.5176, partiendo de este punto con rumbo S 24°59'24.00" y una distancia de 49.424 m se llega al vértice 165 de coordenadas Y = 2,294,308.1251, X = 401,083.6378, partiendo de este punto con rumbo S 42°16'18.47" O y una distancia de 10.382 m se llega al vértice 166 de coordenadas Y = 2,294,300.4425, X = 401,076.6540, partiendo de este punto con rumbo S 58°21'51.51" O y una distancia de 7.908 m se llega al vértice 167 de coordenadas Y = 2,294,296.2945, X = 401,069.9208, partiendo de este punto con rumbo S 79°45'41.81" O y una distancia de 9.310 m se llega al vértice 168 de coordenadas Y = 2,294,294.6396, X = 401,060.7586, partiendo de este punto

con rumbo S $83^{\circ}47'54.13''$ O y una distancia de 4.269 m se llega al vértice 169 de coordenadas Y = 2,294,294.1784, X = 401,056.5149, partiendo de este punto con rumbo S $83^{\circ}47'54.13''$ O y una distancia de 156.794 m se llega al vértice 170 de coordenadas Y = 2,294,277.2403, X = 400,900.6381, partiendo de este punto con rumbo S $14^{\circ}19'09.42''$ E y una distancia de 7.730 m se llega al vértice 171 de coordenadas Y = 2,294,269.7500, X = 400,902.5500, partiendo de este punto con rumbo S $14^{\circ}19'09.42''$ E y una distancia de 17.184 m se llega al vértice 172 de coordenadas Y = 2,294,253.1000, X = 400,906.8000, partiendo de este punto con rumbo S $13^{\circ}01'23.09''$ E y una distancia de 15.088 m se llega al vértice 173 de coordenadas Y = 2,294,238.4000, X = 400,910.2000, partiendo de este punto con rumbo N $61^{\circ}13'56.46''$ O y una distancia de 11.636 m se llega al vértice 174 de coordenadas Y = 2,294,244.0000, X = 400,900.0000, partiendo de este punto con rumbo N $89^{\circ}12'15.40''$ O y una distancia de 72.007 m se llega al vértice 175 de coordenadas Y = 2,294,245.0000, X = 400,828.0000, partiendo de este punto con rumbo N $71^{\circ}50'02.56''$ O y una distancia de 67.357 m se llega al vértice 176 de coordenadas Y = 2,294,266.0000, X = 400,764.0000, partiendo de este punto con rumbo N $52^{\circ}25'53.07''$ O y una distancia de 32.802 m se llega al vértice 177 de coordenadas Y = 2,294,286.0000, X = 400,738.0000, partiendo de este punto con rumbo N $00^{\circ}26'26.62''$ E y una distancia de 130.004 m se llega al vértice 178 de coordenadas Y = 2,294,416.0000, X = 400,739.0000, partiendo de este punto con rumbo N $27^{\circ}25'04.90''$ O y una distancia de 180.247 m se llega al vértice 179 de coordenadas Y = 2,294,576.0000, X = 400,656.0000, partiendo de este punto con rumbo N $27^{\circ}10'22.59''$ O y una distancia de 168.609 m se llega al vértice 180 de coordenadas Y = 2,294,726.0000, X = 400,579.0000, partiendo de este punto con rumbo N $27^{\circ}41'58.10''$ O y una distancia de 45.17 m se llega al vértice 181 de coordenadas Y = 2,294,766.0000, X = 400,558.0000, partiendo de este punto con rumbo N $07^{\circ}51'11.93''$ O y una distancia de 87.824 m se llega al vértice 182 de coordenadas Y = 2,294,853.0000, X = 400,546.0000, partiendo de este punto con rumbo N $03^{\circ}28'05.63''$ O y una distancia de 33.061 m se llega al vértice 183 de coordenadas Y = 2,294,886.0000, X = 400,544.0000, partiendo de este punto con rumbo N $14^{\circ}55'53.10''$ O y una distancia de 31.048 m se llega al vértice 184 de coordenadas Y = 2,294,916.0000, X = 400,536.0000, partiendo de este punto con rumbo N $16^{\circ}41'57.28''$ O y una distancia de 41.761 m se llega al vértice 185 de coordenadas Y = 2,294,956.0000, X = 400,524.0000, partiendo de este punto con rumbo N $13^{\circ}08'02.48''$ O y una distancia de 30.806 m se llega al vértice 186 de coordenadas Y = 2,294,986.0000, X = 400,517.0000, partiendo de este punto con rumbo N $17^{\circ}06'09.82''$ O y una distancia de 40.804 m se llega al vértice 187 de coordenadas Y = 2,295,025.0000, X = 400,505.0000, partiendo de este punto con rumbo N $33^{\circ}13'54.16''$ O y una distancia de 34.670 m se llega al vértice 188 de coordenadas Y = 2,295,054.0000, X = 400,486.0000, partiendo de este punto con rumbo N $27^{\circ}33'10.12''$ O y una distancia de 25.942 m se llega al vértice 189 de coordenadas Y = 2,295,077.0000, X = 400,474.0000, partiendo de este punto con rumbo N $01^{\circ}23'49.85''$ O y una distancia de 41.012 m se llega al vértice 190 de coordenadas Y = 2,295,118.0000, X = 400,473.0000, partiendo de este punto con rumbo N $01^{\circ}28'07.68''$ E y una distancia de 39.013 m se llega al vértice 191 de coordenadas Y = 2,295,157.0000, X = 400,474.0000, partiendo de este punto con rumbo N $05^{\circ}42'38.14''$ E y una distancia de 40.200 m se llega al vértice 192 de coordenadas Y = 2,295,197.0000, X = 400,478.0000, partiendo de este punto con rumbo N $02^{\circ}51'44.66''$ E y una distancia de 40.050 m se llega al vértice 193 de coordenadas Y = 2,295,237.0000, X = 400,480.0000, partiendo de este punto con rumbo N $08^{\circ}31'50.76''$ E y una distancia de 40.447 m se llega al vértice 194 de coordenadas Y = 2,295,277.0000, X = 400,486.0000, partiendo de este punto con rumbo N $18^{\circ}26'05.82''$ E y una distancia de 31.623 m se llega al vértice 195 de coordenadas Y = 2,295,307.0000, X = 400,496.0000, partiendo de este punto con rumbo N $01^{\circ}25'55.55''$ E y una distancia de 40.012 m se llega al vértice 196 de coordenadas Y = 2,295,347.0000, X = 400,497.0000, partiendo de este punto con rumbo N $01^{\circ}25'55.55''$ E y una distancia de 40.012 m se llega al vértice 197 de coordenadas Y = 2,295,387.0000, X = 400,498.0000, partiendo de este punto con rumbo N $13^{\circ}14'25.87''$ E y una distancia de 34.928 m se llega al vértice 198 de coordenadas Y = 2,295,421.0000, X = 400,506.0000, partiendo de este punto con rumbo N $33^{\circ}41'24.24''$ E y una distancia de 3.606 m se llega al vértice 1 donde se cierra el polígono con una superficie de 2,639,151.412 hectáreas.

El plano oficial que contiene la descripción limítrofe del polígono general que se describe en la presente declaratoria, así como los planos que describen la superficie, medidas y colindancias de las propiedades ubicadas dentro del mencionado polígono, obran en las oficinas de la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, ubicadas en Blvd. Bernardo Quintana número 204 Col. Carretas, Código Postal 76050 Querétaro, Qro.

Artículo segundo.- La administración del Paisaje Protegido, denominado "Peña de Bernal", corresponde al Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable con la participación de habitantes, propietarios y poseedores de las comunidades asentadas en el área natural materia de esta declaratoria.

Artículo tercero.- El programa de manejo del Paisaje Protegido, deberá de contener por lo menos lo siguiente:

- I. La descripción de las características individuales, biológicas, sociales y culturales de la zona, en el contexto regional y local, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie del área natural respectiva.
- II. Los objetivos específicos del Paisaje Protegido.
- III. Las acciones de investigación, uso de recursos naturales, extensión, difusión, operación, coordinación, seguimiento y control a realizar en el corto, mediano y largo plazo.
- IV. Las normas técnicas aplicables para el uso del suelo y aprovechamiento de los recursos naturales y la prevención de la contaminación, así como aquellas destinadas a la conservación del suelo y del agua aunado a la prevención de su contaminación.
- V. La forma en que se organizará la administración del área y los mecanismos de participación de los individuos y de comunidades agrarias e indígenas asentadas en la misma, así como todas aquellas personas físicas y morales interesadas en su protección y aprovechamiento sustentable.
- VI. Las reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se lleguen a desarrollar dentro del Paisaje Protegido.

Artículo cuarto.- La realización de acuerdos y convenios de coordinación en los que se establezca la participación de diferentes órdenes de gobierno y sus dependencias, así como la concertación de acciones con los sectores social y privado e instituciones de investigación, serán conforme a las siguientes fracciones:

- I. La forma en que el Gobierno Estatal y los Municipios de Ezequiel Montes y Tolimán participarán en la realización de acciones que se pretendan llevar a cabo dentro del Paisaje Protegido.
- II. La coordinación de las políticas estatales aplicables al Paisaje Protegido, con las de los Municipios de Tolimán y Ezequiel Montes.
- III. La elaboración del programa de manejo para el Paisaje Protegido.
- IV. El origen y el destino de los recursos financieros así como la promoción y constitución de fondos o fideicomisos para el buen funcionamiento del Paisaje Protegido.
- V. La forma como se llevará a cabo la investigación, la experimentación y el monitoreo dentro del Paisaje Protegido.
- VI. La realización de acciones de inspección y vigilancia.
- VII. Las acciones necesarias para contribuir a la conservación ecológica, mediante el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
- VIII. Los esquemas de participación de los grupos sociales, científicos y académicos.

Artículo quinto.- Se determina que las modalidades de uso de los terrenos y recursos naturales, así como las actividades a desarrollar dentro de la misma, se sujetarán a los siguientes aspectos:

- I. Aquellas especies que se encuentren en alguna categoría de riesgo sólo podrán ser sujetas a actividades de investigación científica o bien que beneficien y/o incrementen su población.
- II. Los recursos forestales maderables y no maderables no serán aprovechados de manera comercial.
- III. La tala de árboles sólo se podrá realizar con fines fitosanitarios y mejoramiento de la estructura de la vegetación, sujetándose al tratamiento recomendado por especialistas y con las autorizaciones legales correspondientes.
- IV. No se permitirá la cacería y/o captura de fauna silvestre con fines comerciales.
- V. Cualquier programa de recuperación, restauración y manejo que se pretenda aplicar dentro del Paisaje Protegido, deberá ser evaluado por quien o quienes ejerzan su administración y realizarse bajo los criterios que se establezcan en la declaratoria.
- VI. Dentro del Paisaje Protegido no se permitirá la introducción de especies animales y vegetales no compatibles con las condiciones ecológicas del área.
- VII. Dentro del Paisaje Protegido, queda prohibida la apertura de minas, operación de quebradoras y la explotación de yacimientos pétreos, así como cualquier otra actividad de extracción del subsuelo o a cielo abierto.
- VIII. Dentro del Paisaje Protegido, no se autorizará la fundación de centros de población.
- IX. En general, se prohíbe cualquier obra o actividad que contravenga el destino y aprovechamiento de los elementos naturales dentro del área natural protegida, establecidos en la presente declaratoria.

Lo anterior, aunado a lo que se establezca en el programa de manejo del Área Natural Protegida con categoría de Paisaje Protegido "Peña de Bernal".

Artículo sexto.- Los criterios que deberán de prevalecer y considerarse en la administración y vigilancia del Paisaje Protegido serán los siguientes:

- I. De protección, cuyo objeto es la conservación y preservación de los recursos naturales, suelo, agua, flora y fauna existentes en la zona de conservación.
- II. De restauración, en referencia al deterioro ecológico provocado por uso pecuario, erosión, extracción de especies florísticas y contaminación de cuerpos de agua.
- III. De aprovechamiento no extractivo, tomando en consideración la belleza escénica y la biodiversidad del área.

Artículo séptimo.- Para el otorgamiento de permisos, licencias, concesiones y autorizaciones para la exploración o aprovechamiento de los recursos naturales dentro del Paisaje Protegido, deberán de observarse las disposiciones establecidas en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, lo establecido en la presente declaratoria, el programa de manejo correspondiente y demás disposiciones legales aplicables al caso correspondiente.

Artículo octavo.- Todos los actos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho relacionado con los bienes inmuebles ubicados dentro del Paisaje Protegido, deberán de atender a lo establecido en la presente Declaratoria y deberán de hacer referencia a los datos de inscripción de esta en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Artículo noveno.- Los notarios, corredores o cualesquiera otros fedatarios públicos, sólo podrán autorizar las escrituras públicas, actos, convenios o contratos en los que intervengan, cuando se cumpla con lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo décimo.- Las infracciones a la presente declaratoria serán sancionadas por las autoridades competentes en los términos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Transitorios

Primero.- La presente declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga".

Segundo.- La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro inscribirá la presente declaratoria y su respectivo plano en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, así como en el Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas, haciendo del conocimiento de esta declaratoria a la Dirección de Catastro del Estado para los fines legales a que haya lugar.

Tercero.- En un plazo de trescientos sesenta y cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que entre en vigor la presente declaratoria, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, formulará y expedirá el programa de manejo del área natural protegida, dando participación a los habitantes, propietarios o poseedores de los predios comprendidos en el área natural materia de esta declaratoria, así como a los municipios de Tolimán y Ezequiel Montes, y las diferentes dependencias e instituciones de investigación y educación superior, que por sus facultades deban tener intervención.

Cuarto.- La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro publicará en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el resumen del programa de manejo del Paisaje Protegido "Peña de Bernal" y la referencia a la fecha de publicación de la presente declaratoria.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 12 días del mes de julio del año dos mil siete.

Atentamente,

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

L. A. Renato López Otamendi
Secretario de Desarrollo Sustentable
Rúbrica

DEPENDENCIA: Secretaría de Desarrollo Sustentable
SECCIÓN: Subsecretaría del Medio Ambiente
RAMO: Dirección de Planeación Ambiental
OFICIO NÚMERO: SSMA/DPLA/606/2009
ASUNTO: Notificación de la Declaratoria del Área Natural Protegida
con categoría de Paisaje Protegido "Peña de Bernal"

Carolina Vega Cabrera;
Dora Betsabé González Velázquez;
Ma. Cruz Maqueda Hernández; y
Humberto Tomás Montes Dorantes:
Presente

Visto el estado que guardan los presentes autos de los que se advierte que el 27 veintisiete de mayo de 2009 dos mil nueve, se ordenó la publicación de la Declaratoria del Área Natural Protegida con categoría de Paisaje Protegido denominada "Peña de Bernal", de fecha 12 doce de julio de 2007 dos mil siete, la cual se efectuó el 5 cinco de junio del año en curso en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", asimismo, que de autos se advierte que en el caso de los propietarios 1) Carolina Vega Cabrera; 2) Dora Betsabé González Velázquez; 3) Ma. Cruz Maqueda Hernández y 4) Humberto Tomás Montes Dorantes, esta autoridad desconoce su domicilio aún y cuando se ha agotado su previa investigación; en esa virtud, a efecto de respetar la garantía de audiencia de los propietarios de predios ubicados en el área natural protegida, citados anteriormente, con fundamento en el artículo **103** de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente anterior a la reforma del 18 de abril de 2008, en relación con los numerales 15, fracción X y 32, fracción IV, de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro; **se ordena una segunda publicación con efectos de notificación** de la Declaratoria del Área Natural Protegida con categoría de Paisaje Protegido denominada "Peña de Bernal", de fecha 12 doce de julio de 2007 dos mil siete, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", que a ellos corresponde.

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de julio de 2009.

ATENTAMENTE

ING. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ GARCÍA
SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de julio de 2009

VISTOS para resolver sobre la situación jurídica de la **concesión 2353** para la prestación del servicio público de transporte de personas en su **modalidad de colectivo**, a nombre de la persona física **MARIA ELIGIA BALDERAS VARGAS**; para el municipio de Querétaro.

ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo del Ejecutivo del Estado, la entonces Secretaria de Gobierno del Estado de Querétaro, otorgo a la persona física María Eligia Balderas Vargas, en cotitularidad con la persona moral denominada Federación de Trabajadores del Estado de Querétaro, C.T.M; la concesión 2353, para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, para ser explotada en el Municipio de Querétaro.

2.- En fecha 16 de mayo del 2005, compareció ante esta Dirección de Gobierno de la Secretaria de Gobierno, el C. Ezequiel Espinoza Mejía, Secretario General de la Federación de Trabajadores del Estado de Querétaro, C. T. M., exhibiendo para tales efectos la toma de nota número 211.2.1., emitido por la Dirección General de la Subsecretaria de Trabajo de la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, con la finalidad de renunciar a los derechos de uso y usufructo de la concesión citada con antelación, por cuanto ve a su representada, situación de hecho y de derecho que conllevo a que los derechos derivados de la citada concesión quedaran subsistentes por cuanto ve a la persona física María Eligia Balderas Vargas.

3.- A fin de verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en el ámbito de competencia de la Secretaría de Gobierno y por cuanto ve a las concesiones de servicio de transporte público de personas en sus distintas modalidades, se procedió al estudio y análisis del expediente administrativo relativo a la concesión de mérito por parte de la Dirección de Gobierno, por cuanto ve al cumplimiento de sus obligaciones, del cual se dedujo la falta del refrendo anual de dicha concesión por cuanto ve a los años 2005, 2006, 2007 y 2008, por parte del titular de dicha concesión.

4.- Derivado del incumplimiento de las obligaciones por parte de la C. María Eligia Balderas Vargas, titular de la concesión de mérito, por cuanto ve a los refrendos antes citados, se infiere que la concesión para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, carece de eficacia jurídica, en virtud de no haber sido revalidada a partir del año 2004 ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro.

Una vez expuestos los antecedentes y a fin de resolver lo conducente, se considera lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Secretaria de Gobierno, es competente para resolver sobre la situación jurídica de la concesión 2353 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, de conformidad con los artículos 21 fracción XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 1, 6 fracción II y VI y 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, 1, 3 B, 7 y 8 fracción IX y XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno, así como 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- Que las concesiones para el servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, requieren ser revalidadas cada año, por las personas físicas o morales a quien haya sido concesionado dicho servicio público de transporte, con la finalidad de verificar que se continúan manteniendo los medios y las condiciones adecuadas para la prestación del servicio público en beneficio del sector de la sociedad que requiera de dichos servicios de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Transporte de Transporte Público en el Estado de Querétaro.

TERCERO.- Que al existir renuncia sobre los derechos derivados de la concesión 2353 para el servicio de transporte público en su modalidad de colectivo por parte de la persona moral denominada Federación de Trabajadores del Estado de Querétaro, C.T.M, la persona física María Eligia Balderas Vargas al ser titular de la concesión de referencia para el servicio público de transporte de personas en el Estado de Querétaro, tenía la obligación de cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, contenidas en la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, por lo que al haber sido omiso por cuanto ve al cumplimiento de su obligación como concesionario, respecto del refrendo de los años 2005, 2006, 2007 y 2008 se coloca en el supuesto legal establecido en el artículo 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, respecto de la concesión de servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo que le fue otorgada por acuerdo del Ejecutivo del Estado.

CUARTO.- Que de las constancias que integran el expediente administrativo, relativo a la concesión número 2353 para la prestación del servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, se ha podido corroborar la omisión de realizar los tramites del refrendo de los años 2005, 2006, 2007 y 2008, por parte del titular la C. María Eligia Balderas Vargas

QUINTO.- Considerando que la hipótesis normativa establecida en el artículo 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, establece la procedencia de extinguir la concesión otorgada por falta de refrendos, situación de hecho y de derecho que en relación a la concesión de mérito ha quedado acreditada, en virtud de la omisión de los refrendos correspondientes a los años 2005, 2006, 2007 y 2008, por parte de la titular la C. María Eligia Balderas Vargas.

SEXTO.- Que la relación jurídico-administrativa entre el concesionario (sujeto pasivo) y el Gobierno del Estado (sujeto activo), fue creada por el acto jurídico administrativo que dio origen a las obligaciones y que en el caso concreto lo es el otorgamiento de dicha concesión, lo que conlleva a que el sujeto activo pueda exigir al sujeto pasivo el cumplimiento de una obligación, y ante el incumplimiento de dichas obligaciones la autoridad administrativa podrá dejar sin efectos legales el acto jurídico que dio origen a la obligación, razón por la cual se deberá de decretar la extinción de la concesión por falta de refrendos.

En base a los considerandos citados con antelación, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Es procedente y se decreta la extinción de la concesión 2353 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, que fuera otorgada a favor de la persona física **MARIA ELIGIA BALDERAS VARGAS**, de conformidad con el artículo 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, y en base a los considerandos del presente acuerdo, por lo que dicha concesión deberá reingresar a la esfera jurídica del Estado.

Se ordena girar oficio a la Dirección de Transporte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, así como a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a fin de hacer de su conocimiento el presente acuerdo, asimismo se ordena la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", para lo efectos legales y administrativos procedentes y de conformidad con el artículo 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, para lo cual se instruye a la Dirección de Gobierno, a fin de que realice todos los tramites correspondientes, relativos a la publicación del presente acuerdo.

Así lo proveyó y firmo el C. Licenciado Felipe Urbiola Ledesma, Subsecretario de Gobierno, quien actúa por delegación del titular de la Secretaria de Gobierno de conformidad con los artículos 6 fracción II, y 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, Así como los artículos 3 Inciso B, 8 fracción XIV, 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno., lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste.-----

**LIC. FELIPE URBIOLA LEDESMA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de julio de 2009

VISTOS para resolver sobre la situación jurídica de la **concesión 1134** para la prestación del servicio público de transporte de personas en su **modalidad de colectivo**, a nombre de la persona física la **C. MARIA CONCEPCIÓN MARTINEZ HERRERA**; para el Municipio de Querétaro.

ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo del Ejecutivo del Estado, la entonces Secretaria de Gobierno, otorgo a la persona física María Concepción Martínez Herrera, en cotitularidad con la persona moral denominada Sindicato Único de Transportistas del Servicio Público de Taxibuses, Taxis y Autobuses del Estado de Querétaro, C.T.M; la concesión 1134, para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, para ser explotada en el Municipio de Querétaro.

2.- En fecha 27 de mayo de 2005, compareció ante esta Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, el C. Faustino Vizcaya Gallegos, quien se ostento como Secretario General del Sindicato Único de Transportistas del Servicio Público de Taxibuses, Taxis y Autobuses del Estado de Querétaro, C. T. M, exhibiendo para tales efectos la toma de nota de fecha 25 de febrero del año 2003, con número de oficio 033/03, número de registro 363, emitida por la Secretaria del Trabajo, con la finalidad de renunciar a los derechos derivados de las concesiones otorgadas a favor de su representada, situación de hecho y de derecho que conlleva a que los derechos derivados de la concesión citada con antelación, quedaran subsistentes por cuanto ve a la persona física María Concepción Martínez Herrera.

3.- A fin de verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en el ámbito de competencia de la Secretaría de Gobierno y por cuanto ve a las concesiones de servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, se procedió al estudio y análisis del expediente administrativo relativo a la concesión de mérito por parte de la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, del cual se dedujo la falta del refrendo anual de dicha concesión por cuanto ve a los años 2006, 2007 y 2008, por parte de los cotitulares de dicha concesión.

4.- Derivado del incumplimiento de las obligaciones por parte de María Concepción Martínez Herrera, titular de la concesión de merito, por cuanto ve a los refrendos antes citados, se infiere que la concesión para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, carece de eficacia jurídica, en virtud de no haber sido revalidada a partir del año 2005 ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro.

Una vez expuestos los antecedentes y a fin de resolver lo conducente, se considera lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Secretaria de Gobierno, es competente para resolver sobre la situación jurídica de la concesión 1134 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, de conformidad con los artículos 21 fracción XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro, 1, 6 fracción II y VI y 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, 1, 3 B, 7 y 8 fracción IX y XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno, así como 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- Que las concesiones para el servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, requieren ser revalidadas cada año, por las personas físicas o morales a quien haya sido concesionado dicho servicio público de transporte, con la finalidad de verificar que se continúan manteniendo los medios y las condiciones adecuadas para la prestación del servicio público en beneficio del sector de la sociedad que requiera de dichos servicios de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Transporte de Transporte Público en el Estado de Querétaro.

TERCERO.- Que al haber renunciado sobre los derechos derivados de la concesión 1134 para el servicio de transporte público en su modalidad de colectivo por parte de la persona moral denominada Sindicato Único de Transportistas del Servicio Público de Taxibuses, Taxis y Autobuses del Estado de Querétaro, C.T.M; la persona física María Concepción Martínez Herrera al ser titular de la concesión de referencia para el servicio público de transporte de personas en el Estado de Querétaro, tenían la obligación de cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, contenidas en la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, por lo que al haber sido omisos por cuanto ve al cumplimiento de sus obligaciones como concesionario, respecto del refrendo de los años 2006, 2007 y 2008 se colocan en el supuesto legal establecido en el artículo 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, respecto de la concesión de servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo que le fue otorgada por acuerdo del Ejecutivo del Estado.

CUARTO.- Que de las constancias que integran el expediente administrativo, relativo a la concesión número 1134 para la prestación del servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, se ha podido corroborar la omisión de realizar los trámites del refrendo de los años 2006, 2007 y 2008, por parte del titular la C. María Concepción Martínez Herrera.

QUINTO.- Considerando que la hipótesis normativa establecida en el artículo 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, establece la procedencia de extinguir la concesión otorgada por falta de refrendos, situación de hecho y de derecho que en relación a la concesión de mérito ha quedado acreditada, en virtud de la omisión de los refrendos correspondientes a los años 2006, 2007 y 2008, por parte de la titular María Concepción Martínez Herrera.

SEXTO.- Que la relación jurídico-administrativa entre el concesionario (sujeto pasivo) y el Gobierno del Estado (sujeto activo), fue creada por el acto jurídico administrativo que dio origen a las obligaciones y que en el caso concreto lo es el otorgamiento de dicha concesión, lo que conlleva a que el sujeto activo pueda exigir al sujeto pasivo el cumplimiento de una obligación, y ante el incumplimiento de dichas obligaciones la autoridad administrativa podrá dejar sin efectos legales el acto jurídico que dio origen a la obligación, razón por la cual se deberá de decretar la extinción de la concesión por falta de refrendos.

En base a los considerandos citados con antelación, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Es procedente y **se decreta la extinción de la concesión 1134 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo**, que fuera otorgada a favor de la persona física **MARIA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ HERRERA**, de conformidad con el artículo 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, y en base a los considerandos del presente acuerdo, por lo que dicha concesión deberá reingresar a la esfera jurídica del Estado.

Se ordena girar oficio a la Dirección de Transporte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, así como a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a fin de hacer de su conocimiento el presente acuerdo, asimismo se ordena la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", para los efectos legales y administrativos procedentes y de conformidad con el artículo 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, para lo cual se instruye a la Dirección de Gobierno, a fin de que realice todos los trámites correspondientes, relativos a la publicación del presente acuerdo.

Así lo proveyó y firmo el C. Licenciado Felipe Urbiola Ledesma, Subsecretario de Gobierno, quien actúa por delegación del titular de la Secretaría de Gobierno de conformidad con los artículos 6 fracción II, y 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, Así como los artículos 3 Inciso B, 8 fracción XIV, 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno., lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste.-----

LIC. FELIPE URBIOLA LEDESMA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de julio del 2009.

VISTOS para resolver sobre la situación jurídica de la **concesiones** para la prestación del servicio de transporte público de personas en su **modalidad de especializado**, las cuales se otorgaron para los municipios del Estado de Querétaro a las personas físicas y morales, que a continuación se detallan;

CONCESIÓN NÚMERO	TITULAR
1	Clementina Magallon Cuevas
2	Roberto Morales Vargas
3	Rene Quintanilla Delgado
4	Sociedad Cooperativa La Estancia del Río S.C. de R.L.
5	Sociedad Cooperativa La Estancia del Río, S.C. de R.L.
6	Servicio Especializado Paredes, S.A. de C.V.
7	Servicio Especializado Paredes, S.A. de C.V.
8	Servicio Especializado Paredes, S.A. de C.V.
9	Servicio Especializado Paredes, S.A. de C.V.
10	Servicio Especializado Paredes, S.A. de C.V.
11	Sociedad Cooperativa La Estancia del Río, S.C. de R.L.
12	Sociedad Cooperativa La Estancia del Río, S.C. de R.L.
13	Sociedad Cooperativa La Estancia del Río, S.C. de R.L.
14	Sociedad Cooperativa La Estancia del Río, S.C. de R.L.
15	María Teresa Barron Loyola
16	Sociedad Cooperativa de Consumo del Servicio de Transporte de Trabajadores de Apaseo el Alto a Celanese, S.C.L
17	Sociedad Cooperativa de Consumo del Servicio de Transporte de Trabajadores de Apaseo el Alto a Celanese, S.C.L
18	León Ojeda Mora
19	Servicio Integral de Transporte S.A. de C.V.
20	Servicio Integral de Transporte S.A. de C.V.
21	José Juan López Chávez
22	Gobierno del Estado de Querétaro y/o Secretaría de Gobierno
24	Blanca Martínez Ruiz Figueroa
25	Autotransportes PIME, S.A. de C.V.
26	Autotransportes PIME, S.A. de C.V.
27	Autotransportes PIME, S.A. de C.V.
28	Autotransportes PIME, S.A. de C.V.
29	Autotransportes PIME, S.A. de C.V.
30	Autotransportes PIME, S.A. de C.V.
31	Autotransportes PIME, S.A. de C.V.
32	Autotransportes PIME, S.A. de C.V.
33	Autotransportes PIME, S.A. de C.V.
34	Autotransportes PIME, S.A. de C.V.
35	María del Carmen García Salas
36	Salomón Calzada Rodríguez
37	Ma. Guadalupe Alejandrina Díaz Chaparro
38	GARSA Grupo Corporativo de Transporte, S.A. de C.V.
39	Ma. Esther Luna Arrieta
40	Ma. Guadalupe Figueroa Alvarado
41	GARSA Grupo Corporativo de Transporte, S.A. de C.V.

42	Servicios Unidos de Querétaro, S.A. de C.V.
43	GARSA Grupo Corporativo de Transporte, S.A. de C.V.
44	Servicios Unidos de Querétaro, S.A. de C.V.
45	Servicios Unidos de Querétaro, S.A. de C.V.
46	Servicios Unidos de Querétaro, S.A. de C.V.
47	Alejandro Zúñiga Carranza
48	GARSA Grupo Corporativo de Transporte, S.A. de C.V.
49	GARSA Grupo Corporativo de Transporte, S.A. de C.V.
50	Delfines de San Juan, A.C.
51	GARSA Grupo Corporativo de Transporte, S.A. de C.V.
52	GARSA Grupo Corporativo de Transporte, S.A. de C.V.
53	GARSA Grupo Corporativo de Transporte, S.A. de C.V.
54	Asociación de Transportistas San Sebastian de Las Barrancas A.C.
55	Unión de Taxistas Similares y Conexos Miguel Hidalgo, Colón, Querétaro, A.C.
56	Delfines de San Juan, A.C.
57	Autotransportes Santa Bárbara, La Cueva, S.A. de C.V.
58	Alejandro Torres González
59	Delfines de San Juan, A.C.
60	Autotransportes Especializado de Querétaro, S.A. de C.V.
61	Autotransportes Especializado de Querétaro, S.A. de C.V.
62	Autotransportes Especializado de Querétaro, S.A. de C.V.
63	Autotransportes Especializado de Querétaro, S.A. de C.V.
64	Autotransportes Especializado de Querétaro, S.A. de C.V.
65	GARSA Grupo Corporativo de Transporte, S.A. de C.V.
66	Delfines de San Juan, A.C.
67	Elizabeth Peña Díaz
68	GARSA Grupo Corporativo de Transporte, S.A. de C.V.
69	GARSA Grupo Corporativo de Transporte, S.A. de C.V.
70	GARSA Grupo Corporativo de Transporte, S.A. de C.V.
71	GARSA Grupo Corporativo de Transporte, S.A. de C.V.
72	GARSA Grupo Corporativo de Transporte, S.A. de C.V.
73	GARSA Grupo Corporativo de Transporte, S.A. de C.V.
74	GARSA Grupo Corporativo de Transporte, S.A. de C.V.
75	GARSA Grupo Corporativo de Transporte, S.A. de C.V.
76	Transportes Empresariales Ceballos, S.A. de C.V.
77	Transportes Empresariales Ceballos, S.A. de C.V.
78	Transportes Empresariales Ceballos, S.A. de C.V.
79	Transportes Empresariales Ceballos, S.A. de C.V.
80	Transportes Empresariales Ceballos, S.A. de C.V.
81	Transportes Empresariales Ceballos, S.A. de C.V.
82	Transportes Empresariales Ceballos, S.A. de C.V.
83	Transportes Empresariales Ceballos, S.A. de C.V.
84	Transportes Empresariales Ceballos, S.A. de C.V.
85	Transportes Empresariales Ceballos, S.A. de C.V.
86	Transportes Empresariales Ceballos, S.A. de C.V.
87	Servicio Integral de Transporte S.A. de C.V.
88	Martha Evelia Cruz Chavarría
89	Servando Gutiérrez Torres
90	Juan López Zapatero
91	Gobierno del Estado de Querétaro y/o Secretaria de Turismo
92	Adriana Rodríguez Ruiz

93	Marco Antonio Martínez Jiménez
94	Transportes, Recorridos y Traslados S.A. de C.V.
96	Transportes Empresariales Ceballos, S.A. de C.V.
97	Rodolfo Olvera Gallegos
98	Primitivo Pozas Jiménez
99	Servicios Unidos de Querétaro, S.A. de C.V.
100	Transportes Empresariales Ceballos, S.A. de C.V.
101	GARSA Grupo Corporativo de Transporte, S.A. de C.V.
102	GARSA Grupo Corporativo de Transporte, S.A. de C.V.
103	Servicio Integral de Transporte S.A. de C.V.
104	Servicios Unidos de Querétaro, S.A. de C.V.
105	Servicios Unidos de Querétaro, S.A. de C.V.
106	Transportes, Recorridos y Traslados S.A. de C.V.
107	Mario Antonio Bosque Urquiza
108	Gobierno del Estado de Querétaro y/o Secretaria de Turismo
109	Gobierno del Estado de Querétaro y/o Secretaria de Turismo
110	Ma. de Lourdes Teresa Barrios Pérez
111	Gobierno del Estado de Querétaro y/o Secretaria de Turismo
112	Joel Molina Viveros
115	Alfredo Hernández Hernández
116	Roberto Covarrubias Trejo
117	Mónica Ramírez López
121	José Lorenzo Joel Arreola García
122	GARSA Grupo Corporativo de Transporte, S.A. de C.V.
123	GARSA Grupo Corporativo de Transporte, S.A. de C.V.
124	GARSA Grupo Corporativo de Transporte, S.A. de C.V.
125	GARSA Grupo Corporativo de Transporte, S.A. de C.V.
126	GARSA Grupo Corporativo de Transporte, S.A. de C.V.
146	José Guadalupe Mayorga Sánchez
147	José Andrés Mayorga Sánchez
148	Isidro Rodríguez Rodríguez
156	Javier Olvera Gallegos
157	GARSA Grupo Corporativo de Transporte, S.A. de C.V.
158	GARSA Grupo Corporativo de Transporte, S.A. de C.V.
159	GARSA Grupo Corporativo de Transporte, S.A. de C.V.
160	GARSA Grupo Corporativo de Transporte, S.A. de C.V.
161	GARSA Grupo Corporativo de Transporte, S.A. de C.V.
162	Héctor Noel Salas González
163	GARSA Grupo Corporativo de Transporte, S.A. de C.V.
164	Servicios Empresariales y Turísticos FHUSION, S.A. de C.V.
165	Servicios Empresariales y Turísticos FHUSION, S.A. de C.V.
166	Servicios Empresariales y Turísticos FHUSION, S.A. de C.V.
167	Servicios Empresariales y Turísticos FHUSION, S.A. de C.V.
168	Servicios Empresariales y Turísticos FHUSION, S.A. de C.V.
169	Servicios Empresariales y Turísticos FHUSION, S.A. de C.V.
170	Servicios Empresariales y Turísticos FHUSION, S.A. de C.V.
171	Servicios Empresariales y Turísticos FHUSION, S.A. de C.V.
172	Irma Patricia Rivera Reyes
173	Adriana Rodríguez Ruiz
174	GARSA Grupo Corporativo de Transporte, S.A. de C.V.
175	GARSA Grupo Corporativo de Transporte, S.A. de C.V.

176	GARSA Grupo Corporativo de Transporte, S.A. de C.V.
177	GARSA Grupo Corporativo de Transporte, S.A. de C.V.
178	GARSA Grupo Corporativo de Transporte, S.A. de C.V.
179	GARSA Grupo Corporativo de Transporte, S.A. de C.V.
180	GARSA Grupo Corporativo de Transporte, S.A. de C.V.
181	GARSA Grupo Corporativo de Transporte, S.A. de C.V.
182	GARSA Grupo Corporativo de Transporte, S.A. de C.V.
183	GARSA Grupo Corporativo de Transporte, S.A. de C.V.
184	GARSA Grupo Corporativo de Transporte, S.A. de C.V.
185	GARSA Grupo Corporativo de Transporte, S.A. de C.V.
186	GARSA Grupo Corporativo de Transporte, S.A. de C.V.
187	Transportes Basaldua S.A. de C.V.
188	Transportes Basaldua S.A. de C.V.
189	Transportes Basaldua S.A. de C.V.
190	Transportes Basaldua S.A. de C.V.
191	Transportes Basaldua S.A. de C.V.
192	Transportes Basaldua S.A. de C.V.
193	Transportes Basaldua S.A. de C.V.
194	Transportes Basaldua S.A. de C.V.
195	Transportes Basaldua S.A. de C.V.
196	Transportes Basaldua S.A. de C.V.
197	Transportes Basaldua S.A. de C.V.
198	Transportes Basaldua S.A. de C.V.
205	Eric Ledesma Camacho
206	José Gustavo Botello Botello
252	Ana Yolanda López Domínguez
253	Ma. Eugenia Olguín Ramírez

ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo del Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Gobierno otorgo a las personas físicas y morales antes citadas las concesiones para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de especializado, para ser explotadas en los Municipio del Estado de Querétaro.

2.- A fin de verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en el ámbito de competencia de la Secretaría de Gobierno y por cuanto ve a las concesiones de servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, se procedió al estudio y análisis de las disposiciones legales establecidas en la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, publicada en el periódico oficial de Gobierno del Estado, "la Sombra de Arteaga", misma que entro en vigor en el mes de enero del año 2008, aunado a la abrogación de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, aprobada el 31 de julio del año 2003 y publicada en la Sombra de Arteaga el 5 de septiembre del mismo año.

Una vez expuestos los antecedentes y a fin de resolver lo conducente, se considera lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Secretaría de Gobierno, es competente para resolver sobre la situación jurídica de las concesiones para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de especializado, de conformidad con los artículos 21 fracción XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 1, 6 fracción II y 47 fracción VI de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, 1, 3 B, 7 y 8 fracción IX y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, así como 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- Que el servicio público de transporte de personas en su modalidad de especializado, es considerado un servicio especializado de transporte que no tiene por objeto satisfacer una necesidad colectiva, por lo que su regulación es de interés público, lo que significa que el Estado debe garantizar su calidad y por consiguiente los particulares deberán obtener el registro correspondiente y ajustarse a lo dispuesto por las disposiciones legales que se emitan al efecto de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro.

TERCERO.- Que del artículo 28 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, citada en los antecedentes del presente acuerdo, se infieren las modalidades del servicio especializado de transporte, las cuales son; escolar, de personal, turístico, carga y grúa, aunado a lo establecido en la vigente Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro en el mismo sentido, lo que significa que las concesiones de servicio público especializado deben regularizarse y obtener el registro correspondiente ante la Dirección de Transporte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana tal y como lo dispone el artículo 26 segundo párrafo de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, aplicable y vigente.

CUARTO.- Considerando que la Dirección del Transporte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, mediante oficio SSc/DP/01/0743, de fecha 25 de junio del presente año, solicito a la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno la extinción de la concesiones en su modalidad de especializado, con la finalidad de mantener regulado el servicio de transporte de personas y establecer y ejecutar los programas que resulten necesarios para la legal operación de dichos servicios.

QUINTO.- Que la hipótesis normativa establecida en el artículo 47 fracción VI de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, establece la procedencia de extinguir las concesiones otorgadas, siempre y cuando se funde en el interés público, lo que en estricto derecho es evidente que las concesiones en su modalidad de especializado deberán extinguirse, máxime que de la interpretación analógica de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, se deduce que los prestadores del servicio especializado deberán obtener su registro correspondiente ante la Dirección del Transporte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, tal y como lo establecen los artículos 26 y 28 de la Ley citada con antelación.

SEXTO.- Que la relación jurídico-administrativa entre el concesionario (sujeto pasivo) y el Gobierno del Estado (sujeto activo), fue creada por el acto jurídico que dio origen al otorgamiento de dichas concesiones, lo que en el caso concreto y atendiendo a la naturaleza de la concesión y del servicio especializado conlleva a que el sujeto activo deberá dejar sin efectos legales el acto jurídico que dio origen a dicho otorgamiento, razón por la cual se deberá de decretar la extinción de las concesiones en estudio.

En base a los considerandos citados con antelación, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Es procedente y **se decreta la extinción de las concesiones para el servicio de transporte público de personas en su modalidad de especializado**, que fueran otorgadas a favor de las personas físicas y morales referidas y enlistadas en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 47 fracción VI de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, y en base a los considerandos del presente acuerdo, por lo que dichas concesiones deberán quedar sin efecto legal alguno.

Se ordena girar oficio a la Dirección de Transporte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, así como a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a fin de hacer de su conocimiento el presente acuerdo, asimismo se ordena la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial de Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga, para lo efectos legales y administrativos procedentes y de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, para lo cual se instruye a la Dirección de Gobierno, a fin de que realice todos los tramites correspondientes, relativos a la publicación del presente acuerdo.

Así lo proveyó y firmo el C. Licenciado Felipe Urbiola Ledesma, Subsecretario de Gobierno, quien actúa por delegación del titular de la Secretaría de Gobierno de conformidad con los artículos 6 fracción II, y 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, así como los artículos 3 Inciso B, 8 fracción IX y XIV, 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno., lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste.-----

LIC. FELIPE URBIOLA LEDESMA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

Rúbrica

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 03/2009 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR EL QUE SE DELEGA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INDICA, LA FACULTAD DE LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, DE SOLICITAR A LOS CONCESIONARIOS DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES, LOS DATOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES XI Y XII DEL CITADO ARTÍCULO.

Lic. Juan Martín Granados Torres, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 30 fracciones IV, IX y XXVI de la Ley de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, y Cláusulas Segunda y Décima del Convenio de Colaboración suscrito por la Procuraduría General de la República, la Procuraduría de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados integrantes de la Federación:

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2003-2009 contempla como uno de sus objetivos de Orden y Seguridad el llevar a cabo las acciones necesarias que permitan mantener la confianza de la sociedad en la aplicación estricta de la ley, en el combate a la impunidad, coadyuvando para lograr el reconocimiento de Querétaro como un Estado seguro, con paz social.

Que uno de los objetivos establecidos por esta Dependencia es hacer más accesible la Procuración de Justicia, garantizando los intereses de la sociedad conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Estado y demás Leyes, e implementar acciones encaminadas a la investigación y persecución del delito mediante dispositivos de seguridad.

Que de conformidad con los compromisos adquiridos por el C. Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado, en el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, se estableció el regular el registro, establecimiento y acceso a base de datos de los equipos de telefonía móvil y fija, así como el acceso a la información sobre la ubicación física de los teléfonos celulares en tiempo real, en los casos en que sean aparatos y números telefónicos relacionados con actividades delictivas.

Que derivado de la reforma a la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero del presente año, los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones deben entregar los datos conservados, al Procurador General de la República y a los de las Entidades Federativas, cuando se realicen funciones de investigación de los delitos de secuestro, extorsión, amenazas, en cualquiera de sus modalidades, o de algún delito grave o relacionado con la delincuencia organizada.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción IV de la Ley de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, su titular puede dar a los funcionarios las instrucciones generales o especiales que estime convenientes para el cumplimiento de sus deberes.

Por lo anterior, sin perjuicio de su ejercicio directo, resulta conveniente delegar en los servidores públicos que se indica, la facultad establecida en el artículo 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, para solicitar a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, con operaciones dentro del territorio del Estado de Querétaro o la zona geográfica que corresponda, de acuerdo a la investigación de que se trate, los datos a que se refieren las fracciones XI y XII del artículo de la Ley Federal antes mencionada.

Que el Convenio de Colaboración que celebraron la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados integrantes de la Federación, firmado por el Procurador General de Justicia del Estado el día 30 de marzo de 2007 establece, entre otras, obligaciones para las partes en materia de sistemas de informática e intercambio de información, así como el desarrollo de mecanismos de cooperación para la investigación de los delitos en los que se apliquen tecnologías de punta; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se delega en los titulares de las Subprocuradurías la facultad para solicitar a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que operan y prestan sus servicios en el territorio del Estado de Querétaro, o la zona geográfica que corresponda, de acuerdo a la investigación de que se trate, la información a que se refieren las fracciones XI y XII del artículo 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

SEGUNDO. Los Coordinadores de Investigación y Administrativos de las Agencias del Ministerio Público y los Agentes del Ministerio Público que consideren necesario solicitar a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones la información a que se refieren las fracciones XI y XII del artículo 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, en la investigación de las averiguaciones previas a su cargo, solicitarán por escrito a los titulares de las Subprocuradurías de Justicia del Estado de Querétaro, que presenten la solicitud correspondiente ante el concesionario de que se trate.

Al escrito de solicitud deberá adjuntarse el acuerdo del Ministerio Público en el que se funde y motive la procedencia del requerimiento, e indique el tipo de información que le es necesaria.

TERCERO. A la información proporcionada por las concesionarias de redes públicas de telecomunicaciones, sólo podrán tener acceso los Coordinadores de Investigación y Administrativos de las Agencias del Ministerio Público, los Agentes del Ministerio Público que tengan bajo su cargo la integración de la averiguación previa de que se trate, y los Investigadores del Delito designados, así como sus superiores.

CUARTO. El servidor público que quebrante la reserva de las actuaciones de la averiguación previa, dé a conocer indebidamente la información que proporcionen los concesionarios de redes públicas de que se trate, o proporcione copia de los documentos correspondientes, será sujeto de las responsabilidades administrativas y penales que correspondan, de conformidad con la Ley de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, el Código Penal del Estado, y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Se expide el presente acuerdo en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los tres días del mes de agosto del año dos mil nueve.

"Querétaro es Mejor"

LIC. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

SECRETARÍA DE SALUD



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 en su Título Segundo, Capítulo Único, Artículo 9, Fracción II; de la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 47 (último párrafo) y 48; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las Entidades Federativas, a los Municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se da a conocer los reportes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos vinculados a la entrega de aportaciones federales, subsidios y gasto descentralizado o reasignado mediante convenios de coordinación con la Federación correspondientes al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2009.

JOSÉ MIGUEL RESENDIZ PICHARDO.

Rúbrica

Primer
Periodo

Informes sobre la situación Económica, las
Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ANEXO XVII
Avance de indicadores

EJERCICIO FISCAL: 2009
PERIODO QUE SE REPORTA: Primer Periodo

Folio Revisado	Datos de identificación, Programa, Fondo, Convenio	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Componentes de la Ficha Técnica de Indicadores															
			Dimensión	Tipo	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Específico	Frecuencia de Medición	Meta Acumulable	Comportamiento del Indicador	Año	Valor	Planeada	Real	Justificación		
	20 QUERÉTARO APTIAGA																	
	APORTACIONES FEDERALES																	
	GOBIERNO LOCAL																	
	GOBIERNO FEDERAL																	
6372	Porcentaje de acceso a servicios de salud calificados en población no derechohabiente	Eficacia	Gestión	Número de enfermos atendidos por personal calificado en la SS y el IMSS-Oportunidades / Nuevos nacimientos en población no derechohabiente X100	Relativa	Porcentaje					Trimestral	Si	Acordante	2008	118.8	103.19	127.49	La meta se rebasa en relación a los nacimientos estimados por CONAPO, posiblemente por la atención de servicios población con seguridad social.
6372	Porcentaje de población estatal que cuenta con Sistema Formal de Abastecimiento cuya agua es monitoreada y cumple con la normatividad	Eficacia	Gestión	(Eficiencias de cobertura municipal X Factor de Riesgo)/Total de Municipios X 100	Relativa	Promedio					Trimestral	No	Acordante	2008	98.2	80.64	95.29	
6372	Egresos hospitalarios por cada mil habitantes de población sin seguridad social	Eficacia	Gestión	Total de egresos hospitalarios registrados en unidades de atención para población sin seguridad social/Total de población sin seguridad social X 1,000	Relativa	Porcentaje					Trimestral	Si	Acordante	2008	50.8	23.68	24.88	

Dra. Marifra Catalina Zalapa Contreras
Responsable de Evaluación Estatal
Servicios de Salud en el Estado de Querétaro
Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2009				
PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE				
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA				
MUNICIPIO: 0 - COBERTURA ESTATAL				
CICLO DEL RECURSO: 2009				
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES				
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FASSA				
TOTAL ANUAL	974,679,565	503,382,016	409,464,080	28,501,473
				87%

JOSÉ MIGUEL RESÉNDIZ PICHARDO
Rúbrica

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

2009 EJERCICIO FISCAL:
2009 ANEXO TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA:
21- QUERÉTARO DE ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Comisión o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o del Proyecto	Institución Proyecto	Beneficiarios	Días de actividades que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios					Rendimiento Financiero					Avance Físico			Información complementaria y vinculaciones	
													Total Anual	Ministrado	Programado	Ejecutado	Avance %	Acumulados al Trimestre Ejecutados	Acumulados al Trimestre Programados	Acumulados al Trimestre Ejecutados	Acumulados al Trimestre Programados	Avance %	Unidad de Medida	Programado Anual	Ejecutado al Trimestre		Avance %
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	
SERVICIOS PERSONALES																											
8660	19P C 09	0-COBERTURA ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	19P C 09	DESARROLLO SOCIAL	SALUD	PRESTACIONES DE SALUD PARA LA COMUNIDAD	ENTIDADES ESTATALES	SERVICIOS DE SALUD DE QUERÉTARO	-	-	112,533,374	110,795,794	90,741,259	91%	333,544	155,445	155,445	100%	ATENCIÓN MÉDICA	Programado Anual	155,445	Ejecutado al Trimestre	155,445	100%	11
8614	19P F 09	0-COBERTURA ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	19P F 09	DESARROLLO SOCIAL	SALUD	ORGANIZACIÓN DE RECURSOS PARA LA SALUD PERSONAL	ENTIDADES ESTATALES	SERVICIOS DE SALUD DE QUERÉTARO	-	-	23,251,995	12,723,259	10,597,692	91%	0	19,934	19,934	100%	ATENCIÓN MÉDICA	Programado Anual	19,934	Ejecutado al Trimestre	19,934	100%	
8678	19P P 09	0-COBERTURA ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	19P P 09	DESARROLLO SOCIAL	SALUD	SERVICIOS DE SALUD PARA LA PERSONA	ENTIDADES ESTATALES	SERVICIOS DE SALUD DE QUERÉTARO	-	-	524,480,378	271,227,406	246,022,796	91%	0	448,678	448,678	100%	ATENCIÓN MÉDICA	Programado Anual	448,678	Ejecutado al Trimestre	448,678	100%	
86075	19P R 09	0-COBERTURA ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	19P R 09	DESARROLLO SOCIAL	SALUD	REGIMEN DEL SISTEMA DE SALUD	ENTIDADES ESTATALES	SERVICIOS DE SALUD DE QUERÉTARO	-	-	38,776,467	20,053,466	18,162,721	91%	0	33,124	33,124	100%	ATENCIÓN MÉDICA	Programado Anual	33,124	Ejecutado al Trimestre	33,124	100%	
OTROS GASTOS DE OPERACION																											
86129	19O C 09	0-COBERTURA ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	19O C 09	DESARROLLO SOCIAL	SALUD	PRESTACIONES DE SALUD PARA LA COMUNIDAD	ENTIDADES ESTATALES	SERVICIOS DE SALUD DE QUERÉTARO	-	-	44,873,576	23,083,973	16,010,062	70%	0	38,306	38,306	100%	ATENCIÓN MÉDICA	Programado Anual	38,306	Ejecutado al Trimestre	38,306	100%	
8653	19O F 09	0-COBERTURA ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	19O F 09	DESARROLLO SOCIAL	SALUD	ORGANIZACIÓN DE RECURSOS PARA LA SALUD PERSONAL	ENTIDADES ESTATALES	SERVICIOS DE SALUD DE QUERÉTARO	-	-	1,738,242	862,274	603,028	70%	0	1,488	1,488	100%	ATENCIÓN MÉDICA	Programado Anual	1,488	Ejecutado al Trimestre	1,488	100%	
86192	19O P 09	0-COBERTURA ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	19O P 09	DESARROLLO SOCIAL	SALUD	PRESTACIONES DE SALUD PARA LA PERSONA	ENTIDADES ESTATALES	SERVICIOS DE SALUD DE QUERÉTARO	-	-	100,872,827	62,091,438	61,883,442	70%	0	103,407	103,407	100%	ATENCIÓN MÉDICA	Programado Anual	103,407	Ejecutado al Trimestre	103,407	100%	
86041	19O R 09	0-COBERTURA ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	19O R 09	DESARROLLO SOCIAL	SALUD	REGIMEN DEL SISTEMA DE SALUD	ENTIDADES ESTATALES	SERVICIOS DE SALUD DE QUERÉTARO	-	-	3,860,978	2,081,792	1,413,292	70%	0	3,398	3,398	100%	ATENCIÓN MÉDICA	Programado Anual	3,398	Ejecutado al Trimestre	3,398	100%	

JOSÉ MIGUEL RESÉNDEZ RICHARDO
Rúbrica

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2009
SEGUNDO TRIMESTRE
PERIODO QUE SE REPORTA: Z - QUERÉTARO ARTEAGA
ENTIDAD FEDERATIVA:

Folio Revisado	Denominación del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambio	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Entidad Ejecutora del Proyecto	Dependencia o Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia de acuerdo al Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestados		Avance %		Rendimiento Financiero		Avance Físico		Información o explicación de variaciones	
														Total Anual	Programado	Ejercido	Avance %	Generados	Ejercidos	Programado Anual	Trimestre		Avance %
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	
	24-QUERÉTARO ARTEAGA REGISTRO 2009													273,794,776	273,794,776	273,794,776	100%	1,073,172	1,073,172	393,634	393,634	100%	
	PAUSA																						
8885	SERVICIOS PERSONALES	QUERÉTARO	QUERÉTARO	URBANO	13P C	DESARROLLO SOCIAL	DE SALUD A LA COMUNIDAD	SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	ESTADO QUERÉTARO	SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO QUERÉTARO	SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO QUERÉTARO			208,874,771	208,874,771	208,874,771	100%	1,073,172	1,073,172	175,332	175,332	100%	SE EJERCIO EL MONITORIO DEL INTERÉS EN LA CANTIDAD DE \$29,453.00
8884	SERVICIOS PERSONALES	QUERÉTARO	QUERÉTARO	URBANO	13P C 8 C	DESARROLLO SOCIAL	DE SALUD A LA COMUNIDAD	SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	ESTADO QUERÉTARO	SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO QUERÉTARO	SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO QUERÉTARO			17,100,000	17,100,000	17,100,000	100%	0	0	175,332	175,332	100%	EL EJERCICIO SE REALIZÓ EN EL RECORRIDO EN EL EJERCICIO 2009
8887	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	QUERÉTARO	QUERÉTARO	URBANO	100 C	DESARROLLO SOCIAL	DE SALUD A LA COMUNIDAD	SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	ESTADO QUERÉTARO	SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO QUERÉTARO	SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO QUERÉTARO			47,790,000	47,790,000	47,790,000	100%	0	0	42,910	42,910	100%	SE EJERCIO EL MONITORIO DEL INTERÉS EN LA CANTIDAD DE \$20,874,771.00

JOSÉ MIGUEL RESÉNDEZ PICHARDO
Rubrica

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2009
PERÍODO QUE SE REPORTA: SEGUNDO TRIMESTRE
ZONA DE INTERÉS: Z. OCEÁNICO ARTESANAL

Ejercicio Fiscal	Período que se reporta	Zona de Interés	Estado Revisado	Destino del Gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Entidad Ejecutora del Proyecto	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa	Monto de recursos presupuestados		Avance %	Replicaciones Ejecutadas Acumuladas al Trimestre		Unidad de Medida	Avance físico		Información complementaria y explicación de variaciones	
																	Total Anual	Ministrado		Programado	Ejecutado		Avance %	Guaranteadas		Ejecutadas
2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26		
				CONVENIO TRES RIOS OTROS COMUNOS													25,317,746	25,317,746	100%	2,397,238	2,397,238		1	1	100%	
				OPERA PÚBLICA													25,317,746	25,317,746	100%	2,397,238	2,397,238		1	1	100%	
				OPERA PÚBLICA													25,317,746	25,317,746	100%	2,397,238	2,397,238		1	1	100%	PERSONAL DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE RECURSOS MATERIALES DE APLICACIÓN PROPIO PROGRAMA
8874				OPERA PÚBLICA													25,317,746	25,317,746	100%	2,397,238	2,397,238		1	1	100%	PERSONAL DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE RECURSOS MATERIALES DE APLICACIÓN PROPIO PROGRAMA

JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ MONTESINOS

Rubrica

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

ORDEN UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(otras a parte y porcentaje en negrita)

SEPTIEMBRE 2009
SEGUNDO TRIMESTRE
EJERCICIO FISCAL 2009
ESTADO FEDERAL DEL SUR DE MEXICO

Código	Nombre de Proyecto	Organismo	Sector	Estado	Dependencia	Total Anual	Meta de Ejecución Programada				Amor's	Beneficiarios	Unidad Medida	Programa Anual	Acumulada Trimestre	Avance %	Observaciones
							1	2	3	4							
4001	PROGRAMA DE CALIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE	GOBIERNO FEDERAL	GOBIERNO FEDERAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO AL CLIENTE	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	0	0	0	0	0%	EN CALIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE, SE ENCONTRA EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CALIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE, SE ENCONTRA EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CALIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE, SE ENCONTRA EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CALIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE.	
4002	COMUNICACIÓN AL CIUDADANO	GOBIERNO FEDERAL	GOBIERNO FEDERAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO AL CLIENTE	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	0	0	0	0	0%	EN CALIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE, SE ENCONTRA EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CALIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE, SE ENCONTRA EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CALIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE, SE ENCONTRA EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CALIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE.	
4003	SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN	GOBIERNO FEDERAL	GOBIERNO FEDERAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO AL CLIENTE	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	0	0	0	0	0%	EN CALIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE, SE ENCONTRA EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CALIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE, SE ENCONTRA EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CALIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE, SE ENCONTRA EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CALIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE.	
4004	EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD PÚBLICA	GOBIERNO FEDERAL	GOBIERNO FEDERAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO AL CLIENTE	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	0	0	0	0	0%	EN CALIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE, SE ENCONTRA EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CALIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE, SE ENCONTRA EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CALIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE, SE ENCONTRA EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CALIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE.	
4005	PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN	GOBIERNO FEDERAL	GOBIERNO FEDERAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO AL CLIENTE	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	0	0	0	0	0%	EN CALIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE, SE ENCONTRA EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CALIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE, SE ENCONTRA EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CALIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE, SE ENCONTRA EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CALIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE.	
4006	PROGRAMA DE COORDINACIÓN	GOBIERNO FEDERAL	GOBIERNO FEDERAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO AL CLIENTE	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	0	0	0	0	0%	EN CALIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE, SE ENCONTRA EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CALIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE, SE ENCONTRA EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CALIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE, SE ENCONTRA EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CALIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE.	
4007	INFRAESTRUCTURA PARA SEGURIDAD PÚBLICA	GOBIERNO FEDERAL	GOBIERNO FEDERAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO AL CLIENTE	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	0	0	0	0	0%	EN CALIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE, SE ENCONTRA EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CALIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE, SE ENCONTRA EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CALIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE, SE ENCONTRA EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CALIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE.	
4008	PROGRAMA DE TELECOMUNICACIONES	GOBIERNO FEDERAL	GOBIERNO FEDERAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO AL CLIENTE	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	0	0	0	0	0%	EN CALIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE, SE ENCONTRA EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CALIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE, SE ENCONTRA EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CALIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE, SE ENCONTRA EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CALIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE.	

Nota: Los datos en esta tabla son estimados.

PUNTO UNICO SOBRE APLICACIONES DE ERRORES ORZUGALES
(Clima en proceso y presentado en el informe de avance)

ERODUCION 2010
CANTON DE ARTEAGA
GOBIERNO DE LA GUAYACANAL

Código	Descripción de gasto (División y proyecto)	Municipio	Localidad	Ambito	Nombre Proyecto	Código Sector	Sector	Subsector	Dependencia o Ejecutor del Proyecto	Dependencia o Institución contratada para el Proyecto	Total Anual	Monto de Inversión programada			Avance %	Ejecución de Inversión			Unidad de Medida	Proyectos de Inversión	Acumulado de Inversión	Avance de Inversión %	Monto de Inversión programada	Monto de Inversión ejecutada	Monto de Inversión comprometida	
												Programado	Ejecutado	Avance %		Programado	Ejecutado	Avance %								
4203	FORMACION Y PROFESIONAMIENTOS SERVICIOS MODALES DE CARRETERA	COBARRUTIA	COBARRUTIA	GOBIERNO	GOBIERNO	GOBIERNO	GOBIERNO	GOBIERNO	GOBIERNO	GOBIERNO	\$14,524,716	\$14,524,716	\$14,524,716	100.00	\$14,524,716	\$14,524,716	\$14,524,716	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
4204	REDES DE TELECOMUNICACIONES	COBARRUTIA	COBARRUTIA	GOBIERNO	GOBIERNO	GOBIERNO	GOBIERNO	GOBIERNO	GOBIERNO	GOBIERNO	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	100.00	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
4205	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES	COBARRUTIA	COBARRUTIA	GOBIERNO	GOBIERNO	GOBIERNO	GOBIERNO	GOBIERNO	GOBIERNO	GOBIERNO	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	100.00	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
4206	COMUNICACIONES	COBARRUTIA	COBARRUTIA	GOBIERNO	GOBIERNO	GOBIERNO	GOBIERNO	GOBIERNO	GOBIERNO	GOBIERNO	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	100.00	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0

Rubrica

FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES ANIVEL FONDO
EJERCICIO FISCAL

(cifras en pesos y porcientos sin incluir decimales)

PERIODO QUE SE REPORTA:
ENTIDAD FEDERATIVA:
Folio Clasificación del Recurso
Revisado (Denominación o descripción)

Municipio, Dependencia Dependencia
dependencia o ejecutora que Federal que
entidad estatal ejerce el coordina el
que ejerce el recurso Programa o
recurso Comenio

Información Complementaria
Fecha de Publicación en el Periódico Oficial para Transparencia y Acceso a la Información Pública
Acciones que se han efectuado para mejorar el pago de los servicios personales

Comentarios Generales
Fonduos Matropolitanos
Honorarios s Financieros al comienzo del periodo que se reporta
Rendimiento s Financieros al periodo que se reporta

Disponibilidad del Fidecomiso Estatal (FASP)
Disponibilidad de los Recursos al periodo que se reporta
Disponibilidad de los Recursos al periodo que se reporta

Comprometido y Reservado
Diferencia
Avance %
7=(4+5)/3

Monto de recursos presupuestarios Acumulado al Trimestre
Pagado
Total Anual Ministrado

Disponibilidad Destino y Avance en el Resultado cumplimiento Alcanzado de la Misión, objeto y Fines, del Fidecomiso

1	2	3	4	5	6-3+4-5	7=(4+5)/3	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
22-QUERETARO ARTEAGA RECURSO 2008 APORTACIONES FEDERALES (1 REGISTROS)	114524716	14524716	52266335	62298381	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0-COBERTURA ESTATAL																
CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA																

604	22-QUERETARO ARTEAGA RECURSO 2007 APORTACIONES FEDERALES (1 REGISTROS)	114524716	14524716	52266335	62298381	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FASP	0-COBERTURA ESTATAL															
CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA																

588	FASP	93810503	93810503	77700622	15810241	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rubrica	0-COBERTURA ESTATAL															
CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA																

SE MENCIONAL QUE EL MONTO PAGADO QUE SE DEBE DE TODO LO QUE ESTA ACUMULAD O DESDE INICIO EL EJERCICIO.	EN LO QUE RESPECTA A LA CANTIDAD DE MONTO PAGADO ES EL ACUMULAD O DESDE QUE SE INICIO EL EJERCICIO.
SE MENCIONAL QUE EL MONTO PAGADO QUE SE DEBE DE TODO LO QUE ESTA ACUMULAD O DESDE INICIO EL EJERCICIO.	EN LO QUE RESPECTA A LA CANTIDAD DE MONTO PAGADO ES EL ACUMULAD O DESDE QUE SE INICIO EL EJERCICIO.

FORMATO UNICO SOBRE PLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(Cítese en piezas y porcentaje en total (nominal))

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y PROGRAMAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y PROGRAMAS

Código de Rubro	Código de Proyecto	Código de Localidad	Código de Municipio	Código de Estado	Código de Sector	Código de Subsector	Código de Dependencia	Código de Institución	Código de Beneficiario	Código de Tipo de Cuenta	Monto de Recursos Federales		Monto de Recursos Federales		Monto de Recursos Federales		Monto de Recursos Federales	Monto de Recursos Federales	
											Total	Asignado	Asignado	Asignado	Asignado	Asignado			Asignado
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01
02	02	02	02	02	02	02	02	02	02	02	02	02	02	02	02	02	02	02	02
03	03	03	03	03	03	03	03	03	03	03	03	03	03	03	03	03	03	03	03
04	04	04	04	04	04	04	04	04	04	04	04	04	04	04	04	04	04	04	04
05	05	05	05	05	05	05	05	05	05	05	05	05	05	05	05	05	05	05	05
06	06	06	06	06	06	06	06	06	06	06	06	06	06	06	06	06	06	06	06
07	07	07	07	07	07	07	07	07	07	07	07	07	07	07	07	07	07	07	07
08	08	08	08	08	08	08	08	08	08	08	08	08	08	08	08	08	08	08	08
09	09	09	09	09	09	09	09	09	09	09	09	09	09	09	09	09	09	09	09
10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y PROGRAMAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y PROGRAMAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y PROGRAMAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y PROGRAMAS

FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(dólares en pesos y paréntesis sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2009
PERIODO QUE SE REPORTA: SEGUNDO TRIMESTRE
ENTIDAD DE REPRESENTA: ZACATEPEC DE ARISTA

Folio Remitido	Calificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipalidad dependiente o entidad estatal que ejerce el recurso	Dependencia Federal que concierne al Programa o Convenio	Dependencia Ejecutora que ejerce el recurso	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios			Deposibilidad del Fideicomiso Estatal (FASPE)	Retiro de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el recurso	Información Complementaria				Avance en cumplimiento de la Misión, objeto y fines del Programa
						Ministrado	Pagado	Compendido				Disponibilidad al inicio del periodo que se reporta	Honorarios Percibidos	Rendimiento Financiero	Disponibilidad al concluir el periodo que se reporta	
2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	
1	26 SUBSECTOR AVIAZACA RECURSO 009				60.00	60.00	0	0	7.74	0	0	0	0	0	0	
	SUBSECTOR AVIAZACA RECURSO 009				60.00	60.00	0	0	7.74	0	0	0	0	0	0	
204	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESIONADO (PROFE)	GOBIERNO FEDERAL	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO		60.00	60.00	0	0	7.74	0	0	0	0	0	0	
	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESIONADO (PROFE)				60.00	60.00	0	0	7.74	0	0	0	0	0	0	

LIC. JULIAN MARTINEZ ORTIZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS
Rúbrica

CP. ARMANDO MORALES OLIVERA
JEFE DE DEPTO DE PROG. Y PRESUPUESTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRATIVO.

SEC/024/2009.

Asunto: CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DEL
AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN.

Huimilpan, Qro. Mayo 11 del 2009.

EL CIUDADANO LICENCIADO DAVID GARCÍA VELÁZQUEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 108 de fecha 07 de mayo del 2009, el H. Ayuntamiento de Huimilpan ratificó el Acuerdo relativo a la Autorización de Regularización, Autorización de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obra y Venta de Lotes del Asentamiento Humano denominado "La Haciendita", ubicado en la parcela con clave catastral 080402876110267 de la localidad que lleva el mismo nombre del municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, aprobado en la Sesión de Cabildo extraordinaria No. 90 de fecha 26 de diciembre del 2008, el cual señala textualmente:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS D), E) Y G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 24 FRACCIONES I, II, IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIONES I A XI, 7, 8, 16, 18, 21 Y 22 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 24, 30 FRACCIÓN II INCISO D, E Y G Y 33 FRACCIÓN VII, 38 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al Ayuntamiento de Huimilpan resolver lo relativo a la Autorización de Regularización, Autorización de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obra y Venta de Lotes del Asentamiento Humano denominado "La Haciendita", ubicado en la parcela con clave catastral 080402876110267, de la localidad de La Haciendita, con una superficie de 100.00 Has, ubicado en la localidad del mismo nombre de este municipio.
2. Que como se menciona en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro "los asentamientos que se regularicen en el marco del programa de Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Huimilpan y tomando en cuenta que se trata de Asentamientos Humanos Irregulares, no fraccionamientos y están ante situaciones de hecho llevan con su inclusión en el Programa, las autorizaciones que a continuación se detallan y que son requisitos básicos en el ámbito de Desarrollo Urbano, entre otros de manera enunciativa más no limitativa":
 - 2.1. Autorización de Nomenclatura
 - 2.2. Número Oficial
 - 2.3. Autorización de planos de lotificación
 - 2.4. Permiso de Venta y de Ejecución de Obra
 - 2.5. Dictamen de Uso de Suelo

3. Con base en lo anteriormente mencionado, mediante oficio número 1.8.22/2465/2008, emitido y firmado por la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), donde se formaliza la solicitud de Autorización para la Regularización, Autorización de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obra y Venta de Lotes del Asentamiento Humano denominado "La Haciendita" ubicada en la parcela con clave catastral 080402876110267 de la localidad que lleva el mismo nombre del municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, solicitándole para tal efecto a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, emitiera el Dictamen correspondiente.
4. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Oficio No. CDU/422/2008 de fecha diciembre 12 del 2008, en el que envía la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, el estudio técnico, relativo a la solicitud de Regularización, Autorización de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obra y Venta de Lotes del Asentamiento Humano denominado "La Haciendita" ubicada en la parcela con clave catastral 080402876110267 de la localidad que lleva el mismo nombre del municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, con base en la declaración 1.3 del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, estudio dentro del cual se destaca y se establece lo siguiente:
 - 4.1. La petición es realizada con el objeto de regularizar el asentamiento humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y que de conformidad con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, así como con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 24 de mayo de 2007 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 46 de fecha 20 de julio de 2007, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al asentamiento.
 - 4.2. Se acredita la propiedad de la Parcela con clave catastral 080402876110267 de la localidad de La Haciendita, mediante Escritura Pública No. 1890 de fecha febrero 22 de 1974, pasada ante la fe del Notario Público No. 2, el Lic. Francisco Esquivel Rodríguez, de la ciudad de San Juan del Río, Estado de Querétaro, e inscrita bajo la Partida 83, Libro 62, Serie "A", Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de San Juan del Río, Estado de Querétaro, con fecha marzo 18 de 1974.
 - 4.3. Con fecha del 17 de octubre del 2008, se formó el Comité para la Regularización del Asentamiento Humano denominado La Haciendita.
 - 4.4. El C. José Juan Vázquez Ramírez, mediante Escritura Pública Número 946 de fecha 11 de julio del 2008, pasada ante la fe del Lic. Juan Servín Muñoz, Notario Público Número 2, de la ciudad de Colón, Estado de Querétaro, otorgó a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), Poder Especial Irrevocable para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, respecto a la parcela con clave catastral 080402876110267 de la localidad de La Haciendita de este municipio, inscrito en el Folio Inmobiliario 00011486/0001, de fecha noviembre 14 del 2008, en la Subdirección Amealco del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
 - 4.5. La Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo Número DUS/45-A/2008 de fecha 10 de octubre del 2008 determina factible ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 50 Hab/Ha y 85 viviendas en la parcela con clave catastral 080402876110267 de la localidad de La Haciendita, Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro.

4.6. En tales circunstancias y conforme al plano del Asentamiento presentado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal emitió autorización al proyecto de lotificación del Asentamiento Humano denominado "La Haciendita" mediante la Aprobación No. REVPROY/124/2008 de fecha octubre 17 del 2008. Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Apapátaro – La Noria, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de julio del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 51, el día 24 de agosto del 2007 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la Partida 9 del Libro único No. 1, en la Sección Especial de Registro de los Planes de Desarrollo Urbano del Registro Público de la Propiedad, con fecha octubre 3 del 2007, señala que la parcela con clave catastral 080402876110267, de la localidad de a Haciendita, Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, se encuentra en zona de uso habitacional rural con comercio y servicios, con densidad de población de 50 Hab/Ha.

4.7. De acuerdo con el Proyecto de Lotificación, las superficies del Asentamiento Humano denominado "La Haciendita", se desglosan de la siguiente manera:

"La Haciendita"		
Concepto	Superficie M²	%
Superficie Vendible	599,028.711 M ²	81.71 %
Superficie de Vialidades	129,277.846 M ²	17.63 %
Superficie de Equipamiento	4,821.256 M ²	0.66 %
Superficie Total	733,127.813 M²	100.00%

4.8. Así mismo, se verificó que el Asentamiento denominado "La Haciendita", cuenta con servicios básicos de infraestructura de manera parcial, como lo son electrificación, alumbrado público, terracería y empedrados en arroyos de calles, agua potable, lo que corresponde a un avance en las obras de urbanización del 50% (cincuenta por ciento), estando en gestiones con el Municipio de Huimilpan Querétaro, la realización de trabajos para complementar los de servicios, por parte del "Comité para la Regularización del Asentamiento Humano denominado La Haciendita", por lo que deberá celebrar un Convenio de Participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, en tanto el "Comité para la Regularización del Asentamiento Humano denominado La Haciendita", será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano denominado "La Haciendita", hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

4.9. El Artículo 2 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos establece textualmente lo siguiente:

"Artículo 2.- La vigencia de la Ley será de tres años contados a partir de su inicio y suspenderá temporalmente la aplicación de todas las norma legales y reglamentarias que se opongan a ella, únicamente respecto de la aplicación de este ordenamiento legal".

Por lo anterior, se acepta recibir en donación el área con que cuenta el Asentamiento por concepto de Equipamiento Urbano, Área Verde y Donación vocación habitacional, de una superficie de 4,821.256 M², la cual representa el 0.66 % de la superficie total del predio.

De igual forma se deberá transmitir a favor del Municipio de Huimilpan la superficie de 129,277.846 M², por concepto de vialidades, la cual representa el 17.63 % del Asentamiento Humano. La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) escriturará dichas superficies a favor del Municipio de Huimilpan de manera gratuita y con gastos de escrituración a cargo del "Comité para la Regularización del Asentamiento Humano denominado La Haciendita".

4.10. Referente a la Nomenclatura propuesta por el "Comité para la Regularización del Asentamiento Humano denominado La Haciendita" para las calles que integran el Asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

Calle Hacienda Santa Teresa;
1ª Privada Hacienda Santa Teresa;
2ª Privada Hacienda Santa Teresa;
3ª Privada Hacienda Santa Teresa;
Calle Hacienda Neverías;
Calle Hacienda La Haciendita;
1ª Privada Hacienda La Haciendita;
2ª Privada Hacienda La Haciendita;
3ª Privada Hacienda La Haciendita;
4ª Privada Hacienda La Haciendita;
5ª Privada Hacienda La Haciendita;
6ª Privada Hacienda La Haciendita;
Calle Hacienda Apapátaro;
Calle Hacienda El Vegil;
1ª Privada Hacienda El Vegil;
2ª Privada Hacienda El Vegil;
Calle Hacienda El Milagro; y
Calle Hacienda Los Cués.

4.11. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que el resto de la Nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

Calle Hacienda Santa Teresa;
1ª Privada Hacienda Santa Teresa;
2ª Privada Hacienda Santa Teresa;
3ª Privada Hacienda Santa Teresa;
Calle Hacienda Neverías;
Calle Hacienda La Haciendita;
1ª Privada Hacienda La Haciendita;
2ª Privada Hacienda La Haciendita;
3ª Privada Hacienda La Haciendita;
4ª Privada Hacienda La Haciendita;
5ª Privada Hacienda La Haciendita;
6ª Privada Hacienda La Haciendita;
Calle Hacienda Apapátaro;
Calle Hacienda El Vegil;
1ª Privada Hacienda El Vegil;
2ª Privada Hacienda El Vegil;
Calle Hacienda El Milagro; y
Calle Hacienda Los Cués.

5. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de manera conjunta con la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, emitió el siguiente:

Dictamen Técnico

Con base a los puntos anteriormente expuestos, se somete a consideración del H. Ayuntamiento de Huimilpan, la autorización relativa a la Autorización de la Regularización, Autorización de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obra y Venta de Lotes del Asentamiento Humano denominado "La Haciendita", ubicado en la parcela con clave catastral 080402876110267, ubicada en la localidad de La Haciendita de este municipio, con superficie de 733,127.813 M². Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autoriza el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo solicitar su renovación a esta dependencia.

Asimismo queda condicionado a presentar en un plazo no mayor al ejercicio de ésta Administración, los proyectos de electrificación, agua potable y alcantarillado autorizados por las Dependencias correspondientes, así como el proyecto de áreas verdes autorizado por la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal.

Lo anterior de acuerdo con los lineamientos del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro; así como de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro y en virtud de contar con el Dictamen de Uso de Suelo No. DUS/45-A/2008 de fecha 10 de octubre del 2008, en el que se determina factible ubicar un Desarrollo Habitacional con densidad de población de 50 Hab/Ha y 85 viviendas en la parcela con clave catastral 0804002876110267 de la localidad de La Haciendita, Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro con superficie total de 733,127.813 M² y conforme al plano de lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con el No. REVPROY/124/2008 de fecha octubre 17 del 2008.

La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Huimilpan la superficie de 4,281.256 M², por concepto de donación para Equipamiento y Áreas Verdes, la cual representa el 0.66 % de la superficie total del predio; de igual manera se deberá transmitir a favor del Municipio de Huimilpan, así como la superficie de 129,277.846 M², por concepto de vialidades del Asentamiento Humano.

6. Así, el "Comité para la Regularización del Asentamiento Humano denominado La Haciendita", deberá celebrar en un plazo máximo del 30 de septiembre del 2009, a partir de la aprobación del presente, un Convenio de Participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un Programa de Obras de Urbanización, y su ejecución bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. El "Comité para la Regularización del Asentamiento Humano denominado La Haciendita" será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

6.1. Respecto a la Nomenclatura, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico favorable para la Autorización de la Nomenclatura propuesta para el Asentamiento Humano denominado "La Haciendita", ubicado en la localidad que lleva el mismo nombre, en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Ayuntamiento de Huimilpan la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura:

Calle Hacienda Santa Teresa;
1ª Privada Hacienda Santa Teresa;
2ª Privada Hacienda Santa Teresa;
3ª Privada Hacienda Santa Teresa;
Calle Hacienda Neverías;
Calle Hacienda La Haciendita;
1ª Privada Hacienda La Haciendita;
2ª Privada Hacienda La Haciendita;
3ª Privada Hacienda La Haciendita;
4ª Privada Hacienda La Haciendita;
5ª Privada Hacienda La Haciendita;

6ª Privada Hacienda La Haciendita;
Calle Hacienda Apapátaro;
Calle Hacienda El Vegil;
1ª Privada Hacienda El Vegil;
2ª Privada Hacienda El Vegil;
Calle Hacienda El Milagro; y
Calle Hacienda Los Cués.

El "Comité para la Regularización del Asentamiento Humano denominado La Haciendita" deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo al diseño y especificaciones que la Oficialía Mayor Municipal le señale.

7. Consecuentemente el Sr. J. Lucio Fajardo Orta, Presidente Municipal y la Sra. Ma. Leticia Feregrino Feregrino, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, convocarán a reunión de trabajo para el estudio y análisis correspondiente y en el contexto de lo expresado y narrado en el cuerpo de este proveído y concordando con lo manifestado en el estudio técnico realizado, con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial y en el Considerando 1 del presente, los integrantes de esta Comisión sometemos a consideración de este H. Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la Regularización del Asentamiento Humano denominado "La Haciendita", ubicado en la parcela con clave catastral 080402876110267, de la localidad de La Haciendita, del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, con una superficie de 733,127.813 M².

SEGUNDO. Se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Venta de Lotes del asentamiento humano denominado "La Haciendita", ubicado en la parcela con clave catastral 080402876110267, de la localidad de La Haciendita, del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, debiendo quedar concluidas en un plazo no mayor de dos años, contados a partir de la publicación del presente acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, situación que queda a cargo del "Comité para la Regularización del Asentamiento Humano denominado La Haciendita".

TERCERO. Se deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Huimilpan la superficie de 4,821.256 M², por concepto de donación para Equipamiento y Áreas Verdes, la cual representa el 0.66 % de la superficie total del predio; de igual manera deberá transmitir a favor del Municipio de Huimilpan, la superficie de 129,277.846 M², por concepto de vialidades del Asentamiento Humano; la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) escriturará dichas áreas a favor del Municipio de Huimilpan Querétaro de manera gratuita y con gastos de escrituración a cargo del "Comité para la Regularización del Asentamiento Humano denominado La Haciendita".

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), realice de manera conjunta la transmisión de las áreas de equipamiento urbano, áreas verdes y vialidades a favor del Municipio establecidas en el Resolutivo Tercero del presente Acuerdo, dicha transmisión deberá llevarse a cabo antes del 30 de septiembre de 2009. Asimismo, se autoriza al Presidente Municipal y uno de los Síndicos Municipales, a firmar la escrituración correspondiente.

QUINTO. El "Comité para la Regularización del Asentamiento Humano denominado La Haciendita", deberá celebrar en un plazo que no excederá del tiempo de ejercicio de la presente administración municipal, un Convenio de Participación con el Municipio de Huimilpan, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano denominado "La Haciendita", ubicado en la parcela con clave catastral 080402876110267, de la localidad de La Haciendita, del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un Programa de Obras de Urbanización y su ejecución bajo los lineamientos que se acuerden en dicho Convenio. Asimismo la agrupación antes citada, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Huimilpan. Se instruye a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, así como a la Secretaria del Ayuntamiento, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del convenio referido. Los titulares de las Dependencias Municipales referidas, estarán autorizados a suscribir dicho convenio por parte del Municipio de Huimilpan.

SEXTO. Se autoriza la nomenclatura para el Asentamiento Humano denominado “La Haciendita”, ubicado en la parcela con clave catastral 080402876110267, de la localidad de La Haciendita, del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, en los términos expresados en el presente Acuerdo.

SÉPTIMO: EL “Comité para la Regularización del Asentamiento Humano denominado La Haciendita”, instalará a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Oficialía Mayor Municipal.

OCTAVO. Los gastos que se generen en materia fiscal y normativa urbana, así como por concepto de impuestos por superficie vendible, supervisión y derechos de Nomenclatura, Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Venta de Lotes en cumplimiento al Artículo 14 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, se autoriza su exención, por lo que por este medio se instruye a la Tesorería Municipal, emita las resoluciones de exención correspondientes.

NOVENO. Con fundamento en la Cláusula Novena del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, dicho Municipio mediante este acuerdo proporciona las facilidades administrativas necesarias para que la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) expida las escrituras de propiedad a sus auténticos posesionarios, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con la clave catastral correspondiente.

DÉCIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado y en el Municipio, con costo al Municipio de Huimilpan, para lo cual se instruye al Tesorero Municipal, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación, siendo necesarias las publicaciones del mismo en los medios de difusión referidos en el punto inmediato anterior.

TERCERO. De conformidad con el Artículo 15 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, una copia certificada del presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por lo que se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento realice los trámites necesarios para tal efecto.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, para que de seguimiento al cumplimiento de los Resolutivos señalados en el presente Acuerdo y remitan copia de las constancias respectivas a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, Tesorería Municipal, Oficialía Mayor y a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), a través de su Delegada Federal, Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
“ESFUERZO Y COMPROMISO DE TODOS”
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. DAVID GARCÍA VELÁZQUEZ.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

“REGLAMENTO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERETARO”.

INDICE

REGLAMENTO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERETARO

CONSIDERANDO

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

TITULO SEGUNDO

DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

CAPITULO I

Integración

CAPITULO II

Facultades y Obligaciones

CAPITULO III

Sesiones

TITULO TERCERO

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIONES, ENAJENACION,
ARRENDAMIENTO Y CONTRATACION DE SERVICIOS

CAPITULO I

Licitación Pública Nacional e Internacional

CAPITULO II

Invitación Restringida

CAPITULO III

Adjudicación Directa

TITULO CUARTO

DE LOS ACTOS DE ENAJENACION, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACION DE SERVICIOS

CAPITULO I

Enajenaciones

CAPITULO II

Arrendamientos

CAPITULO III

Contratación de Servicios

TITULO QUINTO

DE OTROS ACTOS DE DISPOSICION DE BIENES

CAPITULO UNICO

Normas que regulan el acto de disposición

TITULO SEXTO

DE LOS CONTRATOS

CAPITULO UNICO

Disposiciones Complementarias

TITULO SEPTIMO

DE LAS CAUSAS PARA DECLARAR DESIERTA O CANCELADA UNA LICITACION

O CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA

CAPITULO I

Causas para declarar desierta una licitación

o concurso por invitación restringida

CAPITULO II

Causas para cancelar una licitación

o concurso por invitación restringida

TITULO OCTAVO

DEL PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD

CAPITULO I

Sujetos legitimados para inconformarse
y escrito de inconformidad

CAPITULO II

TRANSITORIOS

CONSIDERANDO

Que el 23 de marzo del año 2000 fue publicada y entró en vigor la “Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro”, mediante la cual se abroga la “Ley de Administración de Recursos Materiales del Estado de Querétaro”, precisándose en esta nueva legislación, de manera general y homogénea, las reglas a que deberán sujetarse los Poderes del Estado, dependencias, municipios, entidades y organismos autónomos, con respecto a las acciones y operaciones que lleven a cabo y celebren en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios.

Que la nueva ley dispone que los Poderes del Estado, por conducto de sus Oficialías Mayores, deberán establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo la adjudicación de contratos en los términos de la citada ley, determinar las acciones tendientes a optimizar los recursos, la racionalización de las enajenaciones, coadyuvar a la observancia de la ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.

Que si bien los fundamentos y procedimientos a que deberá sujetarse el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., para la adquisición, enajenación, arrendamiento y contratación de servicios se encuentran descritos en la ley de reciente creación; lo cierto es que para concretar y hacer más operativo lo que en esta normatividad es supuesto, resulta necesario desarrollar en detalle lo que no contempla dicho ordenamiento, puesto que éste se ocupa esencialmente de los parámetros que como mínimo se deben observar, requiriéndose, en consecuencia, establecer de manera clara y precisa la integración, facultades y obligaciones del Comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Municipio, así como los demás aspectos prácticos destinados a regir sobre esta función administrativa de recursos.

Que la administración de recursos materiales del H. Ayuntamiento no sólo se circunscribe a la adquisición, enajenación, arrendamiento o contratación de servicios, sino en ocasiones también a la donación, comodato u otro tipo de disposición de bienes, razón por la que en el presente ordenamiento se comprenden, además, estos actos de administración, con finalidad de brindar absoluta transparencia y reglamentación a esta función.

Por lo anterior, se expide el presente:

REGLAMENTO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERETARO.

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. El presente reglamento tiene por objeto regular las acciones y contratos que se realicen con respecto a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, contratación de servicios, donaciones, comodatos y demás actos de disposición de bienes del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a través de su Comité y conforme a las disposiciones de la ley de la materia.

ARTICULO 2. Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

- I. Ley: La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- II. Municipio: el H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.

- III. Comité: El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.
- IV. Órgano de Control Interno: La contraloría interna del municipio, a través de su titular.
- V. Oficialía Mayor: La Oficialía Mayor del Municipio.
- VI. Proveedor: La persona física o moral interesada en realizar cualquier operación contractual sobre enajenación, arrendamiento y prestación de servicios en relación al municipio.

ARTICULO 3. El comité es el órgano administrativo del Municipio encargado de realizar las acciones relacionadas con los procedimientos de adquisición, enajenación, arrendamiento, contratación de servicios, donación, comodato y demás actos de disposición de bienes del municipio, con las facultades que le confiere la Ley, este Reglamento, las disposiciones aplicables y las asignadas por el Comité.

ARTICULO 4. Toda adquisición, enajenación, arrendamiento o contratación de servicios será realizada conforme a lo dispuesto por la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 5. La Oficialía Mayor, de acuerdo con la importancia, naturaleza y monto de los bienes y servicios requeridos, contará con la aprobación del comité, para desarrollar cualquier acción u operación relacionada con su función.

ARTICULO 6. Los aspectos no previstos en la Ley y el presente Reglamento, serán resueltos por el Comité quien, en todo caso, asegurará para el Municipio las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que beneficien al municipio y no implique favorecer indebidamente a un proveedor participante.

TITULO SEGUNDO

DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS

CAPITULO I

Integración

ARTICULO 7. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., estará integrado por los siguientes servidores públicos del Municipio, como propietarios:

- I. El Oficial Mayor, como Presidente;
- II. El Secretario General del H. Ayuntamiento, como Secretario Ejecutivo;
- III. El Tesorero Municipal como primer vocal;
- IV. El Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, como segundo vocal, y
- V. El Director de Desarrollo Agropecuario, como tercer vocal.

ARTICULO 8. El Comité, cuando lo considere necesario, podrá solicitar que en sus acciones coadyuve un representante del área solicitante para la adquisición, enajenación, arrendamiento o contratación de servicios.

ARTICULO 9. Los integrantes propietarios deberán nombrar, bajo su estricta responsabilidad y cuando no les sea posible asistir a las sesiones del comité, a sus respectivos suplentes, debiendo para tal efecto otorgar autorización por escrito.

CAPITULO II

Facultades y Obligaciones

ARTICULO 10. Los integrantes propietarios del Comité y sus suplentes, se sujetarán a las disposiciones de la Ley, el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 11. Son facultades y obligaciones del Comité, además de las señaladas por la Ley:

- I. Examinar, diseñar, programar y substanciar los procedimientos y actos necesarios para la adquisición, enajenación, arrendamiento o contratación de servicios.
- II. Elaborar y revisar los manuales operativos relativos a procedimientos de adquisición, enajenación, arrendamiento o contratación de servicios del Municipio, que deban ser presentados para su aprobación.
- III. Examinar y proponer reformas a los ordenamientos vinculados con sus funciones.
- IV. Conocer de los asuntos relacionados con algún acto de adquisición, enajenación, arrendamiento, contratación de servicios, donación, comodato o disposición de algún bien que forme parte del patrimonio del Municipio.
- V. Sesionar cuantas veces sea necesario a fin de revisar, planear y ejecutar los actos necesarios para la adquisición, enajenación, arrendamiento o contratación de servicios.

ARTICULO 12. El Comité podrá aclarar o modificar las bases de la licitación o invitación restringida que convoque, a partir de este acto y hasta la junta de aclaraciones, siempre y cuando no se alteren las condiciones, características y especificaciones esenciales de los bienes o servicios requeridos, debiendo comunicar esto oportunamente a los interesados.

ARTICULO 13. La asistencia de los proveedores a la junta de aclaraciones será opcional, pero en todo caso asumirán las obligaciones de participación que se acuerden durante ésta.

ARTICULO 14. El acto de recepción de propuestas se verificará en el lugar y tiempo que determine el Comité en la convocatoria respectiva, quedando excluido de toda participación el proveedor que no se apegue a estas condiciones.

ARTICULO 15. Las propuestas técnicas y económicas, así como los sobres que las contengan, serán firmadas por los proveedores, integrantes del Comité y el representante del órgano de control interno, conforme a las etapas del procedimiento de que se trate.

ARTICULO 16. El oficial mayor o el encargado de Adquisiciones de Oficialía Mayor y, en su caso, el representante del área solicitante de la adquisición, enajenación, arrendamiento o contratación de servicio, elaborarán tablas comparativas sobre los aspectos técnicos específicos, emitiendo un dictamen al respecto.

ARTICULO 17. La forma de evaluar las propuestas técnicas de los proveedores será indicando: "SI CUMPLE" o "NO CUMPLE", especificando claramente, en caso de existir, las causas de incumplimiento técnico.

ARTICULO 18. Las propuestas técnicas y económicas, así como los dictámenes que con respecto a éstas se emitan, serán siempre examinados y sometidos a votación por el Comité, quien podrá auxiliarse por especialistas de la materia de que se trate para orientar su criterio.

ARTICULO 19. El plazo para la apertura de propuestas económicas será determinado a criterio del Comité, sin que exceda de 5 cinco días hábiles contados a partir de que se comunique el resultado del dictamen técnico, en base al artículo 35, Fracción I, de la Ley de Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de Servicios del Estado de Querétaro, "en la fecha y hora señaladas, se comunicará el resultado del análisis de las propuestas técnicas aceptadas, señalando a su vez fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo la apertura de las propuestas económicas".

ARTICULO 20. El Comité, considerando la naturaleza y monto de los bienes y servicios requeridos, podrá en una sola de sus sesiones llevar a cabo el acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas técnicas, elaborar el dictamen que corresponda, darlo a conocer y, una vez esto, proceder a la apertura de las propuestas económicas, ordenando que sean publicadas en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" aquellas que hubieren sido aceptadas, para luego adjudicar, con base en la tabla comparativa de éstas propuestas y la técnica, el bien o servicio requerido al proveedor que resulte más conveniente a los intereses de la institución.

ARTICULO 21. Los dictámenes de propuestas técnicas y económicas, al ser dados a conocer a los participantes, serán firmados por éstos, sin que la omisión de alguno de ellos afecte a los mismos.

ARTICULO 22. El Comité, al emitir su dictamen y fallo de adjudicación, valorará cada una de las etapas del procedimiento de licitación o concurso por invitación restringida de que se trate, para confirmar que el participante cumple con todos los requisitos solicitados, adjudicando al proveedor que ofrezca las mejores condiciones de precio, cantidad, calidad y garantías.

ARTICULO 23. El dictamen y fallo de adjudicación contendrá:

- I. Lugar y fecha en que se pronuncia.
- II. Una descripción sucinta del desarrollo de las etapas del procedimiento de licitación o concurso por invitación restringida;
- III. Las consideraciones y fundamentos que sustentan la determinación, y
- IV. Los puntos resolutivos de la determinación adoptada.

ARTICULO 24. El Comité podrá diferir el fallo de la licitación o concurso por invitación restringida por una sola vez y por un plazo que no exceda de 10 días naturales.

ARTICULO 25. El resguardo de los documentos presentados por los proveedores participantes, será determinado por el Comité.

ARTICULO 26. Las garantías exhibidas por los proveedores participantes y contratos que con éstos se celebren, quedarán en custodia de la Tesorería Municipal, quien para el control de las primeras expedirá las constancias respectivas.

CAPITULO III

Sesiones

ARTICULO 27. El Comité sesionará cuantas veces sea necesario, pudiendo invitar a sus sesiones a las personas que estimen conveniente, cuando sea necesario recibir asesoría técnica, las cuales tendrán voz pero no voto.

ARTICULO 28. La citación de los integrantes del Comité para sesionar, se deberá hacer por su Presidente o la mayoría de éstos, cuando menos, con 24 horas de anticipación, entregándose con la convocatoria la documentación e información que sea necesaria para el objeto de la sesión.

ARTICULO 29. El voto de los integrantes del Comité no será secreto y podrán formular por escrito su argumentación para que se integren al acta respectiva.

ARTICULO 30. El Comité, dentro de los plazos previstos por la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, podrá acordar recesos por el tiempo que estime pertinente para el mejor desahogo de los asuntos que conozca.

ARTICULO 31. Todas las sesiones serán circunstanciadas y las actas en donde consten serán firmadas por los integrantes del Comité, quienes conservarán copia de las mismas.

ARTICULO 32. Las sesiones del Comité con proveedores serán públicas.

ARTICULO 33. El Comité rendirá trimestralmente un informe de sus actividades al presidente municipal.

TITULO TERCERO

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICION, ENAJENACION Y CONTRATACION DE SERVICIOS

CAPITULO I

Licitación Pública Nacional e Internacional

ARTICULO 34. Las bases que emita el Comité, a través de la Oficialía, deberán contener, como mínimo:

- I. Nombre de la convocante;
- II. Indicación si la licitación pública es Nacional o Internacional;
- III. Motivo de la licitación pública;
- IV. Descripción y cantidad completa de los bienes o servicios requeridos;
- V. Requisitos que deben reunir los interesados en participar;
- VI. Información relativa al costo de las bases, garantías, junta de aclaraciones y documentos necesarios para participar, así como lo referente a la entrega de propuestas técnicas y económicas, actos de apertura, comunicación de fallo, firma del contrato y calendarización de estos actos;
- VII. Instrucciones para elaborar y entregar las propuestas;
- VIII. Condiciones de pago;
- IX. Criterios para la adjudicación del contrato;
- X. Causas que determinen declarar desierta o cancelada la licitación;
- XI. Tiempo y forma en que el participante puede presentar inconformidades;
- XII. Penas convencionales;
- XIII. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como las ofertas presentadas por los proveedores, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas, y
- XIV. Las demás condiciones que a criterio del Comité tutelen los intereses de la institución.

ARTICULO 35. Las garantías presentadas por los proveedores consistirán en cheque de caja, cheque certificado o cruzado o fianza otorgada por una institución legalmente reconocida.

ARTICULO 36. Atendiendo a la naturaleza de la documentación solicitada, el proveedor participante deberá presentarla a nombre del Municipio, con la referencia del número de licitación pública en que participa o concurso por invitación restringida de que se trate.

ARTICULO 37. Cuando existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada, el Comité podrá efectuar la convocatoria correspondiente con esta especificación, expresando dichas razones.

CAPITULO II

Invitación Restringida

ARTICULO 38. La invitación restringida se hará a cuando menos tres proveedores, a través de la Oficialía Mayor y previa evaluación que de sus antecedentes comerciales realice el Comité, debiendo los interesados estar registrados en el padrón de proveedores del Municipio para poder participar.

ARTICULO 39. La invitación restringida de proveedores, se hará preferentemente de entre aquellos que tengan su domicilio fiscal en el Estado de Querétaro, con el propósito de incentivar el sector económico de la Entidad.

ARTICULO 40. Son aplicables en lo conducente las disposiciones relativas a la licitación pública, así como la normatividad del Manual Operativo del Departamento de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Municipio.

CAPITULO III**Adjudicación Directa**

ARTICULO 41. La adjudicación directa a proveedores de bienes y servicios, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 4 fracción XIII de la Ley y normatividad establecida en el Manual Operativo del Departamento de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Municipio.

TITULO CUARTO**DE LOS ACTOS DE ENAJENACION, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACION DE SERVICIOS****CAPITULO I****ENAJENACIONES**

ARTICULO 42. La enajenación de bienes muebles o inmuebles se realizará mediante el procedimiento de licitación pública. En tratándose de bienes cuyo valor se determine que no excede de 300 veces el salario mínimo mensual vigente en la Entidad, el Comité autorizará la venta directa de éste.

ARTICULO 43. El Comité examinará y, en su caso, aprobará el dictamen que Oficialía Mayor elabore para justificar la enajenación de un bien mueble o inmueble.

ARTICULO 44. El dictamen que proponga la enajenación de algún bien mueble o inmueble, deberá expresar y contener, según el caso, la acreditación siguiente:

- I. Que ya no es utilizable o adecuado para satisfacer las necesidades del Municipio;
- II. Que resulta más costoso su enajenación que su rehabilitación, o
- III. Que no es conveniente conservarlo.

ARTICULO 45. La determinación del valor del bien a enajenar será realizada por peritos de la materia, cuando sea necesario este conocimiento especializado.

CAPITULO II**Arrendamientos**

ARTICULO 46. La Oficialía someterá a evaluación del Comité las opciones relacionadas con la renta de bienes muebles e inmuebles, especificando el importe del arrendamiento, condiciones de pago y demás características de éstos.

ARTICULO 47. El Comité emitirá un dictamen en el que expresará las razones por las que se estima conveniente optar por el arrendamiento de determinado bien mueble o inmueble.

CAPITULO III**Contratación de Servicios**

ARTICULO 48. Para los efectos de la Ley y el presente Reglamento, se comprende como servicios:

- I. La reparación, remodelación, acondicionamiento y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, y
- II. En general, las actividades de profesionistas o personas con conocimientos técnicos o prácticos que sean necesarias contratar para coadyuvar en la función jurisdiccional, académica y administrativa de la institución.

ARTICULO 49. La contratación de cualquier servicio se realizará conforme a las disposiciones de la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

TITULO QUINTO

DE OTROS ACTOS DE DISPOSICION DE BIENES

CAPITULO UNICO

Normas que regulan el acto de disposición

ARTICULO 50. La donación, comodato o cualquier otra disposición de bienes diferente a la adquisición, enajenación y contratación de servicios, se sujetará a las instrucciones del Comité y disposiciones que resulten aplicables conforme al presente Reglamento y demás normatividad relacionada con el acto de que se trate.

TITULO SEXTO

DE LOS CONTRATOS

CAPITULO UNICO

Disposiciones Complementarias

ARTICULO 51. El Comité deberá revisar que los contratos salvaguarden los intereses del Municipio y que éstos se apeguen a las disposiciones de la Ley de la materia.

ARTICULO 52. En los contratos que se realicen con proveedores, deberá convenirse preferentemente la estipulación de precio fijo.

ARTICULO 53. Sólo en casos plenamente justificados, se podrá contratar aceptando precios sujetos a cambio, ya sea a la alta o a la baja, y de acuerdo a las condiciones que determine el Comité.

ARTICULO 54. Se podrán otorgar anticipos en casos plenamente justificados ante el Comité y en los siguientes términos:

- I. En las bases de la licitación pública o concurso por invitación restringida, en las solicitudes de cotización y en los pedidos o contratos deberán indicarse las condiciones y porcentajes del anticipo.
- II. El anticipo podrá otorgarse hasta por un 50% del monto total del pedido o contrato asignado.
- III. El importe del anticipo que se otorgue deberá pactarse bajo la regulación de precio fijo.
- IV. Para asegurar la aplicación correcta de los anticipos, los proveedores constituirán previamente a su entrega, la garantía por la totalidad del monto del anticipo, la que subsistirá hasta su total amortización.

ARTICULO 55. Atendiendo a la naturaleza del bien adquirido o servicio solicitado, se podrán efectuar pagos progresivos, previa comprobación de sus avances de entrega conforme al calendario elaborado al efecto.

ARTICULO 56. El Comité podrá estipular y ordenar hacer efectivas las penas convencionales a cargo del proveedor, por incumplimiento, atraso en el cumplimiento de los pedidos o contratos, calidad de bienes o servicios adquiridos, responsabilidad por vicios ocultos y evicción, si no se estipulan podrán exigirse en la vía correspondiente el pago de daños y perjuicios.

TITULO SEPTIMO**DE LAS CAUSAS PARA DECLARAR DESIERTA O CANCELADA UNA LICITACION O CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA****CAPITULO I****Causas para declarar desierta una licitación
O concurso por invitación restringida**

ARTICULO 57. El Comité deberá declarar desierta una licitación o concurso por invitación restringida en los siguientes casos:

- I. Si no se registran por lo menos dos concursantes en el acto de apertura de propuestas técnicas.
- II. Si al abrir los expedientes de documentación presentada no se encuentran por lo menos tres que cumplan los requisitos de documentación legal solicitada.
- III. Si en la evaluación técnica se advierte que ningún proveedor cumple las condiciones exigidas en la convocatoria y bases de la licitación o concurso por invitación restringida.
- IV. Si en la evaluación económica no fuese posible adjudicar los contratos a ningún proveedor porque no cumplen las condiciones exigidas en la convocatoria y bases de la licitación o concurso por invitación restringida.
- V. Cuando el costo de los bienes ofertados en la propuesta más baja, sea superior al costo promedio del mercado o al presupuesto destinado para la compra.

CAPITULO II**Causas para cancelar una licitación
O concurso por invitación restringida**

ARTICULO 58. El Comité podrá cancelar una licitación o concurso por invitación restringida en los siguientes casos:

- I. Por caso fortuito o causas de fuerza mayor.
- II. Cuando por razones presupuestales, no sea posible el cumplimiento de pago de los bienes requeridos.
- III. Cuando se compruebe la existencia de cualquier tipo de arreglo entre concursantes en perjuicio de los intereses representados por el Comité.
- IV. Cuando se acredite la existencia de irregularidades graves, siempre y cuando no quede por lo menos un concursante que no se hubiese descalificado o bien, cuando existan circunstancias que pudieran afectar los intereses de la convocante o que la prestación del servicio, arrendamiento o bienes que se pretenden adquirir deje de ser necesaria.

TITULO OCTAVO**DEL PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD****CAPITULO I****Sujetos legitimados para inconformarse
Y escrito de inconformidad**

ARTICULO 59. Las acciones u omisiones que contravengan la Ley sólo podrán ser motivo de inconformidad por los proveedores o sus legítimos representantes, que hayan participado en el acto de presentación de propuestas técnicas y económicas.

ARTICULO 60. El escrito de inconformidad presentado por el proveedor o su legítimo representante, deberá contener:

- I. Nombre o razón social de la inconforme, y en su caso, los documentos que acrediten su personalidad.
- II. Deberá ser dirigido el escrito a la contraloría municipal.
- III. Domicilio para recibir notificaciones.
- IV. Nombre de la autoridad responsable del acto reclamado.
- V. El acto motivo de inconformidad.
- VI. Hechos que sustentan la inconformidad, numerándolos y narrándolos con claridad y precisión, de tal manera que se pueda preparar su contestación.
- VII. Los fundamentos jurídicos en que se sustente la inconformidad.
- VIII. Los documentos que sirvan de apoyo a la inconformidad, y en su caso de no poder presentarlos informar en dónde se encuentran.

CAPITULO II

Inconformidad notoriamente improcedente

ARTICULO 61. Si el órgano de control interno resuelve como improcedente la inconformidad presentada y que ésta notoriamente lo era, existiendo además prueba de que su tramitación alteró de algún modo el curso del procedimiento de licitación o concurso por invitación restringida, quedará expedito el derecho de la convocante y tercero perjudicado para demandar los daños y perjuicios que sean procedentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- Los procedimientos de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios que se hayan iniciado con anterioridad a la entrega en vigor de la Ley, podrán ser ratificados o regularizados por el Comité de conformidad con la misma, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

TERCERO.- Se ratifica la eficacia jurídica de las acciones y contrataciones previas a la entrada en vigor del presente Reglamento, desarrolladas por el Comité, en uso de las facultades que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio libre de Querétaro le confiere.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., ESTADO DE QUERETARO, EN LA SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE MARZO DEL 2009, DOS MIL NUEVE, EN EL ACTA 99, EN EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA, APROBADO POR UNANIMIDAD POR LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO LOS C.C.

C. ANTONIO BAILON AGUILAR
REGIDOR DE HACIENDA Y
SINDICO MUNICIPAL
Rúbrica

C. AGUSTIN BOCANEGRA MORENO
REGIDOR DE EDUCACION Y CULTURA
Rúbrica

C. MARIA MICAELA BOTELLO ROJAS
REGIDORA DE MIGRANTES
Rúbrica

C. MA. LETICIA FEREGRINO FEREGRINO
REGIDORA DE DESARROLLO URBANO Y
ECOLOGIA
Rúbrica

PROFRA. MARIA GARCIA PEREZ
REGIDORA DE GOBERNACION
Rúbrica

C. JOSE MARTINEZ ORDOÑEZ
REGIDOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y
TRANSITO MUNICIPAL
Rúbrica

C. JOSE SALOMON MEJIA GARCIA
REGIDOR DE OBRAS PUBLICAS
Rúbrica

C. MARGARITO OLVERA MORALES
REGIDOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y
TURISMO
Rúbrica

C. JUAN MIGUEL RUIZ MARTINEZ
REGIDOR DE SALUD
Rúbrica

C. JOSE LUCIO FAJARDO ORTA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMILPAN
Rúbrica

LIC. DAVID GARCIA VELAZQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

EL C. JOSE LUCIO FAJARDO ORTA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIMILPAN, QRO., EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 149 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERETARO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2009, PARA SU PUBLICACION Y DEBIDA OBSERVANCIA

**C. JOSE LUCIO FAJARDO ORTA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.**
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA **20 (VEINTE) DE MAYO DE 2008, (DOS MIL OCHO)**, EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL **ACUERDO QUE AUTORIZA LA NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO MEDIO DENOMINADO “MEDITERRÁNEO”, UBICADO EN LA PARCELA 170 DEL EJIDO EL PUEBLITO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 41,841.00 M2.**, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES II, IV, X, XIII Y XV Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 FRACCIÓN III, 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 38 FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO RESOLVER EL ACUERDO QUE AUTORIZA LA NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO MEDIO DENOMINADO “MEDITERRÁNEO”, UBICADO EN LA PARCELA 170 DEL EJIDO EL PUEBLITO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 41,841.00 M2, Y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
3. Que mediante escrito de fecha 04 de marzo de 2008, el C. Rufino Alejandro Medorio Cruz, Representante Legal de la Empresa “Promotores Inmobiliarios Leo”, S. A. de C. V., solicita a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a la autorización del Ayuntamiento de Corregidora Qro., la Autorización de la Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Medio denominado “Mediterráneo”, ubicado en la Parcela 170 Z-1 P6/6, del Ejido El Pueblito, Corregidora, Qro.

4. Mediante oficio SAY/535/2008, de fecha 7 de marzo del 2008, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir Dictamen Técnico respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando anterior.
5. Que la Sociedad Mercantil denominada "Promotores Inmobiliarios Leo", S. A. de C. V., acredita estar debidamente constituida mediante Escritura Pública No. 21,017 de fecha 01 de marzo de 2005, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Titular de la Notaría Pública No. 20, de esta demarcación notarial.

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 2005, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., tuvo a bien aprobar la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado "Mediterráneo", ubicado en la Parcela 170 del Ejido El Pueblito, Corregidora, Querétaro, con una superficie de 41,841.00 M2.

El Fraccionamiento quedó conformado de la siguiente manera:

TABLA DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	SUPERFICIES M2	%
ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO (DONACIÓN).	4,341.87	10.30
ÁREA COMERCIAL.	2,200.87	5.26
MANZANA 1.	1,955.29	4.67
MANZANA 2.	1,475.21	3.53
MANZANA 3 (CONDOMINAL).	1,976.00	4.72
MANZANA 4 (CONDOMINAL).	3,038.64	7.72
MANZANA 5 (CONDOMINAL).	1,030.04	2.46
MANZANA 6 (CONDOMINAL).	2,304.00	5.51
MANZANA 7 (CONDOMINAL).	1,632.00	3.9
MANZANA 8 (CONDOMINAL).	1,632.00	3.9
MANZANA 9 (CONDOMINAL).	3,229.47	7.72
MANZANA 10 (CONDOMINAL).	3,362.22	8.04
LOTE DE SERVICIOS.	152.00	0.36
ÁREA DE DONACIÓN VIALIDAD PRINCIPAL.	5,063.65	12.10
VIALIDADES SECUNDARIAS.	8,448.01	20.19
TOTALES	41,841.27	100

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de abril de 2006, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., tuvo a bien aprobar la Fe de Erratas del Acuerdo que Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado "Mediterráneo", ubicado en la Parcela 170 del Ejido El Pueblito, Corregidora, Querétaro, con una superficie de 41,841.00 M2.

En Sesión Ordinaria de fecha 06 de marzo de 2008, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., tuvo a bien aprobar la Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Medio denominado "Mediterráneo", ubicado en la Parcela 170 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 41,841.00, quedando las áreas conformadas de la siguiente manera:

TABLA DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	SUPERFICIES M2	%
ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO (DONACIÓN)	4,310.66	10.30
ÁREA COMERCIAL	2,200.87	5.26
MANZANA 1	1,955.29	4.67
MANZANA 2	1,475.21	3.53
MANZANA 3	1,976.00	4.72
MANZANA 4	3,190.64	7.63
MANZANA 5	1,027.04	2.45
MANZANA 6	2,304.00	5.51
MANZANA 7	1,632.00	3.90
MANZANA 8	1,632.00	3.90
MANZANA 9	3,229.47	7.72
MANZANA 10	3,282.30	7.84
ÁREA DE DONACIÓN VIALIDAD PRINCIPAL	5,063.65	12.10
VIALIDADES SECUNDARIAS	8,561.73	20.46
SUPERFICIE TOTAL	41,841.00	100.00

6. La Nomenclatura propuesta para el Fraccionamiento "Mediterráneo", es la siguiente:

1. Boulevard Mediterráneo;
2. Paseo Cerdeña;
3. Paseo Creta;
4. Calle Santorini;
5. Calle Myconos;
6. Calle Ikaria;
7. Calle Sicilia;
8. Calle Rodas; y
9. Calle Samos.

7. Que con fecha 25 de abril de 2008, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el Dictamen Técnico SDUOP/DDU/391/2008, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales en cuya parte conducente literalmente:

".... Por lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico favorable para la Autorización de Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Medio denominado "Mediterráneo", así mismo se deberá establecer que de conformidad con el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el desarrollador deberá llevar a cabo las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del desarrollo con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate....".

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Medio denominado "Mediterráneo", ubicado en la Parcela 170 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 41,841.00, quedando de la siguiente manera:

Nombre de la Vialidad	Metros Lineales
Boulevard Mediterráneo	213.00
Paseo Cerdeña	169.00
Paseo Creta	137.00
Paseo Santorini	166.00
Calle Myconos	185.00
Calle Ikaria	68.00
Calle Sicilia	85.00
Calle Rodas	68.00
Calle Samos	68.00
TOTAL	1,159.00

SEGUNDO. De acuerdo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2008, el desarrollador deberá cubrir un derecho por autorización de Nomenclatura de vialidades, de la siguiente manera:

Derechos por nomenclatura de vialidades	\$ 6,222.150
25% adicional	\$ 1,555.538
	\$ 7,777.688

(SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 68/100 M.N.)

TERCERO. Con fundamento en el Artículo 112 de Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Desarrollador deberá instalar por su cuenta las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, previa autorización del Ayuntamiento de los nombres y diseños de éstas.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, y a la Empresa “Promotores Inmobiliarios Leo”, S.A. de C. V., por conducto de su Apoderado Legal, el C. Rufino Alejandro Medorio Cruz.

Corregidora, Qro., a 12 de mayo de 2008. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. CHRISTIAN GABRIEL REDONDO LAMA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ. REGIDOR. LIC. JOSÉ ANTONIO NAVARRO CÁRDENAS. REGIDOR. C. REBECA MENDOZA HASSEY. REGIDORA Y SÍNDICO MUNICIPAL. C. MARÍA LUISA TAVAREZ MONTERO. REGIDORA. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 20 (VEINTE) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2008 (DOS MIL OCHO).

**ATENTAMENTE
“VAMOS POR CORREGIDORA”**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LIC. FRANCISCO TREJO MANZANARES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA **30 (TREINTA) DE JUNIO DE 2009 (DOS MIL NUEVE)**, EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL **ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA PROVISIONAL PARA LA VENTA DE LOTES DE LA SECCIÓN 10-B DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL CAMPESTRE DENOMINADO "VISTA REAL", UBICADO EN ESTE MUNICIPIO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 32,380.307 M2., MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:**

H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 FRACCIÓN III, 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 38 FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO RESOLVER EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA PROVISIONAL PARA LA VENTA DE LOTES DE LA SECCIÓN 10-B DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL CAMPESTRE, DENOMINADO "VISTA REAL", UBICADO EN ESTE MUNICIPIO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 32,380.307 M2., Y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
3. Que mediante escrito de fecha 04 de marzo de 2009, el C. Eulogio Ortiz Azoños, Representante Legal de la Empresa "Vista Country Club", S. A. de C.V., solicita a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a la autorización del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Sección 10 B del Fraccionamiento de Tipo Residencial Campestre denominado "Vista Real", ubicado en este Municipio.
4. Que el C. Eulogio Ortiz Azoños acredita su personalidad, a través de la Escritura Pública No. 25,628 de fecha 28 de mayo de 1990, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público Adscrito No. 7, de este Partido Judicial, inscrita bajo la Partida 260, del Libro C, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, en fecha 3 de diciembre de 1990, mediante la cual se protocoliza la Constitución de la Sociedad "Vista Country Club", S. A. de C. V., y su designación como Administrador Único y Representante Legal de dicha Sociedad.

5. Que mediante oficio SAY/574/2009 de fecha 06 de marzo de 2009, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir Opinión Técnica respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el Considerando Tres del presente Acuerdo.
6. Que con fecha 18 de marzo de 2009, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la Opinión Técnica SDUOP/DDU/0373/2009, signada por el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, en cuya parte conducente literalmente, se hace referencia al siguiente historial del fraccionamiento que nos ocupa:
 - 6.1 Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de septiembre de 1991, se autoriza la realización del Fraccionamiento "Vista Country", así como la Venta de Lotes de las secciones 1, 2, Club Hípico y lote 15 de la sección 4, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 42, de fecha 26 de Septiembre de 1991, siendo protocolizado dicho Acuerdo mediante Escritura Pública No. 25,570 de fecha 28 de Septiembre de 1991, ante la Notaría Pública No. 7 de esta jurisdicción, inscrita bajo la Partida 169, del Libro 102-A, Tomo XXIV de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio. En el Considerando Primero del Acuerdo señalado, se establecieron los montos de pago por superficie vendible, los cuales fueron pagados parcialmente mediante Convenio No. 001/93 celebrado en fecha 18 de Enero de 1993, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.
 - 6.2 Que por medio del Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2000, se autorizó la Relotificación por ajuste de superficie de todas las secciones, Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de las Secciones 4 y 10 del Fraccionamiento de referencia, el cual fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" números 23 y 24 de fechas 9 y 16 de junio de 2000 respectivamente.
 - 6.3 Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de mayo de 2001, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó la Venta Provisional de la sección comercial del Fraccionamiento "Vista Real" en donde se establece en el Resolutivo Segundo que el promotor deberá realizar los trámites necesarios para que queden debidamente escrituradas las áreas verdes o de reserva ecológica como área de donación a favor del Municipio de Corregidora, debiendo cumplir para tal efecto con lo estipulado en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
 - 6.4 Que por medio del Acuerdo del 20 de mayo de 2003, derivado de la Sesión de Cabildo, se autoriza la Relotificación de las secciones 12 y 14, así como la Venta Provisional de Lotes de la sección 5 del Fraccionamiento que nos ocupa.
 - 6.5 Que en fecha 9 de julio de 2003 se suscribió convenio entre la Empresa "Vista Country Club" S. A. de C. V y el Municipio de Corregidora, en el cual se estableció en la Cláusula Primera que el desarrollador se comprometía a transmitir a favor del Municipio de Corregidora, una fracción de 4-00-00 Has., del predio ubicado en el poblado "El Progreso" de este Municipio, debiendo otorgar la Escritura Pública a la firma de ese convenio. De igual forma en la Cláusula Segunda se estableció que mediante la transmisión del predio mencionado, el Municipio tiene por cubierto el 50% de los conceptos señalados, es decir, la cantidad de \$257,172.19 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 19/100 M. N.) quedando pendiente una suma igual a la mencionada.
 - 6.6 Que en fecha 29 de septiembre de 2003, derivado de la Sesión Extraordinaria de Cabildo se dictó Acuerdo que autoriza la Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Secciones 10-A y 12, así mismo se otorga la Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la sección 12 del Fraccionamiento referido.
 - 6.7 Que mediante plano autorizado oficio No. 913/2003 de fecha 29 de agosto de 2003, se otorga Visto Bueno de proyecto de lotificación a las secciones 10-A, 10-B Y 10-C.
 - 6.8 Que en fecha 19 de enero de 2004, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo, el Acuerdo que modifica al similar de fecha 20 de mayo de 2003, estableciendo en el Resolutivo Segundo, que la Empresa "Vista Country Club" S. A. de C. V, quedará liberada del pago de la cantidad de \$185,574.18 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 18/100 M. N.) a favor del Municipio, por concepto de Licencia para Fraccionar la Quinta Etapa del "Fraccionamiento Vista Real".

- 6.9 Que mediante Escritura Pública No. 21,347, de fecha 27 de marzo de 2007, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Titular de la Notaría Pública No. 31 de este Partido Judicial, a través de la que se realizó la transmisión de la propiedad a favor del Municipio de algunas áreas verdes, reserva ecológica y equipamiento del Fraccionamiento "Vista Real".
- 6.10 Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de enero de 2008, se aprobó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la sección 10-B del Fraccionamiento denominado "Vista Real", estableciéndose los pagos por concepto de Derechos por Supervisión de Obra, Licencia para Fraccionar e impuestos por Superficie Vendible.
- 6.11 En cumplimiento de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., y de las obligaciones que se señalan en el Acuerdo que antecede, el promotor acredita el pago de los siguientes conceptos:
- Por concepto de Superficie Vendible, la publicación del Diario Oficial No. 42 de fecha 26 de septiembre de 1991, establece en el considerando primero el monto del costo por concepto de impuesto por Superficie Vendible, el cual asciende a la cantidad de \$266'211,274.00 (viejos pesos), para una superficie de 769,603.64 M2, asimismo la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, emite tarjeta para el pago en parcialidades de fecha 18 de enero de 2003, el cual se refiere al Convenio (0001/93) por la cantidad de \$328,918.40. De igual forma mediante copia simple del recibo oficial No. 73343 F de fecha 13 de febrero de 2007, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, por la cantidad de \$199,851.00 pesos, se acreditó el pago de impuestos por Superficie Vendible, derivado del Convenio suscrito en el mes de julio de 2003, correspondiente a una superficie de 36,447,398 M2, de la sección 10-A. Con base a los antecedentes presentados se tiene acreditado el pago de Impuesto por Superficie Vendible de una superficie de 806,080.94 M2, del Fraccionamiento denominado "Vista Real".
 - Por concepto de Derechos por Licencia para Fraccionar de la Sección 10-B del Fraccionamiento denominado "Vista Real", mediante recibo oficial No. E 336397, de fecha 12 de marzo de 2009, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, por la cantidad de \$126,970.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA 00/100 M. N.); y
 - Por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización de la Sección 10-B del Fraccionamiento denominado "Vista Real", mediante recibo de oficial No. E 336398, de fecha 12 de marzo de 2009, por la cantidad de \$24,077.00 (VEINTICUATRO MIL SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.).
- 6.12 Que de igual forma el desarrollador acreditó el depósito de la Póliza de Fianza No. 2701256200010004530000000000, de fecha 08 de julio de 2008, por la cantidad de \$546,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), para garantizar la conclusión de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento citado.
- 6.13 Las superficies que conforman el fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES

SUPERFICIES	SUPERFICIES	PORCENTAJE %
SUPERFICIE VENDIBLE	756,811.44 M2	60.01
SUPERFICIE DONACIÓN Y ÁREAS VERDES	142,988.28 M2	11.35
SUPERFICIE VIALIDADES	240618.03 M2	19.08
SUPERFICIE CLUB HÍPICO	36,475.86 M2	2.89
SUPERFICIE TOTAL	1,176,893.50 M2	100.00
AFECTACIÓN GASODUCTOS	1,763.03 M2	

SECCIÓN 10-B		
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%
ÁREA VENDIBLE	23,970.148 M2	74.03 %
ÁREA DE VIALIDADES	5,661.149 M2	17.48 %
ÁREA VERDE	2,749.010 M2	8.49 %
ÁREA TOTAL DEL TERRERNO	32,380.307 M2	100.00%

7. Que derivado de la Opinión Técnica mencionada en el considerando que antecede, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, emite literalmente lo siguiente:

“...De conformidad con la inspección realizada por personal técnico de esta Dependencia con fecha 11 de marzo del presente año, se verificó que las obras de urbanización de la sección 10-B del Fraccionamiento acusan un avance del 100%, por lo cual cumple con lo establecido en el Artículo 154, Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo cual se considera factible otorgar la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Sección 10-B del Fraccionamiento...”

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la Empresa “Vista Country Club”, S. A. de C.V., a través de su Representante Legal el C. Eulogio Ortiz Azoños, la Venta Provisional de Lotes de la Sección 10-B del Fraccionamiento denominado “Vista Real” ubicado en este Municipio, con superficie total de 32,380.307 M2., en virtud de que a la fecha las Obras de Urbanización de dicha sección, acusan un avance del 100%, cumpliendo con lo establecido en el artículo 154 Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el Fraccionamiento autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

TERCERO. De conformidad a lo señalado en las factibilidades condicionadas de servicios de alcantarillado, drenaje pluvial y agua potable, deberá participar en las obras que le requiera la Comisión Estatal de Aguas para atender la demanda del Fraccionamiento, por lo cual la autorización definitiva del fraccionamiento y la autorización y uso de ocupación de las viviendas, quedará condicionada a la factibilidad definitiva por parte de la CEA.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, y a la Empresa “Vista Country Club”, S. A. de C.V., a través de su Representante Legal el C. Eulogio Ortiz Azoños.

Corregidora, Qro., a 26 de junio de 2009. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. CHRISTIAN GABRIEL REDONDO LAMA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. RÚBRICA. ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ. REGIDOR. RÚBRICA. LIC. JOSÉ ANTONIO NAVARRO CÁRDENAS. REGIDOR. RÚBRICA. C. REBECA MENDOZA HASSEY. REGIDORA. RÚBRICA. C. MARÍA LUISA TAVAREZ MONTERO. REGIDORA. RÚBRICA. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 30 (TREINTA) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2009 (DOS MIL NUEVE).

**ATENTAMENTE
“VAMOS POR CORREGIDORA”**

**LIC. FRANCISCO TREJO MANZANARES.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LIC. FRANCISCO TREJO MANZANARES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA **29 (VEINTINUEVE) DE MAYO DE 2009 (DOS MIL NUEVE)**, EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL **ACUERDO QUE ADICIONA SU SIMILAR DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2007, RELATIVO A LA NOMENCLATURA DE LA COMUNIDAD DE CALICHAR, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:**

H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 FRACCIÓN III, 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 38 FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO RESOLVER EL ACUERDO QUE ADICIONA SU SIMILAR DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2007, RELATIVO A LA NOMENCLATURA DE LA COMUNIDAD DE CALICHAR, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., Y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
3. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de octubre de 2007, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Nomenclatura de la Comunidad denominada "El Calichar", Municipio de Corregidora, Qro., en cuyo Resolutivo Primero literalmente se establece:

"... PRIMERO.- Se autoriza la Nomenclatura de las calles de la Comunidad denominada "El Calichar", Municipio de Corregidora, Qro., quedando como sigue:

- Gral. Emiliano Zapata
- Insurgentes

- Primera Privada Insurgentes
 - Segunda Privada Insurgentes
 - José María Morelos y Pavón
 - Narciso Mendoza
 - Niños Héroes
 - El Pípila
 - Gral. Francisco Villa
 - Josefa Ortiz de Domínguez
 - Ignacio Allende
 - 16 de Septiembre
 - Priva Miguel Hidalgo
 - Ignacio Zaragoza
 - Epigmenio González
4. Que en fecha 13 de abril de 2009, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por el C. José Manuel Malagón Leal, Subdelegado de la Comunidad de El Calichar, mediante el cual solicita la autorización de la nomenclatura de dos vialidades, las cuales son Vicente Guerrero y Benito Juárez, en virtud de que por error no fueron consideradas en la Autorización señalada en el Considerando Tres del presente Acuerdo.
5. Que la Secretaría del Ayuntamiento solicitó mediante oficio SAY/1031/2009, de fecha 14 de abril de 2009, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir Opinión Técnica relativa a la solicitud referida en el Considerando anterior.
6. Que en fecha 30 de abril de 2009, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el Dictamen Técnico No. SDUOP/DDU/053/2009, expedido por el Arq. Fernando Julio Cesar Orozco Vega, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, relativo a la solicitud de autorización de la adición de la Nomenclatura para la Comunidad de la comunidad de El Calichar, en cuya parte conducente se establece:

“Una vez analizados los antecedentes presentados, esta Secretaría considera Técnicamente procedente, la Nomenclatura para las dos vialidades faltantes en virtud de ser una situación de hecho la existencia de las mismas, debiendo coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Social, para solicitar las placas correspondientes, sin embargo la Autorización definitiva se deja a consideración del Ayuntamiento”.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la adición a la Nomenclatura para la Comunidad de El Calichar, Municipio de Corregidora, Qro., la cual no podrá ser modificada, de la siguiente manera:

Nombre de las Vialidades

- Benito Juárez
- Vicente Guerrero

SEGUNDO. Queda vigente en todos sus resolutivos el Acuerdo de Cabildo de referencia.

TERCERO. Se autoriza al coordinador de Delegados, para en conjunto con las Dependencias Municipales competentes elaboren el diseño y colocación de las placas de nomenclatura correspondientes.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del Municipio.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días naturales contado a partir de la autorización del presente y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, Instituto Federal Electoral (IFE), Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) y al Coordinador de Delegados del Municipio de Corregidora, Qro.

Corregidora, Qro., a 25 de mayo de 2009. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. CHRISTIAN GABRIEL REDONDO LAMA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. RÚBRICA. ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ. REGIDOR. RÚBRICA. LIC. JOSÉ ANTONIO NAVARRO CÁRDENAS. REGIDOR. RÚBRICA. C. REBECA MENDOZA HASSEY. REGIDORA. RÚBRICA. C. MARÍA LUISA TAVAREZ MONTERO. REGIDORA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 29 (VEINTINUEVE) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2009 (DOS MIL NUEVE).

A T E N T A M E N T E
"VAMOS POR CORREGIDORA"

LIC. FRANCISCO TREJO MANZANARES.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL QUE SUSCRIBE LIC. MANUEL LANDEROS PIÑA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; HAGO CONSTAR Y -----

-----CERTIFICO-----

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2008 EN EL QUINTO PUNTO INCISO D), EL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; APROBO EL ACUERDO RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO DONDE SE AUTORIZA **EL INCREMENTO DE DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA (H2) A 400 HAB/HA (H4) DE LA FRACCION NORTE Y EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA (PEA) DE LA FRACCION SUR A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACION DE 400 HAB/HA (HA), DE LA PARCELA 171 Z-2 P 1/1 UBICADO EN EL EJIDO PEDRO ESCOBEDO QUERETARO, PEDRO ESCOBEDO.**-----

PRIMERO.- Se autoriza a Strategia Comercial S.A. de C.V. el incremento de Densidad de Población de 200 hab/ha (H2) a 400 hab/ha (H4) y el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Habitacional con Densidad de 400 hab/ha (H4), de la Parcela 171 del Ejido Pedro Escobedo parcela que es de su propiedad, la cual se acredita mediante la escritura 3,520 de fecha 12 de abril del 2007 de la Notaria Pública No 7 de San Juan del Río para la instalación de un fraccionamiento-----

CONSIDERANDOS

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 en su inciso d), el artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos y los artículos 30, 31, 38 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro es competencia de los Ayuntamientos conocer y determinar conforme el marco legal y la plantación vigente.

II .- Que mediante la Escritura 3,520 de fecha 12 de abril del 2007 de la Notaria Publica No 7 de San Juan del Rio, donde se hace constar la compraventa de 38,534.355 m2 de la Parcela 171 Z-2 P111 del Ejido Pedro Escobedo por parte de la empresa Strategia Comercial S. A. de C.V y representada por el Lic. Jaime Feregrino Ramos, siendo la vendedora la C. M. Alicia Landeros Peña Dicha compraventa se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 34215 con las siguientes medidas y colindancias.

Noroeste	159 con parcela 170
Suroeste	201, 491 con el Ejido a Lira
Sureste en tres trazos de	50, 951, 42,530 y 153 313 m
Noroeste en	202, 453 con ejido la Lira

Cabe señalar que la parcela 171 Z-2 P1/1 tiene una superficie original de 4-07-24 81, con lo cual se desprende que la empresa STRATEGIA COMERCIAL S. A. DE C. V. solo adquiere una fracción y que el particular se reserva para si una fracción de 1, 542 126 mts aproximadamente.

III .- Mediante la escritura 12,568 de fecha 4 de febrero del 2002 de la Notaria Publica No 24 de la Ciudad de Santiago de Querétaro donde se constituye la sociedad anónima denominada STRATEGIA COMERCIAL S. A. de C.V y inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil 8210/1 de fecha 25 de abril del 2002.

IV.- Por escritura- 13,481 de fecha 31 de julio del 2002 de la Notarla Pública No 24 de la Ciudad de Santiago de Querétaro se protocoliza la adquisición de acciones de la C. Mayra Portillo Gallardo por parte del Lic. Jaime Feregrino Ramos, y se designa como nuevo administrador único al Lic. Jaime Feregrino Ramos. Dicha protocolización se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil 821 0/2.

V.- Que el Lic. Jaime Feregrino Ramos solicitó al Ayuntamiento de Pedro Escobedo el incremento de densidad poblacional de 200HAB/HA(H2) a 400 HAB/HA y el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Habitacional con Densidad de 400/HAB/HA (H4) de la Parcela 171 del Ejido de Pedro Escobedo.

VI.- Derivado de lo anterior se procedió a realizar el análisis correspondiente del mismo se establece lo siguiente: De conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Pedro Escobedo, Instrumento Técnico - Jurídico, el cual cuenta con la respectiva aprobación del H. Ayuntamiento en fecha 11 de diciembre de 2002 ubica al predio parcela 171 Z-2 P111 en **Zona Habitacional con una densidad de 200 hab/ha (H2) y una pequeña parte en Zona de Protección Ecológica Agrícola (PEA).**

De igual forma se encontró dentro de lo antecedentes el acuerdo de Cabildo de fecha 30 de abril de 2007, mediante el cual el H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro., autoriza la modificación parcial del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Pedro Escobedo, para efecto de autorizar el incremento de densidad de población de 200 a 400 hab/ha para la Parcela 171 Z-2 P111 del Ejido Pedro Escobedo, ubicada en el municipio de Pedro Escobedo, Qro., publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 48 de fecha 3 de agosto de 2007.

Sin embargo la modificación parcial del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Pedro Escobedo, omite señalar el Cambio de Uso de Suelo de la Fracción Sur del predio que se encuentra en Zona de Protección Ecológica Protegida PEP, para quedar la totalidad de la Parcela 171 Z-2 P111 del Ejido Pedro Escobedo con: Cambio de Uso de Suelo de la Fracción Sur del predio que se encuentra en Zona de Protección Ecológica Protegida (PEP), **a Uso Habitacional con Densidad de Población de 400 hab/ha.**, e Incremento de Densidad de Población de 200 hab/ha a 400 hab/ha, en la Fracción Norte.

VI.- Se solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, la opinión correspondiente e la cual es emitida mediante el oficio DUV/CVU-0496/2008 C-I.0291 de fecha 14 de abril del 2008 del cual se transcribe lo siguiente:

"TECNICAMENTE FACTIBLE.- el que se otorgue el incremento de Densidad de Población de 200 hab/ha (H2) a 400 hab/ha (H4) y el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Habitacional con Densidad de 400 hab/ha (H4), de la Parcela 171 del Ejido Pedro Escobedo, para la instalación de un fraccionamiento, toda vez que el uso de suelo solicitado se homologa con los existentes en la zona, lo que permitirá la redensificación y saturación de lotes requerida para atender la demanda de incrementos demográficos, sin embargo, a fin de ser respetuosos con los procedimientos establecidos por los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro, esta Dependencia sugiere sea modificado en su totalidad el Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de abril de 2007, a fin de definir con precisión el seguimiento del proyecto pretendido, toda vez que en un Acuerdo de Cabildo no se podrán aprobar cambios e incrementos de densidad y al mismo tiempo emitir autorizaciones de proyecto y nomenclatura para el mismo desarrollo.

Asimismo con la finalidad de garantizar que el predio en cuestión cuente con los servicios mínimos de infraestructura, y de no provocar futuros problemas tanto a los habitantes como al Municipio, es necesario que el propietario o desarrollador realice las siguientes acciones y cumpla con las indicaciones de las mismas:

- Se deberá presentar a la Secretaría de Desarrollo Sustentable el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente de acuerdo al proyecto pretendido, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Presentar, el proyecto de solución Vial autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal, respetando el alineamiento y las condicionantes indicadas.
- Deberá obtener la Factibilidad definitiva emitida por la Comisión Estatal de Aguas para los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial, y cumplir con las condicionantes que la misma le indique.
- Obtener la Factibilidad de suministro de Energía Eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad, y cumplir con las condicionantes que la misma le indique.
- Asimismo, se deberá garantizar la construcción de vías públicas, de acceso, enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada, mismas que deberán cumplir con la sección y características técnicas de conformidad con el artículo 112 del Código Urbano para el Estado Querétaro.

- Dar cumplimiento con lo establecido por los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro, referente a las construcciones y fraccionamientos.
- Participar en las obras de infraestructura vial necesarias que le sean indicadas por la autoridad Municipal, tal es el caso del Acuerdo Quinto de la Sesión del 30 de abril de 2007, en donde se establece la incorporación del fraccionamiento a la traza urbana de la ciudad, mediante la construcción de una nueva vialidad, la cual partirá del puente vehicular ubicado sobre la calle Canal en intersección con la calle Cuauhtémoc, con orientación hacia el suroriente hasta entroncar con el Boulevard Las Torres (líneas de alta tensión). La liberación del derecho de vía de esta vialidad correrá a cargo de los inversionistas, y se dará por cumplido, una vez que se entreguen al 1-1. Ayuntamiento con la dotación de infraestructura necesaria, consistente en drenaje sanitario, pluvial, agua potable, electrificación iluminación, señalamiento horizontal y vertical, avalando las mismas por Dictamen Técnico emitido por la Director de Obras Públicas y Urbanismo del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.
- El propietario del inmueble o las personas que en un futuro pretendan desarrollar el predio estarán obligados a participar en el diseño y ejecución de la infraestructura urbana necesaria para dotar de servicios públicos e implementar medidas de mitigación ambiental, de infiltración y control pluvial en la zona, mediante contribuciones especiales previstas en los artículos 2 y 5 del Código Fiscal en el Estado de Querétaro, por la obtención de un beneficio diferencial particular derivado de la modificación del uso del suelo del predio referido, así como los requisitos que impongan las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia. Se sugiere establecer que el incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes es causal de la cancelación de la Autorización del Acuerdo de Cabildo
- Por otra parte, en caso de que el H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo resuelva autorizar el cambio de uso de suelo y el incremento de Densidad de Población para la parcela 171 del Ejido de Pedro Escobedo, se deberá canalizar al interesado a esta Dependencia, fin de que obtenga el Dictamen de Uso de Suelo para el proyecto pretendido, a fin de continuar con la obtención de las autorizaciones correspondientes para este fraccionamiento, tal como se establece en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
Lo anterior derivado de la obligación Institucional de los Gobiernos y la obligación moral de los promotores de vivienda para contribuir a elevar la calidad de vida de la población, con la finalidad de garantizar que las viviendas que se pretenden edificar cuenten con los servicios mínimos de infraestructura, por lo que dentro de estos desarrollos se deberán realizar las acciones tendientes a brindar el bienestar social a través de la construcción de escuelas, hospitales, abasto así como la prestación de servicios públicos tales como transporte, limpieza, recolección de basura y seguridad, entre otros. Lo anterior como recomendación al Municipio.”

VII. - De igual forma se tiene el Convenio de colaboración suscrito por la empresa STRATEGIA COMERCIAL S.A. DE C.V. y el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro IVEQRO de fecha 13 de abril del 2007, del cual se desprende de la cláusula segunda del convenio que el Instituto será coadyuvante en los trámites a realizar.

VIII- Que con objeto de regularizar integralmente el fraccionamiento Las Canteras mediante oficio Por oficio DUVIFCL/138012007 de fecha 3 de agosto del 2007 la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda adscrita a la SDUOP emite la opinión técnica a la Dirección Jurídica y Consultiva de Gobierno del Estado, en la cual considera que se debe publicar por ser un asunto de autonomía municipal pero sin menoscabo de la misma deben subsanarse vanos puntos siendo esta la transcripción del documento: del cual se transcribe lo siguiente.- OPINION TECNICA.-”... Esta Dependencia considera Viable para que se realice la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, del Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de abril de 2007, mediante el cual el H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro, autoriza la modificación parcial del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Pedro Escobedo, para efecto de autorizar el incremento de densidad de población de 200 a 400 hab/ha para la Parcela 171 Z-2 P111 del Ejido Pedro Escobedo; en virtud de que el alcance del Acuerdo de Cabildo emitido es competencia del H. Ayuntamiento que autoriza, controla y vigila la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción..-Sin menoscabo de lo antes dicho esta Dirección observó que en la modificación parcial del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Pedro Escobedo, omite señalar el Cambio de Uso de Suelo de la Fracción Sur del predio que se encuentra en Zona de Protección Ecológica Protegida PEP, para quedar la totalidad de la Parcela 171 Z-2 P1/1 del Ejido Pedro Escobedo con: Cambio de Uso de Suelo de la Fracción Sur del predio que se encuentra en

Zona de Protección Ecológica Protegida (PEP), a Uso Habitacional con Densidad de Población de 400 hab/ha., e Incremento de Densidad de Población de 200 hab/ha a 400 hab/ha, en la Fracción Norte. -De igual manera le informo que el Proyecto de Litificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Oficio 677/2007, y el Plano de Nomenclatura de Calles y Números Oficiales; deberán de subsanarse conforme a la norma, toda vez que los mismos corresponden al Proceso de Autorización del Fraccionamiento, por lo anterior los Promotores deberán dar cumplimiento a los incisos a), b), c) y d) como se indica en el Resolutivo Sexto del Acuerdo en análisis.

Las anteriores observaciones inciden en la certeza jurídica que deben otorgar estas autorización tanto para el Ayuntamiento como para el Promotor, por lo tanto se hace necesario establecer el cumplimiento y perfeccionamiento en tiempo y forma para que a través de un Acuerdo de Cabildo adicional y posterior que autorice la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y se:

- Especifique la superficie donde se ejecutará el fraccionamiento, de conformidad al Deslinde Catastral que emita la Dirección de Catastro del Estado.

- Establezca en el Proyecto del fraccionamiento, las especificaciones técnicas y la normatividad urbana prevista en el Título Tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro, entre otros como tipo de fraccionamiento, áreas de donación al municipio, impuestos por superficie vendible, derechos por supervisión de obras de urbanización y servicios de infraestructura (agua, luz, drenaje, etc.), tal como lo prevé el mismo Ordenamiento Jurídico.

- Consideren las Factibilidades necesarias para dotar al predio de los servicios, por la Comisión Estatal de Aguas para Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial, y cumplir con las condicionantes que la misma le indique. Asimismo deberá obtener la Factibilidad de suministro de Energía Eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad, y realizar las Obras de Infraestructura Urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado, sanitario y pluvial). De conformidad con los proyectos de instalaciones que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda.

- Garantice la construcción de vías públicas, de acceso, enlace e integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad, para la incorporación a la Estructura Vial de la Zona, considerando que el predio no cuenta con una vialidad de acceso autorizada directa a alguna vialidad pública reconocida.

Es así que derivado de la normatividad urbana aplicable, Título Séptimo y a los Artículos 106, 107 y 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, esta Dependencia considera que de acuerdo con la ubicación del Desarrollo Inmobiliario, la densidad de población autorizada, los flujos existentes en la zona, el carácter urbano y características básicas de la vialidad de acceso y el permiso, es fundamental que se indique en su autorización, el plazo de cumplimiento de las obras que determinadas en el inciso Resolutivo Quinto inciso a) para lograr una adecuada Conexión con el área urbanizada de la ciudad, para su incorporación a la Estructura Vial de la Zona, a la par de las Obras de Urbanización del fraccionamiento.-Esto con la finalidad de asegurar mediante Acuerdo de Cabildo, el cabal cumplimiento de las condicionantes necesarias para asegurar la seguridad y fluidez necesarias, derivadas del emplazamiento del Desarrollo Inmobiliario para proponer (proyectar) el acceso al mismo.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se autoriza a Strategia Comercial S.A. de C.V. el incremento de Densidad de Población de 200 hab/ha (H2) a 400 hab/ha (H4) y el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Habitacional con Densidad de 400 hab/ha (H4), de la Parcela 171 del Ejido Pedro Escobedo parcela que es de su propiedad, la cual se acredita mediante la escritura 3,520 de fecha 12 de abril del 2007 de la Notaria Pública No 7 de San Juan del Río para la instalación de un fraccionamiento.

SEGUNDO.- Se condiciona a Strategia Comercial S.A DE C.V. a lo siguiente

1.- Se deberá presentar a la Secretaría de Desarrollo Sustentable el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente de acuerdo al proyecto pretendido, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

2.- Presentar, el proyecto de solución Vial autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal, respetando el alineamiento y las condicionantes indicadas.

3.-Deberá obtener la Factibilidad definitiva emitida por la Comisión Estatal de Aguas para los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial, y cumplir con las condicionantes que la misma le indique.

4.-Obtener la Factibilidad de suministro de Energía Eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad, y cumplir con las condicionantes que la misma le indique.

5.-Asimismo, se deberá garantizar la construcción de vías públicas, de acceso, enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada, mismas que deberán cumplir con la sección y características técnicas de conformidad con el artículo 112 del Código Urbano para el Estado Querétaro.

6.-Dar cumplimiento con lo establecido por los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro, referente a las construcciones y fraccionamientos.

7.- Participar en las obras de infraestructura vial necesarias que le sean indicadas por la autoridad Municipal, tal es el caso del Acuerdo Quinto de la Sesión del 30 de abril de 2007, en donde se establece la incorporación del fraccionamiento a la traza urbana de la ciudad, mediante la construcción de una nueva vialidad, la cual partirá del puente vehicular ubicado sobre la calle Canal en intersección con la calle Cuauhtémoc, con orientación hacia el suroriente hasta entroncar con el Boulevard Las Torres (líneas de alta tensión). La liberación del derecho de vía de esta vialidad correrá a cargo de los inversionistas, y se dará por cumplido, una vez que se entreguen al H. Ayuntamiento con la dotación de infraestructura necesaria, consistente en drenaje sanitario, pluvial, agua potable, electrificación iluminación, señalamiento horizontal y vertical, avalando las mismas por Dictamen Técnico emitido por la Director de Obras Públicas y Urbanismo del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

8.-El propietario del inmueble o las personas que en un futuro pretendan desarrollar el predio estarán obligados a participar en el diseño y ejecución de la infraestructura urbana necesaria para dotar de servicios públicos e implementar medidas de mitigación ambiental, de infiltración y control pluvial en la zona, mediante contribuciones especiales previstas en los artículos 2 y 5 del Código Fiscal en el Estado de Querétaro, por la obtención de un beneficio diferencial particular derivado de la modificación del uso del suelo del predio referido, así como los requisitos que impongan las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Cumplido lo anterior el presente acuerdo de cabildo deberá ser protocolizado en inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

ATENTAMENTE
"Trabajo y Voluntad"

LIC. MANUEL LANDEROS PIÑA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Ing. Jorge Rivadeneyra Díaz, Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Qro.; hace saber a sus habitantes que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30 fracción I, 146 y 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

Que nuestra Carta Magna en su artículo 115 señala que “Los Estados adoptarán ... como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, *el Municipio libre* .

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro regula el ejercicio de las competencias que corresponden a los municipios del Estado dotándoles de la facultad para “Aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal. . .”

Que el Municipio es el nivel de gobierno más cercano a su población y tiene la obligación de generar los instrumentos normativos que permitan a la Administración Pública Municipal, responder a las necesidades de nuestro tiempo, mediante una organización administrativa, misma que se da como proceso en todas las entidades públicas o privadas.

Que dicho proceso requiere la emisión de un Manual General de Organización la cual trae aparejada una serie de ventajas para la Administración Pública de este Municipio tal y como presentar una visión de conjunto de las dependencias, órganos y unidades administrativas que lo integran, las funciones que corresponden a cada una de ellas, repercutiendo esto en una mayor eficiencia en el desempeño de la administración pública.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de julio de 2009, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

ÍNDICE

- I. **Presentación**
- II. **Antecedentes Históricos**
- III. **Marco Legal**
- IV. **Misión, Visión y Valores del Gobierno Municipal**
- V. **Organigrama General del Municipio de San Juan del Río, Qro.**
- VI. **Organigramas, Objetivos y Funciones, por Dependencia**

VI.1. Presidencia Municipal

1. **Dirección de Proyectos Estratégicos**
2. **Dirección de Comunicación Social**
3. **Secretaría Particular**
Dirección de Relaciones Públicas
4. **Secretaría Técnica**

VI.2. **Contraloría Municipal**

VI.3. **Secretaría del Ayuntamiento**

VI.4. **Secretaría de Gobierno**

1. Dirección de Gobierno
2. Dirección de Desarrollo Político
3. Dirección Jurídica
4. Oficialía del Registro Civil
5. Juzgado Cívico

VI.5. Secretaría de Seguridad Pública Municipal

1. Dirección de Protección Civil
2. Dirección de Seguridad y Vigilancia
2. Dirección de Operaciones

VI.6. Secretaría de Finanzas

1. Dirección Ingresos
2. Dirección de Egresos

VI.7. Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, materiales y técnicos del Municipio

1. Dirección de Sistemas
2. Dirección de Control Administrativo
3. Dirección de Recursos Humanos
2. Dirección de Adquisiciones

VI.8. Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

1. Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda
2. Dirección de Estudios y Proyectos
3. Dirección de Obras Públicas

VI.9. Secretaría de Desarrollo Social y Económico

1. Dirección de Cultura
2. Dirección de Desarrollo Social
3. Dirección de Desarrollo Económico

VI.10. Secretaría de Servicios Públicos Municipales
Dirección de Servicios Públicos

VI.11. Secretaría de Administraciones Regionales

VII. Organismos Descentralizados

VIII. Directorio

IX. Autorización del Manual

I. Presentación

El presente Manual General de Organización del Municipio de San Juan del Río, contiene información sobre: Antecedentes Históricos, Marco Legal, Misión, Visión, Valores, Organigramas, Objetivos y Funciones básicas de las Dependencias, así como el Directorio de los funcionarios que conforman el Gobierno Municipal.

El Manual General de Organización permite establecer un marco normativo de referencia para la integración ordenada y coherente de la estructura administrativa del Municipio, así como una mayor certidumbre para el establecimiento de mecanismos internos de coordinación institucional, a partir de la precisión y optimización de las funciones que tienen encomendadas las Dependencias y Órganos de la Administración Pública Municipal de San Juan del Río, Querétaro.

Cabe destacar la importancia que tiene para el Gobierno Municipal, el establecimiento de una estructura de organización y funcionamiento con base en su Misión, Visión, Valores y Prioridades. Esto permite impulsar la integración de los esfuerzos, para mejorar los niveles de coordinación interna y externa, así como la optimización del tiempo y los recursos materiales en la ejecución de las actividades, por parte de los Servidores Públicos del Municipio. Asimismo, coadyuva a una pertinente evaluación de los resultados alcanzados por la Administración Pública Municipal.

Finalmente, en su carácter de norma administrativa, el presente Manual General de Organización del municipio de San Juan del Río, será un instrumento de observancia obligatoria para el ejercicio de las funciones, y de vigilancia para el cumplimiento de las responsabilidades. Pero también constituye una valiosa fuente de información para la planeación, la toma de decisiones y el fortalecimiento de la transparencia en la gestión municipal, al tiempo que permite impulsar los procesos de profesionalización de los servidores públicos y el desarrollo del capital humano.

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

II. Antecedentes Históricos

En lo que hoy ocupa la superficie del territorio municipal de San Juan del Río, en la orilla del río que lleva el mismo nombre, se han encontrado vestigios de la antigua cultura Otomí con ascendencia de Chupícuaro; legados que indican que la zona fue habitada hacia el año 400 a.de C.

Los Otomíes, después de tener grandes avances en la agricultura, se agruparon en la región en torno al cerro *Techimacit* (hoy Barrio de la Cruz); en la cañada que forma el lecho del río; donde construyeron sus casas formando el poblado que llamaron *Ixtacchichimecapan*, que significa tierra de Chichimecas blancos, y cuyo cacique era Mexici quien posteriormente recibió el nombre cristiano de Juan.

A diez años de iniciada la labor expansionista, económica y religiosa de la Corona Española, San Juan del Río, según la "*Relación de Querétaro*", inició su población por un indio Otomí proveniente de Jilotepec.

Se dice que San Juan del Río se fundó como *villa de indios* el 24 de junio de 1531, la que, junto con Santiago de Querétaro, formó una frontera de salvaguarda durante la confrontación entre los grupos chichimecas llamados *bárbaros* y el expansionismo virreinal. Tiempo después, ambas ciudades fueron el punto intermedio entre fundos mineros de Zacatecas y San Luis Potosí con la Ciudad de México.

Durante todo el Virreinato y hasta mediados del presente siglo, la jurisdicción de San Juan del Río se compuso de tres Partidos o Feligresías: el Pueblo de San Juan del Río, la de Santa María de la Asunción de Tequisquiapan, y el de Santa María de los Montes de Amealco. San Juan del Río quedó integrado a la Alcaldía Mayor de Querétaro, integración que, históricamente, influyó su desarrollo.

Hacia 1693, se concluyó la construcción del templo y convento de Santo Domingo. El mencionado convento se localiza en la calle principal de San Juan del Río, por la entrada del camino real (donde se cruzan las avenidas Juárez y Zaragoza). Su fachada es de cantera, adornada con tres escudos: La Merced, San Francisco y Santo Domingo. El carácter que acompañó su edificación fue el de brindar auxilio médico para los religiosos que incursionaban en la Sierra Gorda de Querétaro. Actualmente es la sede de la Presidencia Municipal.

En lo civil y de gobierno, San Juan del Río estaba administrado a través del Juez ordinario de la Jurisdicción (también llamado *subdelegado*), un teniente provincial del Real Tribunal de la Acordada, y tres tenientes particulares. Además de un gobernador, la república de indios estaba organizada por dos alcaldes, tres alguaciles mayores, tres jueces de sementeras y un escribano real. Adicionalmente, había varios oficiales y topiles (ministros de vara) y ocho mandones o tableros, uno por cada barrio del pueblo.

El 3 de abril de 1847, en el marco de la guerra entre México y los Estados Unidos de Norteamérica, el gobierno del Estado otorgó a la entonces Villa de San Juan del Río el título de Ciudad.

Hacia 1855, la industria y el comercio tuvieron un importante impulso en esta región. Entre los establecimientos y empresas más relevantes de la época se contaban: barberías, carpinterías, coheterías, curtidurías, fábricas de cerveza, herrerías, molinos de trigo, pailas de jabón, trapiches de algodón, panaderías, platerías, talleres de pintura, sastrerías, sombrererías, talabarterías, telares de lana y manta, talleres de rebozos, zapaterías y fusterías.

En 1929, San Juan del Río adquirió la categoría de Municipio y hacia el período 1960-1970, San Juan del Río nuevamente inició un intenso proceso de transformación urbana, económica y social, a consecuencia del impulso que el Gobierno Federal dio a los procesos de industrialización, comercial y de comunicaciones en todo el territorio nacional; factores que han colocado actualmente a San Juan del Río como el segundo en importancia, en el Estado de Querétaro.

Destaca en esta misma década, la creación de la Biblioteca Municipal bajo el nombre de "*Juan Wenceslao Barquera*". Don Wenceslao Barquera fue un personaje que aportó a la sociedad sanjuanense un notable legado documental de diversas disciplinas del saber; lo que contribuyó de manera importante a su educación y cultura.

Para 1970, la Ley Orgánica del Municipio Libre de Querétaro disponía como Facultades y Obligaciones del Ayuntamiento, el nombramiento de un Secretario del Ayuntamiento, un Oficial Mayor, un Tesorero Municipal, así como Delegados y Subdelegados Municipales principalmente.

Para 1975, La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecía la facultad de nombrar a un Secretario, un Tesorero, así como los Funcionarios y Empleados requeridos por la Administración Pública.

Durante el periodo 1991-1994, se crea la *Contraloría Social*, un órgano administrativo encargado de promover la participación comunitaria en la vigilancia respecto a la ejecución de los recursos públicos, en las obras de infraestructura ejecutadas por el Gobierno Municipal.

Del mismo modo, en 1992, a través de las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le otorgó al Municipio en el artículo 115, en materia de servicios públicos, se da la creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), que se ha caracterizado por su excelente funcionamiento y realización de obras que abastecen y promueven el cuidado del agua.

En el año 1993 se introdujo en la legislación estatal aplicable al Municipio, un conjunto de facultades y atribuciones para el Ayuntamiento en materia de control, vigilancia y fiscalización del ejercicio presupuestal por parte de las Dependencias y Órganos de la Administración Pública. Este conjunto de disposiciones, permitieron promover de forma incipiente, la creación de un órgano de control interno.

En octubre del 2000, se crea la Contraloría Interna Municipal, como un órgano auxiliar del Ayuntamiento, encargado de las funciones de control y vigilancia en materia de: Obra Pública, Contabilidad, Gasto Público, Adquisiciones, Recursos Humanos y Rendición de Cuentas, a través de mecanismos tales como: auditorías y revisiones técnicas a todas las áreas que conforman la Administración Pública Municipal.

En 2004, el municipio de San Juan del Río asume como una de sus prioridades de gobierno, la promoción del Desarrollo Sustentable. Por lo que se crea la Dirección de Ecología Municipal; tomando acciones a favor de la protección y preservación de los recursos y ecosistema local, y estableciendo nuevos mecanismos normativos para el control de los impactos industriales, derivados de su acelerado desarrollo económico y social.

En este mismo año, el Ayuntamiento también impulsó la creación de una Coordinación de Educación; la que permitió fortalecer la coordinación y gestión intergubernamental para la promoción, difusión y mejoramiento de los servicios educativos en el ámbito municipal. Del mismo modo, se crea la Unidad de Enlace de Acceso a la Información Pública Gubernamental; respondiendo a lo dispuesto por la Ley Estatal de Información Gubernamental.

En el mes de abril del año 2005, se crea el Instituto Municipal de la Mujer, cuyas principales funciones consisten en la promoción, información y difusión de los derechos, así como el fomento a la participación de la mujer en el municipio.

A partir del 2006, los temas donde se han focalizado de manera estratégica los esfuerzos de la Administración Pública Municipal, lo constituyen: la gobernabilidad, la seguridad pública, el desarrollo económico, la prestación con calidad de los servicios públicos, el desarrollo social con equidad de género, y la profesionalización de los servidores públicos.

De esta forma, para poder complementar el trabajo y la prestación de servicios de calidad que tiene como finalidad la administración 2006-2009 algunas direcciones de funcionamiento estratégico fueron elevadas a rango de Secretarías, entre ellas: Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Secretaría de Administraciones Regionales, de Desarrollo Social y Económico.

Así mismo mediante Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 23 de diciembre de 2006, en el Sexto Punto incisos F, G Y H se creó la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, la Secretaría de Desarrollo Municipal, - actualmente denominada Secretaría de Desarrollo Social y Económico – y la Secretaría de Administraciones Regionales, respectivamente, por lo cual mediante el presente manual se ratifica su creación y atribuye la competencia de las Secretarías antes citadas, así como se ratifican todos los actos y efectos jurídicos realizados en el ejercicio de sus funciones y cuya conformación fue sustentada por los acuerdos de Cabildo de fechas 13 de febrero de 2008, en el sexto punto inciso I del orden del día, en el cual se aprobó la estructura organizacional; así como Acuerdo de fecha 22 de abril de 2009 en el quinto punto inciso G del orden del día en el cual se ratifica la creación y atribuye competencia de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y en fecha 17 de junio de 2009, en el sexto punto inciso F del orden del día, en la cual se modificó la estructura organizacional, así como se modificó la denominación a Secretaría de Desarrollo Social y Económico.

III. Marco Legal

III.1. Marco Legal Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Código de Comercio
- Código Federal de Procedimientos Civiles
- Código Federal de Procedimientos Penales
- Código Fiscal de la Federación
- Código Penal Federal
- Ley Agraria
- Ley de Aguas Nacionales
- Ley de Asistencia Social
- Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público
- Ley de Coordinación Fiscal

- Ley de Desarrollo Rural Sustentable
- Ley de Fiscalización Superior de la Federación
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores
- Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas
- Ley de Planeación
- Ley de Seguridad Nacional
- Ley de Sociedades de Solidaridad Social
- Ley del Impuesto al Activo
- Ley del Impuesto al Valor Agregado
- Ley del Impuesto Sobre la Renta
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres
- Ley del Servicio Militar Nacional
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos
- Ley Federal de Juegos y Sorteos
- Ley Federal de Sanidad Animal
- Ley Federal de Sanidad Vegetal
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
- Ley Federal del Trabajo
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas
- Ley General de Cultura Física y Deporte
- Ley General de Desarrollo Social
- Ley General de las Personas con Discapacidad
- Ley General de Protección Civil
- Ley General de Salud
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
- Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública
- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional

III.2. Marco Legal Estatal

- Constitución Política del Estado de Querétaro.
- Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
- Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.
- Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.
- Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- Ley que Aprueba la Incorporación del Estado de Querétaro y sus Municipios a la Coordinación en Materia Federal de Derechos.
- Ley del Impuesto Predial.

- Ley de Catastro para el Estado de Querétaro.
- Ley que fija Bases, Montos y Plazos 2009.
- Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2009.
- Ley de Fomento a la Actividad Artesanal en el Estado de Querétaro.
- Ley Industrial del Estado de Querétaro.
- Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro.
- Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro.
- Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley de Turismo del Estado de Querétaro.
- Ley de Seguridad Pública del Estado.
- Ley de Tránsito del Estado.
- Ley de Protección Civil para el Estado de Querétaro.
- Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro.
- Ley del Registro Civil.
- Código Civil del Estado de Querétaro de Arteaga.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro.
- Código Penal del Estado de Querétaro.
- Ley que Regulariza la Titulación de Bienes Inmuebles, comprendidos en el Patrimonio de los Poderes del Estado de Querétaro, de los Municipios, de las Entidades Paraestatales y las Paramunicipales.
- Ley para Regularizar la Titulación de Predios Urbanos y Semiurbanos en el Estado de Querétaro.
- Ley para Regularizar la Pequeña Propiedad de Predios Rústicos en el Estado de Querétaro.
- Ley de Salud del Estado de Querétaro.
- Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro.
- Ley Estatal de Protección Animal.
- Ley de Educación del Estado de Querétaro.
- Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro.
- Ley Estatal del Deporte.
- Ley de la "Comisión Estatal de Derechos Humanos", Reglamentaria del Artículo 9º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga.
- Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
- Ley que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
- Ley de Menores Infractores.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Querétaro.
- Ley que Atiende, Previene y Sanciona la Violencia Intrafamiliar en el Estado de Querétaro.
- Ley para la Atención e Integración Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro.
- Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Código Urbano para el Estado de Querétaro de Arteaga.
- Reglamento de Construcción para el Estado de Querétaro.
- Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
- Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.
- Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso-Administrativo del Estado de Querétaro.
- Ley que Establece las Bases para la Entrega Recepción Administrativa en el Estado de Querétaro.

III.3. Marco Legal Municipal

- Reglamento Interior del Ayuntamiento.
- Reglamento de Policía y Buen Gobierno Municipal de San Juan del Río.
- Reglamento para la firma de Convenios de Colaboración del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, con Instituciones diversas.
- Reglamento Interior de la Gaceta Municipal de San Juan del Río.
- Plan Municipal de Desarrollo San Juan del Río 2006 – 2009.
- Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río 2009.
- Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río 2009.
- Reglamento de Concesiones del Municipio de San Juan del Río.
- Reglamento de Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de San Juan del Río.
- Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de San Juan del Río, Qro.
- Reglamento Interno de la Policía Municipal de San Juan del Río.
- Reglamento Municipal de Tránsito del Municipio de San Juan del Río.
- Reglamento de Protección Civil del Municipio de San Juan del Río.
- Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas en el Municipio de San Juan del Río.
- Reglamento de Rastro Municipal del Municipio de San Juan del Río.
- Reglamento Municipal del Deporte del Municipio de San Juan del Río.
- Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte del Municipio de San Juan del Río.
- Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de San Juan del Río.
- Reglamento para el Tratamiento de Animales Domésticos en la vía pública en el Municipio de San Juan del Río.
- Reglamento Orgánico del Comité de Adquisiciones de San Juan del Río.
- Reglamento que establece las bases generales para las de Auditorías en las Dependencias y Entidades del municipio de San Juan del Río.
- Reglamento Interior de Trabajo de la Presidencia Municipal de San Juan del Río.
- Reglamento Interno para la Prestación de Servicios Médicos a los trabajadores del Municipio de San Juan del Río.
- Reglamento de la Contraloría Municipal de San Juan del Río.
- Reglamento que establece las bases generales para la realización de auditorías en las dependencias y entidades del Municipio de San Juan del Río.
- Reglamento de Inspección y verificación para el Municipio de San Juan del Río, Qro.
- Reglamento de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de San Juan del Río.

IV. Misión, Visión y Valores del Gobierno Municipal 2006-2009

IV.1 Misión

Servir de manera eficaz, eficiente y ordenada; estableciendo líneas de comunicación orientadas a generar la participación ciudadana y la confianza, en un marco de gobernabilidad e innovación, basadas en el respeto a la dignidad de la persona y el bien común.

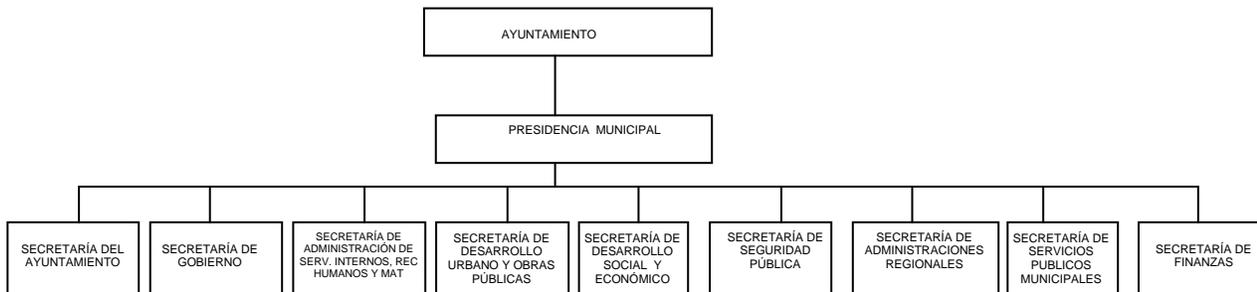
IV.2. Visión

Somos un gobierno efectivo que responde a las necesidades de la ciudadanía, reconocido por su vanguardia e innovación en el desarrollo municipal para que vivamos mejor.

IV.3. Valores

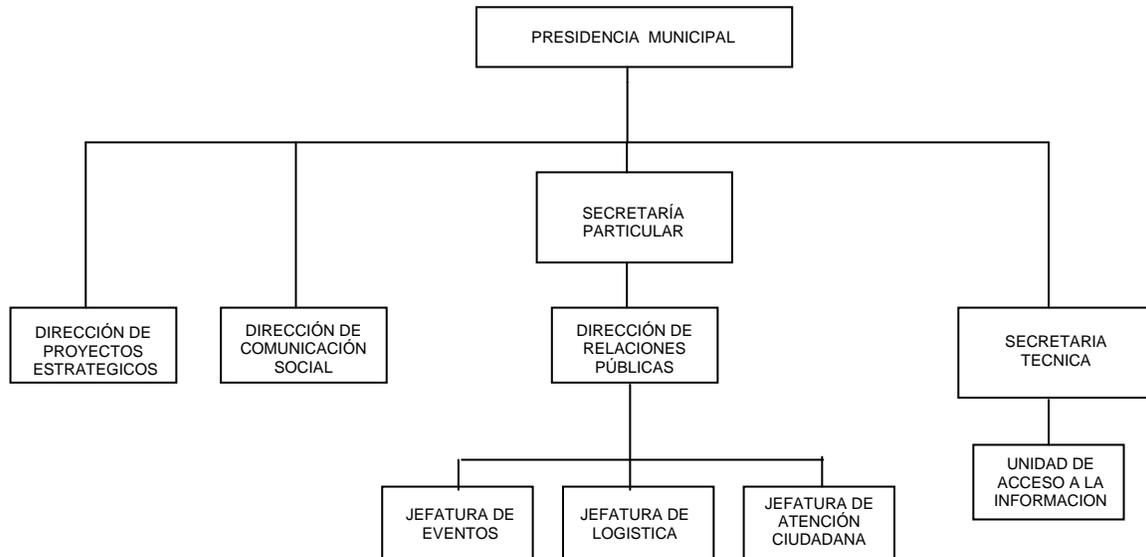
- Vanguardia
- Innovación
- Ejecutividad
- Honestidad
- Compromiso
- Transparencia
- Responsabilidad
- Respeto
- Orden
- Legalidad
- Lealtad
- Integridad

V. Organigrama General del Municipio de San Juan del Río, Qro.



VI. Organigramas, Objetivos y Funciones, por Dependencia

VI.1. Presidencia Municipal



Facultades y Obligaciones

- Vigilar el cumplimiento a lo dispuesto tanto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como de la Constitución Política del Estado de Querétaro; apoyándose en el marco legal y reglamentario aplicable.
- Dar publicidad a las leyes, reglamentos y decretos de carácter federal, estatal y municipal, así como las disposiciones de observancia general que afecten la vida municipal.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos y decretos federales, estatales y municipales; y aplicar, en su caso, las sanciones correspondientes.
- Promover iniciativas de ley o decretos, y participar en las votaciones sobre las reformas a la Constitución Política del Estado de Querétaro.
- Proponer el orden del día y convocar, por conducto del Secretario del Ayuntamiento, a las sesiones del Cabildo; coordinando su desarrollo y clausurándolas en los términos del reglamento respectivo.
- Presidir las Comisiones de: Gobernación, Hacienda y Policía Municipal, así como aquellas que sean determinadas por acuerdo del Ayuntamiento.
- Nombrar y remover libremente aquellos servidores públicos cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo.
- Autorizar mancomunadamente con el titular de la Secretaría de Finanzas del Municipio, las erogaciones del Ayuntamiento en los términos de las partidas en el Presupuesto de Egresos.
- Vigilar la correcta recaudación de los ingresos municipales; cuidando que la erogación de los mismos, se realice con estricto apego al Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento.
- Enviar a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, dentro de los primeros quince días naturales de cada mes, el informe que contenga los estados financieros relacionados al ejercicio presupuestal del mes inmediato anterior.
- Realizar un informe de la Cuenta Pública Municipal; presentándola en los términos y plazos que establece la legislación aplicable en la materia.
- Celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales, y la eficaz prestación de los servicios; ajustándose a la normatividad aplicable.
- Vigilar y verificar la actuación presupuestal y financiera de las Dependencias Municipales; dictando las medidas pertinentes para su mejoramiento.

14. Determinar las políticas para autorizar las órdenes de pago, en los términos del Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento.
15. Rendir al Ayuntamiento, en el mes de febrero de cada año, un informe por escrito de la situación general que guarde la Administración Pública Municipal. Tratándose del último año de la administración, entregará informe por escrito de la gestión realizada de los últimos nueve meses.
16. Tener bajo su mando a los cuerpos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en los términos que establecen las leyes y el reglamento correspondiente; dictando las medidas administrativas tendientes a mejorar su organización y funcionamiento.
17. Disponer de la fuerza pública municipal para preservar, mantener y restablecer la tranquilidad, la seguridad y la salubridad públicas.
18. Formular y proponer al Ayuntamiento, las políticas de: planeación, desarrollo urbano y obras públicas del Municipio, de conformidad con la legislación aplicable.
19. Rendir la protesta de ley y tomar la protesta a los integrantes del Ayuntamiento que preside.
20. Comunicar a los Poderes del Estado la legal instalación del Ayuntamiento.
21. Avisar al Ayuntamiento de su ausencia, por más de tres días consecutivos, del territorio municipal; solicitando su autorización para hacerlo por más de quince días.
22. Ejercer el control y vigilancia sobre los servidores públicos de la Administración Pública Municipal; denunciando aquellas conductas que pudieren constituir un delito o desprender otras responsabilidades, así como aplicar o, en su caso, ejecutar las sanciones que derive de ellas.
23. Participar en las sesiones del Ayuntamiento, votar en las mismas y, en caso de empate, ejercer el voto de calidad.
24. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en el ejercicio de sus atribuciones.
25. Proponer al Ayuntamiento, conforme a lo previsto en los artículos 44 y 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la persona que habrá de ocupar la titularidad de las Dependencias de la Administración Pública Municipal.
26. Integrar y promover los Consejos Municipales de Participación Social.
27. Las demás que le señalen las leyes y demás disposiciones aplicables.

1. Dirección de Proyectos Estratégicos

Objetivo

Atender a los requerimientos expuestos por la ciudadanía, para la prestación de bienes y servicios públicos encomendados.

Funciones

1. Tener a su cargo la maquinaria pesada, propiedad del Gobierno Municipal.
2. Realizar las obras de infraestructura con la maquinaria a su cargo, en coordinación con otras áreas del Municipio.
3. Atender las necesidades de las colonias y comunidades del municipio, en materia de apertura y rehabilitación de caminos y obras de infraestructura social.
4. Establecer mecanismos de coordinación con las Dependencias implicadas, para la eficaz ejecución y seguimiento a los programas de: Obra Pública, Acción Comunitaria, y Prevención y Atención de Contingencias.
5. Proporcionar, con base en las normas, políticas y procedimientos establecidos, los apoyos con maquinaria e infraestructura, requeridas por los productores y organizaciones rurales del municipio, para la construcción y rehabilitación de caminos de saca y bordos.
6. Dar atención y apoyo a las instituciones educativas del municipio, mediante la prestación de equipo, y la ejecución de obras de infraestructura.
7. Participar en los eventos de formación y capacitación que se determinen por la Dirección de Recursos Humanos, con base en los requerimientos de su Puesto y área de adscripción.
8. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

2. Dirección de Comunicación Social

Objetivo

Difundir y publicitar los planes, programas, acciones y resultados de la gestión del Gobierno Municipal, que promuevan espacios de retroalimentación entre el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y la sociedad.

Funciones

1. Establecer un sistema de comunicación social que coadyuve a la difusión y promoción de los programas institucionales y su impacto social, así como de la participación ciudadana en las acciones del Gobierno Municipal.
2. Coadyuvar a la promoción y difusión de eventos oficiales, sociales y culturales que se realicen por parte del Municipio.
3. Mantener informado al Presidente Municipal, al Ayuntamiento y al gabinete administrativo sobre las noticias más relevantes de carácter local, nacional e internacional que impacten al municipio.
4. Coordinar esquemas y estrategias de comunicación institucional, de acuerdo a la agenda pública gubernamental, y al contexto social y político del municipio.
5. Apoyar al Presidente Municipal en la preparación de información, requerida para la presentación de proyectos estratégicos, la definición de líneas discursivas, mensajes y discursos.
6. Preparar la síntesis y transmisión de noticias relevantes; preparando los comunicados o las contestaciones que le sean requeridas por parte del Presidente Municipal, y las Dependencias, Órganos y Organismos de la Administración Pública Municipal.
7. Tener a su cargo la difusión, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y de los Informes de Gobierno, así como de las acciones realizadas por las diferentes áreas del Gobierno Municipal.
8. Establecer un sistema de información permanente, que permita a la ciudadanía identificar los trámites, servicios y proyectos que realiza el Gobierno Municipal, por medio de la página electrónica oficial.
9. Dar cobertura y difusión a los eventos oficiales, especiales y sociales que organice el Gobierno Municipal, así como de aquellos donde sea invitado por otras instancias públicas y sociales.
10. Coordinar las políticas, normas y procedimientos institucionales, relativos a: imagen institucional, producción, monitoreo, atención a medios, manejo del stock fotográfico, videográfico y de audio.
11. Participar en los cursos de formación y capacitación de Servidores Públicos Municipales, que se organicen en coordinación con los gobiernos Estatal, Federal y Municipal, en el ámbito de su competencia.
12. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

3. Secretaría Particular

Objetivo

Organizar la agenda y promover las relaciones públicas del Presidente Municipal, al interior y exterior de la Administración Pública Municipal; que fortalezcan sus alianzas de trabajo para el mejoramiento de la gestión institucional.

Funciones

1. Elaborar, validar y dar seguimiento al programa de audiencias públicas del Presidente Municipal.
2. Coordinar la agenda personal del Presidente Municipal, y fortalecer las relaciones institucionales con todos los demás órdenes de gobierno.
3. Elaborar los discursos oficiales, memorandos y oficios requeridos por el Presidente Municipal.
4. Integrar las delegaciones de funcionarios y miembros del Ayuntamiento, que participan con el Presidente Municipal en la realización de actividades oficiales.
5. Atender y tramitar todos los asuntos que le encomiende el Presidente Municipal.
6. Establecer mecanismos de coordinación con el gabinete administrativo concentrado y desconcentrado de la Administración Pública Municipal.
7. Promover una adecuada comunicación entre el Presidente Municipal y sus homólogos, así como con los funcionarios estatales y federales.

8. Asegurar la relación continua del Presidente Municipal con los funcionarios municipales, así como con los representantes de los sectores social y privado; que permita la atención eficaz y oportuna de los asuntos encomendados.
9. Dar seguimiento a los acuerdos y compromisos que establezca el Presidente Municipal con representantes de los demás órdenes de gobierno, organismos y entidades privadas o de la sociedad civil.
10. Informar con oportunidad a los servidores públicos implicados en el cumplimiento de acuerdos y compromisos que establezca el Presidente Municipal.
11. Canalizar los diferentes asuntos, que por su naturaleza le competan a otras secretarías.
12. Programar y coordinar el desarrollo de los actos cívicos de carácter oficial que se realicen por parte del Gobierno Municipal.
13. Participar en los cursos de formación y capacitación de servidores públicos municipales que organicen los gobiernos Estatal, Federal y Municipal, en el ámbito de su competencia.
14. Representar al Presidente Municipal en actos públicos, cuando le sea solicitado.
15. Llevar el control de los vehículos en resguardo de la Secretaría Particular.
16. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

Dirección de Relaciones Públicas

Objetivo

Establecer, conforme a las disposiciones legales aplicables, los mecanismos institucionales que garanticen el acceso a la información gubernamental, así como la eficaz organización y desarrollo de los eventos públicos a cargo del gobierno municipal.

Funciones

1. Coordinar las políticas de relaciones públicas del Presidente Municipal; que se realicen a través de las dependencias y organismos del Municipio.
2. Dar seguimiento a las relaciones institucionales del Presidente Municipal con los funcionarios municipales, así como con los representantes de los sectores social y privado, que permita la atención oportuna y eficaz de los asuntos del Municipio.
3. Formular la estrategia institucional para la implantación, seguimiento y evaluación, de un sistema municipal de acceso a la información pública gubernamental.
4. Dar seguimiento de manera coordinada con los funcionarios municipales implicados, a la ejecución de los mecanismos institucionales que garanticen el eficaz funcionamiento del sistema municipal de acceso a la información pública gubernamental.
5. Involucrar la participación de la ciudadanía en el fortalecimiento de los mecanismos de evaluación del sistema municipal de acceso a la información pública gubernamental.
6. Establecer y controlar en el ámbito municipal el protocolo formal para la realización de eventos oficiales en los que participe el Presidente Municipal.
7. Establecer los criterios para el diseño, selección, envío y control de invitaciones y confirmaciones de asistencia, a los eventos a cargo del Municipio.
8. Coordinar la logística de las reuniones de trabajo entre el Presidente Municipal y titulares de dependencias Estatales o Federales, así como representantes de organizaciones privadas, sociales y civiles.
9. Verificar que los espacios y servicios requeridos para la realización de los eventos organizados por el Municipio, cumplan con los estándares y requisitos previamente establecidos.
10. Establecer y evaluar las políticas, normas y procedimientos institucionales, relativos a la Organización y Logística de eventos oficiales, así como al Acceso a la Información Pública.
11. Participar en los cursos de formación y capacitación de Servidores Públicos Municipales, que se organicen en coordinación con los gobiernos Estatal, Federal y Municipal, en el ámbito de su competencia.
12. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

4. Secretaría Técnica

Objetivo

Coadyuvar a la correcta toma de decisiones del Presidente Municipal, a través del análisis, validación y opinión técnica de los asuntos y temas que se le solicite.

Funciones

1. Analizar los programas y proyectos que le sean encomendados por el Presidente Municipal; emitiendo la opinión técnica respectiva.
2. Establecer la coordinación técnica con los titulares de las Dependencias y Organismos del Municipio, a efecto de apoyar en la definición, diseño, desarrollo y evaluación de proyectos especiales de importancia estratégica.
3. Participar en las reuniones del gabinete administrativo, e informar sobre los avances y resultados de los proyectos a su cargo.
4. Establecer y mantener relaciones con instituciones del sector privado, social y gubernamental para el diseño, desarrollo y evaluación de los proyectos encomendados.
5. Servir de enlace entre el Presidente Municipal con las instituciones públicas, privadas y de la sociedad, para la atención y seguimiento de los asuntos encomendados.
6. Tener a su cargo la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, y de los Informes de Gobierno.
7. Tener a su cargo la Unidad de Acceso a la Información Gubernamental; aplicando las normas, políticas y procedimientos que permitan dar cumplimiento eficaz a las obligaciones del Municipio en esta materia.
8. Tener a su cargo la coordinación y seguimiento de las actividades encomendadas a los asesores externos que prestan servicios al Presidente Municipal.
9. Recibir, organizar y canalizar la correspondencia externa hacia las Dependencias del Municipio que corresponda.
10. Participar en los eventos de formación de Servidores Públicos Municipales que organicen los gobiernos Estatal, Federal y Municipal.
11. Representar al Presidente Municipal en actos públicos, cuando le sea solicitado.
12. Las demás que por la naturaleza de sus funciones, le encomiende el Presidente Municipal.

VI.2 Contraloría Municipal



Objetivo

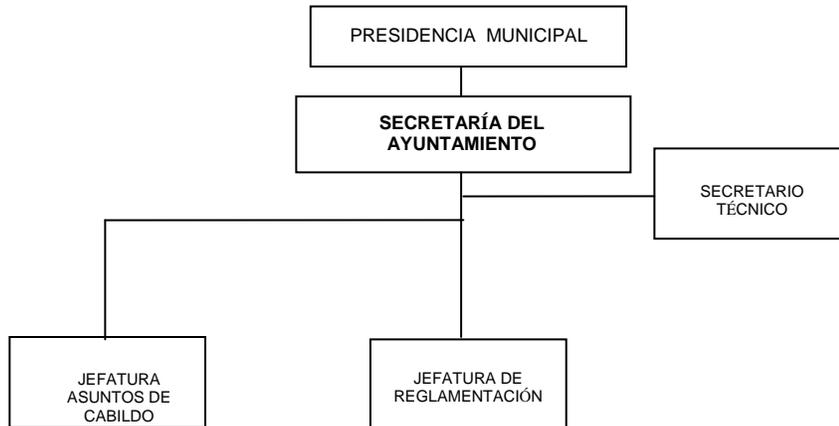
Vigilar que los servidores públicos del Municipio se desempeñen con legalidad, eficiencia, responsabilidad y eficacia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión; auditando la administración de los recursos materiales y financieros del Gobierno Municipal, conforme a lo dispuesto en el marco legal, los manuales administrativos, programas y presupuestos vigentes.

Funciones

1. Coadyuvar a las tareas de vigilancia, control y evaluación de la programación y aplicación de los recursos financieros federales, estatales y municipales, a cargo del Gobierno Municipal.
2. Dar seguimiento a los programas, convenios, contratos y acuerdos que efectúe el Ayuntamiento con organismos del sector gubernamental y privado; vigilando que se logren los objetivos planeados, y evaluando los correspondientes aspectos normativos, administrativos, financieros y de control.

3. Cooperar con la Entidad Superior de Fiscalización del Estado en las acciones de verificación del cumplimiento de la normatividad, en lo referente a: obra pública, adquisiciones y prestación de servicios que se efectúen con recursos públicos.
4. Dar seguimiento a los actos de licitación y cumplimiento de contratos, a cargo de las Dependencias del Municipio.
5. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones, que en materia de planeación, presupuesto, ingreso, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio y valores, tenga la Administración Pública Municipal.
6. Vigilar que las obras, adjudicaciones y adquisiciones de bienes y servicios realizados a favor del Ayuntamiento, se efectúen con apego a la normatividad aplicable en la materia.
7. Practicar auditorias a las distintas áreas de la administración municipal, a efecto de evaluar la eficiencia de sus operaciones, y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas.
8. Requerir las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos municipales que estén obligados a realizarla; llevando el registro y control de las mismas.
9. Integrar el sistema de registro de personas físicas o morales inhabilitadas.
10. Substanciar los procedimientos que determinen la responsabilidad administrativa de los servidores públicos que no actúan en el marco de la legalidad; ejecutando las resoluciones emitidas.
11. Sustanciar los procedimientos de su competencia; cumpliendo con las disposiciones establecidas en la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.
12. Requerir de las Dependencias, entidades y Autoridades Municipales Auxiliares, así como de los organismos descentralizados, la información necesaria que permita comprobar el debido cumplimiento de las disposiciones aplicables en la esfera de su competencia.
13. Coordinar en el ámbito municipal, la integración del documento de entrega-recepción de la Administración Pública Municipal; estableciendo para tal fin una estrecha relación de colaboración con las Dependencias del Municipio y la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.
14. Efectuar, a petición del Presidente Municipal y del Ayuntamiento, las auditorias a las Dependencias, Órganos y Unidades administrativas del Municipio, a efecto de aportar elementos que contribuyan a la detección de presuntas irregularidades en la aplicación de los recursos públicos, transferidos por la Federación y el Estado, o propios del Gobierno Municipal.
15. Operar y evaluar un sistema de Quejas y Denuncias de la Ciudadanía; que permita identificar y promover la corrección y sanción de actos cometidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, así como respecto a la ejecución inadecuada de obras y servicios a cargo del Municipio.
16. Informar al Presidente Municipal sobre los resultados de las revisiones que se efectúen; comunicándolas a los Síndicos para los efectos procedentes, cuando sean detectadas irregularidades.
17. Participar en las actividades que realice la Comisión de Transparencia del Municipio.
18. Participar en la designación de comisiones o sus equivalentes a los órganos de vigilancia, consejos o juntas de administración de las entidades paramunicipales; proponiendo los que a su juicio, considere idóneos.
19. Participar con las Dependencias y Órganos de la Administración Pública Municipal en el desarrollo de mecanismos de control, para el eficaz seguimiento y evaluación de los proyectos y programas de trabajo encomendados.
20. Administrar el archivo general de expedientes de la Contraloría Municipal, de conformidad con el reglamento interno.
21. Participar en la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y de los Informes de Gobierno.
22. Participar en los cursos de formación y capacitación de Servidores Públicos Municipales, que organicen los gobiernos Estatal, Federal y Municipal, en el ámbito de su competencia y área de adscripción.
23. Formar parte del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.
24. Representar al Presidente Municipal en los actos públicos, cuando se lo solicite.
25. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

VI.3. Secretaría del Ayuntamiento



Objetivo

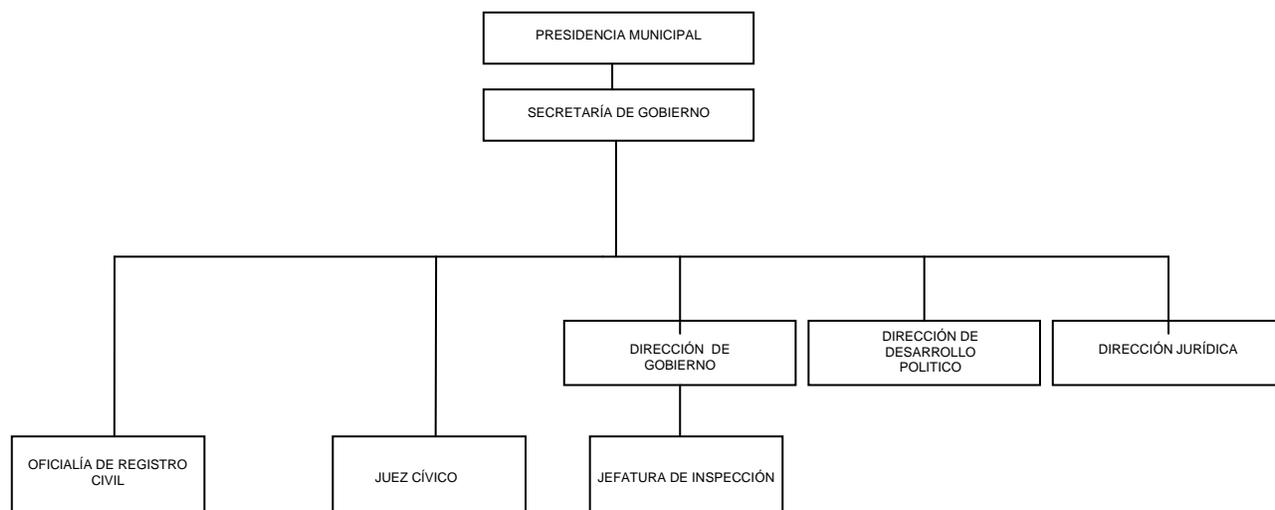
Contribuir a la eficaz organización y desarrollo de las sesiones de Cabildo, así como de las Comisiones Permanentes de Dictamen, y demás asuntos inherentes a las funciones del Ayuntamiento.

Funciones

1. Tener a su cargo el cuidado y dirección inmediata de la oficina y archivo del Ayuntamiento.
2. Citar a los miembros del Ayuntamiento a las sesiones del Cabildo, previo acuerdo con el Presidente Municipal, y conforme a las normas y procedimiento establecido.
3. Estar presente en las sesiones del Ayuntamiento, sólo con voz informativa; levantando el acta correspondiente, a fin de someterla a la firma de los regidores y del Presidente Municipal.
4. Expedir las copias, credenciales, nombramientos y demás certificaciones de los archivos municipales.
5. Suscribir todos los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento, sin cuyo requisito no serán válidos.
6. Organizar y mantener actualizada la colección de leyes, decretos, reglamentos, periódicos oficiales del Estado, circulares y órdenes relativas a los distintos ramos de la Administración Pública Municipal.
7. Atender todo lo relativo a la remisión de los acuerdos del Ayuntamiento que deban conocer, tanto la Legislatura como el Poder Ejecutivo del Estado.
8. Turnar de manera oportuna y atendiendo a los términos y condiciones para su debido análisis y dictamen, los proyectos o iniciativas que corresponda estudiar al Ayuntamiento, o bien a las Comisiones Permanentes de Dictamen.
9. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes y circulares que el Ayuntamiento apruebe, y que no estén encomendadas a otra Dependencia u Órgano municipal.
10. Elaborar y verificar el cumplimiento del calendario cívico municipal.
11. Organizar y administrar la publicación de la gaceta municipal.
12. Vigilar la adecuada y oportuna publicación de las disposiciones jurídicas y administrativas, acordadas por el Ayuntamiento.
13. Registrar y certificar las firmas de los titulares de las Dependencias municipales, así como de las Autoridades Municipales Auxiliares.
14. Auxiliar al Presidente Municipal en el ejercicio de las acciones que en materia electoral le señalen las leyes o convenios que para el efecto se celebren.
15. Intervenir en el trámite de la expedición de los correspondientes títulos de propiedad, a efecto de regularizar la tenencia de la tierra en el municipio, cuando así lo establezcan los procedimientos establecidos por los programas de regularización de predios.

16. Proporcionar a los Síndicos del Ayuntamiento, los documentos requeridos para realizar los trámites necesarios ante los órganos competentes; que permita el aseguramiento legal del patrimonio municipal.
17. Participar en la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y de los Informes de Gobierno.
18. Representar al Presidente Municipal en actos públicos, cuando se lo solicite.
19. Participar en los cursos de formación y capacitación de Servidores Públicos Municipales, que organicen los gobiernos Estatal, Federal y Municipal, en el ámbito de su competencia.
20. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

VI.4. Secretaría de Gobierno



Objetivo: Promover e instrumentar los mecanismos institucionales que garanticen la gobernabilidad, el estado de derecho y la paz social en el municipio de San Juan del Río.

Funciones

1. Planear y programar de manera coordinada con los titulares de las Dependencias y Órganos implicados, los procedimientos de inspección, para la verificación del cumplimiento de leyes y reglamentos municipales en el ámbito de su competencia.
2. Coordinar la atención de los asuntos de carácter litigioso que en materia administrativa, laboral, civil, penal, agraria y juicios de amparo, involucren a la Administración Pública Municipal.
3. Coordinar el Registro Civil Municipal para asegurar la adecuada y eficaz realización de todos los actos referentes al estado civil de las personas que habitan el municipio.
4. Informar a la sociedad sobre disposiciones legales de cumplimiento general establecidas por el Ayuntamiento.
5. Establecer criterios y mecanismos de orientación y asesoría jurídica gratuita a la ciudadanía.
6. Promover las estrategias, métodos y acuerdos que contribuyen al fortalecimiento de los escenarios de comunicación, concertación y participación, tanto de la ciudadanía como de las organizaciones socio-políticas, en el quehacer del Gobierno Municipal.
7. Coordinar y evaluar, con la participación de las áreas implicadas, el desarrollo de estudios sobre el comportamiento social y político del municipio, informando al Presidente Municipal de sus resultados.
8. Actualizar a las Dependencias y Órganos del Municipio, en el conocimiento de las diferentes leyes, decretos, reglamentos y manuales administrativos que se promulguen, y que guarden relación con sus funciones.
9. Organizar la Junta Municipal de Reclutamiento del Servicio Militar Nacional, en coordinación con las instancias correspondientes.

10. Determinar las políticas, lineamientos y mecanismos de evaluación para el adecuado y eficaz funcionamiento del Juzgado Cívico Municipal.
11. Intervenir en la formulación, aplicación y evaluación de los programas de transporte público de pasajeros que impacten el territorio municipal.
12. Vigilar, en coordinación con Dependencias Federales y Estatales, el cumplimiento de leyes y reglamentos en materia de cultos religiosos.
13. Tener a su cargo el otorgamiento de becas escolares otorgadas por el Poder Ejecutivo del Estado, en beneficio de la comunidad educativa del municipio.
14. Dar cumplimiento a los convenios y acuerdos celebrados por el Ayuntamiento con las instituciones federales, estatales o municipales, en el ámbito de su competencia.
15. Representar al Presidente Municipal en actos públicos, cuando se lo solicite.
16. Participar en los cursos de formación y capacitación de Servidores Públicos Municipales, que organicen los gobiernos Estatal, Federal y Municipal, en el ámbito de su competencia.
17. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

1. Dirección de Gobierno

Objetivo: Prestar servicios de orientación y asesoría a la ciudadanía, relativos a la observancia de disposiciones jurídicas y reglamentarias de aplicación municipal.

Funciones

1. Diseñar y aplicar, en coordinación con las áreas implicadas, un programa permanente de orientación al público sobre las disposiciones legales en materia de licencias y permisos municipales.
2. Informar a la ciudadanía solicitante sobre disposiciones y procedimientos relativos al otorgamiento de permisos y licencias en materia de: comercio en vía pública, comercios establecidos y con venta de bebidas alcohólicas, peleas de gallos, carreras parejeras, pirotecnia, cultos religiosos, inmigrantes, rifas y sorteos, así como sobre regulación del almacenamiento y uso de explosivos.
3. Orientar a la ciudadanía sobre asuntos relacionados con: internos recluidos en el Centro de Readaptación Social, regularización de predios, programas a cargo de la Procuraduría General de Justicia y Procuraduría General de la República, así como programas a cargo del Poder Judicial del Estado.
4. Realizar la inspección a los comercios establecidos, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normatividad, y demás disposiciones municipales aplicables.
5. Efectuar la inspección a comerciantes en la vía pública; verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes; y promoviendo su incorporación al comercio establecido.
6. Auxiliar al Secretario de Gobierno en la atención de los asuntos de su competencia.
7. Las demás que, conforme a las normas y disposiciones aplicables, le encomiende el Secretario de Gobierno.

2. Dirección de Desarrollo Político

Objetivo

Promover y coordinar las acciones de comunicación y concertación del Gobierno Municipal con las organizaciones sociopolíticas del municipio, en un marco de pluralidad, respeto, transparencia y corresponsabilidad.

Funciones

1. Programar y coordinar la detección de organizaciones sociopolíticas en el municipio, su dinámica de actuación, líderes y localidades donde tienen presencia, así como el tipo de gestiones que realizan ante las autoridades del gobierno.
2. Integrar y actualizar el directorio de las organizaciones sociopolíticas que existen en el municipio, así como de sus líderes y agenda de trabajo.
3. Coordinar las acciones de concertación preventiva y seguimiento de las demandas planteadas por las organizaciones sociopolíticas del municipio.

4. Integrar una agenda de trabajo con las organizaciones sociopolíticas del municipio; que permita definir y concertar de manera legal y oportuna, los acuerdos y acciones por parte del Gobierno Municipal.
5. Establecer de manera coordinada con la Secretaría de Administraciones Regionales, mecanismos de participación de los Delegados y Sub-delegados Municipales, en los procesos de concertación sociopolítica, así como para la difusión e inspección sobre la aplicación de leyes y reglamentos municipales.
6. Promover la integración de los Consejos Municipales de Participación Social en los procesos de diagnóstico, planeación, programación, seguimiento y evaluación de los programas sectoriales del Gobierno Municipal.
7. Las demás que le encomiende el Secretario de Gobierno, conforme a las normas y disposiciones administrativas aplicables.

3. Dirección Jurídica

Objetivo

Atender y dar seguimiento a los asuntos de carácter litigioso que involucren al Gobierno Municipal, para la eficaz y legítima defensa de sus intereses.

Funciones

1. Elaborar, revisar y actualizar los proyectos de convenios, contratos y demás instrumentos de carácter jurídico, que aseguren la legalidad en el ejercicio de los actos administrativos realizados por la autoridad municipal, atendiendo a sus competencias, atribuciones, facultades y obligaciones.
2. Proporcionar asesoría jurídica a las Dependencias y Órganos municipales, para la adecuada defensa de los intereses de la Administración Pública Municipal, así como en el trámite y seguimiento de los juicios de amparo, en materia: Penal, Civil, Mercantil, Administrativa y Fiscal, en los que esté implicado el Ayuntamiento.
3. Asesorar jurídicamente a las Comisiones del Ayuntamiento, cuando así se lo requieran.
4. Elaborar y dar contestación a las demandas administrativas, fiscales, laborales, fiscales, penales y juicios de todo tipo que sean interpuestas en contra del Gobierno Municipal.
5. Programar, organizar y realizar las actividades de asesoría jurídica gratuita a la población, basándose en los lineamientos establecidos para tal fin.
6. Dar seguimiento a los litigios del fuero común y federal ante Juzgados, Tribunales y Agencias del Ministerio Público, que involucren al Gobierno Municipal.
7. Participar en los cursos de formación y capacitación de Servidores Públicos Municipales, que organicen los gobiernos Estatal, Federal y Municipal, en el ámbito de su competencia.
8. Las demás que, conforme a las normas y disposiciones administrativas aplicables, le encomiende el Secretario de Gobierno.

4. Oficialía del Registro Civil

Objetivo

Organizar y controlar la inscripción de todos los actos referentes al estado civil de las personas que habitan en el municipio, así como la compilación y emisión de actas y permisos a su cargo.

Funciones

1. Establecer los mecanismos de coordinación y apoyo con el Gobierno Estatal, a efecto de contribuir a la modernización administrativa y tecnológica de los procesos de inscripción, control y emisión de actas y permisos a cargo del Registro Civil en el municipio.
2. Aplicar los criterios y lineamientos establecidos legalmente en materia de inhumaciones, exhumaciones, mantenimiento y apertura de fosas, así como para la expedición de permisos de construcción y refrendo en los panteones municipales.
3. Participar en la elaboración y actualización del reglamento de panteones.
4. Las demás que, conforme a las normas y disposiciones administrativas aplicables, le encomiende el Secretario de Gobierno.

5. Juzgado Cívico Municipal

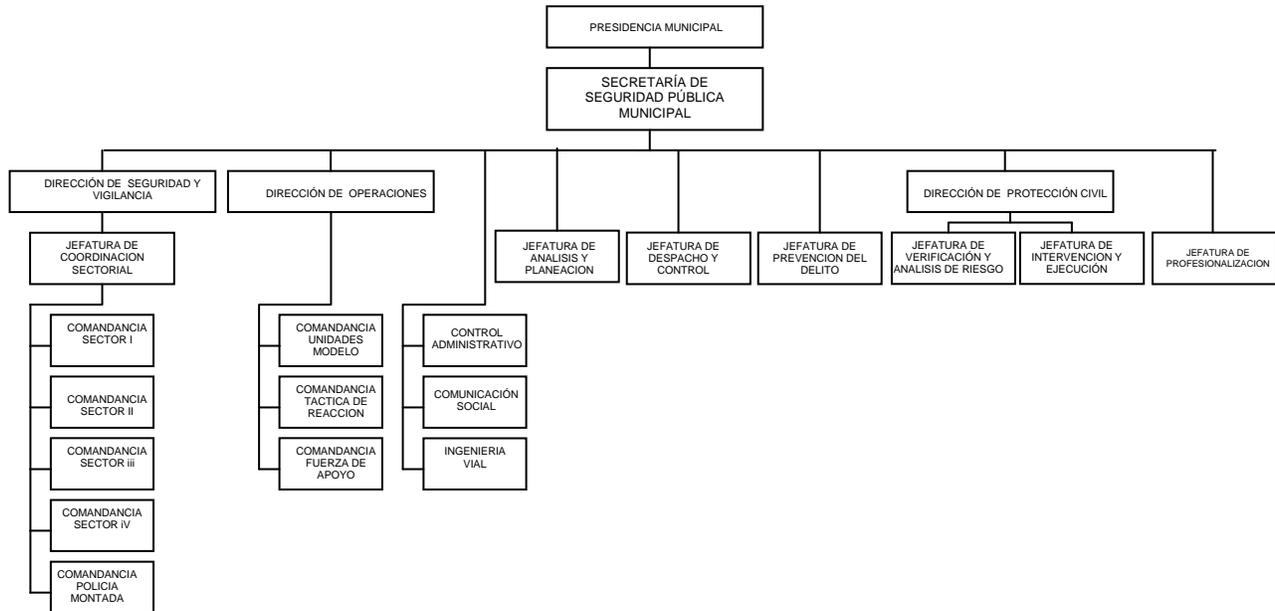
Objetivo

Determinar las sanciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal, y el reglamento municipal vigente, así como administrar la custodia de los detenidos por la comisión de infracciones a dichos ordenamientos.

Funciones

1. Conocer de las infracciones establecidas en los reglamentos, disposiciones y acuerdos de carácter general que expida el Ayuntamiento, y cuyo conocimiento no corresponda a otra autoridad administrativa.
2. Resolver sobre la procedencia de responsabilidad atribuida a los presuntos infractores.
3. Aplicar las sanciones establecidas en los reglamentos, disposiciones y circulares de carácter general que expida el Ayuntamiento, y cuya aplicación no corresponda a otra autoridad administrativa.
4. Intervenir en conflictos vecinales o familiares, con el único fin de avenir a las partes.
5. Expedir constancias sobre los hechos asentados en el libro de infracciones, cuando lo soliciten las partes involucradas o por quien acredite tener interés legal en los mismos.
6. Tener a su cuidado y bajo su responsabilidad a los detenidos por la comisión de infracciones.
7. Las demás que, conforme a las normas y disposiciones administrativas aplicables, le encomiende el Secretario de Gobierno.

VI.5. Secretaría de Seguridad Pública Municipal



Objetivo

Preservar y garantizar el orden, la seguridad pública y el tránsito vehicular en el territorio municipal, con base en las leyes, reglamentos, planes y programas establecidos.

Funciones

1. Ejercer el mando delegado por el Presidente Municipal, de los cuerpos de Seguridad Pública, Seguridad Vial y Protección Civil Municipal.
2. Elaborar el Programa Municipal de Seguridad Pública, Seguridad Vial y Protección Civil; poniéndolo a consideración del Ayuntamiento para su aprobación.
3. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones, planes, programas y acuerdos que en materia de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, se establezcan por la autoridad municipal, estatal y federal, competentes.

4. Informar al Consejo Estatal de Seguridad Pública, así como a la Secretaría de Administración del Municipio, sobre los movimientos de altas y bajas del personal operativo, así como de: vehículos, armamento, municiones y equipo bajo resguardo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, para los efectos legales y administrativos que procedan.
5. Expedir los lineamientos generales para la realización de operativos de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, en el ámbito municipal.
6. Participar y dirigir, en su caso, las acciones de coordinación interinstitucional con autoridades Federales, Estatales y Municipales en materia de Seguridad Pública, Seguridad Vial y Protección Civil.
7. Proponer al Presidente Municipal la celebración de convenios y acuerdos con la Federación, el Estado y los Municipios, en materia de Seguridad Pública.
8. Aplicar y supervisar la aplicación del reglamento Municipal de Tránsito; dictando las medidas concernientes a la atención de hechos de tránsito en las zonas y lugares de competencia municipal.
9. Ordenar la liberación de los vehículos detenidos dentro del Depósito Municipal, y la condonación de infracciones establecidas en el reglamento Municipal de Tránsito.
10. Elaborar y emitir estudios y dictámenes técnicos para el correcto desempeño de las funciones de Seguridad Pública, Seguridad Vial y Protección Civil.
11. Coordinar y supervisar los sistemas informáticos para la clasificación, manejo y administración de la información policial en materia de Seguridad Pública, Seguridad Vial y Protección Civil Municipal.
12. Emitir, conforme a las normas y procedimientos establecidos en la materia de su competencia, los dictámenes de visto bueno a las solicitudes de permisos para la realización de espectáculos, así como para la expedición o renovación de licencias de funcionamiento y de construcción.
13. Establecer las disposiciones operativas, administrativas y disciplinarias a las que deberá sujetarse el personal de la Secretaría, de acuerdo a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y demás disposiciones establecidas en el reglamento de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.
14. Aplicar las normas y políticas relacionadas con el Servicio de Carrera Policial, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas vigentes.
15. Ordenar la aplicación de las evaluaciones médicas, físicas, psicológicas, polígrafo, entorno económico, académicas y de detección sobre uso y consumo de drogas al personal de la Secretaría.
16. Denunciar los hechos constitutivos de delito o faltas administrativas en los que incurran los servidores públicos de la Secretaría, en ejercicio de sus funciones; notificándolo de manera inmediata a la autoridad competente.
17. Controlar los registros del personal de la Secretaría, así como de su armamento, vehículos, municiones y equipo, en los términos previstos por la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
18. Elaborar propuestas de modernización de: infraestructura, equipo y recursos técnicos, necesarios para el eficaz cumplimiento de las funciones de Seguridad Pública, Seguridad Vial y Protección Civil; sometiéndolos al Ayuntamiento para su análisis y, en su caso, aprobación.
19. Proporcionar a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, al Consejo Estatal de Seguridad Pública y demás autoridades competentes, los informes a que está obligado conforme a la ley en la materia.
20. Proporcionar al Gobernador del Estado, cuando lo solicite, información sobre la situación que guarda la dependencia a su cargo, así como cumplir con las disposiciones que éste le dicte.
21. Participar como Presidente y/o Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Seguridad Pública, Consejo de Honor y Justicia, Consejo Municipal de Protección Civil y Consejo Ciudadano de Seguridad Pública.
22. Dar cumplimiento a los convenios y acuerdos celebrados por el Ayuntamiento con las instituciones federales, estatales o municipales, en el ámbito de su competencia.
23. Representar al Presidente Municipal en actos públicos, cuando se lo solicite.
24. Participar en los cursos de formación y capacitación de Servidores Públicos Municipales, que organicen los gobiernos Estatal, Federal y Municipal, en el ámbito de su competencia.
25. Las demás que le encomienden el Ayuntamiento o el Presidente Municipal, en el ámbito de su competencia.

1. Dirección de Protección Civil

Objetivo

Organizar y coordinar las tareas de prevención y auxilio a la población en casos de siniestro y desastre, a efecto de dar seguridad a las personas y familias implicadas.

Funciones

1. Elaborar con la participación de los grupos y asociaciones públicas y privadas, un Plan Municipal de Protección Civil y someterlo al titular de la Dependencia para su autorización.
2. Dirigir la ejecución, control y seguimiento del Plan Municipal de Protección Civil.
3. Determinar los mecanismos de información y orientación a la ciudadanía sobre los objetivos y estrategia del Plan Municipal de Protección Civil.
4. Promover estrategias institucionales para la concertación de apoyos que fortalezcan los programas, infraestructura y recursos en la materia.
5. Establecer las políticas, normas y procedimientos para el proceso de verificación e inspección de comercios, industrias, centros educativos, y recreativos; que garanticen estándares de seguridad para la población usuaria.
6. Promover la cooperación y solidaridad de la comunidad, a través de la organización del trabajo de grupos voluntarios antes, durante y después de situaciones de emergencia.
7. Gestionar los programas de prevención y capacitación en materia de protección civil donde participan los organismos del ámbito estatal y federal.
8. Las demás que le encomiende el Secretario de Seguridad Pública Municipal, con base en las normas y demás disposiciones administrativas aplicables.

2. Dirección de Seguridad y Vigilancia

Objetivo

Preservar y garantizar, a través de la aplicación de las leyes, reglamentos, planes y programas establecidos, la seguridad pública en el territorio municipal.

Funciones

1. Auxiliar al Estado Mayor en la planeación, programación, ejecución, control, organización, conducción, coordinación, supervisión y evaluación de las tareas y funciones encomendadas.
2. Supervisar y vigilar la actuación de la Policía Sectorial a su cargo, conforme a las normas, disposiciones, estrategias y lineamientos establecidos.
3. Presentar al Estado Mayor el proyecto de trabajo del área, para su conocimiento y, en su caso, autorización.
4. Rendir al titular de la Dependencia, un informe mensual y por escrito sobre las actividades encomendadas y los resultados obtenidos.
5. Proponer ante el Estado Mayor la implementación de operativos policiales.
6. Definir estrategias de prevención en materia de Seguridad Pública y de Seguridad Vial dentro del territorio municipal, con base en información estadística y mapas de frecuencia de hechos, congestionamientos e infracciones viales, así como referencia geográfica delictiva.
7. Implementar acciones tendientes a la prevención, control y seguimiento de hechos de tránsito terrestre.
8. Proponer al Estado Mayor las acciones necesarias para atender las contingencias que impidan o dificulten el libre tránsito de vehículos y personas en el municipio.
9. Llevar el registro de infracciones de tránsito y de hechos viales, en el ámbito de su competencia.
10. Ejecutar acciones de seguridad pública en el ámbito municipal, en coordinación con las autoridades estatales federales y municipales implicadas.
11. Aplicar al personal operativo a su mando, las medidas disciplinarias procedentes, conforme al reglamento para el personal de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.
12. Proponer los cambios de adscripción, jornadas de servicio, horarios y períodos de descanso o vacacionales de los elementos policiales a su cargo; atendiendo a las necesidades del servicio.
13. Las demás facultades y atribuciones administrativas aplicables, y las que ordene el titular de la Dependencia.

3. Dirección de Operaciones

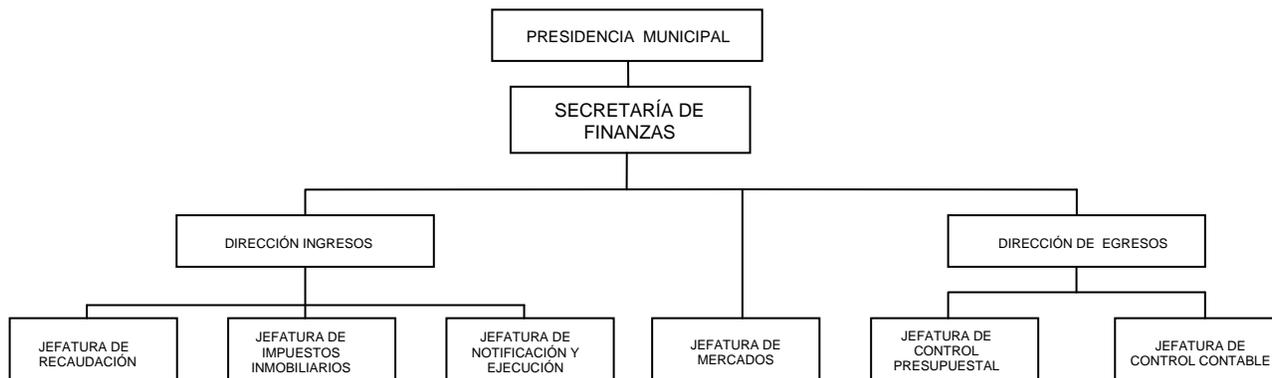
Objetivo

Mantener el orden y la seguridad pública en el ámbito municipal, a través de la implementación de operativos policiales, con estricto apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Funciones

1. Auxiliar al Estado Mayor en la planeación, programación, ejecución, control, organización, conducción, coordinación, supervisión y evaluación general de las actividades encomendadas.
2. Establecer los lineamientos y mecanismos de supervisión, vigilancia e inspección de la actuación de las Unidades Modelo, de Táctica de Reacción y de la Fuerza de Apoyo, conforme a las estrategias y lineamientos establecidos.
3. Proponer y diseñar la implementación de Operativos Policiales, así como definir estrategias de prevención en materia de Seguridad Pública, con base en información estadística, dentro del ámbito de su competencia.
4. Proponer ante el Estado Mayor de la Dependencia, acciones dirigidas a la prevención y solución de la problemática de Seguridad Pública, con base en la estadística de índice delictivos.
5. Ejecutar las órdenes dictadas por el Secretario de Seguridad Pública, en coordinación con las autoridades Federales, Estatales y Municipales implicadas.
6. Aplicar al personal operativo a su mando, las medidas disciplinarias previstas en el reglamento aplicable al personal de la Dependencia.
7. Proponer ante el Estado Mayor, los procedimientos y requisitos administrativos para: cambios de adscripción, jornadas de servicio, horarios y períodos de descanso o vacacionales, de los elementos policiales a su cargo.
8. Rendir un informe mensual y por escrito al titular de la Dependencia, sobre las actividades realizadas y resultados obtenidos.
9. Las demás que le encomiende el Secretario de Seguridad Pública Municipal, para el eficaz cumplimiento de sus funciones.

VI.6. Secretaría de Finanzas



Objetivo

Recaudar los ingresos y administrar los egresos municipales, con base en las disposiciones y normas jurídicas, reglamentarias y administrativas aplicables, así como en los planes y programas aprobados por el Ayuntamiento.

Funciones

1. Elaborar y proponer al Presidente Municipal los proyectos de iniciativa ley, reglamentos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio.

2. Recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones especiales que correspondan al Gobierno Municipal.
3. Ejercer las atribuciones en materia tributaria, derivadas de los convenios celebrados con la Federación, el Poder Ejecutivo del Estado y otros Ayuntamientos.
4. Cuidar la puntualidad de los ingresos, exactitud de las liquidaciones, prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia, y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos.
5. Tener al día los libros o registros electrónicos que consignen la información referente a: caja, diario, cuentas corrientes y auxiliares.
6. Coordinar las acciones y trabajos previos a la elaboración de proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, para someterlos a la consideración del Ayuntamiento.
7. Cuidar que el monto de las multas impuestas por las autoridades municipales ingresen a la Hacienda Municipal.
8. Proponer al Ayuntamiento las medidas o disposiciones tendientes a mejorar la Hacienda Municipal.
9. Elaborar mensualmente los estados financieros que el Presidente Municipal debe presentar a la Legislatura del Estado.
10. Establecer los criterios y mecanismos para la organización y actualización del padrón municipal de contribuyentes.
11. Realizar oportunamente y en unión con el Síndico de Hacienda, la gestión de los asuntos de interés para la Hacienda Municipal.
12. Establecer y ejecutar las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera de los organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas de participación municipal del Municipio.
13. Intervenir en las operaciones de crédito público municipal, así como en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones económicas para el Ayuntamiento.
14. Garantizar el depósito de la fianza que determine el Ayuntamiento, conforme a los términos, plazos y montos, establecidos en el procedimiento correspondiente.
15. Proponer al Ayuntamiento las cuotas y tarifas aplicables a: impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, así como las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, para el debido cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria en el ámbito municipal.
16. Programar y autorizar los egresos de manera conjunta con el Presidente Municipal.
17. Analizar y evaluar la situación contable y financiera de la Hacienda Municipal, con la finalidad de establecer las políticas de financiamiento y gasto público que se requiera.
18. Administrar las actividades de caja y bancos; estableciendo los sistemas adecuados para el eficaz aprovechamiento de los recursos de la Hacienda Municipal.
19. Establecer los mecanismos para la inspección y supervisión del cobro de impuestos y derechos, de acuerdo a la Ley de Ingresos.
20. Autorizar y supervisar las notificaciones, requerimientos y actas de embargo a que haya lugar, con motivo de adeudos fiscales a la Hacienda Municipal.
21. Autorizar las solicitudes de devolución o compensación de créditos a favor de los contribuyentes, por pagos indebidos, en los términos y modalidades que señalen las leyes fiscales aplicables.
22. Proponer acciones de sensibilización, dirigidas a la sociedad, con el propósito de favorecer el cumplimiento de las obligaciones fiscales e incrementar la recaudación de ingresos municipales.
23. Dar cumplimiento a los convenios y acuerdos celebrados por el Ayuntamiento con las instituciones federales, estatales o municipales, en el ámbito de su competencia.
24. Representar al Presidente Municipal en actos públicos, cuando se lo solicite.
25. Participar en los cursos de formación y capacitación de Servidores Públicos Municipales, que organicen los gobiernos Estatal, Federal y Municipal en el ámbito de su competencia.
26. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

1. Dirección de Ingresos

Objetivo

Aplicar las normas y procedimientos recaudatorios de ingresos fiscales municipales, que garanticen el cumplimiento efectivo de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

Funciones

1. Integrar y mantener actualizado el padrón de contribuyentes de la Hacienda Municipal.
2. Recaudar los recursos correspondientes al cobro de expedición de licencias y permisos municipales.
3. Programar y supervisar los mecanismos de: registro, custodia, distribución y control de formas valoradas y recibos únicos de pago; apegándose a las disposiciones fiscales aplicables.
4. Coordinar la inspección y supervisión a las Dependencias del Municipio, para verificar el correcto cobro de impuestos y derechos, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio.
5. Instrumentar, controlar y vigilar la operación del sistema de orientación, información y asesoría al público, en materia de: impuesto predial, traslado de dominio, fusión y subdivisión de predios, licencias de funcionamiento e ingresos diversos.
6. Coordinar la aplicación de los procedimientos de: recepción, revisión, validación y confrontación de los avisos de traslación de dominio; presentados por las notarias e inmobiliarias, de conformidad con la normatividad hacendaria.
7. Registrar la recaudación que se genere por los impuestos derivados de la propiedad inmobiliaria: posesión, traslado de dominio, división, cesión, construcción, modificación, cambios de uso de suelo y multas.
8. Efectuar la notificación fiscal, así como implementar el procedimiento administrativo de ejecución.
9. Administrar el sistema de recepción, registro y custodia de las contribuciones fiscales, en materia de multas federales no fiscales y multas administrativas.
10. Custodiar y controlar mediante el registro correspondiente, los ingresos recaudados en caja durante el día.
11. Realizar arqueos de caja sobre los ingresos recaudados.
12. Vigilar que los comercios funcionen, según el giro autorizado, y de acuerdo a las normas y disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
13. Realizar las notificaciones y requerimientos a que haya lugar, por adeudos fiscales no federales.
14. Validar, autorizar y recaudar las contribuciones relativas a: licencias de funcionamiento de comercio establecido; locales en los mercados públicos; y puestos fijos, semifijos y ambulantes.
15. Supervisar que se cubra oportunamente el pago por concepto de derechos de uso de piso y comercio en la vía pública.
16. Asesorar y capacitar a las Autoridades Municipales Auxiliares sobre las políticas, normas y procedimientos relativos al registro y pago de derechos por concepto de licencias y permisos de comercio.
17. Realizar las notificaciones, requerimientos y actas de embargo a que haya lugar, con motivo de adeudos fiscales.
18. Participar en la elaboración del anteproyecto de la Ley de Ingresos.
19. Elaborar periódicamente el informe de los ingresos municipales; turnándolo al titular de la Dependencia para su validación y autorización.
20. Participar en los cursos de formación y capacitación de Servidores Públicos Municipales, que organicen los gobiernos Estatal, Federal y Municipal en el ámbito de su competencia.
21. Las demás que le encomiende el Secretario de Finanzas, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

2. Dirección de Egresos**Objetivo**

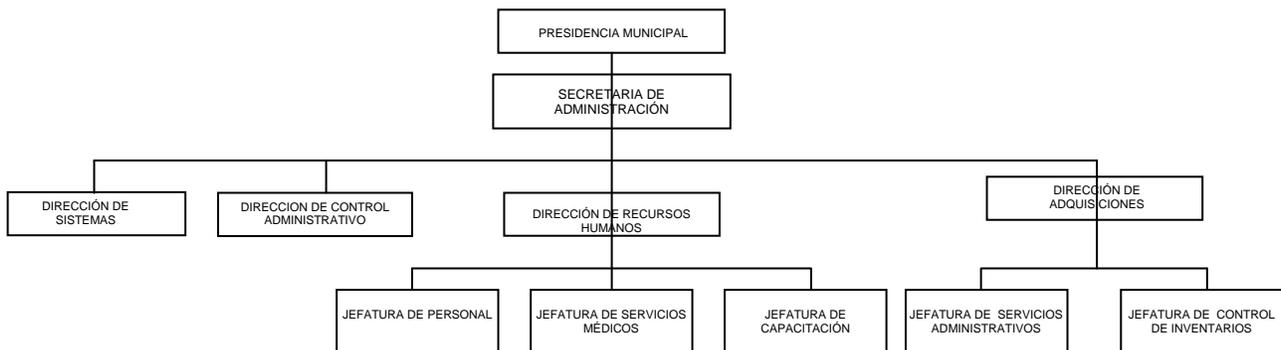
Administrar y controlar, con base en el presupuesto autorizado, así como en las políticas, normas y procedimientos aplicables, los egresos del Gobierno Municipal.

Funciones

1. Revisar, supervisar y registrar los pagos de: nómina, proveedores, contratistas, fondos revolventes, gastos fijos y programas federales.
2. Elaborar diariamente la relación de cheques expedidos.
3. Comprobar las pólizas de egresos, con la existencia de la documentación necesaria y la firma correspondiente.

4. Efectuar, conforme a las políticas, normas y procedimientos establecidos, el pago de fondo revolvente y gastos menores de las Dependencias y órganos de la Administración Pública Municipal; codificando la documentación pagada y verificando su autorización.
5. Elaborar los informes diarios de control de bancos, así como el comparativo de egresos contra el presupuesto aprobado, en forma mensual y anual.
6. Registrar los gastos por comprobar y las pólizas de cheques; notificando a los interesados cuando haya demora en la entrega de comprobantes de pago.
7. Concentrar los saldos acumulados de proveedores y acreedores para conocer el importe que se adeuda y, en coordinación con el director de Ingresos, programar los pagos de los compromisos contraídos.
8. Participar en la elaboración del Presupuesto Anual de Egresos del Ayuntamiento.
9. Verificar el cumplimiento de los requisitos fiscales en: contratos, convenios, fianzas, facturación y documentos que obliguen económicamente al Ayuntamiento, de conformidad con las políticas contables y fiscales establecidas.
10. Expedir contra recibos para su entrega a proveedores.
11. Resguardar: facturas, documentos, archivos y sellos oficiales.
12. Informar diariamente al Secretario de Finanzas sobre las operaciones financieras que se realicen.
13. Proponer políticas encaminadas a la integración del sistema de pagos del Municipio.
14. Estudiar y proponer las políticas de financiamiento crediticio y de gasto público municipal que se requiera.
15. Proporcionar a los auditores o personas autorizadas, la documentación e informes que le sean solicitados.
16. Coordinar la elaboración de estudios económicos y de análisis financiero, así como de los informes analíticos y variaciones presupuestales, relativas a los recursos financieros autorizados al Ayuntamiento.
17. Elaborar periódicamente el informe de los egresos municipales; turnándolo al titular de la Dependencia para su validación y autorización.
18. Participar en los cursos de formación y capacitación de Servidores Públicos Municipales, que organicen los gobiernos Estatal, Federal y Municipal en el ámbito de su competencia.
19. Las demás que le encomiende el Secretario de Finanzas, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

VI.7. Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, materiales y técnicos del Municipio



Objetivo

Administrar los recursos humanos, materiales y técnicos, así como los servicios internos de la Administración Pública Municipal; realizando las adquisiciones, enajenaciones y contratación de servicios, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Funciones

1. Planear, dar seguimiento y evaluar los procesos de: selección, contratación y control del personal adscrito a las Dependencias, Órganos y Unidades que integran la Administración Pública Municipal.
2. Planear, gestionar y evaluar un Sistema Municipal de Profesionalización de los servidores públicos; estableciendo las políticas, normas, procedimientos y mecanismos de coordinación institucional para su eficaz realización.
3. Establecer las normas, políticas y procedimientos para la realización de: nombramientos, remociones, renuncias, licencias y jubilaciones de los servidores públicos del Gobierno Municipal.

4. Proponer programas de mejoramiento administrativo, en coordinación con las Dependencias, Organismos y Unidades del Municipio
5. Evaluar los sistemas, métodos y procedimientos de trabajo, para su adecuación a los programas estratégicos del Gobierno Municipal.
6. Formular dictámenes técnicos de la estructura orgánica municipal; proponiendo las adecuaciones correspondientes, con base en las disposiciones legales, así como en las prioridades y objetivos del Gobierno Municipal.
7. Proponer de manera coordinada con las Dependencias y Órganos implicados, y previo análisis de factibilidad técnica y presupuestal, la creación de nuevas unidades administrativas; que no requieran acuerdo del Ayuntamiento.
8. Tener a su cargo la aplicación del reglamento de Capacitación del Municipio.
9. Establecer y verificar la aplicación de los criterios y metodologías para la elaboración de los manuales de Organización y de Procedimientos administrativos de las Dependencias, Órganos y Unidades administrativas del Municipio.
10. Diseñar e implementar de manera coordinada, los procesos de Evaluación del Desempeño del personal adscrito a la Administración Pública Municipal.
11. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, que rigen las relaciones laborales en el ámbito de la Administración Pública Municipal.
12. Formar parte del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.
13. Formular y evaluar las normas y procedimientos para la operación y sistematización del pago de remuneraciones al personal del Municipio.
14. Mantener al corriente el escalafón de los trabajadores al servicio del Municipio.
15. Vigilar el cumplimiento de las cláusulas del Convenio Colectivo de Trabajo; conciliando las negociaciones con el Comité Ejecutivo del Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Municipio.
16. Planear y programar, en coordinación con las Dependencias y el con el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio, las acciones de seguridad e higiene que contribuyan al mejoramiento de las condiciones que inciden en el desempeño de los servidores públicos municipales.
17. Establecer las políticas, normas y lineamientos de recepción y control de trámites para la solicitud, manejo y resguardo de los bienes y servicios internos del Municipio.
18. Administrar el inventario general de los bienes muebles e inmuebles, propiedad del Municipio.
19. Coordinar, de conformidad con la ley respectiva, el proceso de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal.
20. Establecer las normas y procedimientos administrativos, para la eficiente administración de los almacenes generales del Municipio.
21. Coordinar y supervisar con las Dependencias municipales interesadas, la emisión de publicaciones oficiales.
22. Organizar, dirigir y controlar los servicios de intendencia, así como los que se prestan a través de la Oficialía de Partes.
23. Administrar el Archivo Histórico y el Archivo Administrativo del Municipio.
24. Instrumentar y evaluar el sistema de Registro de los Trámites y Servicios de las Dependencias y Organismos del Gobierno Municipal.
25. Establecer las bases generales, así como los mecanismos de evaluación del sistema de Información, Registro y Control de proveedores, de los bienes y servicios contratados por el Municipio.
26. Dirigir y coordinar la integración y formalización de los contratos de adquisiciones de bienes materiales y prestación de servicios internos, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
27. Determinar las normas, políticas y criterios generales para la programación y control de los servicios de: abastecimiento de combustible, resguardo y mantenimiento de vehículos; gestoría en casos de robo o siniestro; así como los relativos al trámite para el pago de impuestos y derechos del parque vehicular propiedad del Municipio.
28. Coordinar funcionalmente las áreas de apoyo administrativo de las distintas Dependencias, Organismos y Unidades de la Administración Pública Municipal.
29. Representar al Presidente Municipal en actos públicos, cuando se lo solicite.
30. Participar en los procesos de formación y capacitación de los Servidores Públicos Municipales, que organicen los gobiernos Estatal, Federal y Municipal en el ámbito de su competencia.
31. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

1. Dirección de Sistemas

Objetivo

Administrar el Sistema Automatizado de Información Municipal, aplicando y desarrollando tecnologías informáticas; que redunde en el fortalecimiento de las tareas de planeación, programación, control y evaluación de la gestión municipal.

Funciones

1. Planear, coordinar y evaluar el Sistema Automatizado de Información Municipal.
2. Definir los lineamientos y políticas en materia de servicios de tecnología de información, así como evaluar su aplicación.
3. Integrar, de manera conjunta con los titulares de las dependencias del Municipio, un diagnóstico de necesidades de software y hardware, en concordancia con las necesidades particulares, derivadas de los programas institucionales y condiciones de operación de los servicios a su cargo.
4. Validar, dictaminar y evaluar los requerimientos que realicen las dependencias del Municipio, en materia de equipos y sistemas informáticos.
5. Establecer, difundir y vigilar el cumplimiento de las normas y políticas relativas al uso de equipos, software, redes, páginas de Internet y dispositivos de cómputo, por parte de las dependencias y organismos del Municipio.
6. Diseñar, desarrollar y evaluar, en coordinación con las áreas correspondientes y la Secretaría de Administración, los programas de formación y capacitación que requieran las dependencias y organismos del Municipio, en materia de tecnologías de la información.
7. Apoyar técnicamente a los responsables de las dependencias y organismos del Municipio, en la automatización y mantenimiento de sus sistemas de información y equipos de cómputo, con base en sus requerimientos.
8. Vigilar que se realice el respaldo técnico de la información automatizada que se genera por las dependencias y por el Sistema de Información Municipal, así como su guarda y custodia, conforme a la normatividad y procedimientos establecidos.
9. Proponer la celebración de convenios de colaboración en materia de sistemas informáticos con dependencias gubernamentales e instituciones sociales.
10. Las demás que le encomiende el Secretario de Administración, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

2. Dirección de Control Administrativo

Objetivo

Controlar al personal adscrito al Municipio, que permita la eficiencia de las operaciones y mayor eficacia en su desempeño.

Funciones

1. Vigilar, conforme a los procedimientos establecidos, el cumplimiento de las obligaciones laborales por parte del personal, de acuerdo a sus funciones y responsabilidades.
2. Llevar a cabo las medidas administrativas de control y apercibimiento al personal que procedan, con base en las normas legales, así como en los reglamentos, políticas y procedimientos aplicables.
3. Coordinarse con las Dependencias del Municipio, a efecto de facilitar su intervención, cuando así se requiera.
4. Informar a los trabajadores del municipio sobre los servicios a cargo de la dependencia, así como sobre las políticas, normas y procedimientos establecidos para su consecución.
5. Recibir, integrar, enviar y dar seguimiento a las solicitudes cuya atención compete a la dependencia.
6. Canalizar las necesidades e inquietudes del personal de las diferentes dependencias a efecto de que éstas sean atendidas.
7. Tener a su cargo el control de asistencias e inasistencias del personal del Municipio.
8. Elaborar los reportes y documentación que le sea requerida sobre el personal.
9. Mantener la comunicación pertinente con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio.

10. Auxiliar en la aplicación de planes y programas que contribuyan a mejorar la relación de los trabajadores con el municipio.
11. Las demás que le encomiende el Secretario de Administración, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

3. Dirección de Recursos Humanos

Objetivo

Administrar los recursos humanos de la Administración Pública Municipal, a través de programas de modernización administrativa y la profesionalización de los servidores públicos municipales.

Funciones

1. Programar, ejecutar y controlar los procesos de: reclutamiento, selección contratación, inducción, capacitación, desarrollo, evaluación del desempeño, estímulos y permanencia del personal, así como el control de los expedientes respectivos.
2. Coordinar y dar seguimiento a la implementación del Sistema Municipal de Profesionalización; estableciendo las recomendaciones y propuestas para su continuo mejoramiento.
3. Coordinar la elaboración, actualización y seguimiento de los Manuales de Organización y los de Procedimientos administrativos de las Dependencias y Órganos concentrados y desconcentrados del Gobierno Municipal.
4. Aplicar las normas y procedimientos relativos a: contrataciones, bajas, vacaciones, incapacidades, renuncias e indemnizaciones del personal.
5. Difundir y aplicar el reglamento de Formación y Capacitación para los servidores públicos del Municipio.
6. Controlar y supervisar los procedimientos relativos al pago de remuneraciones salariales y estímulos al desempeño para los trabajadores al servicio del Municipio.
7. Apoyar al Secretario de Administración en la planeación y desarrollo de las negociaciones con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio.
8. Programar y dar seguimiento a la prestación del servicio médico, para los trabajadores al servicio del Municipio.
9. Integrar, controlar y actualizar el catálogo general de Puestos, así como el tabulador de Sueldos del Municipio.
10. Aplicar, con base en las leyes y reglamentos vigentes, el sistema de Escalafón correspondiente a los trabajadores de base del Municipio.
11. Programar y supervisar los procedimientos de seguridad e higiene, con la participación de los trabajadores al servicio del Gobierno Municipal.
12. Las demás que le encomiende el Secretario de Administración, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

4. Dirección de Adquisiciones

Objetivo

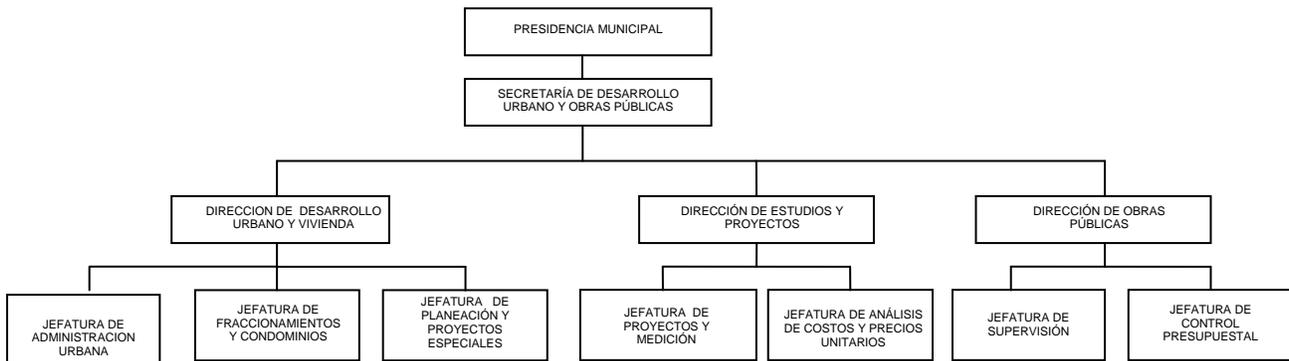
Programar, controlar y supervisar, con base en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Sistema de Adquisiciones, Enajenaciones y Arrendamiento de bienes y servicios del Municipio.

Funciones

1. Participar en la programación, control y supervisión de los procedimientos de adquisiciones, enajenaciones y arrendamiento de bienes materiales y servicios que requieran las Dependencias, Órganos y Unidades administrativas del Municipio.
2. Suministrar, con base en las políticas, procedimientos y programas establecidos, los bienes materiales y servicios que requieran las Dependencias, Órganos y Unidades administrativas del Municipio.
3. Coordinar la administración general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.
4. Programar y controlar el abastecimiento de combustibles, así como el resguardo y mantenimiento del parque vehicular, propiedad del Municipio.
5. Integrar y actualizar el catálogo de Proveedores del Gobierno Municipal.

6. Participar por delegación del Secretario de Administración, en el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio; realizando las funciones que corresponda, conforme al reglamento correspondiente.
7. Efectuar la requisición de los contratos adjudicados por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio.
8. Dar seguimiento al cumplimiento oportuno de los objetivos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio; informando periódicamente a quien corresponda, sobre los avances o retrasos detectados.
9. Controlar y vigilar, conforme al procedimiento establecido, la administración de los almacenes generales del Municipio.
10. Las demás que le encomiende el Secretario de Administración, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

VI.8. Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas



Objetivo: Formular, dirigir, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos de desarrollo urbano y obras públicas municipales, bajo principios de: legalidad, eficiencia, transparencia y congruencia social.

Funciones

1. Formular los planes, programas y proyectos técnicos en materia de Desarrollo Urbano, en el ámbito municipal
2. Coadyuvar con la dirección de Catastro en el Estado en la identificación, registro y valuación catastral en el territorio municipal.
3. Celebrar los convenios administrativos que por acuerdo del Presidente Municipal, le sean encomendados.
4. Proponer las políticas y programas relativos a la construcción y mantenimiento de las obras públicas.
5. Formular los criterios y procedimientos para el seguimiento y evaluación de la programación y ejecución de la obra pública municipal, con base en las disposiciones normativas en la materia.
6. Dirigir, coordinar y evaluar la ejecución de los programas de construcción y reparación de las obras públicas a su cargo.
7. Establecer coordinación eficaz con las Dependencias involucradas, para la elaboración de los proyectos y presupuestos de las obras públicas municipales.
8. Expedir las bases a que deben ajustarse los concursos para la adjudicación de los contratos de obras públicas, vigilando su eficaz cumplimiento.
9. Coordinar la construcción de inmuebles y monumentos municipales.
10. Establecer estrategias y mecanismos de participación ciudadana en la formulación, revisión y control de los planes, programas y proyectos de ordenamiento territorial y desarrollo urbano en el ámbito municipal.
11. Emitir, con base en el reglamento municipal correspondiente, los lineamientos técnicos y administrativos en materia de: aprovechamiento, cambio y uso del suelo, así como lotificación y sembrado de viviendas.
12. Administrar, conforme al reglamento correspondiente, el proceso de expedición de licencias en materia de Construcción.
13. Emitir opinión técnica, en coordinación con las Dependencias implicadas, sobre las licencias de ejecución de obras de urbanización, ventas provisionales, autorización definitiva y recepción de fraccionamientos.

14. Difundir la observancia de las normas técnicas de construcción y seguridad de edificaciones, así como de la infraestructura y aprovechamiento del suelo municipal.
15. Gestionar y promover programas orientados al mejoramiento de la vivienda rural, así como al embellecimiento de la imagen urbana.
16. Autorizar y expedir, con base en el reglamento correspondiente, los permisos para la instalación de anuncios en la vía pública, por parte de los particulares.
17. Elaborar el programa Operativo Anual de la obra pública, en base a las prioridades del Plan de Desarrollo Municipal y a los acuerdos emanados del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.
18. Organizar, con base en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, los concursos de obra pública; proporcionando los apoyos que se requieran para su adecuada realización.
19. Dar cumplimiento a los convenios y acuerdos celebrados por el Ayuntamiento con las instituciones federales, estatales o municipales, en el ámbito de su competencia.
20. Representar al Presidente Municipal en actos públicos, cuando se lo solicite.
21. Participar en los cursos de formación y capacitación de Servidores Públicos Municipales, que organicen los gobiernos Estatal, Federal y Municipal en el ámbito de su competencia.
22. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

1. Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda

Objetivo: Dirigir los procesos técnicos relativos al control y supervisión de los planes y programas institucionales en materia de Desarrollo Urbano y Vivienda municipal, conforme a las normas, criterios y procedimientos aplicables.

Funciones

1. Programar, dar seguimiento y controlar la ejecución de los planes y programas de desarrollo urbano y vivienda, a cargo del Municipio.
2. Emitir, conforme a los procedimientos establecidos, opiniones técnicas en materia de Desarrollo Urbano y Vivienda que le sean solicitados por el titular de la Dependencia.
3. Promover y difundir hacia la ciudadanía, la normatividad técnica para la gestión de licencias en materia de Desarrollo Urbano.
4. Recibir y tramitar el otorgamiento de permisos de construcción de edificaciones, que cuenten con la aprobación respectiva de la Dependencia estatal competente.
5. Recibir y validar las solicitudes de permisos sobre cambios de uso de suelo.
6. Elaborar y controlar la documentación relativa a: permisos, licencias y dictámenes, referentes a fraccionamientos y condominios, en base a la normatividad vigente.
7. Aportar la información técnica para la formulación y adecuación de la propuesta de valores unitarios del suelo en el ámbito municipal.
8. Integrar el inventario de predios irregulares; analizando con las áreas competentes, los programas y proyectos de regularización de predios urbanos y rústicos.
9. Apoyar a la dirección de Catastro estatal en la elaboración y actualización de planos catastrales; que permitan el registro gráfico de las áreas y conocimiento de las características de los predios y construcciones existentes en el territorio municipal.
10. Revisar y validar las propuestas de nomenclatura de calles y avenidas.
11. Integrar y mantener actualizado el inventario de predios regularizados; turnándolo a la Secretaría de Finanzas del Municipio, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes.
12. Promover la participación social en el diseño y ejecución de los programas municipales en materia de desarrollo urbano y vivienda.
13. Proveer asesoría técnica al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano cuando así se le solicite.
14. Elaborar los informes estadísticos, relativos a los planes y programas de desarrollo urbano y vivienda en el ámbito municipal.
15. Las demás que le encomiende el Secretario Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

2. Dirección de Estudios y Proyectos

Objetivo: Formular los proyectos técnicos de obra pública encomendados a la Dependencia, de acuerdo a las normas y lineamientos establecidos.

Funciones

1. Diseñar proyectos de obra pública que cumplan con criterios de factibilidad económica, técnica y social; basándose en las prioridades, objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo, y los acuerdos del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.
2. Realizar los estudios de: factibilidad, análisis de costos unitarios, disponibilidad de insumos, generadores de obra y congruencia e impacto social de la obra pública municipal.
3. Integrar los expedientes técnicos de los proyectos de obra pública a cargo del Municipio, realizando los procedimientos y trámites administrativos para su registro y validación.
4. Coordinar el diseño y presupuestación de los proyectos de obra pública, solicitadas por las organizaciones sociales al Gobierno Municipal.
5. Las demás que le encomiende el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

3. Dirección de Obras Públicas

Objetivo: Ejecutar programas y proyectos de obra civil, en congruencia con las necesidades sociales prioritarias, el Plan Municipal de Desarrollo, y las disposiciones legales, técnicas y administrativas aplicables.

Funciones

1. Participar en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal; asesorando a las organizaciones comunitarias para el adecuado conocimiento de la normatividad técnica y ecológica en materia de gestión y ejecución de la obra pública a cargo del Gobierno Municipal.
2. Integrar el programa anual de las obras públicas a cargo del Municipio.
3. Dar seguimiento ante las Dependencias y organismos competentes, a los oficios de: autorización, aprobación y liberación de los recursos, correspondientes a la obra pública municipal.
4. Coordinar la construcción de la obra pública municipal, por administración directa, conforme a la programación establecida; apegándose a la normatividad vigente.
5. Instrumentar, en coordinación con la Contraloría Municipal y la Contraloría del Estado, un sistema de Información, Seguimiento, Supervisión y Control de la obra pública a cargo del Municipio.
6. Elaborar los informes relativos a los programas de obras públicas ejecutadas por la Dependencia.
7. Las demás que le encomiende el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

VI.9. Secretaría de Desarrollo Social y Económico



Objetivo: Planear, dar seguimiento y evaluar estrategias de desarrollo social y humano; involucrando la participación comunitaria en el fomento a la educación, la cultura, la salud, la recreación y el deporte.

Funciones

1. Promover de manera planeada y coordinada, el desarrollo social, económico y sustentable en el municipio.
2. Establecer los mecanismos institucionales para la detección y atención de la demanda comunitaria, en materia de Desarrollo Social.
3. Promover la participación ciudadana en el diseño y ejecución de los programas sociales a cargo de la Dependencia.
4. Detectar, gestionar y promover la ejecución de programas en materia cultural, recreativa y artística a favor de la sociedad.
5. Gestionar la ejecución coordinada de programas sobre: cultura física, recreación y deporte; que fomenten la salud y sana convivencia de los habitantes del municipio.
6. Promover políticas públicas encaminadas a la equidad de género en los ámbitos: educativo, profesional y social; que permita fortalecer los valores y principios de tolerancia, el reconocimiento de las diferencias y la igualdad de oportunidades.
7. Auspiciar, promover, difundir y preservar las expresiones culturales, artísticas y cívicas, así como las tradiciones propias del municipio.
8. Fortalecer la participación ciudadana en los Consejos Municipales de Participación Social, para la realización de los programas y proyectos con criterios de: prioridad, pertinencia, factibilidad e impacto social.
9. Proponer el proyecto de reglamento en materia de Participación Social Municipal.
10. Impulsar la organización y participación social comunitaria en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.
11. Promover la corresponsabilidad ciudadana en la ejecución y mantenimiento de obras de beneficio colectivo.
12. Dar cumplimiento a los convenios y acuerdos celebrados por el Ayuntamiento con las instituciones federales, estatales o municipales, en el ámbito de su competencia.
13. Representar al Presidente Municipal en actos públicos, cuando se lo solicite.
14. Participar en los cursos de formación y capacitación de Servidores Públicos Municipales, que organicen los gobiernos Estatal, Federal y Municipal en el ámbito de su competencia.
15. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

1. Dirección de Cultura

Objetivo: Promover, de manera planeada, programada y coordinada, la formación cultural de la población, mediante programas encaminados a la adquisición de conocimientos, habilidades y aptitudes que desarrollen su potencial creativo y de expresión.

Funciones

1. Impulsar la participación de los sectores público, social y privado en la integración de diagnósticos y programas encaminados a la promoción, desarrollo y fortalecimiento de las manifestaciones culturales.
2. Elaborar diagnósticos específicos sobre las necesidades de servicios culturales en el ámbito municipal, con base en criterios de territorio, demográfico, de costumbres, tradiciones, y vocaciones artísticas.
3. Colaborar con las Dependencias gubernamentales, organismos privados y de la sociedad civil, en la organización y ejecución de programas de fomento y difusión de la cultura local, nacional e internacional, en el ámbito municipal.
4. Coordinar con la Secretaría de Administraciones Regionales, la aplicación, seguimiento y evaluación de programas de promoción cultural en las Delegaciones y Subdelegaciones del municipio.
5. Establecer con la Secretaría de Gobierno municipal, los mecanismos de coordinación para el uso, aprovechamiento y disfrute de los espacios públicos, a través de acciones culturales.
6. Coordinar y supervisar los programas y funcionamiento de las Casas de Cultura del Municipio.
7. Gestionar ante instancias públicas y privadas, el otorgamiento de estímulos para apoyar a los grupos y personas destacadas que realicen actividades culturales a favor del municipio.

8. Promover y contribuir en la celebración de las fiestas patronales del municipio para preservar las costumbres y tradiciones de las comunidades.
9. Coadyuvar al rescate, preservación y difusión de la cultura e historia del municipio.
10. Coordinarse con la Secretaría de Finanzas para determinar los costos por la prestación de servicios culturales, así como por la utilización de espacios públicos destinados a tal fin.
11. Gestionar ante el Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, la aplicación de programas para el otorgamiento de estímulos a favor de artistas locales destacados.
12. Administrar la prestación de los servicios a cargo de la Dirección General de Bibliotecas en el municipio.
13. Integrar y actualizar el padrón de organismos, asociaciones y grupos culturales en el municipio.
14. Las demás que le encomiende el Secretario de Desarrollo Social y Económico, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

2. Dirección de Desarrollo Social

Objetivo: Fortalecer la participación comunitaria en la planeación, programación, ejecución y seguimiento de los programas sociales a cargo del Municipio, a través de la ejecución de los mecanismos institucionales establecidos.

Funciones

1. Promover, organizar, capacitar y dar seguimiento a las organizaciones sociales comunitarias, a efecto de fortalecer su participación en los procesos de: gestión, ejecución y evaluación de obras y acciones que impacten su nivel de bienestar.
2. Coordinar las acciones de concertación preventiva y seguimiento de las demandas planteadas por las comunidades y grupos sociales del municipio.
3. Apoyar la participación de los particulares para la constitución de comités de Colaboración Comunitaria.
4. Coordinarse con la dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio para dar atención y seguimiento a los asentamientos humanos irregulares susceptibles de regularización.
5. Proporcionar servicios asistenciales emergentes a quienes, previo estudio socioeconómico, sean sujetos de los mismos.
6. Tener a su cargo la administración, organización y funcionamiento de las áreas recreativas a cargo del Municipio.
7. Establecer acciones de coordinación con las áreas normativas de los otros órdenes de gobierno, en materia de Participación Ciudadana, a efecto de dinamizar y enriquecer las estructuras actuales del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.
8. Gestionar, programar, promover y dar seguimiento a los programas institucionales en materia agropecuaria.
9. Impulsar la creación de empleos productivos que fortalezcan el bienestar integral de las familias y las personas del municipio.
10. Elaborar diagnósticos y promover programas institucionales concertados, para la eficaz atención de los grupos de productores del sector agropecuario en el municipio.
11. Fortalecer la participación ciudadana en el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable; que permita orientar los programas y proyectos gubernamentales con criterios de prioridad, pertinencia, factibilidad e impacto social.
12. Las demás que le encomiende el Secretario de Desarrollo Social y Económico, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

3. Dirección de Desarrollo Económico

Objetivo: Programar, gestionar y coordinar la ejecución de programas institucionales en materia de desarrollo económico, que fortalezcan las capacidades y vocaciones productivas del municipio.

Funciones

1. Informar a la ciudadanía sobre los trámites a realizar para la obtención de los permisos de funcionamiento de comercios, excepto los relativos a la materia de alcoholes.
2. Elaborar y expedir, previa autorización del titular de la Dependencia, las licencias municipales de comercio, excepto las relativas a la materia de alcoholes.
3. Gestionar programas públicos, sociales y privados, cuyo objetivo sea fomentar el empleo y el auto empleo en el ámbito municipal.
4. Autorizar, programar y coordinar la realización de inspecciones a comercios establecidos; dando atención y seguimiento a los reportes correspondientes.
5. Formular, dirigir y evaluar los proyectos turísticos del Gobierno Municipal, en coordinación con las Dependencias estatales y federales implicadas.
6. Aplicar el reglamento de Atención al Turista, así como el de Establecimientos de Servicios turísticos.
7. Promover el asentamiento de empresas que generen empleos, protejan el medio ambiente y fortalezcan el desarrollo económico y social del municipio.
8. Analizar y, en su caso, autorizar las solicitudes de cambios de giro comercial; apeándose a las normas, políticas y procedimientos vigentes.
9. Asignar órdenes de inspección comercial y de construcción.
10. Llevar el registro de control de los comercios establecidos en el municipio.
11. Organizar y participar en reuniones que se promuevan con los sectores empresarial y comercial del municipio.
12. Integrar el anuario económico del municipio.
13. Las demás que le encomiende el Secretario de Desarrollo Social y Económico, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

VI.10. Secretaría de Servicios Públicos Municipales



Objetivo: Planear y proporcionar de manera oportuna y con calidad, los servicios públicos que presta el Gobierno Municipal a la sociedad; optimizando los recursos disponibles e involucrando la participación de la ciudadanía en su previsión, mantenimiento y evaluación.

Funciones

1. Planear, dirigir y evaluar la organización, prestación y mantenimiento de los servicios referentes a: alumbrado y aseo público, poda y mantenimiento de áreas verdes, mantenimiento de drenaje y alcantarillado, imagen urbana, control animal, rastro municipal, taller mecánico y panteones.
2. Establecer las normas, políticas y procedimientos administrativos de control, inspección y evaluación de los servicios públicos encomendados.
3. Participar activamente en la implementación de mejoras y el uso de nuevas tecnologías que fortalezcan la administración y prestación de los servicios municipales a su cargo.

4. Realizar la planeación de los servicios públicos a cargo del Municipio, en coordinación con las áreas y organismos implicados en su ejecución y control.
5. Realizar en conjunto con las instancias Federal, Estatal, Municipal y en su caso Intermunicipales, la planeación e implementación de nuevas técnicas en la prestación de servicios municipales, enfocados al cuidado y preservación del medio ambiente, así como al aprovechamiento nuevas energías.
6. Promover la participación del sector privado, bajo las modalidades que prevé la legislación aplicable, en el desarrollo de programas orientados a la ampliación de la cobertura y calidad de los servicios públicos a cargo del Municipio.
7. Fomentar, en conjunto con las áreas implicadas, la participación de la ciudadanía en el cuidado y mantenimiento de las áreas, infraestructura y espacios públicos destinados a la prestación de servicios públicos municipales.
8. Elaborar informes estadísticos, así como estudios técnicos, relativos a la prestación y mejoramiento de los servicios públicos a su cargo.
9. Ordenar y establecer los mecanismos para la supervisión de la aplicación del reglamento de Servicios Municipales vigente.
10. Tener a su cargo la realización de trámites ante la Comisión Federal de Electricidad, para la instalación y adecuado mantenimiento de la red de alumbrado público municipal, así como para la verificación y actualización de los contratos correspondientes a los espacios y edificios públicos administrados por el Municipio.
11. Dar seguimiento con los organismos o empresas de participación social, a quienes el Ayuntamiento haya autorizado la prestación de servicios públicos municipales, bajo las modalidades previstas por la legislación aplicable en la materia.
12. Llevar el control sobre la cobertura y calidad de los servicios municipales a su cargo.
13. Ordenar la aplicación de las disposiciones normativas y procedimientos relativos al control del almacén, así como para el mantenimiento del parque vehicular asignado a la Dependencia.
14. Dar cumplimiento a los convenios y acuerdos celebrados por el Ayuntamiento con las instituciones federales, estatales o municipales, en el ámbito de su competencia.
15. Representar al Presidente Municipal en actos públicos, cuando se lo solicite.
16. Participar en los cursos de formación y capacitación de Servidores Públicos Municipales, que organicen los gobiernos Estatal, Federal y Municipal en el ámbito de su competencia.
17. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

Dirección de Servicios Públicos

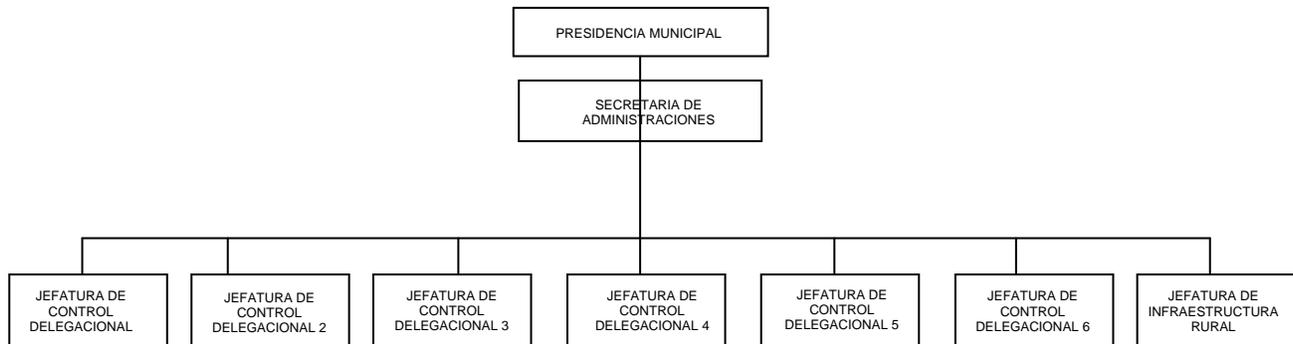
Objetivo: Programar y coordinar la prestación de los servicios públicos encomendados, apejándose a las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas y administrativas aplicables.

Funciones

1. Revisar y coordinar el programa correspondiente al servicio público de limpia, tanto en la Cabecera Municipal como en las Delegaciones y Comunidades pertenecientes al municipio.
2. Coordinar la prestación del servicio público de limpia en: parques, jardines, calles, mercados, avenidas, rastro y panteones, así como la recolección y confinamiento de la basura en el ámbito municipal.
3. Supervisar las acciones relativas a: pinta de postes, bardas, guarniciones, bancas y demás bienes públicos municipales que requieran dicho servicio.
4. Supervisar la limpieza, y mantenimiento general en: plazas públicas, panteones, monumentos, fuentes, fachadas, paradores, kioscos, auditorios, unidades deportivas, y demás áreas públicas a su cargo.
5. Mantener comunicación con la instancia responsable del Relleno Sanitario, que permita efectuar con mayor eficiencia las operaciones de: recepción, disposición, separación, control y procesamiento de los residuos sólidos.
6. Programar y supervisar el cumplimiento de las rutas de barrido de calles y avenidas, así como la recolección y disposición de la basura en el Relleno Sanitario.
7. Supervisar y planificar con la instancia responsable, la frecuencia de los viajes al Rellenos Sanitario, así como la realización del trámite de recepción y registro de los pesajes correspondientes.

8. Verificar el mantenimiento de los equipos utilizados para la prestación de los servicios de limpia y recolección de basura, así como de las unidades móviles destinadas a la prestación de los servicios municipales.
9. Fomentar -en coordinación con las áreas afines e instancias involucradas- la participación ciudadana en el mejoramiento del servicio público de limpia, recolección y disposición de la basura y otros residuos.
10. Programar y dar mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de alumbrado público municipal.
11. Realizar estudios de aprovechamiento de luminarias, así como campañas para el uso óptimo y ahorro de energía eléctrica en las localidades del municipio.
12. Programar y coordinar conforme al programa de festividades a cargo del Municipio, la decoración e iluminación de calles, avenidas y demás espacios públicos.
13. Establecer los mecanismos y procedimientos relativos a la limpieza y mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias del Rastro Municipal.
14. Coadyuvar con la Tesorería Municipal a la recaudación derivada del pago de derechos en el Rastro Municipal.
15. Llevar un control mensual de los servicios que ofrece el Rastro Municipal; turnándolo a las instancias competentes para su conocimiento y control.
16. Formular el programa de recolección de animales domésticos callejeros; susceptibles de contraer o transmitir enfermedades, que constituyan riesgos a la salud de las personas, el ganado o la fauna silvestre protegida.
17. Coordinarse con la Secretaria de Salud del Estado para el control de animales callejeros, cuyas enfermedades sean susceptibles de causar daño a la salud de las personas.
18. Difundir y proporcionar el servicio de vacunación antirrábica, mediante la campaña anual correspondiente; expidiendo el certificado de vacunación respectivo.
19. Llevar a cabo, conforme a las normas, procedimientos y costos establecidos, las cirugías de esterilización de animales domésticos.
20. Brindar atención de reportes de la ciudadanía en la captura de caninos callejeros o donados.
21. Realizar, conforme a la normatividad vigente, el sacrificio de perros y gatos.
22. Promover campañas publicitarias sobre el cuidado de los animales domésticos.
23. Las demás que le encomiende el Secretario de Servicios Municipales, con base a las normas y disposiciones administrativas aplicables.
24. Supervisar el buen uso y mantenimiento periódico de las unidades motorizadas, destinadas a la prestación de los servicios públicos a su cargo; elaborando las solicitudes de mantenimiento y los reportes de operación, correspondientes.
25. Revisar el reporte diario de entradas y salidas de materiales y equipo del almacén, utilizados por las áreas a su cargo.
26. Elaborar los reportes, estadísticas y estudios técnicos, relativos a la prestación y mejoramiento de los servicios públicos municipales.
27. Dar aviso al Secretario de cualquier avería, accidente o mal funcionamiento de las unidades destinadas a la prestación de los servicios, así como de los daños ocurridos en las diferentes áreas y bienes a cargo de la Secretaría.
28. Coordinar con el área de Atención Ciudadana, la atención de reportes, quejas, denuncias y sugerencias para el mejoramiento de los procesos de organización, programación, ejecución y mantenimiento de los servicios públicos a su cargo.
29. Participar en los eventos y cursos de capacitación, con incidencia en la materia de su competencia.
30. Las demás que le sean encomendadas por el Secretario de Servicios Municipales, con base en las disposiciones administrativas aplicables.

VI.11. Secretaría de Administraciones Regionales



Objetivo: Garantizar la participación social democrática, cercana y permanente en las acciones del Gobierno Municipal, a través de la desconcentración territorial de la gestión administrativa municipal, garantizando la comunicación y colaboración entre el Ayuntamiento y las Autoridades Auxiliares Municipales.

Funciones

1. Promover, con base en el reglamento correspondiente, la eficaz planeación, organización y realización de los procesos de elección democrática de las Autoridades Municipales Auxiliares, así como de los Comités de Colonos en el municipio.
2. Coordinar con la Secretaría de Gobierno y con base en lo dispuesto por el reglamento respectivo, los procesos de designación o bien de elección de los Delegados y Subdelegados municipales.
3. Establecer comunicación y coordinación con las Dependencias del Municipio y otros órdenes de Gobierno, para la implementación de programas y acciones en el ámbito territorial de las Delegaciones Municipales.
4. Tener a su cargo el trámite y entrega de los nombramientos expedidos por la Secretaría del Ayuntamiento a los Delegados y Subdelegados municipales.
5. Llevar a cabo, de manera coordinada con la Secretaría de Gobierno del Municipio, el proceso de Toma de Protesta de Delegados y Subdelegados municipales, conforme al procedimiento normativo establecido por el Ayuntamiento.
6. Establecer de manera participativa los programas de trabajo correspondientes a las Microregiones Municipales, formadas por Santa Lucía, San José Galindo, San Pedro Ahuacatlán, Paso de Mata, Santa Barbara La Cueva, El Organál, Región Banthí.
7. Tener a su cargo la coordinación de los mecanismos de comunicación con las Autoridades Municipales Auxiliares, que permita la atención oportuna de las necesidades detectadas en el ámbito de su jurisdicción territorial.
8. Colaborar en los planes y programas relacionados con la prestación de servicios públicos.
9. Apoyar las acciones de gestión interinstitucional, que permitan la atención oportuna y eficaz de las demandas y necesidades de las Delegaciones y Subdelegaciones del municipio.
10. Tener a su cargo el proceso de información, asistencia técnica y capacitación de las autoridades municipales auxiliares, y su integración con la población de la demarcación a la que pertenecen.
11. Mantener comunicación y coordinación permanente con las diferentes Dependencias municipales; que permita la eficaz orientación a los requerimientos de trámites de bienes y prestación de servicios, por parte de las Autoridades Municipales Auxiliares.
12. Coordinar los lineamientos y formatos a que se deberán ajustar las delegaciones en procedimientos administrativos así como en la participación y consultas ciudadanas.

13. Promover, a través de las Autoridades Municipales Auxiliares, la difusión de los compromisos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como los avances e impacto social en su cumplimiento.
14. Establecer comunicación y coordinación con las Dependencias del Municipio y otros ordenes de Gobierno, para la implementación de programas y acciones en el ámbito territorial de las Microregiones Municipales.
15. Coordinar de manera activa la participación de las autoridades auxiliares en los trabajos del Consejo de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM)
16. Participar en la autorización del gasto de los programas sociales a las Microregiones Municipales.
17. Programar y coordinar la ejecución obras menores, con la supervisión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio.
18. Mantener una estrecha relación de comunicación y coordinación con los Comisariados Ejidales, a efecto de fortalecer la gestión municipal.
19. Promover los mecanismos de comunicación y participación social entre el Ayuntamiento, las Delegaciones Municipales y los Consejos Municipales de Participación Social; atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Planeación y el reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro.
20. Recibir y turnar al H. Ayuntamiento y al Presidente Municipal los informes y trámites correspondientes a las Microregiones Municipales.
21. Dar cumplimiento a los convenios y acuerdos celebrados por el Ayuntamiento con las instituciones federales, estatales o municipales, en el ámbito de su competencia.
22. Representar al Presidente Municipal en actos públicos, cuando se lo solicite.
23. Participar en los cursos de formación y capacitación de Servidores Públicos Municipales, que organicen los gobiernos Estatal, Federal y Municipal en el ámbito de su competencia.
24. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

VII. Organismos Descentralizados

VII.1. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

Decreto por el que se crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), en el municipio de San Juan del Río, Qro., de fecha 6 de marzo de 1980.

VII. 2. Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal

Decreto por el que se crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal en el municipio de San Juan del Río, Qro., de fecha 28 de mayo de 1992.

VII.3. Instituto Municipal de la Mujer

Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Mujer, en el municipio de San Juan del Río, Qro., de fecha 1 de abril de 2005.

VII. Directorio

- Ing. Jorge Rivadeneyra Díaz.-Presidente Municipal
- Lic. Erick Eduardo Juárez Luna.- Contralor Municipal
- Lic. Jorge Javier Landeros Cervantes.- Secretario del Ayuntamiento
- Lic. Cristina Fernández de Cevallos y Chavarría.- Secretaria de Gobierno.
- C. Guillermo Esteban Sánchez Vallado.- Secretario de Finanzas.
- L.A. Gabriel Nicolás Figueroa Uribe.- Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, materiales y técnicos del Municipio.
- Arq. Martín Tejeda Sinicio.- Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- C. Víctor Hidalgo Pérez.- Secretario de Desarrollo Social y Económico.
- Ing. Alfredo Sahagún Sánchez.- Encargado de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

- Lic. Carlos Mier Montes.- Secretario de Seguridad Pública Municipal.
- C.P. Miguel Ángel Ocegüera Quintanar.- Secretario de Administraciones Regionales.
- C. Viviana Fierro de Rivadeneyra.- Presidenta del DIF Municipal.
- Lic. Andrés Mares Urrutia.- Director del Sistema DIF Municipal.
- Ing. Pacheli Isidro Demeneghi Rivero.- Director de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Municipal.

VIII. Autorización del Manual

Presidente Municipal
Lic. Jorge Rivadeneyra Díaz

Secretario del Ayuntamiento
Lic. Jorge Javier Landeros Cervantes

San Juan del Río, Querétaro, 22 de Julio del 2009.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese EN EL Periódico Oficial de gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal

SEGUNDO.- El Presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios precisados en el transitorio anterior.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Secretario de la Administración de Servicios Internos, Recursos humanos, materiales y Técnicos del Municipio de San Juan del Río, Qro.,

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

El Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río Qro., en el ejercicio de lo dispuesto por el Artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgó el presente Manual General de Organización del Municipio de San Juan del Río, Qro., en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal, a los 22 días del mes de julio del año dos mil nueve, para su publicación y debida observancia.

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LIC. FRANCISCO TREJO MANZANARES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO** DE FECHA 30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DEL 2004 (DOS MIL CUATRO), EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, APROBÓ EL **ACUERDO QUE AUTORIZA LA RECEPCIÓN DE PAGO DEL ÁREA DE DONACIÓN CORRESPONDIENTE AL DESARROLLO HABITACIONAL DE 315 ÁREAS PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR, UBICADO EN CAMINO REAL A HUIMILPAN SIN NÚMERO, LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 72,578.19 M2**, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE:

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA D LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 6, 9 FRACCIONES II, III, X, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIONES II-d, VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121, 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VII, XIV, XV, XIX, XXIII Y XXIV, 175 Y 178 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA RECEPCIÓN DE PAGO DEL ÁREA DE DONACIÓN CORRESPONDIENTE AL DESARROLLO HABITACIONAL DE 315 ÁREAS PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR, UBICADO EN CAMINO REAL A HUIMILPAN SIN NÚMERO, LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 72,578.19 M2, Y

CONSIDERANDO.

1.- Que la Sociedad Mercantil denominada PEFRO INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., se constituyó mediante Escritura Pública número 14,004 de fecha 07 de mayo de 2003, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 21 de este Distrito Judicial. Nombrándose como administradores de la misma a los C.C. Pedro Barrón Arrellano y Francisco Barrón Suárez.

2.- Que mediante Escritura Pública número 18,349 de fecha 22 de mayo de 2003, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría número Veinte de esta demarcación Notarial, se formalizó a favor de PEFRO INMOBILIARIA S.A. DE C.V., el contrato de Compraventa con reserva de dominio del predio ubicado en Camino Real a Huimilpan sin número, Los Olvera, Municipio de Corregidora, que cuenta con una superficie de 72,578.19 m2.

3.- Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo de Los Olvera, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2003, la parcela en referencia se encuentra en una zona de Vivienda Popular con densidad de 300 Hab/Ha.

4.- Que con fecha 15 de agosto de 2003, mediante oficio SEDESU-860/03 expediente IUS-99/03 se otorgó por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, informe de uso de suelo del predio ubicado en comento.

5.- Que con fecha 15 de diciembre de 2003, mediante oficio SEDESU-248/03 expediente USM-323/03, se otorgó por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, dictamen de Uso de Suelo factible para ubicar un desarrollo habitacional de 315 áreas para vivienda unifamiliar, en el predio ubicado en Camino Real a Huimilpan sin número, Los Olvera, Municipio de Corregidora.

6.- Que mediante escrito de fecha 03 de agosto de 2003, presentado ante la Secretaria del Ayuntamiento, el C. Pedro Barrón Arellano, representante legal de "PEFRO INMOBILIARIA S.A. DE C.V.", solicita del H. Ayuntamiento la autorización para el pago del área de donación del desarrollo pretendido.

7.- Mediante Memorando número SEDESU/346/2004 de fecha 19 de agosto de 2004 se recibió Opinión Técnica No. SEDESU/061/2004, signada por el Secretario de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, donde considera Factible que se suscriba Convenio con el Municipio de Corregidora, respecto del pago por concepto de área de donación, consistente en equipamiento urbano, equivalente al 7% de la superficie total, lo cual representa un área de 5,080.47 m², mismo que de conformidad con la Tabla de Valores Unitarios de Suelo para Predios Urbanos, decretados por la LIV Legislatura del Estado, el costo por m² en la zona es de \$350.00, por tanto la aportación será de \$1'778,164.50 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), que se destinará para la realización de obra pública que el Municipio destine.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 159 del Código Urbano para el Estado de Querétaro se autoriza a "PEFRO INMOBILIARIA S. A. de C. V." a través de su representante legal el C. Pedro Barrón Arellano, a cubrir en efectivo el pago por concepto del Área de Donación que corresponde a una superficie de terreno de 5,080.47 m² considerando un valor de \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.) el metro cuadrado, del desarrollo habitacional de 315 áreas para vivienda unifamiliar, en el predio ubicado en Camino Real a Huimilpan sin número, Los Olvera, Municipio de Corregidora, que cuenta con una superficie total de 72,578.19 m².

SEGUNDO.- El Desarrollador podrá cubrir el pago mediante la aportación de la cantidad de \$1'778,164.50 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), cantidad que se destinará para la realización de obra pública u otro concepto que el Municipio le designe a través de la Secretaria de Obras Públicas o Dependencia correspondiente.

TERCERO.- En virtud de lo anterior deberá celebrar convenio con el Municipio en un término que no excederá de 15 días contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se autoriza a la Empresa "PEFRO INMOBILIARIA S. A. de C. V." a través de su representante legal el C. Pedro Barrón Arellano para gestionar ante la Secretaria de Desarrollo Sustentable, los trámites referentes a la autorización del conjunto habitacional pretendido, el cual deberá apegarse a la densidad de población autorizada por el H. Ayuntamiento trescientos Hab/ha, debiendo realizar las obras necesarias conforme a lo indicado en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro y respetando el esquema vial de la zona.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente deberá Publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa de PEFRO INMOBILIARIA S. A. de C. V.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de los puntos del presente acuerdo, será causa de revocación del mismo.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, Secretaría de Obras Públicas Municipal, Tesorería y Secretaría de Finanzas del Municipio y a "PEFRO INMOBILIARIA S. A. de C. V." a través de su representante legal el C. Pedro Barrón Arellano.

Corregidora, Qro., a 30 de Septiembre de 2004. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. MARTHA PATRICIA VARGAS SALGADO. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. C. LUIS CASTILLO PAREDES. REGIDOR. C. JOSÉ RAFAEL ARREOLA MANZANO. REGIDOR. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2009 (DOS MIL NUEVE).

**ATENTAMENTE.
"VAMOS POR CORREGIDORA"**

**LIC. FRANCISCO TREJO MANZANARES.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Informes sobre la situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
segundo periodo

ANEJO XVII
Avance de Indicadores

Componentes de la Ficha Técnica de Indicadores														
Datos de identificación Programa, Fondo, Convenio	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Dimensión	Tipo	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Especifique	Frecuencia de Medición	Línea Base			Metas Trimestrales		Justificación
									Meta Acumulable	Comportamiento del indicador	Año	Valor	Planesada	
ZQUIERTEIRO ARTEAGA														
PORTACIONES FEDERALES														
FORTAMUN														
8-HUILIPAN														
Indice de Aplicación Prioritaria de Recursos	Efocacia	Estrategico	$APR = ((C+Ca-CaC+G) / (G+FORTAMUN)) * 100$	Relativa	Porcentaje		Trimestral	S	Ascendente	2008	84.97	25.00	69.38	
Indice de Fortalecimiento Financiero	Efocacia	Estrategico	$FF = ((FORTAMUNCF / (PI+D))$	Relativa	Otra	Razon por cuatros pesos de FORTAMUNDF se cuente por cada peso	Trimestral	S	Ascendente	2008	0.94	25.00	1.47	
Indice de Logro Operativo	Efocacia	Gestion	$APMF = (Sumatoria de -L-n ((REI / TE) * AM / MP)) * 100$	Relativa	Porcentaje		Trimestral	S	Constante	2009	817.07	25.00	145.74	

ANTONIO GUARDADO ALDE
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
Rúbrica

Informes sobre la situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ANEJO XVII
Avance de Indicadores

EJERCICIO FISCAL: 2009
PERIODO QUE SE REPORTA: Segundo Periodo

Datos de Identificación Programa, Fondo, Convenio	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Dimensión	Tipo	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Específico	Frecuencia de Medición	Componentes de la Ficha Técnica de Indicaciones			Metas Trimestrales		Justificación	
									Mea Acumulable	Comportamiento del Indicador	Año	Valor	Planeada		Real
22. QUERÉTARO ARTEAGA															
APORTACIONES FEDERALES															
FAS															
FSM															
8-HUILIPANI															
Porcentaje del FSM invertido en el municipio en servicios básicos	Economía	Gestión	Relativa	[(recursos invertidos del fsm en el municipio en las partidas de agua potable + saneamiento+energía+...)]	Porcentaje	Relativa	Trimestral	SI	Acordante	2009	17.26	25.00	19.77		
Porcentaje del FSM invertido en el municipio en integración y desarrollo	Economía	Gestión	Relativa	[(Recursos invertidos del FSM en las partidas de Educación + Cultura + Deportes +...)]	Porcentaje	Relativa	Trimestral	SI	Decadente	2009	31.16	25.00	16.50		
Porcentaje del FSM invertido en el municipio en administración municipal	Economía	Gestión	Relativa	[(recursos del fsm invertidos en las partidas de salarios + honorarios +...)]	Porcentaje	Relativa	Trimestral	SI	Decadente	2009	41.31	25.00	14.70		
Porcentaje de participación de los recursos Federales Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FASIM)	Eficacia	Gestión	Relativa	[(Recursos comprometidos a los de FASIM invertidos en las partidas de obras que los recursos de FASIM en...)]	Porcentaje	Relativa	Anual	SI	Decadente	2009	55.67	33.33	23.65		
Porcentaje de aplicación de los recursos en el año	Eficiencia	Gestión	Relativa	[(Recursos aplicados en el Municipio/recursos ministrados en el municipio)*100]	Porcentaje	Relativa	Anual	SI	Decadente	2009	98.53	25.00	93.66		
Porcentaje de municipios que informan sobre el uso de los recursos del FAS en tiempo y con información de calidad	Economía	Gestión	Relativa	[(número de municipios que cumplen con la obligación de informar dentro de los plazos establecidos con la...)]	Porcentaje	Relativa	Trimestral			0	0.00		0.00		

ANTONIO GUARDADO OLUDE
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
Rubrica

FORMATO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Table with columns: Folio Revisado, Entidad Federativa, Municipio, Localidad, Ambito, Numero de Proyecto, Grupo Societal, Sector, Subsector, Nombre de la Unidad Ejecutora del Proyecto, Beneficiarios, Dependencia, Total en Mill, Monto de Recursos presupuestarios, Avance%, Ejercicio, Rendimientos Financieros, Avance Físico, Avance% Acumulado al Trimestre, Avance% Trimestre, y Observaciones.

FORMA TIO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(Escriba en pesos y porcentajes, sin incluir decimales)

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Programa del Proyecto	Identificación del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia del Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestados					Avance %	Avance físico	Avance %	Observaciones complementarias
													Total Anual	Ministerio	Programado	Ejecutado	Avance %				
3782	APORTAMIENTO DE VIVIENDA	BHUILPAN	COSEQUIVA MUNICIPAL	RURAL	48	DESEARROLLO SOCIAL	OTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS				110.00	68.48	68.48	68.48	100%	100	68	60%	
3783	CONSTRUCCION DE CAMINOS RURALES	BHUILPAN	COSEQUIVA MUNICIPAL	RURAL	49	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS				150.00	88.34	88.34	88.34	100%	100	88	80%	
3784	CONSTRUCCION DE CAMINO DE SACACA	BHUILPAN	LOS COYES	RURAL	105	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES				30.00	31.88	31.88	100%	38	38	100%	ELABORACION DE SERVIDORIO PARA LA OBRAS PARECE LA UNIDAD DE MEDIDA CORRECTA DE TAL MANERA QUE LA UNIDAD ES 38M2	
3785	CONSERVACION DE BAZO DE PENA	BHUILPAN	SAN PEDRO	RURAL	147	DESEARROLLO ECONOMICO	AGRICULTURA O FORESTAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES				50.00	38.80	38.80	100%	1	1	100%	LA UNIDAD DE MEDIDA ES MESA	
3786	RETIENIMIENTO DE CAMINO	BHUILPAN	SAN ANTONIO DE SALEN	RURAL	163	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES				30.00	30.00	30.00	100%	1	1	100%	ELABORACION DE SERVIDORIO PARA LA OBRAS PARECE LA UNIDAD DE MEDIDA CORRECTA DE TAL MANERA QUE LA UNIDAD ES 38M2	
3787	OTRAS ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA	BHUILPAN	PUERTA DEL TEPUAN	RURAL	151	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS				54.86	54.86	54.86	100%	1	1	100%		
3788	CAMINO	BHUILPAN	MUTON	RURAL	163	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS				82.08	82.08	82.08	100%	1	1	100%		
3789	CONSTRUCCION DE PUENTES SOBRE EL ARROYO	BHUILPAN	SAN PEDRO	RURAL	164	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS				48.36	48.36	48.36	100%	1	1	100%		
3790	EMPEDADO DE CAMINO	BHUILPAN	PIEDRAS BLANCAS	RURAL	162	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS				79.00	79.00	79.00	100%	1	1	100%		
3791	EMPEDADO DE CAMINO	BHUILPAN	SAN FRANCISCO (SAN FRANCISCO ME (PBA))	RURAL	148	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS				78.68	78.68	78.68	100%	1	1	100%		
3792	EMPEDADO DE CAMINO	BHUILPAN	SAN FRANCISCO (SAN FRANCISCO ME (PBA))	RURAL	149	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS				94.48	94.48	94.48	100%	1	1	100%		
3793	TERMINACION DE RAMA SOBRE EL RIO	BHUILPAN	MUTON	URBANO	108	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS				15.00	15.00	15.00	100%	1	1	100%		
3794	VADOS SOBRE ARROYO RETIENIMIENTO DE CAMINO	BHUILPAN	PRO JI	RURAL	109	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES				44.46	44.46	44.46	100%	1	1	100%		
3795	GASTOS INDETERMINADOS	BHUILPAN	COSEQUIVA MUNICIPAL	URBANO	47	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES				32.86	32.86	32.86	100%	1	1	100%		

ANTONIO GUARDADO OLIVE
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

Rubica

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2009
 PERIODO DE REPORTE: SEGUNDO TRIMESTRE
 ENTIDAD FEDERATIVA: 22- QUERÉTARO DE ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia a Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios			Rendimientos		Avance Físico		Información complementaria y explicación de variaciones		
												Total Anual	Ministrado programado	Ejercido	Avance %	Financiado Acumulado al Generación Ejercidos	Unidad de Medida	Programado al Trimestre		Avance %	
	22-QUERETARO ARTEAGA RECURSO 2008											214234	234234	234234	0	0%	3	0	4	100%	
	APORTACIONES FEDERALES A REGISTROS																				
	FAIS																				
	FSM																				
	URBANIZACION MUNICIPAL																				
	CALLE																				
	CONSTRUCCION																				
4182	PRODUCTOS DE CAPITAL 2008	SHUMILPAN	SAN NOMBRE	RURAL	RT7-2008	DESARROLLO SOCIAL	URBANA Y VIVIENDA	URBANIZACION MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES												LOS INTERESSES GENERADOS DE LA CTA 2008 SON 3.11 EL RUBRO DONDE SE LIBORARON LOS INTERESSES NO DESOLCO LA OPCION CORRECTA PARA REPARAR LA UNIDAD DE MEDIDA SON TEROS
	PUNTES Y PASADISFONALES																				
	AMPLIACION																				
4181	CUENTA DE AJUSTE	SHUMILPAN	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	TO-FSM	DESARROLLO SOCIAL	URBANA Y VIVIENDA	URBANIZACION MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES												REMANENTE 2008 ESTE RECURSO AJUNO SE EJERCE PERO YA ESTA ENVIANDO POR CONTEMPLEDO

ING. ANTONIO GUARDADO OLAJE
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
Rúbrica

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

2009 SEGUNDO TRIMESTRE
ERJERCICIO FISCAL: 22 - QUERÉTARO-ARTEAGA
PERIODO QUE SE REPORTA:
ENTIDAD FEDERATIVA:

Foto Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución de las Obras Públicas Municipales	Beneficiarios	Dependencia a Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios					Rendimientos			Avance Físico		Información complementaria y aplicación de verificaciones	
													Total Anual		Acumulado al Trimestre		Avance % Ejercido		Financieros Acumulados al Ejercido	Financieros Ejercidos	Unidad de Medida	Programa o Medida		Avance % al Trimestre
													2	3	4	5	6	7						
	1												513,233	1,183,288	1,183,288	28%	0	0	1	1	100%			
	SUBSIDIOS TI REGISTROS																							
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION																							
	PROGRAMA DE OPCIONES PRODUCTIVAS																							
	INVERSION																							
	EQUIPAMIENTO																							
	OTROS																							
462	PROGRAMA DE OPCIONES PRODUCTIVAS	9-HUIMILPAN	SIN NOMBRE	RURAL	1	DESARROLLO ECONOMICO	INDUSTRIAS Y EMPRESAS	MEDIANAS EMPRESAS	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	MOSTRANTES DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN	DE DESARROLLO SOCIAL Y DELEGACION DE SERVICIOS EN QUERETARO	05	513,233	1,183,288	1,183,288	28%	0	0	ACCION		100%	EN ESTE PROGRAMA SE HA DESARROLLADO EL 100% DEL RECURSO FEDERAL Y SE HA APLICADO EL 50% DEL PROGRAMA CON LOS RECURSOS EST. MUNY BIRE DE TAL FORMA QUE ES MAYOR EL SALDO PROGRAMADO Y EJERCIDO. EN LA MAYORIA DE LAS UNIDADES DE MEDIDA SON DIVERSAS SE CUENTA CON 11 PROYECTOS Y AQU SE REPORTA DE UNA MANERA GLOBAL EL PROGRAMA.	

ING. ANTONIO GUARDADO CALDE
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
Rubrica

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2009
PERIODO QUE SE REPORTA: SEGUNDO TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado o	Detalle del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Numero de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios Acumulados al Trimestre					Avance %		Avance Físico		Información complementaria y explicación de variaciones			
													Total Anual		Programado		Ejercido		Avance %		Unidad de Medida		Trimestre	Avance %	Trimestre
													2	3	4	5	6	7	8	9					
	PROGRAMA DE AGUA POTABLE												7,677,656	6,004,857	5,285,830	1,328,654	80%	3	3	100%					
	PROGRAMA DE AGUA POTABLE												6,004,857	5,285,830	1,328,654	80%	3	3	100%						
	PROGRAMA DE AGUA POTABLE												6,004,857	5,285,830	1,328,654	80%	3	3	100%						
	PROGRAMA DE AGUA POTABLE												6,004,857	5,285,830	1,328,654	80%	3	3	100%						
	PROGRAMA DE AGUA POTABLE												6,004,857	5,285,830	1,328,654	80%	3	3	100%						
3862	OBRA DE ELECTRIFICACION	SHUMILAN	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	VARIOS FOLIOS	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	DEFENSA Y PROTECCION MUNICIPAL	OBRAS PUBLICAS	MUNICIPIO	SECRETARIA DE ENERGIA FEDERAL	921,088	686,378	921,088	921,088	100%	0	0	100%	RECEPTIVIDAD EN OBRAS DE ELECTRIFICACION EN LAS COMUNIDADES SON DIVERSAS EN ESTA COMUNIDAD FEDERAL PERO SE ESTAN REALIZANDO OBRAS DE ELECTRIFICACION EN LA COMUNIDAD FEDERAL DE TAL FORMA QUE ES POR EL SALDO DISPONIBLE EN EL EJERCICIO.				
3871	OBRA DE AGUA POTABLE	SHUMILAN	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	VARIOS FOLIOS	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	DEFENSA Y PROTECCION MUNICIPAL	OBRAS PUBLICAS	MUNICIPIO	SECRETARIA DE ENERGIA FEDERAL	1,996,689	1,063,559	483,318	483,318	48%	0	0	100%	EN ESTE PROGRAMA SE REPORTA EN FORMA GLOBAL TODO CORRESPONDIENTE A AGUA POTABLE DE TAL FORMA QUE LAS COMUNIDADES SON DIVERSAS				
3874	OBRA DE DRENAJE	SHUMILAN	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	VARIOS FOLIOS	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	DEFENSA Y PROTECCION MUNICIPAL	OBRAS PUBLICAS	MUNICIPIO	SECRETARIA DE ENERGIA FEDERAL	4,753,818	4,254,888	3,976,218	3,976,218	82%	0	0	100%	EN ESTE PROGRAMA SE REPORTA EN FORMA GLOBAL TODO CORRESPONDIENTE A DRENAJE POR TAL MOTIVO LAS COMUNIDADES SON DIVERSAS				

ING. ANTONIO GUERRERO OLIVE
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
SHUMILAN

FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(Cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2009
PERIODO DE SE REPORTE: SEGUNDO TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: ZACATEPEC DE JUAREZ

Folio Revisado	Calificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio Dependencia o entidad estatal que otorga el recurso	Dependencia efectiva que ejerce el recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios						Información Complementaria					Fondos Metropolitanos				Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Financiamiento del Fideicomiso
					Total Anual	Acumulado a Trimestre		Avance %	Disponibilidad de Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fideicomisos	Reclutamientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Definito y Resultado Alcanzado			
						Ministrado	Pagado											Compartado y Reservado	Diferencia	
2	3	4	5	6-2-4-5	7-4-4-5/3	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17					
	22-QUERETERO ARTEAGA RECURSO 2008					234,234	234,234	0	234,234	0.0%										
	PROYECTACIONES FEDERALES (F RESTRIDOS)					234,234	234,234	0	234,234	0.0%										
2376	FOM	8-HUAMPAN	MUNICIPIO DE HUAMPAN, QUERETERO			234,234	234,234	0	234,234	0.0%	31-01-2008									

ING. ANTONIO GUERRERO OLIVE
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
RUBIA

FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2009
 PERIODO QUE SE REPORTA: SEGUNDO TRIMESTRE
 ENTIDAD FEDERATIVA: ZACATECAS DE ARTEAGA

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios			Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASE)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fideicomisos	Requisitos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Acreditado	Avance en el cumplimiento de la Misión, Objeto y Fines del Fideicomiso
					Ministrado	Pagado	Comprimiendo y Reservado										
2	3	4	5	6-4-4-5	7-4-5-3	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17		
1	RECURSOS FEDERALES RECURSOS			13,275,457	6,637,228	5,930,885		78,654	88.46								
	RECURSOS FEDERALES RECURSOS			13,275,457	6,637,228	5,930,885		78,654	88.46								
18	FORAMUN	MUNICIPIO DE HUIMILPAN							31/01/2009								

ING. ANDRÉS GUERRERO OJEDA
 DIRECTOR DE PRAS PARA LOS MUNICIPIOS
 RÚbrica

FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2009
PERIODO QUE SE REPORTA: SEGUNDO TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: ZACATEPEC DE ARTAGUAY

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios Acumulados al Trimestre				Información Complementaria				Fondo Metropolitanos				
				Total Anual	Ministrado	Pagado	Compendido y Reservado	Diferencia	Avance %	Disponibilidad del Fidecomiso Estatal (FASPE)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fidecomiso	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
	ZACATEPEC DE ARTAGUAY RECURSO 2009															
	SUBSIDIOS (FIDECOMISOS)															
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION															
796	RESERVA DE ESPACIOS PUBLICOS	CHUMILPAN	MUNICIPIO DE CHUMILPAN, GPO		1,000,000	800,000	800,000	800,000	800,000	100%						

ING. ANTONIO GUARDADO CALDE
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
Rubrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CERTIFICACIONES
RAMO:	CABILDO
N° DE OFICIO:	SHA/0685/09

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2009, EN EL SÉPTIMO PUNTO INCISO A DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

A).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, GERENTE DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.", MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SOL, UBICADO EN LA FRACCIÓN "D" DEL RANCHO SANTA CRUZ ESCANDÓN, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA SU APROBACIÓN.-----

ACUERDO

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "PRADERAS DEL SOL", UBICADO EN LA FRACCIÓN D DEL RANCHO SANTA CRUZ ESCANDÓN, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 248,166.51 M2. Y CLAVE CATASTRAL 160100108301007, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA: "BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.", ACREDITANDO LA PROPIEDAD MEDIANTE ESCRITURA NÚM. 5,646 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2004, EMITIDA POR EL LIC. JAIME DE ANDA CABRERA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 1 DE LA CIUDAD DE CELAYA, GTO., INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON EL FOLIO INMOBILIARIO NÚMERO 9678, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2004; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.; EL CUAL SE ACREDITA COMO TAL, MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NO. 10147, DE FECHA 5 DE JULIO DE 2006, EMITIDO POR EL LIC. JAIME DE ANDA CABRERA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 1 DE LA CIUDAD DE CELAYA, GTO.; A TAL EFECTO SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:-----

CONSIDERANDOS:

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, IV, VI, VII, IX, XII Y XIII, 17 FRACCIONES I, III, IV Y VII, 35, 106, 111, 112, 113, 114, 131 FRACCIÓN I Y III, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 24, 25, 31 FRACCIONES I, II Y III, 42 FRACCIONES VII Y VIII, 45, 91, 92, 101, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IX Y XI, 82, 83, 84 Y 85 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.-----

II.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MANIFIESTA QUE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LEGAL, DEBIDAMENTE SOPORTADO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PRADERAS DEL SOL", PARA POSTERIORMENTE EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.-

III.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, HA TOMADO COMO SOPORTE TÉCNICO, PARA LA EMISIÓN DEL RESPECTIVO DICTAMEN, LA OPINIÓN EMITIDA POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES BAJO EL NÚM. DE OFICIO SDUOP-M/0771/2008, MISMO QUE EN ESTE MOMENTO EN UNA PARTE DEL MISMO SE INSERTA A LA LETRA:-----

*"Que una vez revisados los expedientes que obran en esta Secretaría, se constató que la persona moral **BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, es propietaria del Fraccionamiento denominado "**PRADERAS DEL SOL**", ubicado en la Fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, Municipio de San Juan del Río, Qro., clave catastral 160100108301007; y que obtuvo Visto Bueno a Proyecto de Relotificación mediante oficio no. DDUV/344/07, de fecha 02 de Julio de 2007, con una superficie de 248,166.51 m2.-----*

Así como acredita los siguientes documentos: -----

1. Copia simple de la solicitud por escrito con número de oficio BPC/PLAN/072/08, de fecha 18 de Abril de 2008, dirigida al H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., mediante el cual el **C. ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, GERENTE DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PRADERAS DEL SOL"**, ubicado en la Fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, en este Municipio de San Juan del Río, Qro.-----
2. Copia certificada de credencial de elector número de folio 048368868978, del C. Jorge Ismael Villalobos Hermosillo, Gerente de Planeación y Desarrollo de Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V. -----
3. Copia certificada de Instrumento Público Número 5,599, de fecha 24 de Diciembre de 1981, ante el Lic. Carlos F. Guerra, Notario Número 13, en ejercicio de esta Adscripción y Partido Judicial de la Ciudad de Celaya Guanajuato, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 995, folios 250 V del Tomo Número XXXVIII Volumen de la Sección de Comercio del Municipio de Celaya, de fecha 14 de Abril de 1982, se hace constar el Acta Constitutiva de la Sociedad denominada Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V.-----
4. Copia certificada de Instrumento Público Número 10147, de fecha 05 de Julio de 2006, ante el Lic. Jaime de Anda Cabrera, Titular de la Notaría Pública Número 1, de éste Partido Judicial de la Ciudad de Celaya, Guanajuato, se hace constar poder general amplísimo para pleitos y cobranzas y actos de administración que otorga la negociación denominada Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., a favor de el C. Jorge Ismael Villalobos Hermosillo.-----
5. Copia certificada de Instrumento Público Número 5,646, de fecha 28 de Abril de 2004, emitido por el Lic. Jaime De Anda Cabrera, Titular de la Notaría Pública Número 1 de esta Adscripción, de la Ciudad de Celaya, Gto., Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Folio Inmobiliario 9678, de fecha 31 de Agosto de 2004, mediante la cual se acredita la propiedad del predio ubicado en la Fracción D Rancho Santa Cruz Escandón, Municipio de San Juan del Río, Qro.-----
6. Oficio no. SEDUOP-M/125/07, de fecha 12 de Abril de 2007, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, de autorización de cambio de nombre del Fraccionamiento "Jardines de Santa Cruz" a "Praderas del Sol".-----
7. Oficio no. DDUV/344/07, de fecha 02 de Julio de 2007, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de Visto Bueno a Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento "Praderas del Sol", superficie total de la Segunda Etapa de **92,118.777 m2**.-----
8. Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de Marzo de 2005, en el que se autoriza Cambio de Densidad Poblacional de H2S (Zona Habitacional de 200 Habitantes por Hectárea, Servicios, Corredor Urbano y Centro de Barrio) a 300 Habitantes por Hectárea (H3) del predio ubicado en la Fracción D, en Rancho Santa Cruz Escandón, San Juan del Río, Qro.-----
9. Publicación en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga, de fecha 05 de Diciembre de 2008, del Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de Julio de 2008, de autorización de cambio de densidad poblacional de 300 Habitantes por Hectárea (H3) a 400 Habitantes por Hectárea (H4).-----
10. Dictamen de Uso de Suelo, oficio no. DUS/263/D/08, de fecha 11 de Agosto de 2008, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, para uso de suelo factible para desarrollo habitacional con densidad de población de 400 Habitantes por Hectárea (H4).-----
11. Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de Junio de 2008, en el que se autoriza la donación y entrega de una vialidad, con una superficie 4,571.245 m2, con lo cual da cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 09 de Marzo de 2005.-----
12. Instrumento Público Número 25,352, de fecha 16 de Junio de 2008, emitido por el Lic. Luis Eduardo Ugalde Tinoco, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Cuatro en la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad subdivisión de predios en los folios inmobiliarios 00045542/0001, 00045382/0002, 00045543/0001, 00045380/0004 del 18 de Junio de 2008, de donación de vialidad a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro.-----
13. Factibilidad de suministro de servicio de Energía Eléctrica, oficio no. SZ 329/04 EXP. 50.3/04, de fecha 13 de Julio de 2004, emitido por la Comisión Federal de Electricidad.-----
14. Copia certificada de recibo no. D084367, de fecha 28 de Febrero de 2007, de la Tesorería Municipal, por concepto de pago de impuesto predial 2007.-----
15. Copia certificada de Memoria Descriptiva, de fecha 27 de Julio de 2007, firmada por el Arq. Jorge I. Villalobos Hermosillo, Representante Legal de la persona moral Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V.-----
16. Copia certificada de oficio no. DIR/JAP/0614/2007, de fecha 23 de Mayo de 2007, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, de informe de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.-----
17. Copia certificada de convenio de pago de derechos de infraestructura y de conexión al drenaje CONVENIO/DIR/JAP/15/2007, de fecha 20 de Junio de 2007, entre la persona moral Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V. y la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal.-----
18. Copia certificada de plano de proyecto autorizado y aprobado HID-1, Red Hidráulica (agua potable), mediante oficio no. DIR/JAP/007/2006, de fecha 23 de Enero de 2006.-----
19. Copia certificada de plano de proyecto autorizado y aprobado RAS-1, Red de Alcantarillado Sanitario, mediante oficio no. DIR/JAP/007/2006, de fecha 23 de Enero de 2006.-----
20. Copia simple de convenio con Comisión Federal de Electricidad no. SJR/013/06, de fecha 02 de Febrero de 2006, para construir instalaciones eléctricas menores por terceros de la primera etapa del fraccionamiento.-----
21. Copia certificada de revisión y autorización de planos de Comisión Federal de Electricidad de proyecto de electrificación, primera etapa, mediante oficio no. SJR/013/06, de fecha 02 de Febrero de 2006.-----
22. Copia de recibo no. J3319903, de fecha 13 de Junio de 2007, de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por concepto de pago de deslinde catastral.-----
23. Copia certificada de Autorización de Impacto Ambiental, mediante oficio no. SEDESU/SSMA/650/2005, de fecha 18 de Julio de 2005, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro.-----
24. Copia certificada de credencial del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro, A.C., no. CICQ-V92-035, que lo acredita como miembro activo al Ing. Marco Alain Villalobos Santillan, Director Responsable de Obra, vigencia 2007.-----
25. Copia de Deslinde Catastral Folio DS2007032, de fecha 05 de Abril de 2007, con certificación en trámite, firmado por el Responsable Técnico Ing. Julián Cantú Cariaga, con Cédula Profesional 571183, Clave del Colegio de Ingenieros Civiles de Querétaro C82-004.-----
26. Copia certificada de Dictamen de Factibilidad Vial, oficio no. OF/319/07, de fecha 09 de Julio de 2007, emitido por la Dirección de Tránsito Municipal.-----

27. Copia certificada de recibo no. D105834, de fecha 20 de Septiembre de 2007, emitido por la Tesorería Municipal, por concepto de pago de impuesto por Superficie Vendible.-----

28. Original de Presupuesto de Urbanización de la Segunda Etapa del Fraccionamiento "Praderas del Sol", firmado por el Arq. Jorge I. Villalobos Hermosillo, Representante Legal de la persona moral Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V. e Ing. Marco Alain Villalobos Santillan, Director Responsable de Obra, Cédula Profesional 1129146, Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro, A.C., no. CICQ-V92-035.-----

29. Copia certificada del recibo no. J3508139, de fecha 17 de Agosto de 2007, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por concepto de pago de supervisión de obras de urbanización de la primera etapa del Fraccionamiento "Praderas del Sol".-----

30. Copia simple de recibo no. D105748, de fecha 18 de Septiembre de 2007, emitido por la Tesorería Municipal, por concepto de pago de publicación en Gaceta Municipal del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de Septiembre de 2007, mediante el cual se autoriza la Licencia de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Praderas del Sol" Primera Etapa.-----

31. Instrumento Público Número 4,098, de fecha 12 de Noviembre de 2007, emitida por el Lic. Raúl Luna Tovar, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número Nueve de la que es Titular el Lic. Manuel Suárez Muñoz, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Donación en los Folios Inmobiliarios 00042122/0001, 00042123/0001, 00042129/0001, 00042132/0001, 00042133/0001, 00042134/0001, 00042135/0001, 00042136/0001, 00042138/0001, 00042139/0001, 00042140/0001, 00042141/0001, 00042142/0001, de fecha 12 de Febrero de 2008, de transmisión de propiedad a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro.-----

De igual forma le informo que en los archivos de esta Secretaría obra la documentación antes mencionada, así como los acuses de las autorizaciones, planos y dictámenes emitidos por esta Secretaría.-----

Así mismo la persona moral Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento, y conforme al Visto Bueno de relotificación DDUV/344/07, de fecha 02 de Julio de 2007, deberá de cumplir con los siguientes puntos:-----

1. No podrá desalojar las aguas pluviales rodadas hacia el Fraccionamiento "La Floresta", por lo que deberá de construir un colector pluvial de acuerdo a las características y especificaciones que resulten del Estudio Hidrológico correspondiente a su fraccionamiento, así mismo deberá de coordinarse con los propietarios afectados y/o colindantes, para acordar las obras complementarias del citado colector y punto de conexión o descarga hacia el arroyo Banthí, y deberá de presentar ante esta Secretaría el proyecto ejecutivo del Colector Pluvial y Memoria Técnica de acuerdo al Estudio Hidrológico correspondiente, para su aprobación y visto bueno en su caso, lo anterior previo a la obtención de la Licencia de Obras de Urbanización de las Etapas restantes del Fraccionamiento.-----

2. Dar cumplimiento a lo indicado mediante oficio no. DDUV/010/07, de fecha 15 de Enero de 2007, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, sobre la autorización al Visto Bueno del Proyecto Pluvial.-----

3. Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulados en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

4. Deberá de tramitar ante esta Secretaría de forma individual (por cada lote comercial y/o multifamiliar condoninal) el Dictamen de Uso de Suelo.-----

5. Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes.-----

6. Deberá de plantar un árbol al frente de cada lote, al paramento de los mismos.-----

7. Presentar Dictamen de Protección Civil Municipal autorizado.-----

8. Construir una cisterna en las áreas verdes, equipada y funcionando, de acuerdo a la normativa marcada por el dictamen que emita Protección Civil.-----

9. Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes.-----

10. Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes.-----

11. Dar cumplimiento al acuerdo de cabildo de fecha 22 de Agosto de 2007, en el cual se autorizó la Nomenclatura de calles.-----

12. Conforme a Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de Junio de 2008, de autorización de donación y entrega de una vialidad, el promovente deberá acreditar lo siguiente:-----

"...**Resolutivo Cuarto.**-----

a) Deberán de llevar a cabo la entrega física de dicha vialidad, esto con la finalidad de verificar si se cumple con los requisitos mínimos técnicos de las Obras de Urbanización realizadas.-----

b) Por el punto anterior, deberá de presentar las Pruebas respectivas de Laboratorio y de Mecánica de Suelos, respecto a la urbanización realizada.-----

c) A efecto de realizar la entrega – recepción de dicha vialidad, deberá de exhibir la Fianza que Garantice el adecuado mantenimiento y conservación de las Obras de Urbanización por el termino de un año, esto en consideración a lo marcado en el Artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente.-----

Resolutivo Quinto.- Suscriban contrato de donación respecto a una vialidad denominada Prolongación Mercedes Camacho, con una superficie de 4,571.245 m2, perteneciente a la Fracción 4, poligonal 1/C en Rancho Santa Cruz Escandón, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de Antonia Ortiz Castillo.-----

Transitorio Tercero.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, a costa de los solicitantes.-----

Transitorio Cuarto.- La presente autorización deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa protocolización ante Notario Público, a costa del solicitante.-----

13. Conforme al Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de Julio de 2008, Transitorios, Resolutivo Tercero, deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes:-----

a. Deberá de obtener el Estudio de Impacto Vial, para que la Dirección de Tránsito Municipal, emita el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera, esto con el objeto de validar las Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de integración del Uso pretendido con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, según lo establecido en el Código Urbano vigente.-----

b. Deberá presentar el Visto Bueno al Proyecto del Desarrollo Habitacional el Estudio de Impacto Ambiental, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (SEDESU).-----

c. Deberá cumplir con la normatividad y requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro en sus capítulos IV, V, VI, VII, IX, X y XI del Título Tercero.-----

d. Deberá sujetarse el Nivel Normativo y Estratégico del Plan de Desarrollo Urbano vigente; así como cumplir con lo establecido en las normas de control, del mismo instrumento de planeación urbana, así como a las demás leyes y/o reglamentos aplicables en caso concreto.-----
 e. Dictamen técnico positivo de la Coordinación de Ecología de este Municipio.-----

f. Cabe hacer mención que debido a que no se cuenta con volumen para el almacenamiento de agua potable para dicho fraccionamiento y de acuerdo al CONVENIO/DIR/JAP/15/2007, celebrado entre la constructora y la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, en su cláusula segunda fracción h, se indica, que el fraccionador deberá construir la ampliación del tanque atornillado "El Rubí" de 1000 a 2000 m3, ya que de acuerdo a la revisión del tanque actual es de 1,000 m3, y este no cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la ampliación, por lo que se solicita la construcción de un nuevo tanque de almacenamiento de concreto armado de 1,000 m3 por cuenta del fraccionamiento, condicionante técnica establecida en el oficio DIR/JAP/521/2008, de fecha 20 de Mayo de 2008, expedido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).-----

g. En vista de que dicho fraccionamiento se encuentra en proceso de urbanización y de construcción de la primera etapa, y de acuerdo a las características propias de desarrollo y de la zona en que se encuentra ubicado, en caso de que presente proyecto de relotificación este no podrá exceder sin excepción alguna de 1,488 viviendas, en consideración a lo marcado en el oficio DIR/JAP/521/2008 de fecha 20 de Mayo de 2008, expedido por el Organismo Operador JAPAM, en su párrafo segundo "Este Organismo Operador no tiene inconveniente en que se realice el trámite para el cambio de densidad de población de 300 a 400 habitantes por hectárea; sin aumentar el número de vivienda que es de 1,488, para el fraccionamiento "Praderas del Sol", ubicado en la fracción D, del Rancho Santa Cruz Escandón de este Municipio".-----

h. Así mismo deberá llevar a cabo la modificación del Dictamen de Uso de Suelo con número DUS/149/D/05, de fecha 19 de Abril de 2005.-----
 14. Acreditar Visto Bueno de Relotificación, derivado del incremento de densidad de H3 a H4, sujeto al Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de Julio de 2008.-----

15. Conforme a Modificación de Dictamen de Uso de Suelo, otorgado mediante oficio no. DUS/263/D/08, de fecha 11 de Agosto de 2008, deberá acreditar lo siguiente:-----

a. Deberá de realizar sin excepción alguna, las actualizaciones respectivas de las factibilidades de la JAPAM y de la C.F.E.-----

16. Acreditar Visto Bueno del plano de alumbrado público por la Secretaría de Servicios Municipales.-----

17. Acreditar pago por diferencia causada conforme al Artículo 13 de la Ley de Ingreso del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2008, que indica "...se causará por metro cuadrado del área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento o condominio...", para el lote L-1 Manzana 20 Primera Etapa de urbanización, con una superficie de 865.68 m2 y uso comercial, conforme a plano de Visto Bueno DDUV/344/07, de fecha 02 de Julio de 2007, toda vez que acredita recibo de pago D105834, de fecha 20 de Septiembre de 2007, por la cantidad de \$366,555.94, debiendo realizar pago por diferencia, por la cantidad de:-----

	SUPERFICIE PRIMERA ETAPA	MONTO ACREDITADO	IMPUESTO FALTANTE 0.03 x 49.50 x 865.68	ADICIONAL 25%	TOTAL
L-1 MANZANA 20	865.68 M2	\$5,665.87	\$1,285.53	\$321.38	\$1,606.91
L-1 MANZANA 17	5,114.60 M2	\$26,780.04	\$7,595.18	\$1,898.79	\$9,493.97
					\$11,100.88

18. Y para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal las siguientes cantidades por concepto de impuesto por Superficie Vendible, correspondiente a la Segunda Etapa del Fraccionamiento:-----

SUPERFICIE VENDIBLE SEGUNDA ETAPA	IMPUESTO 0.11 x 49.50 x S.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL SEGUNDA ETAPA
43,170.380 M2	\$235,062.72	\$58,765.68	\$293,828.40

SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL SEGUNDA ETAPA	IMPUESTO 0.14 x 49.50 x S.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL SEGUNDA ETAPA
763.620 M2	\$5,291.89	\$1,322.97	\$6,614.86

32. Así mismo deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización de la Segunda Etapa:-----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN SEGUNDA ETAPA	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$8,960,884.27	\$134,413.26	\$33,603.32	\$168,016.58

Conforme al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 16 de Noviembre de 2007, cláusula novena Cláusula Novena que a la letra dice:-----

"...NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que las contribuciones fiscales, incluidas las multas, recargos y demás accesorios, generados por los trámites y expedición de los dictámenes, autorizaciones y licencias, permisos y demás conceptos establecidos en este Convenio como competencia municipal, se causarán al 100% a favor de "EL MUNICIPIO" integrándolas a su patrimonio. Por cuanto hace a los derechos generados por la Supervisión de fraccionamientos y condominio, éstos serán ingresados al 50% a cada una de "LAS PARTES", comprometiéndose el municipio a ser aplicados al fortalecimiento y equipamiento del área de Desarrollo Urbano Municipal...".-----
 Por lo cual el promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización la cantidad de **\$84,008.29 (ochenta y cuatro mil ocho pesos 29/100 m.n.)**, correspondiente al 50%.-----

Y ante la Tesorería Municipal el promotor deberá de pagar por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización la cantidad de **\$84,008.29 (ochenta y cuatro mil ocho pesos 29/100 m.n.)**, correspondiente al 50%, a la clave 302 fuente 30212, conforme al Artículo 17, Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2008.-----

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "PRADERAS DEL SOL, SEGUNDA ETAPA", ubicado en la Fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento.-----

Considerándose que en términos del Artículo 114 del Código Urbano, Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., es responsable del mantenimiento y urbanización del Fraccionamiento que desarrollo hasta en tanto se lleve la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro.-----

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **Dictamen Técnico Favorable para la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "PRADERAS DEL SOL SEGUNDA ETAPA"**, ubicado en la Fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral **Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V.**, de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, II, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracciones I, II y III, 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, II, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracciones I, II y III, 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro."-----

IV.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, HA TOMADO COMO SOPORTE TÉCNICO, POR CUANTO VE A LA MODIFICACIÓN DEL MONTO DE IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE, PARA LA EMISIÓN DEL RESPECTIVO DICTAMEN, LA OPINIÓN EMITIDA POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES BAJO EL NÚM. DE OFICIO SDUOP-M/0089/2009, MISMO QUE EN ESTE MOMENTO EN UNA PARTE DEL MISMO SE INSERTA A LA LETRA:-----

"En atención a los oficios no. SHA/0595/08 y SHA/1483/08, de fecha 24 de Abril y 02 de Septiembre del año en curso respectivamente, en donde nos remite copia de la solicitud que presenta el C. ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, Gerente de Planeación y Desarrollo de Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., con el fin de emitir la Opinión Técnica correspondiente sobre la procedencia o no de la pretensión formulada, con respecto a Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, del Fraccionamiento "Praderas del Sol, Segunda Etapa", ubicado en la Fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, en este Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

-----Al respecto le informo lo siguiente:-----

Considerandos -----

Que una vez revisados los expedientes que obran en esta Secretaría, se constató que la persona moral **BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, es propietaria del Fraccionamiento denominado "PRADERAS DEL SOL", ubicado en la Fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, Municipio de San Juan del Río, Qro., clave catastral 160100108301007; y que obtuvo Visto Bueno a Proyecto de Relotificación mediante oficio no. DDUV/344/07, de fecha 02 de Julio de 2007, con una superficie de 248,166.51 m2. -----

....De igual forma le informo que en los archivos de esta Secretaría obra la documentación antes mencionada, así como los acuses de las autorizaciones, planos y dictámenes emitidos por esta Secretaría. -----

Así mismo la persona moral Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento, y conforme al Visto Bueno de relotificación DDUV/344/07, de fecha 02 de Julio de 2007, deberá de cumplir con los siguientes puntos: -----

1.- No podrá desalojar las aguas pluviales rodadas hacia el Fraccionamiento "La Floresta", por lo que deberá de construir un colector pluvial de acuerdo a las características y especificaciones que resulten del Estudio Hidrológico correspondiente a su fraccionamiento, así mismo deberá de coordinarse con los propietarios afectados y/o colindantes, para acordar las obras complementarias del citado colector y punto de conexión o descarga hacia el arroyo Banthí, y deberá de presentar ante esta Secretaría el proyecto ejecutivo del Colector Pluvial y Memoria Técnica de acuerdo al Estudio Hidrológico correspondiente, para su aprobación y visto bueno en su caso, lo anterior previo a la obtención de la Licencia de Obras de Urbanización de las Etapas restantes del Fraccionamiento. -----

2.- Dar cumplimiento a lo indicado mediante oficio no. DDUV/010/07, de fecha 15 de Enero de 2007, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, sobre la autorización al Visto Bueno del Proyecto Pluvial -----

3.- Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulados en el Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

4.- Deberá de tramitar ante esta Secretaría de forma individual (por cada lote comercial y/o multifamiliar condominal) el Dictamen de Uso de Suelo. -----

5.- Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes. -----

6.- Deberá de plantar un árbol al frente de cada lote, al paramento de los mismos. -----

7.- Presentar Dictamen de Protección Civil Municipal autorizado. -----

8.- Construir una cisterna en las áreas verdes, equipada y funcionando, de acuerdo a la normativa marcada por el dictamen que emita Protección Civil. -----

9.- Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes. -----

10.- Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes. -----

11.- Dar cumplimiento al acuerdo de cabildo de fecha 22 de Agosto de 2007, en el cual se autorizó la Nomenclatura de calles. -----

12.- Conforme a Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de Junio de 2008, de autorización de donación y entrega de una vialidad, el promovente deberá acreditar lo siguiente: -----

"...Resolutivo Cuarto.- -----

a).- Deberán de llevar a cabo la entrega física de dicha vialidad, esto con la finalidad de verificar si se cumple con los requisitos mínimos técnicos de las Obras de Urbanización realizadas. -----

b).- Por el punto anterior, deberá de presentar las Pruebas respectivas de Laboratorio y de Mecánica de Suelos, respecto a la urbanización realizada. -----

c).- A efecto de realizar la entrega – recepción de dicha vialidad, deberá de exhibir la Fianza que Garantice el adecuado mantenimiento y conservación de las Obras de Urbanización por el termino de un año, esto en consideración a lo marcado en el Artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente. -----

Resolutivo Quinto.- Suscriban contrato de donación respecto a una vialidad denominada Prolongación Mercedes Camacho, con una superficie de 4,571.245 m2, perteneciente a la Fracción 4, poligonal 1/C en Rancho Santa Cruz Escandón, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de Antonia Ortíz Castillo . -----

Transitorio Tercero.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, a costa de los solicitantes. -----

Transitorio Cuarto.- La presente autorización deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa protocolización ante Notario -----

Público, a costa del solicitante...". -----
 13.- Conforme al Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de Julio de 2008, Transitorios, Resolutivo Tercero, deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes: -----

- a).- Deberá de obtener el Estudio de Impacto Vial, para que la Dirección de Tránsito Municipal, emita el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera, esto con el objeto de validar las Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de integración del Uso pretendido con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, según lo establecido en el Código Urbano vigente. -----
- b).- Deberá presentar el Visto Bueno al Proyecto del Desarrollo Habitacional el Estudio de Impacto Ambiental, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (SEDESU). -----
- c).- Deberá cumplir con la normatividad y requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro en sus capítulos IV, V, VI, VII, IX, X y XI del Título Tercero. -----
- d).- Deberá sujetarse el Nivel Normativo y Estratégico del Plan de Desarrollo Urbano vigente; así como cumplir con lo establecido en las normas de control, del mismo instrumento de planeación urbana, así como a las demás leyes y/o reglamentos aplicables en caso concreto. -
- e).- Dictamen técnico positivo de la Coordinación de Ecología de este Municipio. -----
- f).- Cabe hacer mención que debido a que no se cuenta con volumen para el almacenamiento de agua potable para dicho fraccionamiento y de acuerdo al CONVENIO/DIR/JAP/15/2007, celebrado entre la constructora y la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, en su cláusula segunda fracción h, se indica, que el fraccionador deberá construir la ampliación del tanque atornillado "El Rubí" de 1000 a 2000 m3, ya que de acuerdo a la revisión del tanque actual es de 1,000 m3, y este no cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la ampliación, por lo que se solicita la construcción de un nuevo tanque de almacenamiento de concreto armado de 1,000 m3 por cuenta del fraccionamiento, condicionante técnica establecida en el oficio DIR/JAP/521/2008, de fecha 20 de Mayo de 2008, expedido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM). -----
- g).- En vista de que dicho fraccionamiento se encuentra en proceso de urbanización y de construcción de la primera etapa, y de acuerdo a las características propias de desarrollo y de la zona en que se encuentra ubicado, en caso de que presente proyecto de relotificación este no podrá exceder sin excepción alguna de 1,488 viviendas, en consideración a lo marcado en el oficio DIR/JAP/521/2008 de fecha 20 de Mayo de 2008, expedido por el Organismo Operador JAPAM, en su párrafo segundo "Este Organismo Operador no tiene inconveniente en que se realice el trámite para el cambio de densidad de población de 300 a 400 habitantes por hectárea; sin aumentar el número de vivienda que es de 1,488, para el fraccionamiento "Praderas del Sol", ubicado en la fracción D, del Rancho Santa Cruz Escandón de este Municipio". -----
- h).- Así mismo deberá llevar a cabo la modificación del Dictamen de Uso de Suelo con número DUS/149/D/05, de fecha 19 de Abril de 2005. -----

14.- Acreditar Visto Bueno de Relotificación, derivado del incremento de densidad de H3 a H4, sujeto al Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de Julio de 2008. -----

15.- Conforme a Modificación de Dictamen de Uso de Suelo, otorgado mediante oficio no. DUS/263/D/08, de fecha 11 de Agosto de 2008, deberá acreditar lo siguiente: -----

- a).- Deberá de realizar sin excepción alguna, las actualizaciones respectivas de las factibilidades de la JAPAM y de la C.F.E. -----

16.- Acreditar Visto Bueno del plano de alumbrado público por la Secretaría de Servicios Municipales. -----

17.- Acreditar pago por diferencia causada conforme al Artículo 13 de la Ley de Ingreso del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2008, que indica "...se causará por metro cuadrado del área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento o condominio...", para el lote L-1 Manzana 20 Primera Etapa de urbanización, con una superficie de 865.68 m2 y uso comercial, conforme a plano de Visto Bueno DDUV/344/07, de fecha 02 de Julio de 2007, toda vez que acredita recibo de pago D105834, de fecha 20 de Septiembre de 2007, por la cantidad de \$366,555.94, debiendo realizar pago por diferencia, por la cantidad de: -----

	SUPERFICIE PRIMERA ETAPA	MONTO ACREDITADO	IMPUESTO FALTANTE 0.03 x 49.50 x 865.68	ADICIONAL 25%	TOTAL
L-1 MANZANA 20	865.68 M2	\$5,665.87	\$1,285.53	\$321.38	\$1,606.91
L-1 MANZANA 17	5,114.60 M2	\$26,780.04	\$7,595.18	\$1,898.79	\$9,493.97
					\$11,100.88

18.- Y para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal las siguientes cantidades por concepto de impuesto por Superficie Vendible, correspondiente a la Segunda Etapa del Fraccionamiento: -----

SUPERFICIE VENDIBLE SEGUNDA ETAPA	IMPUESTO 0.11 x 49.50 x S.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL SEGUNDA ETAPA
43,170.380 M2	\$235,062.72	\$58,765.68	\$293,828.40

SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL SEGUNDA ETAPA	IMPUESTO 0.14 x 49.50 x S.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL SEGUNDA ETAPA
763.620 M2	\$5,291.89	\$1,322.97	\$6,614.86

19.- Así mismo deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización de la Segunda Etapa: -----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN SEGUNDA ETAPA	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$8,960,884.27	\$134,413.26	\$33,603.32	\$168,016.58

Conforme al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 16 de Noviembre de 2007, cláusula novena Cláusula Novena que a la letra dice: -----
 "...NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que las contribuciones fiscales, incluidas las multas, recargos y demás accesorios, generados por los trámites y expedición de los dictámenes, autorizaciones y licencias, permisos y demás conceptos establecidos en este Convenio como competencia municipal, se causarán al 100% a favor de "EL MUNICIPIO" integrándolas a su patrimonio. Por cuanto hace a los derechos generados por la Supervisión de fraccionamientos y condominio, éstos serán ingresados al 50% a cada una de "LAS PARTES", comprometiéndose el municipio a ser aplicados al fortalecimiento y equipamiento del área de Desarrollo Urbano Municipal...". -----
 Por lo cual el promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización la cantidad de \$84,008.29 (ochenta y cuatro mil ocho pesos 29/100 m.n.), correspondiente al 50%. --
 Y ante la Tesorería Municipal el promotor deberá de pagar por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización la cantidad de \$84,008.29 (ochenta y cuatro mil ocho pesos 29/100 m.n.), correspondiente al 50%, a la clave 302 fuente 30212, conforme al Artículo 17, Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2008. -----
 La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "PRADERAS DEL SOL, SEGUNDA ETAPA", ubicado en la Fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento. -----

Considerándose que en términos del Artículo 114 del Código Urbano, Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., es responsable del mantenimiento y urbanización del Fraccionamiento que desarrollo hasta en tanto se lleve la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el Dictamen Técnico Favorable para la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "PRADERAS DEL SOL SEGUNDA ETAPA", ubicado en la Fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, II, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracciones I, II y III, 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro". -----

"En atención a los oficios no. SHA/248/08 de fecha 09 de Febrero de 2009, en curso respectivamente, en donde nos remite copia de la solicitud que presenta el C. ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, Gerente de Planeación y Desarrollo de Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., con el fin de emitir la Opinión Técnica correspondiente sobre la procedencia o no de la pretensión formulada, con respecto a Autorización de corrección al Impuesto de Superficie Vendible del Fraccionamiento "Praderas del Sol, Segunda Etapa", ubicado en la Fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, en este Municipio de San Juan del Río, Qro. -----
 Al respecto le informo lo siguiente: -----

Considerandos -----

Que una vez revisados los expedientes que obran en esta Secretaría, se constató que la persona moral BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., es propietaria del Fraccionamiento denominado "PRADERAS DEL SOL", ubicado en la Fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, Municipio de San Juan del Río, Qro., clave catastral 160100108301007; y que obtuvo Visto Bueno a Proyecto de Relotificación mediante oficio no. DDUV/344/07, de fecha 02 de Julio de 2007, con una superficie de 248,166.51 m2. -----

... Conforme a lo indicado mediante acuerdo de Cabildo de fecha 14 de Enero de 2009, Resolutivo Tercero, inciso 14, indica: "...Acreditar Visto Bueno de Relotificación, derivado del incremento de densidad de H3 a H4, sujeto al acuerdo de Cabildo de fecha 09 de Julio de 2008..." -----

Toda vez que mediante oficio no. DDUVM/029/2009, de fecha 16 de Enero de 2009, obtuvo el visto Bueno de Relotificación, derivado del incremento de densidad de H3 a H4, sujeto al Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de Julio de 2008. -----

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el Dictamen Técnico Favorable para la Autorización para la modificación al inciso 18, Resolutivo Tercero del Acuerdo de fecha 14 de Enero de 2009, respecto del Fraccionamiento "PRADERAS DEL SOL SEGUNDA ETAPA", ubicado en la Fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de Enero de 2009, Resolutivo Tercero, inciso 18, dice; -----

1.- Y para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal las siguientes cantidades por concepto de impuesto por Superficie Vendible, correspondiente a la Segunda Etapa del Fraccionamiento: -----

SUPERFICIE VENDIBLE SEGUNDA ETAPA	IMPUESTO 0.11 x 49.50 x S.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL SEGUNDA ETAPA
43,170.380 M2	\$235,062.72	\$58,765.68	\$293,828.40

Y debe decir: -----

1.- Y para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal las siguientes cantidades por concepto de impuesto por Superficie Vendible, correspondiente a la Segunda Etapa del Fraccionamiento: -----

SUPERFICIE VENDIBLE SEGUNDA ETAPA	IMPUESTO 0.03 x 51.95 x S.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL SEGUNDA ETAPA
43,170.380 M2	\$67,281.04	\$16,820.26	\$84,101.30

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, II, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracciones I, II y III, 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro". -----

V.- QUE EN ESTRICTO APEGO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, LA PERSONA MORAL DENOMINADA BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., TENDRÁ QUE CUBRIR EN EFECTIVO ANTE LA

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LA SIGUIENTE CANTIDAD POR CONCEPTO DE IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE:-----

\$84,101.30 (OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO UN PESOS 30/100 M.N.)-----

Y POR CONCEPTO DE IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL, LA SIGUIENTE CANTIDAD:-----

\$6,614.86 (SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 86/100 M.N.)-----

VI.- QUE EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR HA TRANSMITIDO AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LA PROPIEDAD Y EL DOMINIO DEL DIEZ POR CIENTO DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, POR CONCEPTO DE ÁREAS DE DONACIÓN; LO CUAL ACREDITA MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 4,098, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2007, EMITIDA POR EL LIC. RAÚL LUNA TOVAR, NOTARIO ADSCRITO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO NUEVE DE LA QUE ES TITULAR EL LIC. MANUEL SUÁREZ MUÑOZ, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DONACIÓN EN LOS FOLIOS INMOBILIARIOS 00042122/0001, 00042123/0001, 00042129/0001, 00042132/0001, 00042133/0001, 00042134/0001, 00042135/0001, 00042136/0001, 00042138/0001, 00042139/0001, 00042140/0001, 00042141/0001, 00042142/0001, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2008, DE TRASMISIÓN DE PROPIEDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; NO OBSTANTE, EL FRACCIONADOR QUEDA ENTERADO QUE DICHAS ÁREAS DEBERÁN ENTREGARSE CON SERVICIOS Y JARDINADAS EN CASO DE LAS ÁREAS VERDES.-----

VII.- QUE EL FRACCIONADOR QUEDA ENTERADO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, LA SIGUIENTE CANTIDAD POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN:-----

\$84,008.29 (OCHENTA Y CUATRO MIL OCHO PESOS 29/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL 50%-----

Y ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS MUNICIPALES EL PROMOTOR DEBERÁ DE PAGAR POR DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN LA CANTIDAD DE **\$84,008.29 (OCHENTA Y CUATRO MIL OCHO PESOS 29/100 M.N.)**, CORRESPONDIENTE AL 50%, A LA CLAVE 302 FUENTE 30212, CONFORME AL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN XVII DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.-----

MISMAS, QUE DE NO SER CUBIERTAS, ASÍ COMO LAS DEMÁS CONDICIONANTES LE SERÁ REVOCADA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUE HA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.-----

POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN DE REFERENCIA, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE RESOLVER Y SE RESUELVE:-----

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, IV, VI, VII, IX, XII Y XIII, 17 FRACCIONES I, III, IV Y VII, 35, 106, 111, 112, 113, 114, 131 FRACCIÓN I Y III, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO;; 24, 25, 31 FRACCIONES I, II Y III, 42 FRACCIONES VII Y VIII, 45, 91, 92, 101, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IX Y XI, 82, 83, 84 Y 85 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, Y POR UNANIMIDAD, CON DOCE VOTOS A FAVOR Y DOS AUSENCIAS JUSTIFICADAS, **SE APRUEBA EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PRADERAS DEL SOL", UBICADO EN LA FRACCIÓN D DEL RANCHO SANTA CRUZ ESCANDÓN, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS III, IV, V Y VI; MISMO QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA:**-----

"RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el **ESCRITO QUE PRESENTA EL C. ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, GERENTE DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "PRADERAS DEL SOL", UBICADO EN LA FRACCIÓN D, DEL RANCHO SANTA CRUZ ESCANDÓN, DEL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SOL, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, apruebe otorgar a la persona moral denominada **BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PRADERAS DEL SOL" SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN LA FRACCIÓN D, DEL RANCHO SANTA CRUZ ESCANDÓN, DEL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SOL, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se otorga a la persona moral **BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PRADERAS DEL SOL” SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN LA FRACCIÓN D, DEL RANCHO SANTA CRUZ ESCANDÓN, DEL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SOL, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.** -----

ASÍ MISMO LA PERSONA MORAL BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., DEBERÁ DE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES PUNTOS, PREVIO A LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES: -----

1.- No podrá desalojar las aguas pluviales rodadas hacia el Fraccionamiento “La Floresta”, por lo que deberá de construir un colector pluvial de acuerdo a las características y especificaciones que resulten del Estudio Hidrológico correspondiente a su fraccionamiento, así mismo deberá de coordinarse con los propietarios afectados y/o colindantes, para acordar las obras complementarias del citado colector y punto de conexión o descarga hacia el arroyo Banthí, y deberá de presentar ante esta Secretaría el proyecto ejecutivo del Colector Pluvial y Memoria Técnica de acuerdo al Estudio Hidrológico correspondiente, para su aprobación y visto bueno en su caso, lo anterior previo a la obtención de la Licencia de Obras de Urbanización de las Etapas restantes del Fraccionamiento. -----

2.- Dar cumplimiento a lo indicado mediante oficio no. DDUV/010/07, de fecha 15 de Enero de 2007, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, sobre la autorización al Visto Bueno del Proyecto Pluvial. -----

3.- Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulados en el Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

4.- Deberá de tramitar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, de forma individual (por cada lote comercial y/o multifamiliar condominal) el Dictamen de Uso de Suelo. -----

5.- Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes. -----

6.- Deberá de plantar un árbol al frente de cada lote, al paramento de los mismos. -----

7.- Presentar Dictamen de Protección Civil Municipal autorizado. -----

8.- Construir una cisterna en las áreas verdes, equipada y funcionando, de acuerdo a la normativa marcada por el dictamen que emita Protección Civil. -----

9.- Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes. -----

10.- Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes. -----

11.- Dar cumplimiento al acuerdo de cabildo de fecha 22 de Agosto de 2007, en el cual se autorizó la Nomenclatura de calles

12.- Conforme a Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de Junio de 2008, de autorización de donación y entrega de una vialidad, el promovente deberá acreditar lo siguiente: -----

“...Resolutivo Cuarto.- -----

a).- Deberán de llevar a cabo la entrega física de dicha vialidad, esto con la finalidad de verificar si se cumple con los requisitos mínimos técnicos de las Obras de Urbanización realizadas. -----

b).- Por el punto anterior, deberá de presentar las Pruebas respectivas de Laboratorio y de Mecánica de Suelos, respecto a la urbanización realizada. -----

c).- A efecto de realizar la entrega – recepción de dicha vialidad, deberá de exhibir la Fianza que Garantice el adecuado mantenimiento y conservación de las Obras de Urbanización por el termino de un año, esto en consideración a lo marcado en el Artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente. -----

Resolutivo Quinto.- Suscriban contrato de donación respecto a una vialidad denominada Prolongación Mercedes Camacho, con una superficie de 4,571.245 m2, perteneciente a la Fracción 4, poligonal 1/C en Rancho Santa Cruz Escandón, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de Antonia Ortiz Castillo. -----

Transitorio Tercero.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, a costa de los solicitantes. -----

Transitorio Cuarto.- La presente autorización deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa protocolización ante Notario Público, a costa del solicitante...”. -----

13.- Conforme al Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de Julio de 2008, Transitorios, Resolutivo Tercero, deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes: -----

a).- Deberá de obtener el Estudio de Impacto Vial, para que la Dirección de Tránsito Municipal, emita el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera, esto con el objeto de validar las Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de integración del Uso pretendido con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, según lo establecido en el Código Urbano vigente. -----

b).- Deberá presentar el Visto Bueno al Proyecto del Desarrollo Habitacional el Estudio de Impacto Ambiental, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (SEDESU). -----

c).- Deberá cumplir con la normatividad y requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro en sus capítulos IV, V, VI, VII, IX, X y XI del Título Tercero. -----

d).- Deberá sujetarse el Nivel Normativo y Estratégico del Plan de Desarrollo Urbano vigente; así como cumplir con lo establecido en las normas de control, del mismo instrumento de planeación urbana, así como a las demás leyes y/o reglamentos aplicables en caso concreto. -

e).- Dictamen técnico positivo de la Coordinación de Ecología de este Municipio. -----

f).- Cabe hacer mención que debido a que no se cuenta con volumen para el almacenamiento de agua potable para dicho fraccionamiento y de acuerdo al CONVENIO/DIR/JAP/15/2007, celebrado entre la constructora y la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, en su cláusula segunda fracción h, se indica, que el fraccionador deberá construir la ampliación del tanque atornillado “El Rubí” de 1000 a 2000 m3, ya que de acuerdo a la revisión del tanque actual es de 1,000 m3, y este no cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la ampliación, por lo que se solicita la construcción de un nuevo tanque de almacenamiento de concreto armado de 1,000 m3 por cuenta del fraccionamiento, condicionante técnica establecida en el oficio DIR/JAP/521/2008, de fecha 20 de Mayo de 2008, expedido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM). -----

g).- En vista de que dicho fraccionamiento se encuentra en proceso de urbanización y de construcción de la primera etapa, y de acuerdo a las características propias de desarrollo y de la zona en que se encuentra ubicado, en caso de que presente proyecto de relotificación este no podrá exceder sin excepción alguna de 1,488 viviendas, en consideración a lo marcado en el oficio DIR/JAP/521/2008 de fecha 20 de Mayo de 2008, expedido por el Organismo Operador JAPAM, en su párrafo segundo “Este Organismo Operador no tiene inconveniente en que se realice el trámite para el cambio de densidad de población de 300 a 400 habitantes por hectárea; sin aumentar el número de

vivienda que es de 1,488, para el fraccionamiento "Praderas del Sol", ubicado en la fracción D, del Rancho Santa Cruz Escandón de este Municipio".

h).- Así mismo deberá llevar a cabo la modificación del Dictamen de Uso de Suelo con número DUS/149/D/05, de fecha 19 de Abril de 2005.

14.- Acreditar Visto Bueno de Relotificación, derivado del incremento de densidad de H3 a H4, sujeto al Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de Julio de 2008.

15.- Conforme a Modificación de Dictamen de Uso de Suelo, otorgado mediante oficio no. DUS/263/D/08, de fecha 11 de Agosto de 2008, deberá acreditar lo siguiente:

a).- Deberá de realizar sin excepción alguna, las actualizaciones respectivas de las factibilidades de la JAPAM y de la C.F.E.

16.- Acreditar Visto Bueno del plano de alumbrado público por la Secretaría de Servicios Municipales.

17.- Acreditar pago por diferencia causada conforme al Artículo 13 de la Ley de Ingreso del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2008, que indica "...se causará por metro cuadrado del área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento o condominio...", para el lote L-1 Manzana 20 Primera Etapa de urbanización, con una superficie de 865.68 m2 y uso comercial, conforme a plano de Visto Bueno DDUV/344/07, de fecha 02 de Julio de 2007, toda vez que acredita recibo de pago D105834, de fecha 20 de Septiembre de 2007, por la cantidad de \$366,555.94, debiendo realizar pago por diferencia, por la cantidad de:

	SUPERFICIE PRIMERA ETAPA	MONTO ACREDITADO	IMPUESTO FALTANTE 0.03 x 49.50 x 865.68	ADICIONAL 25%	TOTAL
L-1 MANZANA 20	865.68 M2	\$5,665.87	\$1,285.53	\$321.38	\$1,606.91
L-1 MANZANA 17	5,114.60 M2	\$26,780.04	\$7,595.18	\$1,898.79	\$9,493.97
					\$11,100.88

18.- Y para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, el promotor deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales las siguientes cantidades por concepto de impuesto por Superficie Vendible, correspondiente a la Segunda Etapa del Fraccionamiento:

SUPERFICIE VENDIBLE SEGUNDA ETAPA	IMPUESTO 0.03 x 51.95 x S.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL SEGUNDA ETAPA
43,170.380 M2	\$67,281.04	\$16,820.26	\$84,101.30

19.- Así mismo deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización de la Segunda Etapa:

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN SEGUNDA ETAPA	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$8,960,884.27	\$134,413.26	\$33,603.32	\$168,016.58

Conforme al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 16 de Noviembre de 2007, cláusula novena Cláusula Novena que a la letra dice:

"...NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que las contribuciones fiscales, incluidas las multas, recargos y demás accesorios, generados por los trámites y expedición de los dictámenes, autorizaciones y licencias, permisos y demás conceptos establecidos en este Convenio como competencia municipal, se causarán al 100% a favor de "EL MUNICIPIO" integrándolas a su patrimonio. Por cuanto hace a los derechos generados por la Supervisión de fraccionamientos y condominio, éstos serán ingresados al 50% a cada una de "LAS PARTES", comprometiéndose el municipio a ser aplicados al fortalecimiento y equipamiento del área de Desarrollo Urbano Municipal...".

Por lo cual el promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización la cantidad de \$84,008.29 (ochenta y cuatro mil ocho pesos 29/100 m.n.), correspondiente al 50%. – Y ante la Secretaría de Fianzas Públicas Municipales el promotor deberá de pagar por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización la cantidad de \$84,008.29 (ochenta y cuatro mil ocho pesos 29/100 m.n.), correspondiente al 50%, a la clave 302 fuente 30212, conforme al Artículo 17, Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2008.

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "PRADERAS DEL SOL, SEGUNDA ETAPA", ubicado en la Fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento.

Considerándose que en términos del Artículo 114 del Código Urbano, Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., es responsable del mantenimiento y urbanización del Fraccionamiento que desarrollo hasta en tanto se lleve la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la persona moral denominada "BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.", a través de su Representante Legal el **C. Arq. Jorge I. Villalobos Hermosillo**.

SEGUNDO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal.

TERCERO.- Así mismo deberá notificar al Secretario de Finanzas Públicas Municipales y a la Dirección de Catastro de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Praderas del Sol" Segunda Etapa, tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento.

QUINTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SEXTO.- La presente autorización deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa protocolización ante notario Público, a costa del solicitante.

SÉPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

ING. RICARDO MORALES ALEGRÍA

PRESIDENTE DE COMISIÓN Y PRESIDENTE DE SAN JUAN DEL RÍO.

REGIDOR LIC. SALVADOR OLVERA CASTELLANOS

SECRETARIO

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ

SECRETARIO"

EN PLENO CONOCIMIENTO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS ASÍ COMO EL CASO OMISO A LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN LOS CONSIDERANDOS ANTES REFERIDOS SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 497, 498, 501 FRACCIONES I, III, VI, VII, VIII Y IX Y 503 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.", PROPIETARIA DEL FRACCIONAMIENTO "PRADERAS DEL SOL", A TRAVÉS DE SU GERENTE DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO, EL ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, EL CUAL SE HA ACREDITADO DEBIDAMENTE COMO TAL; PERSONA QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DE LOS TRANSITORIOS DEL DICTAMEN ANTES MENCIONADO.

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA "SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL A COSTA DEL SOLICITANTE; ASÍ COMO PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; DE CONFORMIDAD Y ERICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

CUARTO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.

QUINTO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPAL; A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO QUE HA EMITIDO EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE
"SAN JUAN VA MÁS ALLÁ"

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
 COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida
056/2009

Fecha de emisión
21 DE JULIO DE 2009

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	CUATRIMOTOS SOLICITÓ EL CONSEJO DE ESTATAL SEGURIDAD PÚBLICA.	1	MOTO FUTURA, S.A. DE C.V.	360,040.02	414,046.02
		1	MGM CORP, S.A. DE C.V.	354,000.00	407,100.00

Inv. Restringida
063/2009 2ª. CONV.

Fecha de emisión
21 DE JULIO DE 2009

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	BARRAS DE LUCES PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SOLICITÓ EL CONSEJO DE ESTATAL SEGURIDAD PÚBLICA.	1	SERVICIOS TRONCALIZADOS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.	732,465.00	842,334.75
		1	FERACHI, S.A. DE C.V.	728,980.00	838,327.00
		1	EQUIPOS ESPECIALES PROGRAMEX, S.A. DE C.V.	732,973.00	842,918.94

Inv. Restringida
057/2009 2ª. CONV.

Fecha de emisión
21 DE JULIO DE 2009

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	BARRAS DE LUCES PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SOLICITÓ EL CONSEJO DE ESTATAL SEGURIDAD PÚBLICA.	1	SERVICIOS TRONCALIZADOS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.	357,300.00	410,895.00
		1	EQUIPOS ESPECIALES PROGRAMEX, S.A. DE C.V.	357,547.80	411,179.97

Inv. Restringida
074/2009

Fecha de emisión
21 DE JULIO DE 2009

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
40	MATERIALES E INSUMOS PARA LOS TALLERES GRÁFICOS DE OFICIALÍA MAYOR.	6,11,13,15,16,17,24 Y 34	SERTEL DISTRIBUIDORA,. S.A.	112,198.00	129,027.70
		3,7,10; 12 A 17	SANIPAP, S.A. DE C.V.	240,380.70	276,437.80
		3,4; 6 A 10; 12 A 17; 19 A 23; Y 25 A LA 40	COMERCIALIZACIÓN V & G, S.A.	461,480.06	530,702.06

Inv. Restringida
055/2009

Fecha de emisión
23 DE JULIO DE 2009

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
GRUPO 1 PARTIDA 1 A LA 33	EQUIPO PARA EL MÓDULO DE DESINTOXICACIÓN PARA EL CENTRO DE REEDUCACIÓN SOCIAL DE SAN JUAN DEL RÍO.	GRUPO 1 (1 A LA 8; 10 A LA 18; 20; 25 A 28;30 Y 33)	EQUIPOS COMERCIALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	259,518.00	298,445.70
		GRUPO 1 (6,14 Y 17)	PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S.A. DE C.V.	15,021.68	17,274.93

ATENTAMENTE
"QUERÉTARO ES MEJOR"

M. EN A. RAMÓN JARDÓN CASTILLO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.
Rúbrica

Querétaro, Qro., a 23 de Julio de 2009.

UNICA PUBLICACION

AVISO

**NOVEDADES DEKAR SA DE CV
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION**

ACTIVO		PASIVO	
<i>Circulante</i>		<i>Circulante</i>	
Caja	32,000.00	<i>Total Circulante</i>	0.00
Bancos	<u>2,804.19</u>		
<i>Total Circulante</i>		<i>Fijo</i>	
		<i>Total Fijo</i>	0.00
<i>Fijo</i>	<u>0.00</u>	<i>Diferido</i>	
<i>Total Fijo</i>	0.00	<i>Total Diferido</i>	0.00
<i>Diferido</i>	<u>0.00</u>	<i>Total Pasivo</i>	0.00
<i>Total Diferido</i>	0.00	SUMA DEL PASIVO	<u>0.00</u>
		CAPITAL	
Total ACTIVO	<u>34,804.19</u>	Capital Social	3,300,000.00
		Resultado de Ej. Anteriores	-3,242,695.81
		CAPITAL SUSCRITO	<u>-22,500.00</u>
		Total Capital	34,804.19
		SUMA DEL CAPITAL	<u>34,804.19</u>
SUMA DEL ACTIVO	<u>34,804.19</u>	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>34,804.19</u>

NOMBRE	ACCIONES	%	
CARLOS VERA ALCOCER	2,726,500.00	95%	33,063.98
JORGE ORTIZ MENDEZ	<u>143,500.00</u>	5%	1,740.21
	2,870,000.00		

CARLOS VERA ALCOCER
LIQUIDADOR
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS INVITACION RESTRINGIDA

INVITACION RESTRINGIDA No. 006/09 **FECHA DE EMISION: 13 DE MAYO 2009**

No. DE PARTIDAS	DESCRIPCION	CONCURSANTE	REGLONES COTIZADOS	IMPORTE ANTES DE IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
UNICA	SUMINISTROS DE PAPELERIA	CARMI SERVICIOS DE OFICINA, S.A. DE C.V.	82	\$870,066.29	\$ 130,509.94	\$1,000,576.23

C.P. EDGAR EDMUNDO FERNANDEZ CARMONA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS INVITACION RESTRINGIDA

INVITACION RESTRINGIDA No. 007/09 **FECHA DE EMISION: 08 DE JUNIO 2009**

No. DE PARTIDAS	DESCRIPCION	CONCURSANTE	REGLONES COTIZADOS	IMPORTE ANTES DE IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
1	ADQUISICION DE VEHICULOS	COMERCIAL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.		\$220,182.00	\$ 33,027.30	\$253,209.30
		AUTOS SS DD QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	NO COTIZÓ			
2		COMERCIAL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.		\$121,500.00	\$ 18,225.00	\$ 139,725.00
		AUTOS SS DD QUERÉTARO, S.A. DE C.V.		\$119,977.00	\$ 17,996.55	\$137,973.55

C.P. EDGAR EDMUNDO FERNANDEZ
CARMONA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE
QUERETARO
Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS INVITACION RESTRINGIDA

INVITACION RESTRINGIDA No.
008/09

FECHA DE EMISION: 01 DE JULIO 2009

No. DE PARTIDAS	DESCRIPCION	CONCURSANTE	REGLONES COTIZADOS	IMPORTE ANTES DE IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
1	RENTA DE FOTOCOPIADORAS	Leopoldo Juárez Rodríguez.		\$450,000.00	\$ 67,500.00	\$517,500.00
2		Leopoldo Juárez Rodríguez.		\$585,000.00	\$ 87,750.00	\$672,750.00
1		Marcozer, S.A. de C.V.		\$504,000.00	\$ 75,600.00	\$ 579,600.00
2		Marcozer, S.A. de C.V.		\$655,200.00	\$ 98,280.00	\$ 753,480.00

C.P. EDGAR EDMUNDO FERNANDEZ
CARMONA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO
DE QUERETARO
Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS INVITACION RESTRINGIDA

INVITACION RESTRINGIDA No.
010/09

FECHA DE EMISION: 09 DE JULIO 2009

No. DE PARTIDAS	DESCRIPCION	CONCURSANTE	REGLONES COTIZADOS	IMPORTE ANTES DE IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
ÚNICA	CONTRATACIÓN DE VIGILANCIA	Servicios de Seguridad Privada y Mantenimiento Industrial, S.A. de C.V.		\$717,896.25	\$ 107,684.44	\$825,580.68

C.P. EDGAR EDMUNDO FERNANDEZ
CARMONA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE
QUERETARO
Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS INVITACION RESTRINGIDA

INVITACION RESTRINGIDA No.
009/09

FECHA DE EMISION: 02 DE JULIO 2009

No. DE PARTIDAS	DESCRIPCION	CONCURSANTE	RENGLONES COTIZADOS	IMPORTE ANTES DE IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
9	EQUIPO DE ENSEÑANZA	Mobiplastic, S.A. de C.V.	1	\$183,216.00	\$ 27,482.40	\$210,698.40
			2	\$33,891.00	\$ 5,083.65	\$38,974.65
			3	\$45,917.00	\$ 6,887.55	\$52,804.55
			4	\$244,490.00	\$ 36,673.50	\$281,163.50
			5	\$63,042.00	\$ 9,456.30	\$72,498.30
			6	\$60,690.00	\$ 9,103.50	\$69,793.50
			7	\$4,400.00	\$ 660.00	\$5,060.00
			8	\$13,860.00	\$ 2,079.00	\$15,939.00
			9	\$14,020.00	\$ 2,103.00	\$16,123.00
		Desarrollo en Laboratorios, S.A. de C.V.	1	\$172,112.00	\$ 25,816.80	\$197,928.80
			2	\$31,746.00	\$ 4,761.90	\$36,507.90
			3	\$43,508.00	\$ 6,526.20	\$50,034.20
			4	\$207,460.00	\$ 31,119.00	\$238,579.00
			5	\$58,934.00	\$ 8,840.10	\$67,774.10
			6	\$57,260.00	\$ 8,589.00	\$65,849.00
			7	\$3,480.00	\$ 522.00	\$4,002.00
			8	\$12,990.00	\$ 1,948.50	\$14,938.50
			9	\$13,200.00	\$ 1,980.00	\$15,180.00
		Comercializadora XLZ, S.A. de C.V.	1	\$189,462.00	\$ 28,419.30	\$217,881.30
			2	\$34,749.00	\$ 5,212.35	\$39,961.35
			3	\$46,355.00	\$ 6,953.25	\$53,308.25
			4	\$227,700.00	\$ 34,155.00	\$261,855.00
			5	\$63,990.00	\$ 9,598.50	\$73,588.50
			6	\$59,800.00	\$ 8,970.00	\$68,770.00
			7	\$4,640.00	\$ 696.00	\$5,336.00
			8	\$14,340.00	\$ 2,151.00	\$16,491.00
			9	\$13,980.00	\$ 2,097.00	\$16,077.00

C.P. EDGAR EDMUNDO FERNANDEZ
CARMONA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE QUERETARO

Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
 CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS LICITACIÓN PÚBLICA

LICITACION PUBLICA 51109001-001-09 FECHA DE EMISION: 18 DE MAYO 2009

No. DE PARTIDAS	DESCRIPCION	CONCURSANTE	REGLONES COTIZADOS	IMPORTE ANTES DE IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
UN LOTE	BIBLIOGRAFIA	EDITORIAL LIMUSA, S.A. DE C.V.	114	\$ 821,187.14		\$ 821,187.14
		LIBRERÍA DE PORRÚA HERMANOS Y COMPAÑÍA, S.A DE C.V	143	\$ 976,412.65		\$ 976,412.65
		LIBRERÍAS GONVILL, S.A. DE C.V	135	\$ 884,880.00		\$ 884,880.00
		GRUPO DIFUSIÓN CIENTÍFICA, S.A. DE C.V	81	\$ 640,352.90		\$ 640,352.90

C.P. EDGAR EDMUNDO FERNANDEZ CARMONA
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO
 COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
 Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
 CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FECHA DE EMISION: 23 DE JUNIO 2009

No. DE PARTIDAS	DESCRIPCION	CONCURSANTE	REGLONES COTIZADOS	IMPORTE ANTES DE IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
ÚNICA	GUÍAS PARA EMSAD	INTERNATIONAL COMPANY HAND BOOK (MÉXICO), S.A.	23	\$ 681,531.84	\$ 102,229.78	\$ 783,761.62
		IMPRESOS TOCA, S.A. DE C.V.	23	\$ 698,433.83	\$ 104,765.07	\$ 803,198.90
		QUALITY DISC, S.A. DE C.V.	23	\$ 693,407.06	\$ 104,011.06	\$ 797,418.12
		IMPRESORA DE PRODUCTOS ESPECIALES, S.A. DE C.V.	23	\$ 562,291.51	\$ 84,343.73	\$ 646,635.24

C.P. EDGAR EDMUNDO FERNANDEZ CARMONA
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO
 COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
 Rúbrica

AVISO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y MANTENIMIENTO
DE INSTALACIONES**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IN/014-RP/2008 PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE TOTAL ANTES DE IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
EQUIPOS COMERCIALES DE QUERÉTARO	1	\$40,500.00	\$46,575.00
DISTRIBUIDORA PERMO, S.A. DE C.V.	1	\$32,400.00	\$37,260.00

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE TOTAL ANTES DE IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
EQUIPOS COMERCIALES DE QUERÉTARO	2	\$8,000.00	\$9,200.00
DISTRIBUIDORA PERMO, S.A. DE C.V.	2	\$7,490.00	\$8,613.50

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	IMPORTE TOTAL ANTES DE IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
EQUIPOS COMERCIALES DE QUERÉTARO	3	\$4,999.00	\$5,748.85
DISTRIBUIDORA PERMO, S.A. DE C.V.	3	\$3,890.00	\$4,473.50

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	IMPORTE TOTAL ANTES DE IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
EQUIPOS COMERCIALES DE QUERÉTARO	4	\$5,600.00	\$6,440.00
DISTRIBUIDORA PERMO, S.A. DE C.V.	4	\$4,057.00	\$4,665.55

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	IMPORTE TOTAL ANTES DE IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
EQUIPOS COMERCIALES DE QUERÉTARO	5	NO CUMPLE	NO CUMPLE
DISTRIBUIDORA PERMO, S.A. DE C.V.	5	\$129,339.00	\$148,739.85

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	IMPORTE TOTAL ANTES DE IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
EQUIPOS COMERCIALES DE QUERÉTARO	6	NO COTIZA	NO COTIZA
DISTRIBUIDORA PERMO, S.A. DE C.V.	6	\$259,201.00	\$298,081.15

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	IMPORTE TOTAL ANTES DE IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
EQUIPOS COMERCIALES DE QUERÉTARO	7	NO COTIZA	NO COTIZA
DISTRIBUIDORA PERMO, S.A. DE C.V.	7	\$3,187.00	\$3,665.05

**PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IN/015-RP/2008
PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO.**

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE TOTAL ANTES DE IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	1	\$4,075.00	\$4,686.25
MC. MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.		\$4,460.00	\$5,129.00
INSTRUMENTOS, REFACCIONES Y EQUIPO, S.A.		NO COTIZA	

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE TOTAL ANTES DE IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	2	\$15,300.00	\$17,595.00
MC. MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.		\$14,100.00	\$16,215.00
INSTRUMENTOS, REFACCIONES Y EQUIPO, S.A.		NO COTIZA	

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE TOTAL ANTES DE IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	3	\$11,280.00	\$12,972.00
MC. MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.		\$10,800.00	\$12,420.00
INSTRUMENTOS, REFACCIONES Y EQUIPO, S.A.		NO COTIZA	

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE TOTAL ANTES DE IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	4	\$16,200.00	\$18,630.00
MC. MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.		\$14,400.00	\$16,560.00
INSTRUMENTOS, REFACCIONES Y EQUIPO, S.A.		NO COTIZA	

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE TOTAL ANTES DE IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	5	\$1,255.00	\$1,443.25
MC. MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.		\$1,180.00	\$1,357.00
INSTRUMENTOS, REFACCIONES Y EQUIPO, S.A.		NO COTIZA	

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE TOTAL ANTES DE IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	6	NO COTIZA	
MC. MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.		NO COTIZA	
INSTRUMENTOS, REFACCIONES Y EQUIPO, S.A.		NO COTIZA	

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE TOTAL ANTES DE IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	7	NO COTIZA	
MC. MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.		\$137,400.00	\$158,010.00
INSTRUMENTOS, REFACCIONES Y EQUIPO, S.A.		NO COTIZA	

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE TOTAL ANTES DE IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	8	\$114,007.50	\$131,108.63

MC. MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.		NO COTIZA	
INSTRUMENTOS, REFACCIONES Y EQUIPO, S.A.		NO COTIZA	

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE TOTAL ANTES DE IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	9	\$4,657.50	\$5,356.13
MC. MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.		NO COTIZA	
INSTRUMENTOS, REFACCIONES Y EQUIPO, S.A.		NO COTIZA	

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE TOTAL ANTES DE IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	10	\$49,680.00	\$57,132.00
MC. MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.		NO COTIZA	
INSTRUMENTOS, REFACCIONES Y EQUIPO, S.A.		NO COTIZA	

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE TOTAL ANTES DE IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	11	\$83,092.80	\$95,556.72
MC. MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.		NO COTIZA	
INSTRUMENTOS, REFACCIONES Y EQUIPO, S.A.		NO COTIZA	

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE TOTAL ANTES DE IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	12	\$93,082.50	\$107,044.88
MC. MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.		NO COTIZA	
INSTRUMENTOS, REFACCIONES Y EQUIPO, S.A.		NO COTIZA	

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE TOTAL ANTES DE IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	13	\$26,892.00	\$30,925.80
MC. MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.		NO COTIZA	
INSTRUMENTOS, REFACCIONES Y EQUIPO, S.A.		NO COTIZA	

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE TOTAL ANTES DE IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	14	\$50,625.00	\$58,218.75
MC. MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.		NO COTIZA	

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE TOTAL ANTES DE IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	15	\$6,713.00	\$7,719.95
MC. MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.		\$6,834.00	\$7,859.10
INSTRUMENTOS, REFACCIONES Y EQUIPO, S.A.		NO COTIZA	

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE TOTAL ANTES DE IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	16	\$22,662.00	\$26,061.30

MC. MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.		NO COTIZA	
INSTRUMENTOS, REFACCIONES Y EQUIPO, S.A.		NO COTIZA	

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE TOTAL ANTES DE IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	17	\$4,650.00	\$5,347.50
MC. MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.		\$4,920.00	\$5,658.00
INSTRUMENTOS, REFACCIONES Y EQUIPO, S.A.		NO COTIZA	

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE TOTAL ANTES DE IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	18	\$24,600.00	\$28,290.00
MC. MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.		NO COTIZA	
INSTRUMENTOS, REFACCIONES Y EQUIPO, S.A.		NO COTIZA	

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE TOTAL ANTES DE IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	19	NO COTIZA	
MC. MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.		NO COTIZA	
INSTRUMENTOS, REFACCIONES Y EQUIPOS, S.A.		\$143,100.00	\$164,565.00

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE TOTAL ANTES DE IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	20	\$13,820.00	\$15,893.00
MC. MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.		\$13,422.00	\$15,435.30
INSTRUMENTOS, REFACCIONES Y EQUIPO, S.A.		NO COTIZA	

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE TOTAL ANTES DE IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	21	\$37,600.00	\$43,240.00
MC. MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.		\$38,690.00	\$44,493.50
INSTRUMENTOS, REFACCIONES Y EQUIPO, S.A.		NO COTIZA	

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE TOTAL ANTES DE IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	22	\$16,870.00	\$19,400.00
MC. MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.		NO COTIZA	
INSTRUMENTOS, REFACCIONES Y EQUIPO, S.A.		NO COTIZA	

PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IN/001-RP/2009 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA.

PARTIDA UNICA.- SERVICIO DE LIMPIEZA POR UN AÑO.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	SUBTOTAL MENSUAL SIN IVA	SUBTOTAL MENSUAL CON IVA
SERVICIOS CLEANER, S.A. DE C.V.	Única	\$143,978.54	\$165,575.33

		IMPORTE TOTAL SIN IVA ANUAL	IMPORTE TOTAL ANUAL CON IVA
		\$1'727,742.53	\$1'986,903.91

PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IN/003-RP/2009 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA.

PARTIDA UNICA.- SERVICIO DE JARDINERÍA POR UN AÑO.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	SUBTOTAL MENSUAL SIN IVA	SUBTOTAL MENSUAL CON IVA
SERVICIOS CLEANER, S.A. DE C.V.	Única	\$49,998.96	\$57,498.80
		IMPORTE TOTAL SIN IVA ANUAL	IMPORTE TOTAL ANUAL CON IVA
		\$599,987.52	\$689,985.65
		SUBTOTAL MENSUAL SIN IVA	SUBTOTAL MENSUAL CON IVA
ARMANDO JUÁREZ VALTIERRA	Única	\$56,114.48	\$64,531.65
		IMPORTE TOTAL SIN IVA ANUAL	IMPORTE TOTAL ANUAL CON IVA
		\$673,372.80	\$774,378.72

PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IN/006-RP/2009 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO.

PARTIDA UNICA.- SERVICIO DE FOTOCOPIADO POR UN AÑO.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	PRECIO POR COPIA PÚBLICO	COPIA PARA LA UTEQ
ROBERTO MANUEL GUTIERREZ JACINTO	Única	\$0.25 T. CARTA \$0.30 T. OFICIO	\$0.180 SIN IVA \$0.207 CON IVA

El proveedor se compromete a donar mensualmente a la institución la cantidad de 3000 copias blanco y negro de tamaño carta, las cuales se descontarán de la facturación mensual.

El proveedor se compromete a pintar el área de fotocopiado de biblioteca y electrónica para mantener la imagen de orden y limpieza de su empresa.

Los equipos que instalarán en las oficinas administrativas tendrán conectividad a la red de la institución y el costo de la impresión será el mismo de la fotocopia.

ENGARGOLADOS CON ARILLO METÁLICO

MEDIDAS	HOJAS	PRECIO UTEQ	PRECIO ESTUDIANTES
¼	01-35	\$13.00	\$15.00
5/16	36-60	\$15.00	\$17.00
3/8	61-75	\$17.00	\$18.50
7/16	76-95	\$18.50	\$20.50
9/16	96-135	\$20.50	\$22.00
¾	136-160	\$22.00	\$23.50
1"	HASTA 225	\$23.50	\$24.50

ENGARGOLADOS CON ARILLO DE PLÁSTICO

MEDIDAS	HOJAS	PRECIO UTEQ	PRECIO ESTUDIANTES
¼	01-35	\$12.00	\$13.50
5/16	36-60	\$13.50	\$15.00
3/8	61-75	\$15.00	\$17.00
7/16	76-95	\$17.00	\$19.00
9/16	96-135	\$19.00	\$20.50
¾	136-160	\$20.50	\$22.50
1"	HASTA 225	\$22.50	\$24.00

Atentamente,
"Querétaro es Mejor"

Lic. Julián Martínez Ortiz
Presidente Suplente del Comité de
Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios
de la Universidad Tecnológica de Querétaro
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AUTOPARTES INTERNACIONALES DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V.			
Estado de Situación Financiera de Liquidación (Cifras en pesos)			
ACTIVO		PASIVO	
Total Activo	-	Total Pasivo	1,928,186.96
		Total Capital	(1,928,186.96)
Suma Activo	-	Suma Pasivo + Capital	-

Santiago de Queretaro, Qro., a 10 de Julio de 2009

Liquidador
 Lic. Marco Bruno Guerrero Domínguez
 Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

ACLARACIÓN:

En el periódico oficial número 43 de fecha 8 de agosto de 2008, en el sumario, aparecen los siguientes datos:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Universidad Tecnológica de San Juan del Río. Segundo Trimestre 2008.

Y en el encabezado de la página 5165:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

Siendo que los mismos debieron aparecer como se aprecia a continuación:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Universidad Tecnológica de Querétaro. Segundo Trimestre 2008

Y en el encabezado de la página 5165:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

La presente aclaración se expide para los efectos administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE
DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES
DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet
<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.